DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 8 Ciudad de México, viernes 9 de octubre de 2020

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Educación Pública

Secretaría de Salud

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Banco de México

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Tribunal Superior Agrario

Avisos

Indice en página 364

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto AVG/SLP/M3/SGG, que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, TITULAR DE LA INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE E INSTANCIA ESTATAL RECEPTORA, ALEJANDRO LEAL TOVÍAS; EL SECRETARIO DE FINANZAS, DANIEL PEDROZA GAITÁN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II Modalidades de la Violencia, Capítulo V de la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, alerta de violencia de género contra las mujeres, es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México, las entidades federativas y los municipios reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país; por ello, estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, señala en el Anexo 13, "Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 27 de febrero de 2020, suscrito por Alejandro Leal Tovías en su carácter de Titular de la Secretaría General de Gobierno, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVG/SLP/M3/SGG.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2020 en lo sucesivo (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos en lo sucesivo (Comité) determinó viable el proyecto

presentado, por lo que autorizó la cantidad de $472,800.00 (Cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVG/SLP/M3/SGG. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CNPEVM/231-5/2020 de fecha 24 de marzo de 2020.

La Entidad Federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2020, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, “LAS PARTES” manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de “GOBERNACIÓN”, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314695.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Juan Manuel Carreras López, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 80, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría General de Gobierno, y Titular de la Instancia Estatal Responsable y Receptora, Alejandro Leal Tovías, con fundamento en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 13 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Finanzas, Daniel Pedroza Gaitán con fundamento en los artículos 82 y 84 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 13 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.5. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.6. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Madero número 100, Centro, San Luis Potosí, Código Postal 78000, Estado de San Luis Potosí.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres la siguiente modalidad: Creación o fortalecimiento de cuerpos policiacos especializados para la atención de mujeres que sufren violencia y/o células especializadas de búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto: AVG/SLP/M3/SGG, que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Estado de San Luis Potosí. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, mismo que se realiza de acuerdo a lo establecido en el Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN" asignará la cantidad de $472,800.00 (Cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), para el proyecto: AVG/SLP/M3/SGG.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza: 024 San Luis Potosí Banco 072

CLABE: 072 700 01105120738 6

Cuenta Bancaria: 1105120738

Banco: Banco Mercantil del Norte, S.A.

A nombre de: Gobierno del Estado de San Luis Potosí/Secretaría General de Gobierno / AVG/SLP/M3/SGG 2020

Nombre del proyecto: AVG/SLP/M3/SGG

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "GOBERNACIÓN" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, por lo que “GOBERNACIÓN” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “GOBERNACIÓN”. El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“GOBERNACIÓN” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a sacar a “GOBERNACIÓN” de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto AVG/SLP/M3/SGG.

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el gobierno estatal.

c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en los Lineamientos, “GOBERNACIÓN”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Lineamientos: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

a. Destinar por conducto de la Secretaria de Finanzas, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio de Coordinación.

b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.

d. Realizar por conducto de la Secretaría General de Gobierno encargada de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.

e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.

f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.

g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de proyecto a desarrollar.

j. Entregar bimestralmente por conducto de la persona Titular de la Secretaría General de Gobierno a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.

k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.

l. En términos de los Lineamientos, presentar a “GOBERNACIÓN”, a más tardar el 15 de enero de 2021, un Acta de cierre, firmada por el Titular de la Secretaría General de Gobierno y por el Titular de la Secretaría de Finanzas en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2020 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso o) del Lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.

n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre “LAS PARTES” serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO” la persona que fue designada mediante el oficio SGG/SDHAJ/DGDH/109/2020 de fecha 25 de febrero de 2020 signado por el Titular de la Secretaría General de Gobierno, y por “GOBERNACIÓN” la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/232-15/2020 de fecha 24 de marzo de 2020 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Secretaría General de Gobierno informará a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso f), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2020, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría General de Gobierno.

En el caso de "GOBERNACIÓN", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos Sexto, Décimo cuarto, Décimo quinto, Décimo sexto, Trigésimo primero, inciso o) y Cuadragésimo de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2020 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "GOBERNACIÓN" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "GOBERNACIÓN" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "GOBERNACIÓN" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General del Estado de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, y “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “GOBERNACIÓN”.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a 20 de agosto de 2020.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, **Juan Manuel Carreras López**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Titular de la Instancia Estatal Responsable e Instancia Estatal Receptora del Proyecto, **Alejandro Leal Tovías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Daniel Pedroza Gaitán**.- Rúbrica.

Anexo Técnico

Acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2020

Entidad federativa

San Luis Potosí

a) Nombre del proyecto

Este se construye por las siglas de la entidad, la modalidad del acceso al subsidio y las iniciales de la instancia responsable.

AVG/SLP/M3/SGG

b) Modalidad de acceso al subsidio

Creación o fortalecimiento de cuerpos policiacos especializados para la atención de mujeres que sufren violencia y/o células especializadas de búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres.

c) Fecha en que la entidad federativa solicita el subsidio

28/02/2020

d) Instancia Estatal Responsable

Secretaría General de Gobierno

e) Instancia Estatal Receptora

Secretaría General de Gobierno

f) Monto aprobado:

$472,800.00 (Cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)

g) Aportación estatal. En caso de aportar recursos económicos, señalar el monto y el porcentaje que representa en la totalidad de la inversión. Si la aportación fuera en especie, describir dicha aportación

No hay aportación estatal

h) Fecha de inicio del proyecto

20 de agosto 2020

i) Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2020

31/12/2020

j) Descripción del proyecto

i. medida de seguridad, de prevención o de justicia, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe del grupo de trabajo a la que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a la cual contribuirá el Proyecto.

Transcribirla tal como se encuentra en la resolución de declaratoria de AVGM de la entidad.

Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.

ii. Objetivo General

Fortalecer los cuerpos policiacos especializados para la atención de mujeres que sufren violencia, así como las células especializadas de búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres, mediante capacitación especializada en materia de género, derechos humanos, enfoque de niñez y atención a víctimas.

iii. Objetivos específicos, actividades, indicadores y medios de verificación

Pueden agregarse las filas que consideren necesarias con el botón ubicado a la derecha de la tabla

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
Capacitar en temas de género, derechos humanos, enfoque de niñez y atención a víctimas a los cuerpos policiacos especializados, estatales y municipales, para la atención de mujeres que sufren violencia.	Desarrollo de 6 talleres de capacitación dirigidos a las cédulas especializadas y/o grupos que atienden a mujeres víctimas de violencia, de las Direcciones de Seguridad Pública Municipal de los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín; así como de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.	Porcentaje de servidoras y servidores públicos de cuerpos policiacos que atienden a mujeres víctimas de violencia, capacitados en materia de género, derechos humanos, enfoque de niñez y atención a víctimas.	- Cartas descriptivas de los talleres - Listas de asistencia - Evidencia fotográfica
Capacitar en temas de género, derechos humanos, enfoque de niñez y atención a víctimas a las cédulas especializadas de búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres.	Desarrollo de 1 taller de capacitación dirigido a las cédulas especializadas de búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas y de la Fiscalía General del Estado.	Porcentaje de servidoras y servidores públicos de células especializadas de búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres, capacitados en materia de género, derechos humanos, enfoque de niñez y atención a víctimas.	- Cartas descriptivas de los talleres - Listas de asistencia - Evidencia fotográfica
Evaluar el impacto de la capacitación a las servidoras y servidores públicos de las cédulas policiacas especializadas y de las células especializadas de búsqueda.	Diagnóstico inicial, previo a las capacitaciones para realizar acciones de evaluación y seguimiento posteriores a la impartición del Taller. Evaluación y seguimiento de las servidoras y servidores públicos que fueron capacitados en materia de género, derechos humanos, enfoque de niñez y atención a víctimas a corto y mediano plazo, acorde a sus funciones específicas.	Porcentaje de servidoras y servidores públicos evaluados.	- Documento de Diagnóstico inicial. - Documento de planeación para la evaluación y seguimiento a las servidores y servidores públicos, acorde a sus funciones específicas. - Evidencias de evaluación implementada. - Informe de resultados de evaluaciones; contrastado con diagnóstico inicial; que incluya recomendaciones para el seguimiento de la capacitación.

iv. Conjunto de pasos para desarrollar el proyecto (Metodología)

1. Se realizará un Diagnóstico inicial de cada una de las células especializadas (tanto policiales como de búsqueda), que permitirá conocer las necesidades específicas de las y los servidores públicos en temas de género, derechos humanos, enfoque de niñez y atención a víctimas, así como los obstáculos que identifiquen en términos de atención a mujeres víctimas de violencia y desaparición de niñas, adolescentes y mujeres. Los resultados del diagnóstico coadyuvarán al diseño de los contenidos de los talleres de capacitación, por lo que deberán incluir instrumentos como aplicación de encuestas y/o entrevistas, entre otros, que deriven en la elaboración de indicadores de diagnóstico.

2. Se impartirán 6 talleres de capacitación dirigidos a las células especializadas y/o grupos que atienden a mujeres víctimas de violencia de las Direcciones de Seguridad Pública Municipal de los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín; así como de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado. Los talleres serán impartidos a por lo menos 100 servidoras y servidores públicos de nivel municipal y estatal, tendrán una duración de 10 horas a desarrollar en 2 sesiones, en 5 sedes ubicadas en la capital y municipios del interior del estado, priorizando aquellos con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género. Los talleres se diseñarán de acuerdo a los resultados del Diagnóstico inicial e incluirán temas de género, derechos humanos, enfoque de niñez y atención a víctimas, dirigidos especialmente a la atención de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia; tomando en consideración los contextos locales e interculturales, así como las particularidades institucionales. El taller deberá incluir un módulo que aborde el Protocolo General de Actuación para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que atienden a Niñas, Niños y Adolescentes; el Protocolo de Actuación Policial en materia de Violencia de Género y el Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio, en lo que concierne a la actuación policial.

3. Se impartirá 1 taller de capacitación dirigido a las células especializadas de búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas y de la Fiscalía General del Estado. El taller será impartido a por lo menos 25 servidoras y servidores públicos, tendrá una duración de 10 horas a desarrollar en 2 sesiones, teniendo como sede la capital del estado. El taller se diseñará de acuerdo a los resultados del Diagnóstico inicial e incluirá temas de género, derechos humanos, enfoque de niñez y atención a víctimas, dirigido especialmente a la búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas, extraviadas o no localizadas; tomando en consideración los contextos locales e interculturales, así como las particularidades institucionales. El taller deberá incluir un módulo que aborde el Protocolo General de Actuación para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que atienden a Niñas, Niños y Adolescentes y el Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio, en lo que concierne a la actuación policial.

4. Se diseñará e implementará una estrategia de evaluación y seguimiento de las y los servidores públicos que recibieron la capacitación, acorde a sus funciones específicas, que incluya indicadores de impacto de la capacitación recibida. Dicha evaluación y seguimiento se deberá llevar a cabo al concluir el taller de capacitación. Al concluir se elaborará un documento que incluya los resultados de las evaluaciones en relación al Diagnóstico inicial y la implementación del taller, así como recomendaciones para el seguimiento de la capacitación desarrollada.

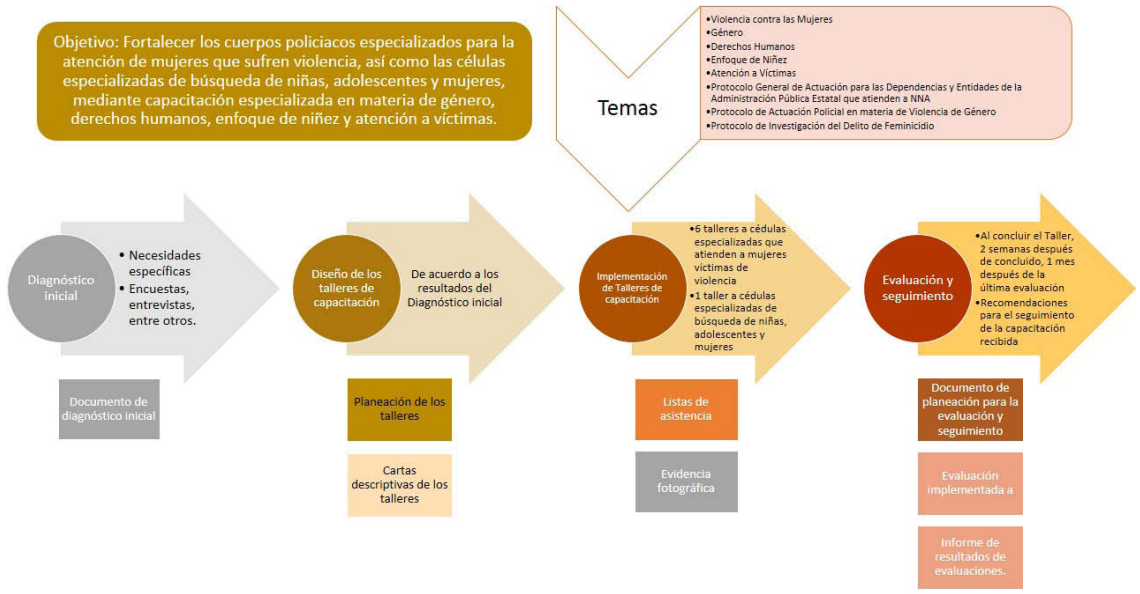

v. Cobertura geográfica y población beneficiaria

Cobertura demográfica	Elija un elemento.	Grupo etario	☐0 a 6 años
Nombre de los territorios	Haga clic aquí para escribir texto.	*Seleccionar todas las opciones que coincidan*	☐7 a 11 años
Tipo de población que se atiende	☐Población de mujeres		☐12 a 17 años
Seleccionar todas las opciones que coincidan	☐Población de hombres		☒18 a 30 años
	☒Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos		☒30 a 59 años
En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad?	☐Niñas y adolescentes		☐60 años en adelante
	☐Adultas mayores		
	☐Indígenas		
	☐Migrantes y/o refugiadas		
Seleccionar todas las opciones que coincidan	☐Afromexicanas		
	☐Desplazadas internas		
	☐Con discapacidad		
	☐LBTI+		
	☐Madres jefas de familia		
	☐Usuarias de drogas		
	☐En situación de calle		
	☐Víctimas de violencia		
	☐Familiares de víctimas		
	☐Privadas de la libertad		
	☐Otras (Especifique)		

vi. Actores estratégicos

Pueden agregarse las filas que consideren necesarias con el botón ubicado a la derecha de la tabla

Actor	Tipo de participación
Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ciudad Valles	Proveer el personal y las facilidades para llevar a cabo el Diagnóstico inicial, el Taller de Capacitación y las Evaluaciones.
Dirección de Seguridad Pública Municipal de Matehuala	Proveer el personal y las facilidades para llevar a cabo el Diagnóstico inicial, el Taller de Capacitación y las Evaluaciones.
Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Luis Potosí	Proveer el personal y las facilidades para llevar a cabo el Diagnóstico inicial, el Taller de Capacitación y las Evaluaciones.
Dirección de Seguridad Pública Municipal de Soledad de Graciano Sánchez	Proveer el personal y las facilidades para llevar a cabo el Diagnóstico inicial, el Taller de Capacitación y las Evaluaciones.
Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tamazunchale	Proveer el personal y las facilidades para llevar a cabo el Diagnóstico inicial, el Taller de Capacitación y las Evaluaciones.
Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tamuín	Proveer el personal y las facilidades para llevar a cabo el Diagnóstico inicial, el Taller de Capacitación y las Evaluaciones.

Secretaría de Seguridad Pública del Estado	Proveer el personal y las facilidades para llevar a cabo el Diagnóstico inicial, el Taller de Capacitación y las Evaluaciones.
Comisión Estatal de Búsqueda de Personas	Proveer el personal y las facilidades para llevar a cabo el Diagnóstico inicial, el Taller de Capacitación y las Evaluaciones.
Fiscalía General del Estado	Proveer el personal y las facilidades para llevar a cabo el Diagnóstico inicial, el Taller de Capacitación y las Evaluaciones.

vii. Identificación de riegos y cómo afrontarlos

Pueden agregarse las filas que consideren necesarias con el botón ubicado a la derecha de la tabla

Riesgo	Medidas de afrontamiento
Resistencia institucional para participar en el proceso de capacitación y su correspondiente seguimiento.	Entablar acuerdos con las personas titulares de cada dependencia participante, para garantizar la participación del personal a su cargo, de acuerdo a los perfiles establecidos.

viii. Cronograma de Actividades

Pueden agregarse las filas que consideren necesarias con el botón ubicado a la derecha de la tabla

Actividades	Mes 1 Agosto	Mes 2 Septiembre	Mes 3 Octubre	Mes 4 Noviembre Noviembre	Mes 5 Diciembre
Diagnóstico inicial, previo a las capacitaciones para realizar acciones de evaluación y seguimiento posteriores a la impartición del Taller.	☒	☒	☐	☐	☐
Desarrollo de 6 talleres de capacitación dirigidos a las cédulas especializadas y/o grupos que atienden a mujeres víctimas de violencia, de las Direcciones de Seguridad Pública Municipal de los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín; así como de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.	☐	☐	☒	☒	☒
Desarrollo de 1 taller de capacitación dirigido a las cédulas especializadas de búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas y de la Fiscalía General del Estado.	☐	☒	☒	☒	☐
Implementación de evaluaciones	☐	☐	☐	☐	☒
Evaluación y seguimiento de las servidoras y servidores públicos que fueron capacitados en materia de género, derechos humanos, enfoque de niñez y atención a víctimas a corto y mediano plazo, acorde a sus funciones específicas.	☐	☐	☐	☐	☒

k) Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las persona(s) físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean personas servidoras públicas;

i. Tipo de perfil requerido:

Pueden agregarse las filas que consideren necesarias con el botón ubicado a la derecha de la tabla

Evaluador o calificador
Capacitador

ii. Áreas de especialización requerida:

Si es el caso, seleccionar los años de experiencia en el área, o el grado mínimo de especialización.

Pueden agregarse las filas que consideren necesarias con el botón ubicado a la derecha de la tabla

Área de especialización	Años de experiencia mínima requerida	Grado o nivel de especialización
Perspectiva de género	5 años	Maestría
Derechos humanos	5 años	Maestría

iii. Competencias requeridas:

Planificación y organización, análisis de datos cualitativos y cuantitativos, creatividad e innovación, comunicación efectiva, análisis de problemas, comunicación verbal y no verbal persuasiva, comunicación escrita, compromiso, escucha, flexibilidad, integridad, impacto, sensibilidad interpersonal, trabajo en equipo.

iv. Labores a realizar:

Planificación, desarrollo e implementación del Diagnóstico inicial in situ. Diseño de los contenidos de los 7 Talleres de Capacitación. Impartición de los 7 Talleres de Capacitación. Planeación, implementación y sistematización de 3 Evaluaciones en cada uno de los Talleres aplicados. Desarrollo de indicadores de diagnóstico y de impacto. Elaboración e impresión de documento final que sistematice la experiencia e incluya los resultados y las recomendaciones para el seguimiento..

l). Proyección de costo del proyecto

Cronograma de actividades y gasto.

Actividades	**Concepto de gasto**	**Mes**					
		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	**Monto**
Diagnóstico inicial, previo a las capacitaciones para realizar acciones de evaluación y seguimiento posteriores a la impartición del Taller.	Contratación de servicios profesionales y viáticos para el desarrollo del Diagnóstico inicial, que incluya la aplicación y sistematización de instrumentos como encuesta y entrevista in situ, con indicadores de diagnóstico, en los 6 municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.	☒	☒	☐	☐	☐	$33,600.00

Desarrollo de 6 talleres de capacitación dirigidos a las cédulas especializadas y/o grupos que atienden a mujeres víctimas de violencia, de las Direcciones de Seguridad Pública Municipal de los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín; así como de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.	Contratación de servicios profesionales, viáticos, servicio de café y materiales para el desarrollo de 6 talleres, con 2 días de duración, incluyendo todo lo necesario para su correcta ejecución, en 5 sedes del estado, privilegiando los municipios que cuentan con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.	☐	☐	☒	☒	☒	$270,000.00
Desarrollo de 1 taller de capacitación dirigido a las cédulas especializadas de búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas y de la Fiscalía General del Estado.	Contratación de servicios profesionales, viáticos, servicio de café y materiales para el desarrollo de 1 taller, con 2 días de duración, incluyendo todo lo necesario para su correcta ejecución, en 1 sede.	☐	☒	☒	☒	☐	$44,400.00
Implementación de evaluaciones	Contratación de servicios profesionales y viáticos para el desarrollo de las evaluaciones programadas, con indicadores de impacto. ..	☐	☐	☐	☐	☒	$55,200.00
Elaboración y entrega de documento de evaluación y seguimiento de las servidoras y servidores públicos que fueron capacitados en materia de género, derechos humanos, enfoque de niñez y atención a víctimas a corto y mediano plazo, acorde a sus funciones específicas.	Contratación de servicios profesionales para la elaboración y entrega física del documento de sistematización de la experiencia, que incluya el resultado de las evaluaciones en relación al Diagnóstico inicial y la implementación del taller, así como recomendaciones para el seguimiento de la capacitación desarrollada	☐	☐	☐	☐	☒	$69,600.00
(Cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)							$472,800.00

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a 20 de agosto de 2020.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, **Juan Manuel Carreras López**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Titular de la Instancia Estatal Responsable e Instancia Estatal Receptora del Proyecto, **Alejandro Leal Tovías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Daniel Pedroza Gaitán**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto AVG/VER/M4/FGEV, que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ERIC PATROCINIO CISNEROS BURGOS; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, JOSÉ LUIS LIMA FRANCO Y POR LA TITULAR DE LA INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE Y RECEPTORA, LA FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, , VERÓNICA HERNÁNDEZ GIADÁNS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II Modalidades de la Violencia, Capítulo V de la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, alerta de violencia de género contra las mujeres, es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México, las entidades federativas y los municipios reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país; por ello, estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, señala en el Anexo 13, "Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 28 de febrero de 2020, suscrito por Verónica Hernández Giadáns, entonces Encargada del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVG/VER/M4/FGEV.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2020 en lo sucesivo

(Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos en lo sucesivo (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de $2,320,000.00 (Dos millones trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVG/VER/M4/FGEV. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CNPEVM/537-5/2020 de fecha 31 de julio de 2020.

La Entidad Federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2020, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, “LAS PARTES” manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de **“**GOBERNACIÓN”, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314732.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, Cuitláhuac García Jiménez, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 42 y 49, fracciones XVII y XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave , y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Gobierno, Eric Patrocinio Cisneros Burgos, con fundamento en el artículos 1, 2 y 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 9, fracción I, 12, fracciones I, II, VI y VII y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15, fracciones XXXV y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; asimismo, con base en el Acuerdo por el

que se autoriza al Titular de la Secretaría de Gobierno, a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 12 de diciembre de 2018, bajo el número extraordinario 496.

II.4. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, José Luis Lima Franco, con fundamento en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 4, 9, fracción III. 10, 11, 12, fracciones II, VI y VII, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 4 y 14, fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; asimismo, con base en el Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número extraordinario 488, el 6 de diciembre de 2018.

II.5. La Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal, es un Organismo Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 67, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. A través de su Titular, Verónica Hernández Giadáns, asiste en la suscripción del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 1, 2, 15, 30 y 31 de la Ley Número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 17, 19 y 20 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en el Acuerdo de Designación como Fiscal General del Estado de Veracruz, expedido por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número extraordinario 214, el 28 de mayo de 2020.

II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, Xalapa, Código Postal 91017, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres la siguiente modalidad: Desarrollo e implementación de una metodología para la selección y revisión de expedientes de investigaciones ministeriales de muertes violentas de mujeres clasificadas como feminicidios u homicidios dolosos.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto: AVG/VER/M4/FGEV, que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Estado de Veracruz. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, mismo que se realiza de acuerdo a lo establecido en el Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “GOBERNACIÓN” asignará la cantidad de $2,320,000.00 (Dos millones trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), para el proyecto: AVG/VER/M4/FGEV.

Los recursos federales se radicarán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza: 180

CLABE: 127180001331619292

Cuenta Bancaria: 01720133161929

Banco: Banco Azteca S.A., Institución de Banca Múltiple

A nombre de: Gobierno del Estado de Veracruz

Nombre del proyecto: AVG/VER/M4/FGEV Revisión de Investigaciones por Casos de Feminicidio CONAVIM 2020

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “GOBERNACIÓN” la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que “GOBERNACIÓN” haya transferido los recursos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para “GOBERNACIÓN”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de “GOBERNACIÓN”.

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, por lo que “GOBERNACIÓN” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “GOBERNACIÓN”. El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“GOBERNACIÓN” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a sacar a “GOBERNACIÓN” de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto AVG/VER/M4/FGEV.

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el gobierno estatal.

c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en los Lineamientos, “GOBERNACIÓN”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Lineamientos: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio de Coordinación.

b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.

d. Realizar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave encargada de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.

e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.

f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.

g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de proyecto a desarrollar.

j. Entregar bimestralmente por conducto de la persona Titular de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.

k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.

l. En términos de los Lineamientos, presentar a “GOBERNACIÓN”, a más tardar el 15 de enero de 2021, un Acta de cierre, firmada por la Titular de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y por el Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2020 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso o) del Lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.

n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre “LAS PARTES” serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO” la persona que fue designada mediante el oficio FGE/OF/1857/2020 de fecha 26 de febrero de 2020 signado por, la entonces la Encargada del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por “GOBERNACIÓN” la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/537-5/2020 de fecha 31 de julio de 2020 signado entonces por la Encargada de Despacho de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave informará a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso f), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2020, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos Sexto, Décimo cuarto, Décimo quinto, Décimo sexto, Trigésimo primero, inciso o) y Cuadragésimo de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2020 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “GOBERNACIÓN” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará al “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, y “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación se publicará en el Diario Oficial Federación y en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “GOBERNACIÓN”.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a 31 de agosto de 2020.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Cuitláhuac García Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Eric Patrocinio Cisneros Burgos**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- La Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Titular de la Instancia Estatal Responsable y Receptora, **Verónica Hernández Giadáns**.- Rúbrica.

Anexo Técnico

Acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2020

Entidad federativa

Veracruz de Ignacio de la Llave

a) Nombre del proyecto

AVG/VER/M4/FGEV

b) Modalidad de acceso al subsidio

Desarrollo e implementación de una metodología para la selección y revisión de expedientes de investigaciones ministeriales de muertes violentas de mujeres clasificadas como feminicidios u homicidios dolosos.

c) Fecha en que la entidad federativa solicita el subsidio

28/02/2020

d) Instancia Estatal Responsable

Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

e) Instancia Estatal Receptora

Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

f) Monto aprobado:

$2´320,000.00 (Dos millones trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)

g) Aportación estatal. En caso de aportar recursos económicos, señalar el monto y el porcentaje que representa en la totalidad de la inversión. Si la aportación fuera en especie, describir dicha aportación

No aplica

h) Fecha de inicio del proyecto

El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea transferido a la cuenta productiva del Estado de Veracruz.

i) Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2020

31/12/2020

j) Descripción del proyecto

i. medida de seguridad, de prevención o de justicia, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe del grupo de trabajo a la que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a la cual contribuirá el Proyecto.

Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Estado de Veracruz del 23 de noviembre de 2016. III. Medidas de Justicia y Reparación. 1. Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidios.

ii. Objetivo General

Revisar investigaciones ministeriales y carpetas de investigación de casos de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres de enero de 2015 a diciembre de 2019 cometidos en los 11 municipios considerados en la AVGM, con el fin de identificar posibles deficiencias, sugerir nuevas líneas de investigación y diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos y brindar asesoría especializada para el impulso de las investigaciones.

iii. Objetivos específicos, actividades, indicadores y medios de verificación

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
1. Elaborar un estudio sobre las deficiencias y áreas de oportunidad en la investigación de los casos de homicidio doloso de mujeres y feminicidio, para lograr la consignación o judicialización de casos en trámite, archivo temporal o reserva.	1.1 Análisis del contexto de violencia feminicida en el Estado. 1.2 Revisión del marco jurídico aplicable. 1.3 Identificación del universo de expedientes susceptibles de revisión. 1.4 Determinación de la muestra relevante. 1.5 Consulta de los expedientes muestra. 1.6 Elaboración de diagnóstico integral.	● Número total de casos en trámite, archivo o reserva existentes. ● Número de casos por municipio. ● Número de casos por año de inicio de investigación. ● Número de casos con clasificación jurídica preliminar como feminicidio. ● Número de casos en que se tiene identificada a la persona probable responsable. ● Número de casos en los que no se tiene identificada a ninguna persona probable responsable.	● Diagnóstico integral que contenga la información sistematizada sobre el proyecto, principales hallazgos, situación de expedientes analizados, perfil de las víctimas, características del feminicidio, contexto de los casos, buenas prácticas identificadas, deficiencias y omisiones en la investigación, así como áreas de oportunidad, líneas de investigación y propuestas de diligencias o actos de investigación en cada caso, así como conclusiones y recomendaciones generales. ● Fichas de sistematización de la información de cada uno de los casos analizados. ● Registros de las entrevistas realizadas al personal ministerial, pericial y policial. ● Reporte analítico de las actividades con relación al realizado en 2017. ● Informe de cómo este objetivo coadyuva en el cumplimiento de la DAVGM.

2. Proporcionar asesoría especializada a las autoridades de procuración de justicia estatales y brindar apoyo técnico al personal para el seguimiento de los casos y el impulso de las investigaciones, a partir de las áreas de oportunidad detectadas en la revisión y diagnóstico de expedientes, que incluya recomendaciones sobre posibles líneas de investigación y diligencias.	2.1 Realización de visitas in situ y entrevistas semiestructuradas. 2.2 Análisis de los casos. 2.3 Diagnóstico individual de los casos y propuesta de diligencias. 2.4 Asistencia técnica durante el desarrollo del proyecto.	● Número total de casos revisados. ● Porcentaje de casos revisados en relación con el total de casos en trámite, archivo o reserva existentes. ● Número de casos revisados por municipio. ● Número de casos revisados por año de inicio de investigación. ● Número de casos revisados con clasificación jurídica preliminar como feminicidio. ● Número de casos revisados en que se tiene identificada a la persona probable responsable. ● Número de casos revisados en los que no se tiene identificada a ninguna persona probable responsable. ● Número de casos revisados en los que se detectaron informes periciales insuficientes. ● Número de casos revisados en los que se sugirieron nuevas líneas de investigación. ● Número de casos revisados en los que se sugirieron nuevas diligencias.	● Diagnóstico integral que contenga la información sistematizada sobre el proyecto, principales hallazgos, situación de expedientes analizados, perfil de las víctimas, características del feminicidio, contexto de los casos, buenas prácticas identificadas, deficiencias y omisiones en la investigación, así como áreas de oportunidad, líneas de investigación y propuestas de diligencias o actos de investigación en cada caso, así como conclusiones y recomendaciones generales. ● Fichas de sistematización de la información de cada uno de los casos analizados. ● Registros de las entrevistas realizadas al personal ministerial, pericial y policial. ● Minutas de las reuniones realizadas con el personal ministerial, policial y pericial encargado de la investigación de los casos analizados. ● Reporte analítico de las actividades con relación al realizado en 2017. ● Informe de cómo este objetivo coadyuva en el cumplimiento de la DAVGM.

3. Fortalecer capacidades institucionales para la investigación exhaustiva, con perspectiva de género y debida diligencia de los casos de feminicidio de la Fiscalía.	3.1 Capacitación al personal que participa en la investigación. 3.2 Realización de mesas de trabajo con agentes del ministerio público, personal pericial y policía ministerial. 3.3 Integración y actualización continua de las fichas de sistematización por caso (plantillas). 3.4 Elaboración de informe final de actividades, resultados, conclusiones y recomendaciones generales.	● Número de mesas de trabajo de seguimiento realizadas con el personal de investigación. ● Número de actividades de capacitación ad hoc implementadas para el personal de procuración de justicia a partir de los hallazgos. ● Número de personas capacitadas. ● Número de hombres capacitados. ● Número de mujeres capacitadas. ● Número de casos en los que se incorporaron informes periciales faltantes a la carpeta. ● Número de casos en los que se subsanaron deficiencias en informes periciales. ● Número de casos en los que se incorporaron informes policiales faltantes a la carpeta. ● Número de casos en los que se subsanaron deficiencias en informes policiales. ● Número de casos en los que se abrieron líneas de investigación ● Número de casos en los que se ordenaron y realizaron nuevas diligencias. ● Número de casos en los que se reclasificó el tipo penal a feminicidio. ● Número de casos vinculados a proceso. ● Número de casos judicializados.	● Minutas de las reuniones realizadas con el personal ministerial, policial y pericial encargado de la investigación de los casos analizados. ● Informe de actividades que incluya el marco de intervención, mesas de trabajo, la asistencia proporcionada y las actividades de capacitación realizadas. ● Reporte analítico de las actividades con relación al realizado en 2017. ● Informe de cómo este objetivo coadyuva en el cumplimiento de la DAVGM.

iv. Conjunto de pasos para desarrollar el proyecto (Metodología)

A fin de coadyuvar con el cumplimiento a la Medida 2 de Justicia y Reparación de la Declaratoria de AVGM en que se establece la obligación del gobierno de “adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidios”;

Se realizará la revisión y análisis de los expedientes en trámite, archivo o reserva de homicidios dolosos de mujeres y feminicidios, a partir de la *Metodología para la selección y revisión de expedientes de investigaciones ministeriales de muertes violentas de mujeres clasificadas como feminicidios u homicidios dolosos, en el marco de las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en México* de UNODC de 2019.

Para efecto de lo anterior, se realizará lo siguiente:

- ✓ Análisis del contexto de violencia contra las mujeres en el Estado, particularmente de la violencia feminicida, a partir de la información contenida en los documentos emitidos por el Grupo de Trabajo para atender la solicitud de AVGM, la Declaratoria de AVGM y otras fuentes oficiales.
- ✓ Revisión de los estándares internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y niñas aplicables a la procuración e impartición de justicia en el ámbito de los delitos sexuales, así como del marco jurídico constitucional, jurisprudencial, local y normativo que rige la actuación.
- ✓ Identificación y determinación del universo de expedientes que se revisarán, para lo cual se tomará en cuenta la opinión del personal de la Fiscalía sobre los casos relevantes. También podrán analizarse otros casos de muertes violentas de mujeres.
- ✓ Revisión *in situ* de un porcentaje representativo de investigaciones ministeriales y carpetas de investigación de delitos de feminicidio y homicidio doloso contra mujeres. La revisión se llevará a cabo por personas especialistas que cuenten con conocimientos y formación sólida y comprobable en investigación penal con perspectiva de género, sistema de justicia penal acusatorio adversarial, derechos humanos, así como experiencia en litigación nacional e internacional de casos de violencia contra las mujeres. El porcentaje a revisar no deberá ser menor del 30% de las carpetas de investigación e investigaciones ministeriales durante el periodo señalado, cuyo universo está conformado por 158 expedientes.
- ✓ Visitas *in situ* y entrevistas semiestructuradas con el personal encargado de la investigación (agentes del ministerio público, personal pericial y policía ministerial) de los casos de feminicidio y homicidios de mujeres, a fin de conocer: organización operativa, cargas de trabajo, número de personal encargado de las investigaciones, lineamientos internos que rigen su labor, recursos institucionales con los que se cuenta e identificación de problemáticas para la investigación de los delitos.
- ✓ Elaboración del Diagnóstico individual de los casos, en el cual deberán identificarse las deficiencias y omisiones en cada uno, así como establecerse propuestas de diligencias y actos de investigación, a partir de los estándares de debida diligencia y perspectiva de género.
- ✓ Asistencia técnica durante el desarrollo del proyecto.
- ✓ Realización de mesas de trabajo con agentes del ministerio público, personal pericial y policía ministerial encargado de las investigaciones de los casos analizados, a fin de realizar una retroalimentación de la información analizada, así como brindar asesoría especializada para la investigación con la debida diligencia y perspectiva de género de cada caso. Se deberá realizar una mesa de trabajo por lo menos para cada caso.
- ✓ Integración y actualización continua de las fichas de sistematización por caso.
- ✓ Elaboración de un diagnóstico integral que contenga la información sistematizada en archivos electrónicos sobre el proceso del proyecto, principales hallazgos, situación de los expedientes analizados, perfil de las víctimas, características de los feminicidios, homicidios dolosos de mujeres o casos de muertes violentas de mujeres analizados, el contexto de los casos, las buenas prácticas, áreas de oportunidad identificadas, líneas de investigación, propuestas de diligencias y actos de investigación por cada caso, así como conclusiones y recomendaciones generales.
- ✓ Capacidad al personal a través de 3 cursos de capacitación de 30 horas cada uno, 15 horas presenciales y 15 horas virtuales, dirigidos a por lo menos 45 personas que participen en la investigación de los delitos de feminicidio y homicidios de mujeres, en materia de investigación con perspectiva de género del delito de feminicidio, así como la construcción de la teoría del caso con perspectiva de género y derechos humanos.
- ✓ Elaboración de informe final de actividades, resultados, conclusiones y recomendaciones generales.

v. Cobertura geográfica y población beneficiaria

Cobertura demográfica	varios municipios	Grupo etario	☒0 a 6 años
Nombre de los territorios	Boca del Río, Coatzacoalcos, Córdoba, Las Choapas, Martínez de la Torre, Minatitlán, Orizaba, Poza Rica de Hidalgo, Tuxpan, Veracruz y Xalapa.	*Seleccionar todas las opciones que coincidan*	☒7 a 11 años ☒12 a 17 años ☒18 a 30 años ☒30 a 59 años ☒60 años en adelante
Tipo de población que se atiende *Seleccionar todas las opciones que coincidan*	☒Población de mujeres ☐Población de hombres ☐Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos		

En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad? *Seleccionar todas las opciones que coincidan*	☒Niñas y adolescentes ☒Adultas mayores ☒Indígenas ☐Migrantes y/o refugiadas ☐Afromexicanas ☐Desplazadas internas ☒Con discapacidad ☒LBTI+ ☒Madres jefas de familia ☒Usuarias de drogas ☒En situación de calle ☒Víctimas de violencia ☐Familiares de víctimas ☐Privadas de la libertad ☐Otras (Especifique)

vi. Actores estratégicos

Actor	Tipo de participación
No aplica	El trabajo de revisión de los expedientes se realizará al interior de la Fiscalía con el apoyo del personal de la empresa consultora que se contrate.

vii. Identificación de riegos y cómo afrontarlos

Riesgo	Medidas de afrontamiento
Posible resistencia de las y los Fiscales responsables de la integración de las carpetas de investigación, al sentirse cuestionados por su trabajo. Excesiva carga de trabajo para la emisión de los dictámenes periciales. Falta de exhaustividad en la investigación con perspectiva de género de la Policía Ministerial.	Señalar con claridad en el proyecto que las actividades a realizar son estrictamente de coadyuvancia a la investigación, y que no se establecerán acciones punitivas a las y los Fiscales por actuaciones pasadas. Establecer el compromiso con las Direcciones Generales de los Servicios Periciales y de la Policía Ministerial para atender con prioridad las actuaciones derivadas de este proyecto. Garantizar que el personal de la trilogía investigadora (fiscal - policía ministerial - personal pericial) participe, tanto en las mesas de trabajo de discusión y seguimiento de los casos, como en las actividades de capacitación. Transmitir desde el más alto nivel de la Fiscalía, el nivel de prioridad e importancia del proyecto. Suscripción de un convenio de confidencialidad entre la Fiscalía y la empresa consultora.

viii. Cronograma de Actividades

Actividades Elija un elemento.	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1.1 Análisis del contexto de violencia feminicida en el Estado.	☒	☐	☐	☐	☐
1.2 Revisión del marco jurídico aplicable.	☒	☐	☐	☐	☐

1.3 Identificación del universo de expedientes susceptibles de revisión.	☒	☐	☐	☐	☐
1.4 Determinación de la muestra relevante.	☒	☐	☐	☐	☐
1.5 Consulta de los expedientes muestra.	☐	☒	☒	☐	☐
1.6 Elaboración de diagnóstico integral.	☐	☒	☒	☐	☐
2.1 Realización de visitas in situ y entrevistas semiestructuradas.	☒	☒	☒	☒	☐
2.2 Análisis de los casos.	☐	☐	☒	☒	☐
2.3 Diagnóstico individual de los casos y propuestas de diligencias.	☐	☐	☒	☒	☐
2.4 Asistencia técnica durante el desarrollo del proyecto.	☐	☐	☒	☒	☐
3.1 Capacitación al personal que participa en la investigación.	☐	☐	☐	☒	☒
3.2 Realización de mesas de trabajo con agentes del ministerio público, personal pericial y policía ministerial.	☐	☐	☐	☒	☒
3.3 Integración y actualización continua de las fichas de sistematización por caso (plantillas).	☐	☐	☐	☒	☒
3.4 Elaboración de informe final de actividades, resultados, conclusiones y recomendaciones generales.	☐	☐	☐	☒	☒

k) Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las persona(s) físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean personas servidoras públicas;

i. Tipo de perfil requerido:

Consultor	Otro
Consultor	Análisis de contexto, revisión del marco jurídico, identificación de expedientes y determinación de la muestra; visitas y entrevistas; realización de mesas de trabajo; actualización de fichas; capacitación; elaboración de diagnóstico e informe final.

ii. Áreas de especialización requerida:

Área de especialización	Años de experiencia mínima requerida	Grado o nivel de especialización
Ciencias jurídicas	5 años	Maestría
Perspectiva de género	5 años	Maestría
Criminalística	5 años	Maestría
Derechos humanos	5 años	Maestría
Elaboración de protocolos	5 años	Certificación
Derecho penal	5 años	Maestría
Sistematización de datos	5 años	Certificación
Políticas públicas	5 años	Certificación
Otra. Experiencia en litigación nacional e internacional en casos de violencia contra las mujeres con perspectiva de género.	5 años	Certificación

iii. Competencias requeridas:

Habilidades de liderazgo y coordinación de equipos de investigación. Habilidades de gestión y trato con autoridades. Investigación documental. Experiencia y habilidad para trabajar por resultados con conocimientos de planeación y seguimiento. Experiencia en capacitación a agentes del ministerio público, personal pericial y policía ministerial. Excelentes habilidades para coordinar equipos de trabajo y facilitar procesos de formación e investigación en equipo. Enfoque a resultados: orientado al cliente y responder efectivamente a la retroalimentación. Trabajo en equipo. Actitud proactiva y afinidad por un estilo de trabajo participativo. Capacidad de análisis y síntesis. Integridad personal. Compromiso. Sensibilidad- adaptabilidad sin prejuicios personales en cuanto a temas interculturales, de género, religión, raza, nacionalidad y edad. Respeto a la diversidad. Trabajar efectivamente con personas sin ningún tipo de discriminación.

iv. Labores a realizar:

Análisis del contexto de violencia feminicida, revisión del marco jurídico aplicable, identificación del universo de expedientes susceptibles de revisión y determinación de la muestra relevante, revisión de los expedientes incluidos en la muestra, realización de visitas in situ y entrevistas semiestructuradas, elaboración de diagnóstico individual de los casos y propuesta de diligencias, asistencia técnica durante el desarrollo del proyecto, realización de mesas de trabajo con agentes del ministerio público, personal pericial y policía ministerial, integración y actualización continua de las fichas de sistematización por caso, elaboración de diagnóstico integral, capacitación al personal que participa en la investigación de los casos feminicidio y homicidios de mujeres y elaboración de informe final de actividades, resultados, conclusiones y recomendaciones generales.

l). Proyección de costo del proyecto

Cronograma de actividades y gasto.

Actividades	**Concepto de gasto**	**Mes**					**Monto con IVA incluido**
		Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1.1 Análisis del contexto de violencia feminicida en el Estado.	Subsidios a Instituciones – El monto por objetivo está estimado.	☒	☐	☐	☐	☐	$696,000.00
1.2 Revisión del marco jurídico aplicable.		☒	☐	☐	☐	☐	
1.3 Identificación del universo de expedientes susceptibles de revisión y determinación de la muestra relevante, para lo cual podrá considerar la opinión del personal encargado de la investigación de los casos.		☒	☐	☐	☐	☐	
1.4 Determinación de la muestra relevante.		☒	☐	☐	☐	☐	
1.5 Consulta de los expedientes muestra.		☐	☒	☒	☐	☐	
1.6 Elaboración de diagnóstico integral.		☐	☒	☒	☐	☐	

2.1 Realización de visitas in situ y entrevistas semiestructuradas.	Subsidios a Instituciones – El monto por objetivo está estimado.	☒	☒	☒	☒	☐	$928,000.00
2.2 Análisis de los casos.		☐	☐	☒	☒	☐	
2.3 Diagnóstico individual de los casos y propuestas de diligencias.		☐	☐	☒	☒	☐	
2.4 Asistencia técnica durante el desarrollo del proyecto.		☐	☐	☒	☒	☐	
3.1 Capacitación al personal que participa en la investigación.	Subsidios a Instituciones – El monto por objetivo está estimado.	☐	☐	☐	☒	☒	$696,000.00
3.2 Realización de mesas de trabajo con agentes del ministerio público, personal pericial y policía ministerial.		☐	☐	☐	☒	☒	
3.3 Integración y actualización continua de las fichas de sistematización por caso (plantillas).		☐	☐	☐	☒	☒	
3.4 Elaboración de informe final de actividades, resultados, conclusiones y recomendaciones generales.		☐	☐	☐	☒	☒	
Dos millones trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.							$2´320,000.00

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a 31 de agosto de 2020.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Cuitláhuac García Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Eric Patrocinio Cisneros Burgos**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- La Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Titular de la Instancia Estatal Responsable y Receptora, **Verónica Hernández Giadáns**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto AVG/VER/M5/CEEAIV, que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ERIC PATROCINIO CISNEROS BURGOS, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, LA COMISIONADA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS E INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE Y RECEPTORA, LORENA DEL CARMEN MENDOZA SÁNCHEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II Modalidades de la Violencia, Capítulo V de la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, alerta de violencia de género contra las mujeres, es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México, las entidades federativas y los municipios reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país; por ello, estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, señala en el Anexo 13, "Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el formato 1 "Solicitud del Subsidios" de fecha 28 de febrero de 2020, suscrito por Lorena del Carmen Mendoza Sánchez, Comisionada Ejecutiva Estatal en su carácter de Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVG/VER/M5/CEEAIV.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2020 en lo sucesivo (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos en lo sucesivo (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de $1,392,000.00 Un millón trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N. para la ejecución del proyecto AVG/VER/M5/CEEAIV. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CNPEVM/537-5/2020 de fecha 31 de julio de 2020.

La Entidad Federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2020, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, “LAS PARTES” manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de “GOBERNACIÓN”, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314735.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, Cuitláhuac García Jiménez, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 42 y 49, fracciones XVII y XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave , y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Gobierno, Eric Patrocinio Cisneros Burgos, con fundamento en el artículos 1, 2 y 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 9, fracción I, 12, fracciones I, II, VI y VII y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15, fracciones XXXV y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; asimismo, con base en el Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Gobierno, a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 12 de diciembre de 2018, bajo el número extraordinario 496.

II.4. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, José Luis Lima Franco, con fundamento en el artículo 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 4, 9, fracción III. 10, 11, 12, fracciones II, VI y VII, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 4 y 14, fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; asimismo, con base en el Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número extraordinario 488, el 6 de diciembre de 2018.

II.5. La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos del Estado, según se establece el artículo 83 de la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asiste en la suscripción del presente Convenio de Coordinación, Lorena del Carmen Mendoza Sánchez, Comisionada Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas y Titular de la instancia estatal responsable y receptora, de conformidad con los artículos 95 y 99, fracción IX de la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, Xalapa, Código Postal 91010, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres la siguiente modalidad: AVG/VER/M5/CEEAIV.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto: AVG/VER/M5/CEEAIV, que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Veracruz. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, mismo que se realiza de acuerdo a lo establecido en el Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “GOBERNACIÓN” asignará la cantidad de $1,392,000.00, para el proyecto: AVG/VER/M5/CEEAIV.

Los recursos federales se radicarán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza: Xalapa

CLABE: 072840011048323243

Cuenta Bancaria: 1104832324

Banco: Banco Mercantil del Norte S.A.

A nombre de: Gobierno del Estado de Veracruz

Nombre del proyecto: AVG/VER/M5/CEEAIV

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “GOBERNACIÓN” la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que “GOBERNACIÓN” haya transferido los recursos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para “GOBERNACIÓN”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de “GOBERNACIÓN”.

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, por lo que “GOBERNACIÓN” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “GOBERNACIÓN”. El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

La “GOBERNACIÓN” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a sacar a “GOBERNACIÓN” de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto AVG/VER/M5/CEEAIV.

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el gobierno estatal.

c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en los Lineamientos, “GOBERNACIÓN”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Lineamientos: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio de Coordinación.

b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.

d. Realizar por conducto de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas encargada de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.

e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.

f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.

g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de proyecto a desarrollar.

j. Entregar bimestralmente por conducto de la persona Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.

k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.

l. En términos de los Lineamientos, presentar a “GOBERNACIÓN”, a más tardar el 15 de enero de 2021, un Acta de cierre, firmada por la Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas y por el Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2020 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso o) del Lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.

n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre “LAS PARTES” serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO” la persona que fue designada mediante oficio sin número, de fecha 28 de julio de 2020 signado por la Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, y por “GOBERNACIÓN” la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/537-5/2020 de fecha 31 de julio de 2020 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas informará a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso f), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2020, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos Sexto, Décimo cuarto, Décimo quinto, Décimo sexto, Trigésimo primero, inciso o) y Cuadragésimo de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2020 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “GOBERNACIÓN” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará al “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General del Estado, de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, y “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación se publicará en el Diario Oficial Federación y en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “GOBERNACIÓN”.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a 31 de agosto de 2020.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Cuitláhuac García Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Eric Patrocinio Cisneros Burgos**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- La Comisionada Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, Titular de la Instancia Estatal Responsable y Receptora, **Lorena del Carmen Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

Anexo Técnico

Acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2020

Entidad federativa

Veracruz de Ignacio de la Llave

a) Nombre del proyecto

AVG/VER/M5/CEEAIV

b) Modalidad de acceso al subsidio

Conformación de equipos de profesionales del derecho, la psicología y otros auxiliares de la justicia con perspectiva de género y de derechos humanos, que acompañen, representen y atiendan casos de mujeres que viven o han vivido violencia.

c) Fecha en que la entidad federativa solicita el subsidio

28/02/20

d) Instancia Estatal Responsable

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas

e) Instancia Estatal Receptora

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas

f) Monto aprobado:

$1,392,000.00 (Un millón trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 MN)

g) Aportación estatal. En caso de aportar recursos económicos, señalar el monto y el porcentaje que representa en la totalidad de la inversión. Si la aportación fuera en especie, describir dicha aportación

No aplica

h) Fecha de inicio del proyecto

El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea transferido a la cuenta productiva del estado de Veracruz.

i) Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2020

31/12/2020

j) Descripción del proyecto

i. Medida de seguridad, de prevención o de justicia, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe del grupo de trabajo a la que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a la cual contribuirá el Proyecto.

Medida de seguridad 3: Crear módulos de atención inmediata para mujeres en situación de riesgo, en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (personal jurídico, psicológico, médico, de trabajo social y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las servidoras y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.

ii. Objetivo General

Constituir un equipo de profesionales en distintas disciplinas, que brinden y garanticen un acompañamiento integral con perspectiva de género, en casos que involucren a niñas, adolescentes y mujeres en calidad de víctimas de feminicidio, homicidio doloso y desaparición.

iii. Objetivos específicos, actividades, indicadores y medios de verificación

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
1. Diseñar un *Programa de capacitación para el acompañamiento de casos que involucren a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio, homicidio doloso y desaparición*.	1.1. Detección de necesidades de capacitación del personal de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAIV) respecto del acompañamiento que realizan de casos que involucren a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio, homicidio doloso y desaparición. 1.2. Definición del mecanismo de competencias del equipo multidisciplinario de defensa y acompañamiento de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio, homicidio doloso y desaparición. 1.3. Elaboración del contenido programático y pedagógico del *Programa de capacitación para el acompañamiento de casos que involucren a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio, homicidio doloso y desaparición,* en la modalidad virtual. 1.4. Implementación del *Programa de capacitación para el acompañamiento de casos que involucren a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio, homicidio doloso y desaparición,* en la modalidad virtual.	● Tasa de participantes multidisciplinarios capacitados. ● Promedio del número de horas efectivas de capacitación/número de horas del Programa de capacitación ● Carpetas de evidencia de aprendizaje que cumplan con los criterios establecidos.	● Resultados de la detección de necesidades de la actividad 1.1 ● *Programa de capacitación para el acompañamiento de casos que involucren a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio, homicidio doloso y desaparición,* en la modalidad virtual, que incluya el perfil de las y los instructores, así como la metodología para las y los replicadores del mismo. ● Metodología de implementación que considere: i) convocatoria, ii) sesión de inducción, ambas para la actividad formativa. ● Video y capturas de pantalla de la capacitación, con apego a la normativa en materia de protección de datos personales y acceso a la información. ● Mecanismo de competencias del *equipo multidisciplinario de defensa y acompañamiento de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio, homicidio doloso y desaparición*.

	1.5. Evaluación de la actividad 1.3 1.6. Selección de las y los posibles candidatos capacitados en la actividad 1.3 para integrarse al *equipo multidisciplinario de defensa y acompañamiento de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio, homicidio doloso y desaparición.* 1.7. Sistematización de la experiencia formativa.		● Criterios de selección del personal que integrará el *equipo multidisciplinario de defensa y acompañamiento de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio, homicidio doloso y desaparición* ● Mecanismo de evaluación del *Programa de capacitación para el acompañamiento de casos que involucren a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio, homicidio doloso y desaparición.* ● Informe final de los hallazgos y resultados obtenidos de la implementación del programa de capacitación, y de cómo la actividad coadyuva con el cumplimiento de la DAGVM.
2. Integración de un *equipo multidisciplinario de defensa y acompañamiento de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio, homicidio doloso y desaparición*, mediante la selección de profesionistas que cumplan con el perfil requerido para ello.	2.1 Sesión informativa a las y los posibles candidatos derivados de la actividad 1.6 respecto al *Plan de acción del equipo multidisciplinario de defensa y acompañamiento de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio, homicidio doloso y desaparición* 2.2 Entrevistas con las y los personas a seleccionar para integrar el equipo multidisciplinario. 2.3 Selección de las y los integrantes del equipo multidisciplinario.	● Número de personas que acudieron a la plática. ● Número de entrevistas realizadas ● Número de personas que integrarán al equipo.	● Plan de acción del *equipo multidisciplinario de defensa y acompañamiento de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio, homicidio doloso y desaparición* ● Informe de entrevistas realizadas. ● Carta compromiso de las y los candidatos seleccionados para integrase al equipo multidisciplinario. ● Informe de actividades y su relación con el cumplimiento de la DAGVM.

3. Realizar e implementar una estrategia de inserción del *equipo multidisciplinario de defensa y acompañamiento de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio, homicidio doloso y desaparición*, a su nueva área de adscripción.	3.1. Desarrollo de un *Protocolo de seguimiento de casos para la defensa y acompañamiento de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio, homicidio* doloso y desaparición. 3.2. Incorporación de las y los candidatos seleccionados al equipo multidisciplinario como área de adscripción. 3.3. Definición del sistema de evaluación de resultados del equipo multidisciplinario.	● Registro de propuestas para desarrollar el *Protocolo de seguimiento de casos para la defensa y acompañamiento de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio, homicidio* ● Número de las y los candidatos adscritos al equipo multidisciplinario.	● *Protocolo de seguimiento de casos para la defensa y acompañamiento de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio, homicidio* ● Sistema de evaluación de resultados del equipo multidisciplinario. ● Informe final de los hallazgos y resultados obtenidos de la implementación del referido *Programa de capacitación para el acompañamiento de casos que involucren a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio, homicidio doloso y desaparición* y de cómo la actividad coadyuva con el cumplimiento de la DAGVM.

iv. Conjunto de pasos para desarrollar el proyecto (Metodología)

Para la ejecución del proyecto, la persona u organización contratada, deberá desarrollar la siguiente metodología, misma que se explica a partir de los objetivos específicos como sigue:

1. **Diseñar un Programa de capacitación para el acompañamiento de casos que involucren a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio, homicidio doloso y desaparición.**

   1.1. Se llevará a cabo una detección de necesidades para conocer el tipo de conocimientos, habilidades y actitudes que tiene el personal de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAIV) respecto al acompañamiento de casos que involucran a niñas, adolescentes y mujeres, víctimas de feminicidio, homicidio doloso y desaparición, lo cual sentará las bases del diseño del programa de capacitación que recibirán para ejecutar dicha tarea.

   1.2. Se definirá el perfil de competencias con el que deberá contar el *equipo multidisciplinario de defensa y acompañamiento de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio, homicidio doloso y desaparición* con el cual, al finalizar la actividad formativa propuesta, se seleccionará a las y los candidatos a formar parte del mismo.

   1.3. A partir de lo anterior, se procederá a diseñar el contenido programático y pedagógico del *Programa de capacitación para el acompañamiento de casos que involucren a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio, homicidio doloso y desaparición*, en la modalidad virtual, con la duración necesaria para que las y los participantes desarrollen las competencias necesarias en relación al tema.

   1.4. Se difundirá una convocatoria para invitar al personal de la CEEAIV a participar del *Programa de capacitación para el acompañamiento de casos que involucren a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio, homicidio doloso y desaparición,* en la modalidad virtual y, una vez establecida la fecha de inicio en coordinación con la CEEAIV, ejecutar el programa de capacitación referido.

   1.5. Al concluir el programa de capacitación citado, se evaluará la actividad formativa desde la perspectiva de las y los participantes. Además, se concluirá con la evaluación de las y los participantes, misma que se llevará a cabo durante todo el programa de capacitación mediante actividades de aprendizaje.

   1.6. A partir de los resultados de evaluación de las y los participantes, se definirá quiénes cumplen con el perfil para formar parte del *equipo multidisciplinario de defensa y acompañamiento de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio, homicidio doloso y desaparición.*

   1.7. Se sistematizará la experiencia formativa para redactar y compilar los entregables que responden al cumplimiento del objetivo 1 del proyecto y su relación con la atención a la DAGVM, mismos que ya se han descrito en el apartado *medios de verificación.*

2. Integración de un equipo multidisciplinario de defensa y acompañamiento de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio, homicidio doloso y desaparición, mediante la selección de profesionistas que cumplan con el perfil requerido para ello.

2.1. Se realizará una sesión informativa dirigida a las y los posibles candidatos para integrar el *equipo multidisciplinario de defensa y acompañamiento de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio, homicidio doloso y desaparición,* con la finalidad de que conozcan el compromiso que dicho equipo deberá cumplir, y que comprendan el proceso de selección por el que estarán pasando.

2.2. Se llevarán a cabo entrevistas con las personas pre-seleccionadas para formar el *equipo multidisciplinario de defensa y acompañamiento de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio, homicidio doloso y desaparición*, dirigidas a obtener información cualitativa en torno a sus habilidades y actitudes para cumplir con dicha encomienda.

2.3. Como resultado de lo anterior, se hará la selección definitiva del *equipo multidisciplinario de defensa y acompañamiento de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio, homicidio doloso y desaparición.* Además, se redactará el informe de actividades correspondiente, el cual enfatizará su relación con el cumplimiento de la DAGVM.

3. Realizar e implementar una estrategia de inserción del equipo multidisciplinario de defensa y acompañamiento de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio, homicidio doloso y desaparición, a su nueva área de adscripción.

3.1. Se desarrollará el *Protocolo de seguimiento de casos para la defensa y acompañamiento de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio, homicidio doloso y desaparición,* el cual será la guía de actuación para quienes constituyan el equipo al que se ha hecho referencia.

3.2. Se incorporará al *equipo multidisciplinario de defensa y acompañamiento de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio, homicidio doloso y desaparición,* a su nueva área de adscripción, mediante los oficios pertinentes para ello.

3.3. Se definirá el sistema de evaluación de resultados del equipo multidisciplinario referido, para que la CEEAIV pueda darle seguimiento y realizar los ajustes pertinentes, de ser necesario. Asimismo, se redactará el informe final de los hallazgos y resultados obtenidos de la implementación del referido *Programa de capacitación para el acompañamiento de casos que involucren a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio, homicidio doloso y desaparición* y de cómo la actividad coadyuva con el cumplimiento de la DAGVM.

v. Cobertura geográfica y población beneficiaria

Cobertura demográfica	un municipio	Grupo etario *Seleccionar todas las opciones que coincidan*	☒0 a 6 años ☒7 a 11 años ☒12 a 17 años ☒18 a 30 años ☒30 a 59 años ☐60 años en adelante
Nombre de los territorios	Xalapa		
Tipo de población que se atiende *Seleccionar todas las opciones que coincidan*	☒Población de mujeres ☐Población de hombres ☒Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos		
En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad? *Seleccionar todas las opciones que coincidan*	☒Niñas y adolescentes ☒Adultas mayores ☒Indígenas ☐Migrantes y/o refugiadas ☐Afromexicanas ☐Desplazadas internas ☐Con discapacidad ☐LBTI+ ☐Madres jefas de familia ☐Usuarias de drogas ☐En situación de calle ☒Víctimas de violencia ☒Familiares de víctimas ☐Privadas de la libertad ☒Otras Víctimas de desaparición		

vi. Actores estratégicos

Actor	Tipo de participación
Comisión Estatal de Búsqueda	Coordinación y colaboración
Comisión Estatal de Derechos Humanos	Coordinación y colaboración
Secretaría de Seguridad Pública	Coordinación y colaboración
Organizaciones de la sociedad civil	Incidencia y contraloría
Secretaría de Educación	Coordinación y colaboración
Fiscalía General del Estado	Coordinación y colaboración
Secretaría de Salud	Coordinación y colaboración
Instituto Veracruzano de las Mujeres	Coordinación y colaboración

vii. Identificación de riegos y cómo afrontarlos

Riesgo	Medidas de afrontamiento
Escasa respuesta a la convocatoria.	Haga clic aquí para escribir texto.
Escasa respuesta a la convocatoria.	Cambio de estrategia para convocar a las y los participantes.
Pocas personas con perfiles multidisciplinarios para participar del equipo de acompañamiento.	Suplir los perfiles faltantes con practicantes y/o prestadores de servicio social.
Reducción del tiempo para desarrollar el proyecto.	Ajuste de la agenda.

viii. Cronograma de Actividades

Actividades	**Mes 1** **Agosto**	**Mes 2** **Septiembre**	**Mes 3** **Octubre**	**Mes 4** **Noviembre**	**Mes 5** **Diciembre**
1.1 Detección de necesidades de capacitación del personal de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAIV) respecto del acompañamiento que realizan de casos que involucren a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio, homicidio doloso y desaparición.	☒	☐	☐	☐	☐
1.2 Definición del mecanismo de competencias del equipo multidisciplinario de defensa y acompañamiento de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio, homicidio doloso y desaparición	☒	☐	☐	☐	☐
1.3 Elaboración del contenido programático y pedagógico del *Programa de capacitación para el acompañamiento de casos que involucren a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio, homicidio doloso y desaparición,* en la modalidad virtual.	☒	☐	☐	☐	☐
1.4 Implementación del *Programa de capacitación para el acompañamiento de casos que involucren a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio, homicidio doloso y desaparición,* en la modalidad virtual.	☐	☒	☐	☐	☐
1.5 Evaluación de la actividad 1.3	☐	☒	☐	☐	☐

1.6 Selección de las y los posibles candidatos capacitados en la actividad 1.3 para integrarse al *equipo multidisciplinario de defensa y acompañamiento de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio, homicidio doloso y desaparición.*	☐	☒	☐	☐	☐
1.7 Sistematización de la experiencia formativa.	☐	☒	☐	☐	☐
2.1 Sesión informativa a las y los posibles candidatos derivados de la actividad 1.6 respecto al *Plan de acción del equipo multidisciplinario de defensa y acompañamiento de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio, homicidio doloso y desaparición*	☐	☐	☒	☐	☐
2.2 Entrevistas con las y los personas a seleccionar para integrar el equipo multidisciplinario.	☐	☐	☒	☐	☐
2.3 Selección de las y los integrantes del equipo multidisciplinario.	☐	☐	☒	☐	☐
3.1 Desarrollo de un *Protocolo de seguimiento de casos para la defensa y acompañamiento de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio, homicidio* doloso y desaparición	☐	☐?	☐	☒	☐
3.2 Incorporación de las y los candidatos seleccionados al equipo multidisciplinario como área de adscripción.	☐	☐	☐	☒	☐
3.3Definición del sistema de evaluación de resultados del equipo multidisciplinario.	☐	☐	☐	☐	☒

k) Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las persona(s) físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean personas servidoras públicas;

i. Tipo de perfil requerido:

Capacitador	Facilitar las sesiones de capacitación en los temas considerados dentro del contenido temático, revisar los ejercicios, así como dar retroalimentación a los participantes. Seleccionar a los profesionales que integrarán los equipos especializados de acompañamiento, en coordinación con el consultor y el evaluador. Desarrollo de la plática informativa para candidatas/os del equipo multidisciplinario.
Consultor	Detección de necesidades y diseño el contenido temático de la capacitación, así como la metodología de trabajo, la evaluación y sistematización de todo el proceso. Organización logística de todas las actividades. Diseño del protocolo de seguimiento de casos para la defensa y acompañamiento de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio, homicidio doloso y desaparición. Vinculación del equipo a sus áreas de adscripción.
Evaluador o calificador	Entrevistas con las personas a seleccionar. Definición de los sistemas de evaluación del programa de capacitación y del protocolo de seguimiento de casos.

ii. Áreas de especialización requerida:

Área de especialización	Años de experiencia mínima requerida	Grado o nivel de especialización
Ciencias jurídicas	5 años	Licenciatura
Perspectiva de género	3 años	Maestría
Pedagogía	5 años	Licenciatura
Psicología	5 años	Licenciatura
Otra. Haga clic aquí para escribir texto	Elija un elemento.	Elija un elemento.

iii. Competencias requeridas:

Conocimientos sobre acceso a la justicia con perspectiva de género; interculturalidad, atención a víctimas, enfoque de derechos humanos, capacidad para trabajar con grupos multidisciplinarios, habilidad para desarrollar e implementar cursos de capacitación con enfoques multidisciplinarios; experiencia en la atención a niñas y mujeres víctimas de violencia; experiencia en la evaluación y sistematización de procesos de capacitación.

iv. Labores a realizar:

Las y los profesionales que intervienen en el desarrollo del proyecto se encargarán de diseñar el contenido temático de la capacitación, así como la metodología de trabajo, la evaluación y sistematización de todo el proceso. Facilitar las sesiones de capacitación en los temas considerados dentro del contenido temático, revisar los ejercicios, así como dar retroalimentación a los participantes. Igualmente harán la selección de los profesionales que integrarán los equipos especializados de acompañamiento. A partir de la sistematización del proceso, establecer los lineamientos que permitan diseñar un protocolo de seguimiento y acompañamiento de casos.

I). Proyección de costo del proyecto

Cronograma de actividades y gasto.

Actividades	**Concepto de gasto**	**Meses**					**Monto con I.V.A.**
		Mes 1 Ago	**Mes 2 Sep**	**Mes 3 Oct**	**Mes 4 Nov**	**Mes 5 Dic**	
1.1 Detección de necesidades de capacitación del personal de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAIV) respecto del acompañamiento que realizan de casos que involucren a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio, homicidio doloso y desaparición.	Detección de necesidades de capacitación	☒	☐	☐	☐	☐	$33,000.00

1.2 Definición del mecanismo de competencias del equipo multidisciplinario de defensa y acompañamiento de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio, homicidio doloso y desaparición.	Perfil de competencias	☒	☐	☐	☐	☐	$29,760.00
1.3 Elaboración del contenido programático y pedagógico del *Programa de capacitación para el acompañamiento de casos que involucren a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio, homicidio doloso y desaparición,* en la modalidad virtual.	Diseño programa de capacitación	☒	☐	☐	☐	☐	$256,000.00
1.4 Implementación del *Programa de capacitación para el acompañamiento de casos que involucren a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio, homicidio doloso y desaparición,* en la modalidad virtual.	Ejecución programa de capacitación	☐	☒	☐	☐	☐	$200,360.00.
1.5 Evaluación de la actividad 1.3	Evaluación programa de capacitación	☐	☒	☐	☐	☐	$79,840.00
1.6 Selección de las y los posibles candidatos capacitados en la actividad 1.3 para integrarse al *equipo multidisciplinario de defensa y acompañamiento de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio, homicidio doloso y desaparición.*	Preselección equipo multidisciplinario	☐	☒	☐	☐	☐	$18,640.00
1.7 Sistematización de la experiencia formativa.	Informe capacitación	☐	☒	☐	☐	☐	$27,840.00

2.1 Sesión informativa a las y los posibles candidatos derivados de la actividad 1.6 respecto al *Plan de acción del equipo multidisciplinario de defensa y acompañamiento de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio, homicidio doloso y desaparición*	Sesión informativa y Plan de Trabajo	☐	☐	☒	☐	☐	$60,000.00
2.2 Entrevistas con las y los personas a seleccionar para integrar el equipo multidisciplinario	Entrevistas de selección	☐	☐	☒	☐	☐	$278,400.00
2.3 Selección de las y los integrantes del equipo multidisciplinario.	Proceso de selección	☐	☐	☒	☐	☐	$27,840.00
3.1 Desarrollo de un *Protocolo de seguimiento de casos para la defensa y acompañamiento de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio, homicidio* doloso y desaparición.	Protocolo de seguimiento de casos	☐	☐	☐	☒	☐	$278,400.00
3.2 Incorporación de las y los candidatos seleccionados al equipo multidisciplinario como área de adscripción.	Incorporación equipo multidisciplinario	☐	☐	☐	☒	☐	$31,920.00
3.3 Definición del sistema de evaluación de resultados del equipo multidisciplinario.	Evaluación equipo multidisciplinario	☐	☐	☐	☐	☒	$70,000
(Un millón trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 MN)							$1,392,000.00

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a 31 de agosto de 2020.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Cuitláhuac García Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Eric Patrocinio Cisneros Burgos**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- La Comisionada Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, Titular de la Instancia Estatal Responsable y Receptora, **Lorena del Carmen Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto AVG/VER/M5/FGEV, que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ERIC PATROCINIO CISNEROS BURGOS; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, JOSÉ LUIS LIMA FRANCO Y POR LA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE Y RECEPTORA, VERÓNICA HERNÁNDEZ GIADÁNS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II Modalidades de la Violencia, Capítulo V de la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, alerta de violencia de género contra las mujeres, es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México, las entidades federativas y los municipios reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país; por ello, estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, señala en el Anexo 13, "Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 28 de febrero de 2020, suscrito por Verónica Hernández Giadáns, entonces Encargada del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVG/VER/M5/FGEV.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2020 en lo sucesivo

(Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos en lo sucesivo (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de $1,392,000.00 (Un millón trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVG/VER/M5/FGEV. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CNPEVM/537-5/2020 de fecha 31 de julio de 2020.

La Entidad Federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2020, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, “LAS PARTES” manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de “GOBERNACIÓN”, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314734.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, Cuitláhuac García Jiménez, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 42 y 49, fracciones XVII y XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave , y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Gobierno, Eric Patrocinio Cisneros Burgos, con fundamento en los artículos 1, 2 y 50, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 9, fracción I, 12, fracciones I, II, VI y VII y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave; 15, fracciones XXXV y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; asimismo, con base en el Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Gobierno, a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el12 de diciembre de 2018, bajo el número extraordinario 496.

II.4. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, José Luis Lima Franco, con fundamento en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 4, 9, fracción III. 10, 11, 12, fracciones II, VI y VII, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 4 y 14, fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; asimismo, con base en el Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número extraordinario 488, el 6 de diciembre de 2018.

II.5. La Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal, es un Organismo Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 67, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. A través de su Titular, Verónica Hernández Giadáns, asiste en la suscripción del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 1, 2, 15, 30 y 31 de la Ley Número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 17, 19 y 20 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en el Acuerdo de Designación como Fiscal General del Estado de Veracruz, expedido por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número extraordinario 214, el 28 de mayo de 2020.

II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, Xalapa, Código Postal 91017, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres la siguiente modalidad: Conformación de equipos de profesionales del derecho, la psicología y otros auxiliares de la justicia con perspectiva de género y de derechos humanos, que acompañen, representen y atiendan casos de mujeres que viven o han vivido violencia.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto: AVG/VER/M5/FGEV, que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Veracruz. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, mismo que se realiza de acuerdo a lo establecido en el Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “GOBERNACIÓN” asignará la cantidad de $1,392,000.00 (Un millón trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), para el proyecto: AVG/VER/M5/FGEV.

Los recursos federales se radicarán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza: 180

CLABE: 127180001331619739

Cuenta Bancaria: 01720133161973

Banco: Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple.

A nombre de: Gobierno del Estado de Veracruz

Nombre del proyecto: AVG/VER/M5/FGEV

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “GOBERNACIÓN” la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que “GOBERNACIÓN” haya transferido los recursos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para “GOBERNACIÓN”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de “GOBERNACIÓN”.

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, por lo que “GOBERNACIÓN” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “GOBERNACIÓN”. El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“GOBERNACIÓN” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a sacar a “GOBERNACIÓN” de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto AVG/VER/M5/FGEV.

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el gobierno estatal.

c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en los Lineamientos, “GOBERNACIÓN”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Lineamientos: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio de Coordinación.

b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.

d. Realizar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave encargada de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.

e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.

f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.

g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de proyecto a desarrollar.

j. Entregar bimestralmente por conducto de la persona Titular de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.

k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.

l. En términos de los Lineamientos, presentar a “GOBERNACIÓN”, a más tardar el 15 de enero de 2021, un Acta de cierre, firmada por la Titular de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y por el Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2020 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso o) del Lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.

n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre “LAS PARTES” serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO” la persona que fue designada mediante el oficio FGE/OF/1857/2020 de fecha 26 de febrero de 2020 signado por la entonces Encargada del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por “GOBERNACIÓN” la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/537-5/2020 de fecha 31 de julio de 2020 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave informará a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso f), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2020, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos Sexto, Décimo cuarto, Décimo quinto, Décimo sexto, Trigésimo primero, inciso o) y Cuadragésimo de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2020 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “GOBERNACIÓN” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará al “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, y “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “GOBERNACIÓN”.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a 31 de agosto de 2020.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Cuitláhuac García Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Eric Patrocinio Cisneros Burgos**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- La Titular de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Instancia Estatal Responsable y Receptora, **Verónica Hernández Giadáns**.- Rúbrica.

Anexo Técnico

Acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2020

Entidad federativa

Veracruz de Ignacio de Llave

a) Nombre del proyecto

Este se construye por las siglas de la entidad, la modalidad del acceso al subsidio y las iniciales de la instancia responsable.

AVG/VER/M5/FGEV

b) Modalidad de acceso al subsidio

Conformación de equipos de profesionales del derecho, la psicología y otros auxiliares de la justicia con perspectiva de género y de derechos humanos, que acompañen, representen y atiendan casos de mujeres que viven o han vivido violencia.

c) Fecha en que la entidad federativa solicita el subsidio

28/02/2020

d) Instancia Estatal Responsable

Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

e) Instancia Estatal Receptora

Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

f) Monto aprobado:

$1,392,000.00 (Un millón trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N)

g) Aportación estatal. En caso de aportar recursos económicos, señalar el monto y el porcentaje que representa en la totalidad de la inversión. Si la aportación fuera en especie, describir dicha aportación

No aplica

h) Fecha de inicio del proyecto

El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea transferido a la cuenta productiva del Estado de Veracruz.

i) Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2020

31/12/2020

j) Descripción del proyecto

i. medida de seguridad, de prevención o de justicia, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe del grupo de trabajo a la que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a la cual contribuirá el Proyecto.

Transcribirla tal como se encuentra en la resolución de declaratoria de AVGM de la entidad.

Medida de seguridad 3: Crear módulos de atención inmediata para mujeres en situación de riesgo, en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (personal jurídico, psicológico, médico, de trabajo social y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las servidoras y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.

ii. Objetivo General

Constituir un equipo de profesionales en distintas disciplinas, que garanticen el acceso a la justicia y brinden acompañamiento a casos de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de desaparición con perspectiva de género.

iii. Objetivos específicos, actividades, indicadores y medios de verificación

Pueden agregarse las filas que consideren necesarias con el botón ubicado a la derecha de la tabla

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
1. Brindar herramientas al personal de la Fiscalía General del Estado para garantizar el acceso a la justicia y se brinde acompañamiento a casos de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de desaparición con perspectiva de género.	1.1 Elaboración del Diagnóstico de las necesidades de capacitación de la Fiscalía General de Estado en materia de desaparición de niñas, adolescentes y mujeres con perspectiva de género. 1.2 Definición de los Perfiles que deberá tener el personal integrante del Equipo Multidisciplinario de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, para el acompañamiento a casos de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de desaparición. 1.3 Realización de Mesas de Trabajo para la definición del Programa de Capacitación para garantizar el Acceso a la Justicia y Acompañamiento a casos de Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Desaparición con Perspectiva de Género. 1.4 Sistematización de la experiencia.	● Número de personal de la Fiscalía General del Estado que brinda acompañamiento a casos de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de desaparición con perspectiva de género. ● Número de personal entrevistado para la realización del Diagnóstico de la actividad 1.1. ● Número de mesas de trabajo y participantes en cada mesa de trabajo.	● Diagnóstico de necesidades de capacitación de la Fiscalía General de Estado, en materia de desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, el cual deberá contener la metodología de elaboración, así como los hallazgos y rutas de atención. ● Perfiles que deberá tener el personal integrante del equipo multidisciplinario de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, para el acompañamiento a casos de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de desaparición. ● Metodología de las Mesas de Trabajo para la definición del Programa de Capacitación para garantizar el Acceso a la Justicia y Acompañamiento a casos de Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Desaparición con Perspectiva de Género. ● Informe final de la sistematización.

2. Contar con un equipo multidisciplinario de la Fiscalía General del Estado de Veracruz para el acompañamiento a casos de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de desaparición.	2.1 Integración del Equipo Multidisciplinario de la Fiscalía General del Estado de Veracruz para el Acompañamiento a casos de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de desaparición con perspectiva de género. 2.2 Elaboración del Programa de Capacitación para garantizar el Acceso a la Justicia y Acompañamiento a casos de Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Desaparición con Perspectiva de Género. Deberá contener los perfiles de las personas que impartirán la capacitación y el material de trabajo para el capacitador y para quien recibirá la capacitación. 2.3 Diseño del Mecanismo de Evaluación del Programa de Capacitación para garantizar el Acceso a la Justicia y Acompañamiento a casos de Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Desaparición con Perspectiva de Género. Las evaluaciones anteriores y posteriores a la capacitación no serán consideradas como mecanismo de evaluación. 2.4 Implementación del Programa de Capacitación para garantizar el Acceso a la Justicia y Acompañamiento a casos de Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Desaparición vía virtual de un grupo piloto. 2.5 Evaluación de la capacitación realizada al grupo piloto conforme a la actividad 2.3.	● Número de personas servidoras públicas a capacitar / número de personas servidoras públicas capacitadas. ● Número de personas que integrarán al equipo multidisciplinario. ● Criterios, casos o sentencias paradigmáticas para la construcción del Programa de Capacitación para garantizar el Acceso a la Justicia y Acompañamiento a casos de Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Desaparición con Perspectiva de Género. ● Carpetas de evidencia de aprendizaje que cumplen con los criterios establecidos.	● Estructura del Equipo Multidisciplinario de la Fiscalía General del Estado de Veracruz para el acompañamiento a casos de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de desaparición. ● Programa de Capacitación para garantizar el Acceso a la Justicia y Acompañamiento a casos de Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Desaparición con Perspectiva de Género. ● Mecanismo de Evaluación del Programa de Capacitación para garantizar el Acceso a la Justicia y Acompañamiento a casos de Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Desaparición con Perspectiva de Género. ● Videos de la capacitación del grupo piloto en apego a la normatividad en materia de protección de datos personales y acceso a la información pública. ● Informe final sobre los resultados y hallazgos, así como la descripción de como esta actividad contribuye con el cumplimiento de la DAVGM.

3. Brindar herramientas al Equipo Multidisciplinario de la Fiscalía General del Estado de Veracruz para el acompañamiento a casos de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de desaparición.	3.1 Desarrollo de un Protocolo para el Acompañamiento a casos de Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Desaparición, para el Equipo Multidisciplinario de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, el cual deberá incluir ruta crítica y diagrama.	● Número de propuestas para desarrollar el Protocolo para el Acompañamiento a casos de Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Desaparición.	● Protocolo para el Acompañamiento a casos de Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Desaparición.

iv. Conjunto de pasos para desarrollar el proyecto (Metodología)

La metodología para el desarrollo del proyecto comprende un conjunto de tres grupos de actividades, cuyos pasos permitirán el logro de los objetivos específicos planteados.

El proyecto da inicio con la elaboración del Diagnóstico de las necesidades de capacitación de la Fiscalía General de Estado en materia de desaparición de niñas, adolescentes y mujeres con perspectiva de género, lo que permitirá definir los perfiles del personal que integrará el Equipo Multidisciplinario para el acompañamiento a casos de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de desaparición.

Con base en ello, se realizarán mesas de trabajo para la definición del Programa de Capacitación para garantizar el Acceso a la Justicia y Acompañamiento a casos de Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Desaparición con Perspectiva de Género, lo cual quedará registrado en la sistematización que se haga de la experiencia.

En segundo término, se integrará el Equipo Multidisciplinario para el Acompañamiento a casos de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de desaparición con perspectiva de género; se elaborará el Programa de Capacitación para garantizar el Acceso a la Justicia y Acompañamiento a casos de Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Desaparición con Perspectiva de Género, así como el mecanismo para su evaluación.

Con el material de trabajo elaborado, se impartirá en forma virtual el Programa de Capacitación para garantizar el Acceso a la Justicia y Acompañamiento a casos de Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Desaparición con Perspectiva de Género a un Grupo Piloto, el cual se evaluará conforme al mecanismo específico diseñado al efecto.

En un tercer momento, se desarrollará un Protocolo para el Acompañamiento a casos de Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Desaparición, para el Equipo Multidisciplinario de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, el cual incluirá su ruta crítica y diagrama.

v. Cobertura geográfica y población beneficiaria

Cobertura demográfica Nombre de los territorios	varios municipios Boca del Río, Coatzacoalcos, Córdoba, Las Choapas, Martínez de la Torre, Minatitlán, Orizaba, Poza Rica de Hidalgo, Tuxpan, Veracruz y Xalapa.	Grupo etario *Seleccionar todas las opciones que coincidan*	☒0 a 6 años ☒7 a 11 años ☒12 a 17 años ☒18 a 30 años ☒30 a 59 años ☐60 años en adelante
Tipo de población que se atiende *Seleccionar todas las opciones que coincidan*	☒Población de mujeres ☐Población de hombres ☐Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos		

En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad? *Seleccionar todas las opciones que coincidan*	☐Niñas y adolescentes ☐Adultas mayores ☐Indígenas ☐Migrantes y/o refugiadas ☐Afromexicanas ☐Desplazadas internas ☐Con discapacidad ☐LBTI+ ☐Madres jefas de familia ☐Usuarias de drogas ☐En situación de calle ☐Víctimas de violencia ☐Familiares de víctimas ☐Privadas de la libertad ☒Otras Víctimas de desaparición

vi. Actores estratégicos

Actor	Tipo de participación
Comisión Estatal de Búsqueda Veracruz	Coordinación y colaboración
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz	Coordinación y colaboración
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz	Coordinación y colaboración
Organizaciones de la Sociedad Civil	Coordinación y colaboración
Secretaría de Educación de Veracruz	Coordinación y colaboración
Comisión Estatal para la Atención Integral a Víctimas del Delito en el Estado de Veracruz	Coordinación y colaboración

vii. Identificación de riegos y cómo afrontarlos

Riesgo	Medidas de afrontamiento
Escasa respuesta a la convocatoria.	Cambio de estrategia para convocar a las y los participantes.
Pocas personas con perfiles multidisciplinarios para participar del equipo multidisciplinario para el acompañamiento.	Suplir los perfiles faltantes con personal de diversas áreas.
Reducción del tiempo para desarrollar el proyecto.	Ajuste de la agenda.

viii. Cronograma de Actividades

Actividades	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1.1 Elaboración del Diagnóstico de las necesidades de capacitación de la Fiscalía General de Estado en materia de desaparición de niñas, adolescentes y mujeres con perspectiva de género.	☒	☒	☐	☐	☐

1.2 Definición de los Perfiles que deberá tener el personal integrante del Equipo Multidisciplinario de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, para el acompañamiento a casos de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de desaparición.	☐	☒	☐	☐	☐
1.3 Realización de Mesas de Trabajo para la definición del Programa de Capacitación para garantizar el Acceso a la Justicia y Acompañamiento a casos de Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Desaparición con Perspectiva de Género.	☐	☒	☐	☐	☐
1.4 Sistematización de la experiencia.	☐	☒	☐	☐	☐
2.1 Integración del Equipo Multidisciplinario de la Fiscalía General del Estado de Veracruz para el Acompañamiento a casos de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de desaparición con perspectiva de género.	☐	☐	☒	☐	☐
2.2 Elaboración del Programa de Capacitación para garantizar el Acceso a la Justicia y Acompañamiento a casos de Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Desaparición con Perspectiva de Género. Deberá contener los perfiles de las personas que impartirán la capacitación y el material de trabajo para el capacitador y para quien recibirá la capacitación.	☐	☐	☒	☐	☐
2.3 Diseño del Mecanismo de Evaluación del Programa de Capacitación para garantizar el Acceso a la Justicia y Acompañamiento a casos de Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Desaparición con Perspectiva de Género. Las evaluaciones anteriores y posteriores a la capacitación no serán consideradas como mecanismo de evaluación.	☐	☐	☒	☐	☐
2.4 Implementación del Programa de Capacitación para garantizar el Acceso a la Justicia y Acompañamiento a casos de Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Desaparición vía virtual de un grupo piloto.	☐	☐	☒	☒	☐
2.5 Evaluación de la capacitación realizada al grupo piloto conforme a la actividad 2.3.	☐	☐	☐	☒	☐
3.1 Desarrollo de un Protocolo para el Acompañamiento a casos de Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Desaparición, para el Equipo Multidisciplinario de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, el cual deberá incluir ruta crítica y diagrama.	☐	☐	☒	☒	☐

k) Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las persona(s) físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean personas servidoras públicas;

i. Tipo de perfil requerido:

Capacitador	Diseño de programa de capacitación, impartición del programa de capacitación.
Consultor	Elaboración de metodología de trabajo; diseño de instrumentos de evaluación y sistematización del proceso. Formulación de lineamientos para el diseño del protocolo de acompañamiento de casos.
Evaluador o calificador	Evaluación del proceso de capacitación.

ii. Áreas de especialización requerida:

Área de especialización	Años de experiencia mínima requerida	Grado o nivel de especialización
Ciencias jurídicas	5 años	Maestría
Perspectiva de género	3 años	Maestría
Pedagogía	5 años	Maestría
Psicología	5 años	Maestría
Otra. Elaboración de protocolos.	3 años	Diplomado

iii. Competencias requeridas:

Conocimientos sobre acceso a la justicia con perspectiva de género; interculturalidad, atención a víctimas, enfoque de derechos humanos, capacidad para trabajar con grupos multidisciplinarios, habilidad para desarrollar e implementar cursos de capacitación con enfoques multidisciplinarios; experiencia en la atención a niñas y mujeres víctimas de violencia; experiencia en la evaluación y sistematización de procesos de capacitación; experiencia en la elaboración de protocolos.

iv. Labores a realizar:

Los profesionales que intervienen en el desarrollo del proyecto se encargarán de elaborar el Diagnóstico de las necesidades de capacitación en materia de desaparición de niñas, adolescentes y mujeres con perspectiva de género, asimismo, definirán los perfiles del personal que integrará el Equipo Multidisciplinario para el acompañamiento a casos y sistematizarán la experiencia. Del mismo modo, integrarán al Equipo Multidisciplinario; elaborarán el Programa de Capacitación para garantizar el Acceso a la Justicia y Acompañamiento a casos, el cual comprenderá el material de trabajo para el capacitador y para quienes recibirán la capacitación, así como el mecanismo para su evaluación. Implementarán el Programa de Capacitación para garantizar el Acceso a la Justicia y Acompañamiento a casos de Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Desaparición con Perspectiva de Género a un Grupo Piloto y realizarán su evaluación. Desarrollarán el Protocolo para el Acompañamiento a casos de Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Desaparición para el Equipo Multidisciplinario, el cual incluirá su ruta crítica y diagrama.

l). Proyección de costo del proyecto.

Cronograma de actividades y gasto.

Actividades	Concepto de gasto	Mes					Monto con IVA incluido
		Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1.1 Elaboración del Diagnóstico de las necesidades de capacitación de la Fiscalía General de Estado en materia de desaparición de niñas, adolescentes y mujeres con perspectiva de género.	Subsidios a Instituciones – El monto por objetivo está estimado.	☒	☒	☐	☐	☐	$654,240.00

1.2 Definición de los Perfiles que deberá tener el personal integrante del Equipo Multidisciplinario de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, para el acompañamiento a casos de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de desaparición.		☐	☒	☐	☐	☐	
1.3 Realización de Mesas de Trabajo para la definición del Programa de Capacitación para garantizar el Acceso a la Justicia y Acompañamiento a casos de Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Desaparición con Perspectiva de Género.		☐	☒	☐	☐	☐	
1.4 Sistematización de la experiencia.		☐	☒	☐	☐	☐	
2.1 Integración del Equipo Multidisciplinario de la Fiscalía General del Estado de Veracruz para el Acompañamiento a casos de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de desaparición con perspectiva de género.	Subsidios a Instituciones – El monto por objetivo está estimado.	☐	☐	☒	☐	☐	$417,600.00
2.2 Elaboración del Programa de Capacitación para garantizar el Acceso a la Justicia y Acompañamiento a casos de Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Desaparición con Perspectiva de Género. Deberá contener los perfiles de las personas que impartirán la capacitación y el material de trabajo para el capacitador y para quien recibirá la capacitación.		☐	☐	☒	☐	☐	

2.3 Diseño del Mecanismo de Evaluación del Programa de Capacitación para garantizar el Acceso a la Justicia y Acompañamiento a casos de Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Desaparición con Perspectiva de Género. Las evaluaciones anteriores y posteriores a la capacitación no serán consideradas como mecanismo de evaluación.		☐	☐	☒	☐	☐	
2.4 Implementación del Programa de Capacitación para garantizar el Acceso a la Justicia y Acompañamiento a casos de Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Desaparición vía virtual de un grupo piloto.		☐	☐	☒	☒	☐	
2.5 Evaluación de la capacitación realizada al grupo piloto conforme a la actividad 2.3.					☒	☐	
3.1 Desarrollo de un Protocolo para el Acompañamiento a casos de Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Desaparición, para el Equipo Multidisciplinario de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, el cual deberá incluir ruta crítica y diagrama.	Subsidios a Instituciones – El monto por objetivo está estimado.	☐	☐	☒	☒	☒	$320.160.00
(Un millón trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N)							$1,392,000.00

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a 31 de agosto de 2020.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Cuitláhuac García Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Eric Patrocinio Cisneros Burgos**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- La Titular de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Instancia Estatal Responsable y Receptora, **Verónica Hernández Giadáns**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto AVG/VER/M5/IVM2, que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ERIC PATROCINIO CISNEROS BURGOS; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, JOSE LUIS LIMA FRANCO; POR LA INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE, LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES MARÍA DEL ROCÍO VILLAFUERTE MARTÍNEZ, Y LA TITULAR DE LA INSTANCIA ESTATAL RECEPTORA, LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, YADIRA ESTHER HIDALGO GONZÁLEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II Modalidades de la Violencia, Capítulo V de la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, alerta de violencia de género contra las mujeres, es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México, las entidades federativas y los municipios reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país; por ello, estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, señala en el Anexo 13, "Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 28 de febrero del año 2020, suscrito por María del Rocío Villafuerte Martínez en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección General del Instituto Veracruzano de las Mujeres, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVG/VER/M5/IVM2.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2020 en lo sucesivo (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos en lo sucesivo (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de $1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVG/VER/M5/IVM2. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CNPEVM/537-5/2020 de fecha 31 de julio de 2020.

La Entidad Federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2020, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, “LAS PARTES” manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de “GOBERNACIÓN”, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314736.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, Cuitláhuac García Jiménez, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 42 y 49 fracciones XVII y XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Gobierno, Eric Patrocinio Cisneros Burgos, con fundamento en los artículos 1, 2 y 50, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 9, fracción I, 12, fracciones I, II, VI y VII y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15, fracciones XXXV y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de

Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; asimismo, con base en el Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Gobierno, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 12 de diciembre de 2018, bajo el número extraordinario 496.

II.4. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, José Luis Lima Franco, con fundamento en los artículo 50, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 4, 9, fracción III, 10, 11, y 12, fracciones II, VI y VII, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 4 y 14, fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; asimismo, con base en el Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número extraordinario 488, el 6 de diciembre de 2018.

II.5. El Instituto Veracruzano de las Mujeres, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la Secretaría de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento Interno del Instituto Veracruzano de las Mujeres. A través de la Encargada de Despacho de la Dirección General del Instituto Veracruzano de las Mujeres , María del Rocío Villafuerte Martínez, asiste en la suscripción del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con el artículo 20, fracción VI de la Reglamento Interno del Instituto Veracruzano de las Mujeres.

II.6. El Instituto Municipal de las Mujeres, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 BIS, fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre. A través de su Titular, Yadira Esther Hidalgo González, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 31, fracción IX de la Reglamento Interno del Instituto Municipal de las Mujeres.

II.7. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.8. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Avenida Xalapa número 301, Unidad del Bosque Pensiones, Código Postal 91017, Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres la siguiente modalidad: 5. Conformación de equipos de profesionales del derecho, la psicología y otros auxiliares de la justicia con perspectiva de género y de derechos humanos, que acompañen, representen y atiendan casos de mujeres que viven o han vivido violencia.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto: AVG/VER/M5/IVM2, que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Estado de Veracruz. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, mismo que se realiza de acuerdo a lo establecido en el Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “GOBERNACIÓN” asignará la cantidad de $1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), para el proyecto: AVG/VER/M5/IVM2.

Los recursos federales se radicarán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza: XALAPA VER

CLABE: 012840001152710534.

Cuenta Bancaria: 0115271053.

Banco: BBVA BANCOMER, S.A.

A nombre de: Gobierno del Estado de Veracruz.

Nombre del proyecto: AVG/VER/M5/IVM2.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “GOBERNACIÓN” la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que “GOBERNACIÓN” haya transferido los recursos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para “GOBERNACIÓN”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de “GOBERNACIÓN”.

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, por lo que “GOBERNACIÓN” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “GOBERNACIÓN”. El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“GOBERNACIÓN” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a sacar a “GOBERNACIÓN” de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto AVG/VER/M5/IVM2.

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el gobierno estatal.

c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en los Lineamientos, “GOBERNACIÓN”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Lineamientos: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio de Coordinación.

b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.

d. Realizar por conducto del Instituto Veracruzano de las Mujeres encargada de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.

e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.

f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.

g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de proyecto a desarrollar.

j. Entregar bimestralmente por conducto de la persona Titular de Instituto Veracruzano de las Mujeres a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.

k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.

l. En términos de los Lineamientos, presentar a “GOBERNACIÓN”, a más tardar el 15 de enero de 2021, un Acta de cierre, firmada por la Titular de la Instituto Veracruzano de las Mujeres y por el Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2020 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso o) del Lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.

n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre “LAS PARTES” serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO” la persona que fue designada mediante el oficio IVM/DG/0539/2020 de fecha 4 de agosto de 2020, signado por la Encargada de Despacho de la Dirección General del Instituto Veracruzano de las Mujeres, y por “GOBERNACIÓN” la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/537-5/2020 de fecha 31 de julio de 2020 signado por el suplente de la Secretaría Técnica del Comité de Evaluación. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto del Instituto Veracruzano de las Mujeres informará a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso f), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2020, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través del Instituto Veracruzano de las Mujeres.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos Sexto, Décimo cuarto, Décimo quinto, Décimo sexto, Trigésimo primero, inciso o) y Cuadragésimo de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2020 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “GOBERNACIÓN” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará al “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General del Estado de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, y “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación se publicará en el Diario Oficial Federación y en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “GOBERNACIÓN”.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a 31 de agosto de 2020.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Cuitláhuac García Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Eric Patrocinio Cisneros Burgos**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- La Encargada de Despacho de la Dirección General del Instituto Veracruzano de las Mujeres, Instancia Estatal Responsable, **María del Rocío Villafuerte Martínez**.- Rúbrica.- La Directora del Instituto Municipal de las Mujeres y Titular de la Instancia Estatal Receptora, **Yadira Esther Hidalgo González**.- Rúbrica.

Anexo Técnico

Acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2020

Entidad federativa

Veracruz de Ignacio de la Llave

a) Nombre del proyecto

AVG / VER / M5 / IVM2

b) Modalidad de acceso al subsidio

Conformación de equipos de profesionales del derecho, la psicología y otros auxiliares de la justicia con perspectiva de género y de derechos humanos, que acompañen, representen y atiendan casos de mujeres que viven o han vivido violencia.

c) Fecha en que la entidad federativa solicita el subsidio

28/02/2020

d) Instancia Estatal Responsable

Instituto Veracruzano de las Mujeres

e) Instancia Municipal Receptora

Instituto Municipal de las Mujeres de Xalapa

f) Monto aprobado:

$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)

g) Aportación estatal. En caso de aportar recursos económicos, señalar el monto y el porcentaje que representa en la totalidad de la inversión. Si la aportación fuera en especie, describir dicha aportación

No aplica

h) Fecha de inicio del proyecto

El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea transferido a la cuenta productiva del estado de Veracruz.

i) Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2020

31/12/2020

j) Descripción del proyecto

i. medida de seguridad, de prevención o de justicia, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe del grupo de trabajo a la que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a la cual contribuirá el Proyecto.

Medida de Seguridad: 3. Crear módulos de atención inmediata para mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (personal jurídico, psicológico, médico, de trabajo social y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las servidoras y servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.

4. Emprender las siguientes acciones inmediatas y exhaustivas para: i) valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia y garantizar su efectiva ejecución; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar, y ii) buscar y localizar niñas y mujeres desaparecidas.

ii. Objetivo General

Elaborar e institucionalizar de manera transversal un programa único de capacitación para el personal de primer contacto en la atención de la violencia contra las mujeres en el municipio de Xalapa, que permita identificar los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, basada en su género; asimismo, que permita establecer rutas críticas de atención, órdenes y medidas de protección, así como el acompañamiento jurídico a las mujeres en situación de violencia con la finalidad garantizar su acceso a la justicia y asegurar la colaboración con instancias estatales.

iii. Objetivos específicos, actividades, indicadores y medios de verificación

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
1. Identificar las necesidades de capacitación y áreas de oportunidad *Diagnóstico de Necesidades de Capacitación con perspectiva para la atención de la violencia de género de género* para el fortalecimiento institucional municipal y estatal en la atención y acompañamiento jurídico de la violencia contra las mujeres en el municipio de Xalapa.	1.1 Para la elaboración del diagnóstico se conformarán 7 grupos focales i)Con abogadas y psicólogas del Instituto Municipal de las Mujeres de Xalapa (IMMX), DIF Municipal, Sistema de Protección Integral de Niñas Niños y Adolescentes Municipal; ii) con personal de los Centros de Gestión Comunitaria del Municipio de Xalapa; iii) Policía municipal; iv) personal de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas, el Instituto Veracruzano de las Mujeres y Centro de Justicia para las Mujeres; v) Organizaciones de la Sociedad Civil y personal jurídico del Municipio de Xalapa; vi) con Redes Comunitarias de Mujeres y vii) con las Comisiones Edilicias de Igualdad de Género, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Xalapa. 1.2 Elaboración del Programa de Trabajo de los 7 grupos focales para la elaboración del *Diagnóstico de Necesidades de Capacitación con perspectiva para la atención de la violencia de género de género.* 1.3 Elaboración del reporte de hallazgos y resultados del trabajo realizado con los 7 Grupos Focales. 1.4 Elaboración del *Diagnóstico de Necesidades de Capacitación con perspectiva para la atención de la violencia de género de género con base en los insumos y hallazgos del Programa de Trabajo de la actividad.*	● Número de grupos convocados/número de grupos conformados. ● Número de personal jurídico del municipio por dependencia. ● Número de personal psicológico del municipio por dependencia. ● Número de necesidades detectadas.	● *Diagnóstico de Necesidades de Capacitación con perspectiva para la atención de la violencia de género de género.* ● *Ruta de atención a las necesidades detectadas.* ● Programa de Trabajo de los 7 grupos focales para la elaboración del *Diagnóstico de Necesidades de Capacitación con perspectiva para la atención de la violencia de género de género.* ● Informe de cómo esta actividad coadyuva con el cumplimiento de la DAVGM.

2. Contar un *Programa único de capacitación para la atención y acompañamiento jurídico a las mujeres en situación de violencia con la finalidad garantizar su acceso a la justicia.*	2.1 Elaboración del programa de trabajo para la realización de mesas con: i) tomadoras y tomadores de decisiones de la administración municipal; ii) con el Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a una Vida Libre de Violencia; ii) Con las comisiones edilicias: de Igualdad de Género, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Xalapa, para la elaboración del *Programa único de capacitación para la atención y acompañamiento jurídico a las mujeres en situación de violencia con la finalidad garantizar su acceso a la justicia.* 2.2 Conformación de 3 mesas de trabajo para la elaboración del *Programa único de capacitación para la atención y acompañamiento jurídico a las mujeres en situación de violencia con la finalidad garantizar su acceso a la justicia.* 2.3 Realización de una Sesión Extraordinaria del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a una Vida Libre de Violencia (SMIMHVLV), para la presentación y aprobación del *Programa único de capacitación para la atención y acompañamiento jurídico a las mujeres en situación de violencia con la finalidad garantizar su acceso a la justicia.*	● Número de mesas de trabajo convocadas / Número de mesas de trabajo realizadas ● Número de participantes en las mesas de trabajo por dependencias municipales. ● Aprobación del Programa	● Minutas de las mesas de trabajo ● Acta de la referida Sesión Extraordinaria del SMIMHVLV. ● *Programa único de capacitación para la atención y acompañamiento jurídico a las mujeres en situación de violencia con la finalidad garantizar su acceso a la justicia que incluya su mecanismo de evaluación. No será considerado como mecanismo las evaluaciones anteriores y posteriores del citado programa de capacitación.* ● Informe de cómo esta actividad coadyuva con el cumplimiento de la DAVGM.
3. Capacitar al funcionariado público municipal que atiende y acompaña casos de violencia contra las mujeres con base en el *Programa único de capacitación para la atención y acompañamiento jurídico a las mujeres en situación de violencia con la finalidad garantizar su acceso a la justicia*.	3.1 Elaboración de la estrategia del grupo piloto para la capacitación virtual con base en el *Programa único de capacitación para la atención y acompañamiento jurídico a las mujeres en situación de violencia con la finalidad garantizar su acceso a la justicia.* 3.2 Impartición de la capacitación del grupo señalada en la actividad 3.1. 3.3 Elaboración del informe de sobre la capacitación del grupo piloto.	● Número de sesiones convocadas/número de sesiones realizadas ● Número de personas capacitadas por dependencia municipales ● Número de personas capacitadas por dependencia estatales	● Informe de sobre la capacitación del grupo piloto. ● Informe de cómo esta actividad coadyuva con el cumplimiento de la DAVGM.

iv. Conjunto de pasos para desarrollar el proyecto (Metodología)

Para el cumplimiento del objetivo específico 1. *Identificar las necesidades de capacitación y áreas de oportunidad Diagnóstico de Necesidades de Capacitación con perspectiva para la atención de la violencia de género de género para el fortalecimiento institucional municipal y estatal en la atención y acompañamiento jurídico de la violencia contra las mujeres en el municipio de Xalapa,* se realizará:

La primera etapa corresponderá al trabajo de gabinete, usando técnicas de investigación documental, diseño de investigación y diseño de instrumentos. Asimismo, se comenzará a realizar la vinculación institucional.

Asimismo, se enfocará en el diseño del plan de trabajo, la revisión de bibliografía especializada, elaboración de materiales, formatos y directorios para identificar actores sociales clave y generar el primero contacto.

A. El diseño de los Grupos Focales:

- Reunión de planeación.
- Elaboración del Programa de Trabajo de los Grupos Focales.
- Aprobación de carta descriptiva.
- Aprobación de “Cuestionario de Detección de Necesidades de Capacitación y Áreas de Oportunidad”.
- Elaboración del directorio de personas asistentes.

En la segunda etapa se agendarán los grupos focales, los cuales se realizarán de forma virtual. Posteriormente se elaborará la convocatoria correspondiente a las áreas y se confirmará su asistencia.

B. Realización de los Grupos Focales:

i)Con abogadas y psicólogas del Instituto Municipal de las Mujeres de Xalapa (IMMX), DIF Municipal, Sistema de Protección Integral de Niñas Niños y Adolescentes Municipal; ii) con personal de los Centros de Gestión Comunitaria del Municipio de Xalapa; iii) Policía municipal; iv) personal de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas, el Instituto Veracruzano de las Mujeres y Centro de Justicia para las Mujeres; v) Organizaciones de la Sociedad Civil y personal jurídico del Municipio de Xalapa; vi) con Redes Comunitarias de Mujeres y vii) con las Comisiones Edilicias de Igualdad de Género, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Xalapa.

- Registro de personas participantes.
- Bienvenida y explicación de la mesa de trabajo.
- Presentación de personas asistentes al Grupo Focal.
- Explicación y entrega del “Cuestionario de Detección de Necesidades de Capacitación y Áreas de Oportunidad”.
- Intercambio de ideas y de puntos de vista entre las personas asistentes.
- Conclusiones.
- Cierre del Grupo Focal

C. Elaboración del reporte de hallazgos y resultados del trabajo realizado con los 7 Grupos Focales.

La tercera etapa corresponde a la sistematizará la información recabada de cada sesión y la elaboración del documento de resultados del diagnóstico.

D. Realización del *Diagnóstico de Necesidades de Capacitación con perspectiva para la atención de la violencia de género de género:*

- Capturar, graficar, interpretar y analizar los cuestionarios y el reporte de hallazgos y resultados.

Para el cumplimiento del objetivo específico 2. *Contar un Programa único de capacitación para la atención y acompañamiento jurídico a las mujeres en situación de violencia con la finalidad garantizar su acceso a la justicia.* Se realizará:

La **primera etapa** corresponde a la vinculación institucional, con la que se establecerá el primer contacto con los actores sociales clave y se agendarán reuniones previas con los mismos; adicionalmente, se les compartirá la primera propuesta del citado Programa para su revisión.

Por medio de las 3 mesas de trabajo se discutirá la primera propuesta del Programa y las observaciones. Se realizarán minutas por cada mesa, en las que se recabarán las propuestas y los acuerdos generados.

A. Realizar 3 mesas de trabajo:

- Con tomadoras y tomadores de decisiones de la administración municipal
- Con el Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a una Vida Libre de Violencia
- Con las comisiones edilicias: de Igualdad de Género, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Xalapa.

Para la realización de las Mesas de Trabajo se establecerá la metodología y dinámica de su desarrollo.

La **segunda etapa** corresponde a trabajo de gabinete para la elaboración de la primera propuesta del *Programa único de capacitación para la atención y acompañamiento jurídico a las mujeres en situación de violencia con la finalidad garantizar su acceso a la justicia*

B. Elaboración del primer borrador del *Programa único de capacitación para la atención y acompañamiento jurídico a las mujeres en situación de violencia con la finalidad garantizar su acceso a la justicia*

La **tercera etapa**. Una vez terminado primer borrador del *Programa*, se realizará su presentación oficial mediante sesión extraordinaria del SMIMHVLV para su aprobación.

C. Sesión Extraordinaria del SMIMHVLV para la presentación y aprobación del *Programa único de capacitación para la atención y acompañamiento jurídico a las mujeres en situación de violencia con la finalidad garantizar su acceso a la justicia.*

Para el cumplimiento del objetivo específico 3. *Capacitar al funcionariado público municipal que atiende y acompaña casos de violencia contra las mujeres con base en el Programa único de capacitación para la atención y acompañamiento jurídico a las mujeres en situación de violencia con la finalidad garantizar su acceso a la justicia*.

La **primera etapa** corresponderá al diseño del plan de capacitación un curso de inducción sobre litigio estratégico y acompañamiento a la violencia de género. Se elaborarán materiales, se diseñarán las presentaciones correspondientes a las sesiones, los formatos de evaluación, así como el diseño de la logística y convocatoria del evento.

A. Elaboración de la estrategia del grupo piloto para la capacitación virtual con base en el *Programa único de capacitación para la atención y acompañamiento jurídico a las mujeres en situación de violencia con la finalidad garantizar su acceso a la justicia.*

- Reunión de planeación.
- Aprobación de carta descriptiva
- Elaboración del directorio de personas asistentes
- Elaboración de materiales para el curso (evaluación de entrada, evaluación de salida, relación de bibliografía, entre otros)

La segunda etapa corresponde a la impartición del Curso, distribuido en 8 sesiones virtuales de 4 horas cada una, de manera virtual.

B. Impartición de la capacitación del grupo señalada en la actividad 3.1.

- Registro de personas participantes.
- Bienvenida
- Evaluación de entrada
- Exposición del Curso
- Evaluación de salida
- Evaluación de satisfacción

La **tercera etapa** corresponde al procesamiento de la información y a la elaboración del informe de capacitación.

C. Elaboración del informe de sobre la capacitación del grupo piloto.

- Análisis de las de evaluaciones de entrada, salida y de satisfacción.
- Análisis de las expectativas de las y los asistentes
- Análisis de los resultados de los ejercicios prácticos
- Análisis de los compromisos formulados

v. Cobertura geográfica y población beneficiaria

Cobertura demográfica	**un municipio**	Grupo etario Seleccionar todas las opciones que coincidan	☐0 a 6 años ☐7 a 11 años ☐12 a 17 años ☒18 a 30 años ☒30 a 59 años ☒60 años en adelante
Nombre de los territorios	**Xalapa**		
Tipo de población que se atiende **Seleccionar todas las opciones que coincidan**	☒Población de mujeres ☐Población de hombres ☒Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos		
En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad? **Seleccionar todas las opciones que coincidan**	☒Niñas y adolescentes ☒Adultas mayores ☒Indígenas ☒Migrantes y/o refugiadas ☒Afromexicanas ☐Desplazadas internas ☒Con discapacidad ☒LBTI+ ☒Madres jefas de familia ☐Usuarias de drogas ☐En situación de calle ☒Víctimas de violencia ☐Familiares de víctimas ☐Privadas de la libertad ☐Otras (Especifique)		

vi. Actores estratégicos

Actor	Tipo de participación
Ayuntamiento de Xalapa	Todas las actividades se realizarán con personal adscrito al H. Ayuntamiento de Xalapa, a través del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a una Vida Libre de Violencia. Asimismo, se invitará a participar en la capacitación.
Instituto Veracruzano de las Mujeres	Se trabajará de manera coordinada para la elaboración del programa de capacitación y su participación en un grupo focal para la elaboración del diagnóstico. Asimismo, se invitará a participar en la capacitación.
Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas	Se trabajará de manera coordinada contando con su participación en un grupo focal para la elaboración del diagnóstico. Asimismo, se invitará a participar en la capacitación.
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	Se trabajará de manera coordinada contando con su participación en un grupo focal para la elaboración del diagnóstico. Asimismo, se invitará a participar en la capacitación.
Centro de Justicia para las Mujeres	Se trabajará de manera coordinada contando con su participación en un grupo focal para la elaboración del diagnóstico. Asimismo, se invitará a participar en la capacitación.
Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del estado de Veracruz	Se trabajará de manera coordinada contando con su participación en un grupo focal para la elaboración del diagnóstico. Asimismo, se invitará a participar en la capacitación.
Organizaciones de la sociedad civil	Se trabajará de manera coordinada contando con su participación en un grupo focal para la elaboración del diagnóstico. Asimismo, se invitará a personas defensoras de derechos humanos a participar en la capacitación.

vii. Identificación de riegos y cómo afrontarlos

Riesgo	Medidas de afrontamiento
Falta de voluntad política para la participación activa y asistencia del funcionariado en los eventos del proyecto.	Sensibilizar a las autoridades y titulares de las áreas a capacitar, exponiendo el compromiso que el Estado Mexicano tiene en las políticas públicas de igualdad y no violencia contra las mujeres y la necesidad de su participación activa en este proyecto.
Poco interés por parte de las y los asistentes a las capacitaciones.	Dinámicas de sensibilización durante las capacitaciones, que permitan a las y los servidores públicos identificar las dimensiones reales del problema de violencia que existe en contra de las mujeres en el municipio de Xalapa.

viii. Cronograma de Actividades

Actividades	Mes 1 Agosto	Mes 2 Septiembre	Mes 3 Octubre	Mes 4 Noviembre	Mes 5 Diciembre
1.1 Para la elaboración del diagnóstico se conformarán 7 grupos focales i)Con abogadas y psicólogas del Instituto Municipal de las Mujeres de Xalapa (IMMX), DIF Municipal, Sistema de Protección Integral de Niñas Niños y Adolescentes Municipal; ii) con personal de los Centros de Gestión Comunitaria del Municipio de Xalapa; iii) Policía municipal; iv) personal de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas, el Instituto Veracruzano de las Mujeres y Centro de Justicia para las Mujeres; v) Organizaciones de la Sociedad Civil y personal jurídico del Municipio de Xalapa; vi) con Redes Comunitarias de Mujeres y vii) con las Comisiones Edilicias de Igualdad de Género, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Xalapa.		X	X		
1.2 Elaboración del Programa de Trabajo de los 7 grupos focales para la elaboración del *Diagnóstico de Necesidades de Capacitación con perspectiva para la atención de la violencia de género de género.*	X				
1.3 Elaboración del reporte de hallazgos y resultados del trabajo realizado con los 7 Grupos Focales.			X		
1.4 Elaboración del *Diagnóstico de Necesidades de Capacitación con perspectiva para la atención de la violencia de género de género con base en los insumos y hallazgos del Programa de Trabajo de la actividad*				X	X

2.1 Elaboración del programa de trabajo para la realización de mesas con: i) tomadoras y tomadores de decisiones de la administración municipal; ii) con el Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a una Vida Libre de Violencia; ii) Con las comisiones edilicias: de Igualdad de Género, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Xalapa, para la elaboración del *Programa único de capacitación para la atención y acompañamiento jurídico a las mujeres en situación de violencia con la finalidad garantizar su acceso a la justicia.*		**X**			
2.2 Conformación de 3 mesas de trabajo para la elaboración del *Programa único de capacitación para la atención y acompañamiento jurídico a las mujeres en situación de violencia con la finalidad garantizar su acceso a la justicia.*			**X**	**X**	
2.3 Realización de una Sesión Extraordinaria del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a una Vida Libre de Violencia (SMIMHVLV), para la presentación y aprobación del *Programa único de capacitación para la atención y acompañamiento jurídico a las mujeres en situación de violencia con la finalidad garantizar su acceso a la justicia.*					**X**
3.1 Elaboración de la estrategia del grupo piloto para la capacitación virtual con base en el *Programa único de capacitación para la atención y acompañamiento jurídico a las mujeres en situación de violencia con la finalidad garantizar su acceso a la justicia.*			**X**		
3.2 Impartición de la capacitación del grupo señalada en la actividad 3.1.				**X**	**X**
3.3 Elaboración del informe de sobre la capacitación del grupo piloto.					**X**

k) Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las persona(s) físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean personas servidoras públicas;

i. Tipo de perfil requerido:

Consultor/a	Persona Moral con experiencia mínima de 7 años que ofrezca servicios para promover, fomentar, patrocinar, administrar y/o dirigir toda clase de actividades educativas, capacitación e investigación científica en materia de derechos humanos, estudios de género, igualdad sustantiva y no discriminación, en particular que haya trabajo en la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres. Así como en la elaboración de diagnósticos, planes y programas para el desarrollo municipal.
Capacitador/a	Persona física con experiencia mínima de 3 años en perspectiva de género y derechos humanos, en la formación de capital humano. Que cuente con certificaciones en estándares de competencia relacionados con capacitación y evaluación.
Capacitador/a	Persona Física con experiencia en litigio estratégico para la atención de la violencia de género. con experiencia comprobada en la realización de actividades para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco de la alerta de género.
Evaluador/a	Persona física que cuente con certificaciones en mecanismos de evaluación con Perspectiva de Género.

ii. Áreas de especialización requerida:

Área de especialización	**Años de experiencia mínima requerida**	**Grado o nivel de especialización**
Peritaje Psicosocial	3 años	Maestría
Peritaje en Antropología Social	3 años	Certificación
Derecho Penal y Juicios Orales	3 años	Maestría
Derechos Humanos	3 años	Maestría
Género	3 años	Maestría
Litigio Estratégico	3 años	Certificación

iii. Competencias requeridas:

Conocimientos en género, derecho, antropología social, psicología, relaciones internacionales, comunicación social, y litigio estratégico. Así como Conocimientos en procesos de acompañamiento, rutas críticas y estrategias de atención a casos de violencia de género en sus diferentes tipos y modalidades de acuerdo a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como competencias en Primeros Auxilios Psicológicos para las víctimas.

iv. Labores a realizar:

Capacitación, elaboración de diagnósticos, sistematización y elaboración de mecanismos de evaluación.

I). Proyección de costo del proyecto

Actividades	Concepto de gasto	Mes					Monto con IVA
		Mes Ago	Mes Sep	Mes Oct	Mes Nov	Mes Dic	
1.1 Para la elaboración del diagnóstico se conformarán 7 grupos focales i)Con abogadas y psicólogas del Instituto Municipal de las Mujeres de Xalapa (IMMX), DIF Municipal, Sistema de Protección Integral de Niñas Niños y Adolescentes Municipal; ii) con personal de los Centros de Gestión Comunitaria del Municipio de Xalapa; iii) Policía municipal; iv) personal de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas, el Instituto Veracruzano de las Mujeres y Centro de Justicia para las Mujeres; v) Organizaciones de la Sociedad Civil y personal jurídico del Municipio de Xalapa; vi) con Redes Comunitarias de Mujeres y vii) con las Comisiones Edilicias de Igualdad de Género, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Xalapa.	Gastos de operación: Equipo de Cómputo, contratación de herramientas digitales Viáticos, Impresiones, diseño de materiales y publicaciones.	☐	☒	☒	☐	☐	$100,000.00
1.2 Elaboración del Programa de Trabajo de los 7 grupos focales para la elaboración del *Diagnóstico de Necesidades de Capacitación con perspectiva para la atención de la violencia de género de género.*	Contratación de servicios de consultoría	☒	☐	☐	☐	☐	$300,000.00
1.3 Elaboración del reporte de hallazgos y resultados del trabajo realizado con los 7 Grupos Focales.		☐	☐	☒	☐	☐	
1.4 Elaboración del *Diagnóstico de Necesidades de Capacitación con perspectiva para la atención de la violencia de género de género con base en los insumos y hallazgos del Programa de Trabajo de la actividad*		☐	☐	☐	☒	☒	
2.1 Elaboración del programa de trabajo para la realización de mesas con: i) tomadoras y tomadores de decisiones de la administración municipal; ii) con el Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a una Vida Libre de Violencia; ii) Con las comisiones edilicias: de Igualdad de Género, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Xalapa, para la elaboración del *Programa único de capacitación para la atención y acompañamiento jurídico a las mujeres en situación de violencia con la finalidad garantizar su acceso a la justicia.*	Contratación de servicios de consultoría	☐	☒	☐	☐	☐	$200,000.00

2.2 Conformación de 3 mesas de trabajo para la elaboración del *Programa único de capacitación para la atención y acompañamiento jurídico a las mujeres en situación de violencia con la finalidad garantizar su acceso a la justicia.*	Gastos de operación: Equipo de Cómputo, contratación de herramientas digitales Viáticos, Impresiones, diseño de materiales y publicaciones.	☐	☐	☒	☒	☐	$100,000.00
2.3 Realización de una Sesión Extraordinaria del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a una Vida Libre de Violencia (SMIMHVLV), para la presentación y aprobación del *Programa único de capacitación para la atención y acompañamiento jurídico a las mujeres en situación de violencia con la finalidad garantizar su acceso a la justicia.*		☐	☐	☐	☐	☒	
3.1 Elaboración de la estrategia del grupo piloto para la capacitación virtual con base en el *Programa único de capacitación para la atención y acompañamiento jurídico a las mujeres en situación de violencia con la finalidad garantizar su acceso a la justicia.*	Contratación de servicios de consultoría	☐	☐	☒	☐	☐	$100,000.00
3.2 Impartición de la capacitación del grupo señalada en la actividad 3.1	"Gastos de operación: Equipo de Cómputo, contratación de herramientas digitales Viáticos, Impresiones, diseño de materiales y publicaciones "	☐	☐	☐	☒	☒	$100,000.00
3.3 Elaboración del informe de sobre la capacitación del grupo piloto.	Contratación de servicios de consultoría	☐	☐	☐	☐	☒	$100,000.00
(Un millón de pesos 00/100 M.N.)							**$1,000,000.00**

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a 31 de agosto de 2020.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Cuitláhuac García Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Eric Patrocinio Cisneros Burgos**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- La Encargada de Despacho de la Dirección General del Instituto Veracruzano de las Mujeres, Instancia Estatal Responsable, **María del Rocío Villafuerte Martínez**.- Rúbrica.- La Directora del Instituto Municipal de las Mujeres de Xalapa y Titular de la Instancia Estatal Receptora, **Yadira Esther Hidalgo González**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de inundación fluvial del 13 al 15 de septiembre de 2020, para el Municipio de San Pedro Atoyac y por lluvia severa el 15 de septiembre de 2020 e inundación pluvial del 13 al 15 de septiembre de 2020 para el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, ambos del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 12, fracciones I, inciso a), II y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el día 21 de septiembre de 2020, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-109-2020, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia por la presencia de inundación fluvial del 13 al 15 de septiembre de 2020, para el municipio de San Pedro Atoyac y por lluvia severa el 15 de septiembre de 2020 e inundación pluvial del 13 al 15 de septiembre de 2020 para el municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, ambos del Estado de Oaxaca; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2020.

Que mediante oficio número SSPC/CNPC/DGPC/00860/2020, de fecha 1 de octubre de 2020, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que, de acuerdo con el más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 1 de octubre de 2020, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-117-2020, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia por la presencia de inundación fluvial del 13 al 15 de septiembre de 2020, para el municipio de San Pedro Atoyac y por lluvia severa el 15 de septiembre de 2020 e inundación pluvial del 13 al 15 de septiembre de 2020 para el municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, ambos del Estado de Oaxaca.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN FLUVIAL DEL 13 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO ATOYAC Y POR LLUVIA SEVERA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 E INUNDACIÓN PLUVIAL DEL 13 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 PARA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, AMBOS DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I inciso a) de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia por la presencia de inundación fluvial del 13 al 15 de septiembre de 2020, para el municipio de San Pedro Atoyac y por lluvia severa el 15 de septiembre de 2020 e inundación pluvial del 13 al 15 de septiembre de 2020 para el municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, ambos del Estado de Oaxaca.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a uno de octubre de dos mil veinte.- En ausencia de la Lic. Laura Velázquez Alzúa, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en los artículos 8, 9, fracción III, 10 fracciones I y II, 22, 24 y 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, suscribe el presente documento, la Directora General para la Gestión de Riesgos, **Brisna Michelle Beltrán Pulido**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 107/2020

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 10 al 16 de octubre de 2020, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 10 al 16 de octubre de 2020, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	0.00%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	0.00%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 10 al 16 de octubre de 2020, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	$0.000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	$0.000
Diésel	$0.000

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 10 al 16 de octubre de 2020, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	$4.950
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	$4.180
Diésel	$5.440

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 8 de octubre de 2020.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 108/2020

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 10 al 16 de octubre de 2020.

Zona I

Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000

Municipio de Tecate del Estado de Baja California

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$0.130	$0.108	$0.087	$0.065	$0.043	$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$0.140	$0.117	$0.093	$0.070	$0.047	$0.023

Zona II

Municipio de Mexicali del Estado de Baja California

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$0.580	$0.483	$0.387	$0.290	$0.193	$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$0.600	$0.500	$0.400	$0.300	$0.200	$0.100

Zona III

Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.360	$2.800	$2.240	$1.680	$1.120	$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.900	$2.417	$1.933	$1.450	$0.967	$0.483

Zona IV

Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.470	$2.892	$2.313	$1.735	$1.157	$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.490	$2.075	$1.660	$1.245	$0.830	$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.010	$2.508	$2.007	$1.505	$1.003	$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$1.960	$1.633	$1.307	$0.980	$0.653	$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.160	$2.633	$2.107	$1.580	$1.053	$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.260	$1.883	$1.507	$1.130	$0.753	$0.377

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.160	$2.633	$2.107	$1.580	$1.053	$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.210	$1.842	$1.473	$1.105	$0.737	$0.368

Zona V

Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.230	$3.525	$2.820	$2.115	$1.410	$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$3.320	$2.767	$2.213	$1.660	$1.107	$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.410	$2.842	$2.273	$1.705	$1.137	$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.860	$2.383	$1.907	$1.430	$0.953	$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.820	$3.183	$2.547	$1.910	$1.273	$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$3.000	$2.500	$2.000	$1.500	$1.000	$0.500

Zona VI

Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.550	$3.792	$3.033	$2.275	$1.517	$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$3.410	$2.842	$2.273	$1.705	$1.137	$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.220	$3.517	$2.813	$2.110	$1.407	$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$3.090	$2.575	$2.060	$1.545	$1.030	$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.120	$3.433	$2.747	$2.060	$1.373	$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.990	$2.492	$1.993	$1.495	$0.997	$0.498

Zona VII

Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.500	$3.750	$3.000	$2.250	$1.500	$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$3.410	$2.842	$2.273	$1.705	$1.137	$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.830	$3.192	$2.553	$1.915	$1.277	$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.650	$2.208	$1.767	$1.325	$0.883	$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 8 de octubre de 2020.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras**.- Rúbrica.

CRITERIO No. 03/2020 de aplicación general referente a la actualización del cuadro de competencias de bienes inmuebles federales de las dependencias administradoras y de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se encuentren bajo su administración, atendiendo la regulación específica que señalan sus leyes respectivas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.- Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria.

CIRCULAR

A LAS DEPENDENCIAS, OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 y 3 fracción III, 4 y 5 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 y 2 inciso D, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; artículos 1 fracción III y IV, 2 fracción II, VII y VIII, 26, 27, 28, 29 fracción I y 101 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1 y 10 fracción I, II del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Primero, Cuarto fracción I, Décimo Cuarto y Décimo Quinto de las Normas de Organización y Funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, hago de su conocimiento que el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, en su (4ª/19) Cuarta Sesión Ordinaria del año 2019, celebrada el 05 de diciembre de 2019, aprobó el:

ACUERDO: (07/2019) CPIFP.- "Los integrantes del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, aprueban la modificación al cuadro de competencias de las dependencias administradoras, por lo que se instruye a la Dirección de Política y Normatividad a realizar las gestiones conducentes para su publicación en el Diario Oficial de la Federación".

En consecuencia, la emisión del criterio de aplicación general siguiente:

CRITERIO No. 03/2020 DE APLICACIÓN GENERAL REFERENTE A LA ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO DE COMPETENCIAS DE BIENES INMUEBLES FEDERALES DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRADORAS Y DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES QUE SE ENCUENTREN BAJO SU ADMINISTRACIÓN, ATENDIENDO LA REGULACIÓN ESPECÍFICA QUE SEÑALAN SUS LEYES RESPECTIVAS:

DEPENDENCIA ADMINISTRADORA	TIPO DE INMUEBLES FEDERALES	MARCO JURÍDICO	UNIDADES ADMINISTRATIVAS O ENTIDADES PARAESTATALES
HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	*Inmuebles federales destinados a servicios públicos.	*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM art. 132). *Ley General de Bienes Nacionales (LGBN arts. 28, 29, 38 y 59 al 71).	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. (Reglamento del INDAABIN art. 11).
	*Inmuebles federales puestos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectos de aprovechamiento y eventual enajenación.	*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM art.132). *Ley General de Bienes Nacionales (LGBN arts. 28, 29, 32 fracción X y 68).	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. (Reglamento del INDAABIN art. 10 y 11).
	*Inmuebles federales compartidos por varias instituciones públicas y puertos fronterizos.	*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM art. 132). *Ley General de Bienes Nacionales (LGBN arts. 28, 29, 102 y 106).	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. (Reglamento del INDAABIN art. 10 y 11).
	*Inmuebles federales en uso de asociaciones religiosas.	*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM Décimo Séptimo Transitorio). *Ley General de Bienes Nacionales (LGBN arts. 28, 29, 78 y 79).	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. (Reglamento del INDAABIN art. 11).

DEPENDENCIA ADMINISTRADORA	TIPO DE INMUEBLES FEDERALES	MARCO JURÍDICO	UNIDADES ADMINISTRATIVAS O ENTIDADES PARAESTATALES
MEDIO AMBIENTE	*Zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a otros depósitos de aguas marinas.	*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM art. 132). *Ley General de Bienes Nacionales (LGBN arts. 28, 38, 61, 62, 119 al 127). *Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar art. 5.	*Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros. (Reglamento Interior SEMARNAT art. 31).
	*Bienes nacionales inherentes.	*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM art. 27 y 132). *Ley General de Bienes Nacionales (LGBN arts. 28 y 38). *Ley de Aguas Nacionales (art. 113).	*Comisión Nacional del Agua. (Reglamento Interior CONAGUA art. 13 y 24).
	*Terrenos nacionales dentro de áreas naturales protegidas (reservas de la biósfera, parques nacionales, santuarios, áreas de protección de flora y/o fauna y los monumentos naturales).	*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM art. 27 y 132). *Ley General de Bienes Nacionales (LGBN arts. 28 y 38). *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (art. 63, último párrafo).	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. Comisión Nacional Forestal. (Reglamento Interior SEMARNAT art. 33).

DEPENDENCIA ADMINISTRADORA	TIPO DE INMUEBLES FEDERALES	MARCO JURÍDICO	UNIDADES ADMINISTRATIVAS O ENTIDADES PARAESTATALES
CULTURA SECRETARÍA DE CULTURA	*Monumentos arqueológicos y terrenos de propiedad federal integrantes de la zona de monumentos.	*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM art. 132). *Ley General de Bienes Nacionales (LGBN arts. 28, 30 y 38). *Ley Federal sobre Monumentos, Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos (LFMZAAH arts. 3, 5 y 21). *Ley Orgánica del INAH. *Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.	Instituto Nacional de Antropología e Historia. *Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

DEPENDENCIA ADMINISTRADORA	TIPO DE INMUEBLES FEDERALES	MARCO JURÍDICO	UNIDADES ADMINISTRATIVAS O ENTIDADES PARAESTATALES
SEGOB SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	*Islas de jurisdicción federal.	*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM arts. 27 párrafo cuarto, 42 fracciones II, III y IV y 48). *Ley General de Bienes Nacionales (LGBN arts. 28 y 38). *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF art. 27, fracción XI).	*Unidad de Gobierno (Reglamento Interior de SEGOB art. 12, fracción XIX).
COMUNICACIONES	*Carreteras y puentes.	*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM art. 132). *Ley General de Bienes Nacionales (LGBN arts. 28 y 38). *Ley de Vías Generales de Comunicación (arts. 3 y 8). *Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (arts. 5, 6 y 8). *Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas (art. 5, 6 y 6-A).	Dirección General de Carreteras (Reglamento Interior SCT, art. 17).
	*Autopistas de cuota.	*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM art. 132). *Ley General de Bienes Nacionales (LGBN arts. 28 y 38). *Ley de Vías Generales de Comunicación (arts. 3 y 8). *Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (art. 5,6 y 8).	Dirección General de Desarrollo Carretero (Reglamento Interior SCT, art. 20).
	*Vías generales de comunicación ferroviaria.	*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM art. 132). *Ley General de Bienes Nacionales (LGBN arts. 28 y 38). *Ley de Vías Generales de Comunicación (arts. 3 y 8). *Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario (art. 6).	Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal (Reglamento Interior SCT. art. 23).

Nota: en el caso de los derechos de vía en materia energética (líneas de conducción de electricidad y ductos), corresponde su administración a PEMEX y CFE.

DEPENDENCIA ADMINISTRADORA	TIPO DE INMUEBLES FEDERALES	MARCO JURÍDICO	UNIDADES ADMINISTRATIVAS O ENTIDADES PARAESTATALES
COMUNICACIONES	*Aeropuertos.	*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM art. 132). *Ley General de Bienes Nacionales (LGBN arts. 28 y 38). *Ley de Vías Generales de Comunicación (arts. 3 y 8) Ley de Aeropuertos (arts. 6, 7, 10). *Reglamento de la Ley de Aeropuertos (arts. 1, 7, 13 y 16).	Agencia Federal de Aviación Civil. Decreto por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la SCT, denominado Agencia Federal de Aviación Civil publicado el 16 de octubre de 2019. (Reglamento Interior SCT, art. 21).
	*Puertos marítimos.	*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM art. 132). *Ley General de Bienes Nacionales (LGBN arts. 28 y 38). *Ley de Vías Generales de Comunicación (arts. 3, 8 y 9). *Ley de Puertos (arts. 3, 5, 11, 15, 16 y 20). *Reglamento de la Ley de Puertos (arts. 3, 5, 27 al 30).	Dirección General de Puertos. (Reglamento Interior SCT, art. 27).

DEPENDENCIA ADMINISTRADORA	TIPO DE INMUEBLES FEDERALES	MARCO JURÍDICO	UNIDADES ADMINISTRATIVAS O ENTIDADES PARAESTATALES
SEDATU SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	*Terrenos nacionales.	*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM art. 132). *Ley General de Bienes Nacionales (LGBN arts. 28 y 38). *Ley Agraria (Título Noveno: de los Terrenos Baldíos y Nacionales arts. 157 al 162). *Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural (Título Cuarto: de los Terrenos Baldíos y Nacionales arts. 96 al 130).	Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y a la Dirección General de la Propiedad Rural que está adscrita a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial. (Reglamento Interior SEDATU arts. 8 y 22).

DEPENDENCIA ADMINISTRADORA	TIPO DE INMUEBLES FEDERALES	MARCO JURÍDICO	UNIDADES ADMINISTRATIVAS O ENTIDADES PARAESTATALES
SEDATU SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	*Terrenos nacionales.	*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM art. 132). *Ley General de Bienes Nacionales (LGBN arts. 28 y 38). *Ley Agraria (Título Noveno: de los Terrenos Baldíos y Nacionales arts. 157 al 162). *Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural (Título Cuarto: de los Terrenos Baldíos y Nacionales arts. 96 al 130).	Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y a la Dirección General de la Propiedad Rural que está adscrita a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial. (Reglamento Interior SEDATU arts. 8 y 22).

Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2020.- El Presidente del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

CIRCULAR No. PRES/002/2020 dirigida a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Instituciones Públicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Presidencia.

Circular No. PRES/002/2020

A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, INSTITUCIONES PÚBLICAS.

Con fundamento en los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 3, fracción XXIX, 5 y 12 fracciones I y III del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y tomando en consideración la calidad, eficiencia, efectividad, oportunidad y confiabilidad de los dictámenes valuatorios que emite este Instituto, así mismo las Normas Primera, Tercera, Cuarta, Vigésima Séptima y Trigésima del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevaran a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2016 tengo a bien señalar lo siguiente:

La Circular 06-2014 contenida en el oficio No. DGAO/2298/2014 de fecha 29 de septiembre de 2014 y el criterio 1921, que corresponde a los señalados en el documento denominado *"Criterios Técnicos a los que deberán apegarse los peritos valuadores externos que presten sus servicios a la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales"* emitido por el Presidente de la entonces Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, dado a conocer mediante la circular DGA/326/00 de fecha 29 de septiembre de 2000, quedan sin efectos legales a partir de esta fecha, como resultado de la actualización de la normativa valuatoria realizada a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevaran a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y 17 metodologías de servicios valuatorios regulados por el INDAABIN.

Para lo cual se presenta la actualización de los conceptos y puntos contenidos en el documento antes citado.

RECONSIDERACIONES

Las reconsideraciones proceden y se tramitan conforme a lo dispuesto en la Norma Vigésima Séptima del Acuerdo por el que se establecen las normas conforme a las cuales se llevaran a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2016

Para el caso de que el promovente este solicitando una reconsideración, pero de acuerdo con el análisis de la Dirección General de Avalúos y Obras en realidad se trate de un "cambio", se procederá de la siguiente forma:

CAMBIOS

Cuando la solicitud de reconsideración implique modificaciones en el dictamen valuatorio, ya sea de concepto, datos de identificación o ubicación, condiciones, especificaciones, dimensiones o estructura, que no hubieran sido presentados o indicados en la base informativa del servicio valuatorio original, esta causa, aún y cuando sea solicitada como reconsideración, es imputable al promovente y se considerará como cambio o cambios que el promovente agrega a su solicitud original, la que no se ingresara como reconsideración en el Sistema de Avalúos, pero si como un servicio valuatorio nuevo.

Los cambios pueden ser de dos tipos:

1. Cambio imputable al promovente que no alteran o afectan la estructura del bien valuado y por lo mismo no modifican el valor conclusivo del dictamen, ni fechas de visita, tales como datos de identificación del inmueble, datos del propietario, tipo de propiedad, entre otros.

Para este caso se ingresa una nueva solicitud en el Sistema de Avalúos, se emite un nuevo dictamen valuatorio autorizado por la Dirección General de Avalúos y Obras, con los cambios solicitados con base en las consideraciones valuatorias y normativas que proceden de acuerdo con el tipo de modificación, con base en lo siguiente:

El nuevo dictamen valuatorio conservará la vigencia del dictamen original e implica un nuevo cobro al promovente acorde a los aprovechamientos autorizados.

2. Cambio imputable al promovente que si altera o afecta la estructura del bien valuado y por lo mismo modifican el valor conclusivo del dictamen o la fecha de visita, tales como superficies de terrenos, áreas construidas, área rentable, modificaciones de uso de suelo, entre otros.

Al igual que en el caso anterior, se ingresa una nueva solicitud en el Sistema de Avalúos, se emite un nuevo dictamen valuatorio autorizado por la Dirección General de Avalúos y Obras, con los cambios solicitados con base en las consideraciones valuatorias y normativas que proceden acorde al tipo de modificación, conforme a lo siguiente:

El nuevo dictamen valuatorio tendrá un periodo de vigencia nuevo a partir de su emisión e implica un cobro al promovente como avalúo nuevo, de conformidad a los aprovechamientos autorizados.

Ninguno de los casos anteriores aplica a las justipreciaciones electrónicas, toda vez que los datos de gestión son responsabilidad del propio promovente, por lo cual deberán tramitar una nueva justipreciación electrónica.

RATIFICACIONES

Para emitir una Ratificación, únicamente se hará previa autorización de la Dirección General de Avalúos y Obras, y para operaciones inmobiliarias en que sean parte las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal respaldadas con dictámenes del INDAABIN y cuyo objeto sea regularizar y formalizar la compra o venta de inmuebles; estas ratificaciones generaran un cobro al promovente en base a los aranceles vigentes.

Las Ratificaciones que requieran los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, únicamente se emitirán, cuando se revise y verifique que se cumple con al menos uno de los tres requisitos que se enlistan a continuación:

1. El promovente debe anexar a la solicitud de servicio, el contrato privado, contrato promesa de compraventa firmado entre las partes (el promovente y el particular), debiendo además, satisfacer los siguientes ordenamientos:

- El documento debe estar firmado dentro del periodo de la vigencia del dictamen valuatorio.
- El precio pactado en el contrato debe estar dentro del límite de los valores del avalúo original, en apego al valor puntual señalado, al monto máximo o monto mínimo, según sea el caso, dictaminado por el INDAABIN, en el avalúo correspondiente a la operación.
- Justificar por parte del promovente que es para efecto de concluir la formalización de la escritura.

2. El promovente debe anexar a la solicitud de servicio, el “Acuerdo del Órgano de Gobierno de la Entidad Paraestatal” para venta o cesión, mismo que debe cumplir con lo siguiente:

- El Acuerdo debe haberse emitido formalmente dentro de la vigencia del dictamen que emite el INDAABIN.
- El acuerdo debe considerar el precio de la operación dentro del límite de los valores, en apego al valor puntual, al monto máximo o al monto mínimo, según sea el caso, dictaminado por el INDAABIN, en el avalúo correspondiente a la operación.
- El acuerdo deberá establecer una fecha posterior a su emisión, para perfeccionar la compraventa dentro o fuera de la vigencia del dictamen que emita el INDAABIN.

1. En ausencia de los dos primeros, el promovente debe anexar a la solicitud de servicio, oficio en el que su Órgano de Control Interno emita opinión favorable que indique la justificación y procedencia de la prórroga solicitada.

AVALÚOS MAESTROS

Cabe señalar que los avalúos maestros no se ratifican, toda vez que los valores contenidos en estos dictámenes valuatorios son de referencia y, se trata de un documento emitido en calidad de consultoría, que se utiliza para negociación.

AVALÚOS ESPECÍFICOS

La emisión de los avalúos específicos derivados de un avalúo maestro, se podrán solicitar y emitir dentro del límite de doce meses a partir de que el avalúo maestro pierda su vigencia, siempre y cuando se haya firmado por las partes un convenio o contrato promesa de compraventa dentro de la vigencia del avalúo maestro y dentro de los rangos de valor dictaminados en el mismo. Los avalúos específicos generaran un cobro al promovente en base a los aranceles vigentes.

Los avalúos específicos, son susceptibles de ratificarse siempre y cuando para su realización exista un acuerdo previo para una operación de compraventa sobre un inmueble en específico, de conformidad a los criterios y supuestos establecidos en el segundo párrafo del apartado Ratificaciones.

La vigencia de los dictámenes de Ratificación será de doce meses a partir de su emisión.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXIX, 5 y 12 fracciones I y III del Reglamento del Instituto, el Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevaran a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2016.

Atentamente

Ciudad de México, 9 de septiembre de 2020.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

CIRCULAR No. PRES/003/2020 dirigida a los Oficiales Mayores, Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas, Responsables Inmobiliarios de las dependencias, servidores públicos equivalentes en las entidades y titulares de los Órganos Internos de Control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CIRCULAR No. PRES/003/2020.

OFICIALES MAYORES, TITULARES DE LAS UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, RESPONSABLES INMOBILIARIOS DE LAS DEPENDENCIAS, SERVIDORES PÚBLICOS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES Y TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracciones XII y XIII, y 29 fracciones I y XXI de la Ley General de Bienes Nacionales; 2 y 3 fracción III, 4 y 5 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 y 2 inciso D, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracciones III y VIII, 4 fracción I, Inciso a), 6 fracciones VIII y XXXVI, 7 fracciones XXIII y XXIV, y 10 fracción XIV, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, deja sin efectos el OFICIO por el que se da a conocer el mecanismo para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal capturen en la página de Internet, que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) destine para tal efecto, los datos relativos a los contratos de arrendamiento que suscriban con el carácter de arrendatarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 mayo de 2005, y

Hace de su conocimiento el mecanismo para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal capturen en la página de Internet, que el INDAABIN determina para tal efecto, los datos relativos a los contratos de arrendamiento y otras figuras de ocupación que suscriban con el carácter de arrendatarias, de conformidad a lo establecido en la fracción XIV del artículo 10 de su Reglamento que a la letra señala:

> "**Artículo 10…**
>
> **…**
>
> **XIV.-** Determinar el mecanismo para que las dependencias y entidades capturen en la página de Internet que el Instituto destine para tal efecto, los datos relativos a los contratos de arrendamiento que suscriban con el carácter de arrendatarias, con el objeto de que los órganos internos de control consulten dicha información para verificar si el monto de la renta y la vigencia de cada contrato se sujeta a la normativa aplicable".

Que para dar cabal cumplimiento a lo que se refiere en la citada fracción, la información deberá registrarse en el Sistema de Contratos de Arrendamiento del INDAABIN en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha del inicio de la vigencia del contrato de arrendamiento que se reporte y enviar de manera electrónica a la dirección de correo **dpicontratos@indaabin.gob.mx**, en formato PDF, el contrato firmado.

Con el propósito de salvaguardar la seguridad en la transmisión de la información que deba de ser remitida al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en los términos del precepto reglamentario transcrito, corresponderá al Responsable Inmobiliario o servidor público facultado para ello en las dependencias o equivalente en las entidades, designar un mínimo de dos servidores públicos responsables de la captura y envío por medios electrónicos de la información solicitada, así como para realizar las aclaraciones necesarias. Dicha designación deberá comunicarse de forma escrita a este Instituto, dentro de los treinta días naturales posteriores a la publicación de este oficio en el **Diario Oficial de la Federación**.

A su vez, el titular del Órgano Interno de Control correspondiente podrá designar, además de él, a un mínimo de dos servidores públicos responsables de consultar y verificar lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 10 señalado en el presente. Dichas designaciones se harán del conocimiento del INDAABIN, en los términos y plazos a que se refiere el párrafo anterior.

Para accesar al Sistema de este Instituto, el titular del Órgano Interno de Control, Responsable Inmobiliario o servidor público facultado para ello en las dependencias o equivalente en las entidades, deberá pre-registrarse en la dirección electrónica: **https://sistemas.indaabin.gob.mx/SSOWEBN/** y generar su usuario y contraseña de acceso.

Una vez realizado el pre-registro, deberá el titular del Órgano Interno de Control, Responsable Inmobiliario o servidor público facultado para ello en las dependencias o equivalente en las entidades, enviar a este Instituto al correo electrónico: **dpicontratos@indaabin.gob.mx**, u oficio, en papel oficial, confirmando y señalando los privilegios que se confieren a cada servidor público designado, solicitando la habilitación del Sistema de Contratos de Arrendamiento y Otras Figuras de Ocupación.

Entiéndase por privilegios la facultad que se otorga al servidor público para:

1. Capturar datos,

2. Enviar información por medios electrónicos,

3. Consultar dicha información,

4. Realizar las aclaraciones necesarias sobre la información a que se refiere el presente oficio.

Y para el titular del Órgano Interno de Control:

Consultar y revisar información de los datos relativos a los contratos de arrendamiento y otras figuras de ocupación.

Tales privilegios podrán otorgarse individualmente o en conjunto a los servidores públicos designados, a juicio del titular del Órgano Interno de Control, Responsable Inmobiliario en las dependencias o servidor público equivalente en las entidades.

Se entenderá que el servidor público al momento de utilizar su clave de usuario y contraseña, está aceptando la responsabilidad por el uso del sistema de acuerdo a los privilegios que se le asignaron.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2020.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado el 24 de agosto de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 140 de la Ley General de Salud; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ordena que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos y circulares, entre otros, que tengan por objeto establecer obligaciones específicas, deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos;

Que el artículo 28 de la propia Ley Federal de Procedimiento Administrativo, faculta a los titulares de las Dependencias del Ejecutivo Federal para suspender labores por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada;

Que el artículo 140 de la Ley General de Salud, dispone que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones que rigen la materia;

Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia”;

Que el día 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, el cual fue sancionado por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el mismo día;

Que esta Dependencia del Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020, el “Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados”;

Que con fecha 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”;

Que el día 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”;

Que con fecha 06 de abril del año en curso, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se habilitan días y horas para las unidades administrativas que se indican, a efecto de que lleven a cabo los actos administrativos inherentes a los trámites y procedimientos que se señalan”;

Que con fecha 06 de abril del año en curso, fue publicado por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo del 2020”;

Que con fecha 17 de abril del año en curso, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con excepción de los trámites y procedimientos que se indican”;

Que con fecha 21 de abril del año en curso, fue publicado por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020”;

Que con fecha 23 de abril del año en curso, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican”;

Que con fecha 30 de abril del año en curso, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con excepción de los trámites y procedimientos que se indican”;

Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud, publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias” y el 15 de ese mismo mes y año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020”;

Que el 29 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas”, el cual plasma una estrategia de continuidad o retorno a las actividades a una nueva normalidad;

Que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el 29 de mayo de 2020, publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican”;

Que la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el 04 de junio de 2020, publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“*Acuerdo por el que se habilitan días y horas para la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos que se indican, a efecto de que se lleven a cabo los actos administrativos inherentes a los procedimientos de su competencia que se señalan*”*;

Que el día 02 de julio de 2020, esta Dependencia del Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 29 de mayo de 2020”;

Que el 31 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19”, emitido por la Secretaría de la Función Pública, el cual considera observar un nuevo esquema de operación en la Administración Pública Federal, manteniendo como eje rector la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud y la integridad de las personas servidoras públicas y de los miembros de la sociedad, pero transitando al restablecimiento de las actividades inherentes al servicio público en beneficio de la ciudadanía, señalando las medidas que deben de observarse para reducir la transmisión del COVID-19;

Que el 24 de agosto de 2020, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados”;

Que el 30 de septiembre de 2020, la Secretaría de la Función Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se reforma el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19”, publicado el 31 de julio de 2020 en el Diario Oficial de la Federación; mediante el cual se modifica el periodo de vigencia del diverso, estableciendo que será del 1° de octubre de 2020 al 4 de enero de 2021, y

Que a efecto de coadyuvar en la disminución de la probabilidad de exposición y transmisión, así como en la prevención y combate del virus SARS-CoV2 (COVID-19), dada la prevalencia de la situación de contingencia sanitaria y con la finalidad de proteger la salud de las y los servidores públicos, así como de la población en general, resulta necesario equilibrar el ejercicio de los derechos de las personas, con los servicios que brinda el Estado, evitando al máximo la concentración de personas, en estricto apego a los lineamientos que dicten las autoridades sanitarias, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE AGOSTO DE 2020

ÚNICO. Se modifica el Artículo Transitorio Primero del "Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2020, para quedar como sigue:

"**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día 24 de agosto de 2020 y permanecerá hasta el **04 de enero de 2021**, a efecto de continuar mitigando la propagación de la enfermedad COVID-19 y con ello salvaguardar la integridad, seguridad física y salud tanto del público usuario, como de los servidores públicos".

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de octubre de 2020.

SEGUNDO. El presente Acuerdo dejará de tener efectos si antes del 04 de enero del año 2021, la autoridad sanitaria determina mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación que no existe riesgo epidemiológico con relación a la apertura de las actividades relacionadas con la Administración Pública Federal.

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2020.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se da a conocer al público en general la temporada 2020-2021 para llevar a cabo actividades de observación de ballenas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 Bis fracciones I, II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracciones I, II, IV y V, 36, 37 Bis, 79 fracciones I, II y III, 84, 86 y 94 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 99 al 103 de la Ley General de Vida Silvestre; 132, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; 5, fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el apartado 4.5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-2010, Que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballena, relativas a su protección y la conservación de su hábitat, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2011, expido el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL LA TEMPORADA 2020-2021 PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE OBSERVACIÓN DE BALLENAS

Se informa al público en general que, para los efectos precisados en el apartado 4.5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-2010, Que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y conservación de su hábitat, y tomando en consideración la época y zona de arribo de dichos ejemplares a nuestro país, se han determinado las áreas de observación de ballenas y las zonas restringidas, así como la duración de la temporada por área donde se realizarán actividades de aprovechamiento no extractivo para la observación de ballenas, en los términos que a continuación se indican:

I. **Baja California**, en las siguientes áreas:

a) Bahía de Todos Santos, Municipio de Ensenada del 15 de diciembre de 2020 al 15 de abril de 2021.

II. **Baja California Sur**, en las siguientes áreas:

a) Puerto Adolfo López Mateos y Puerto San Carlos, Bahía Magdalena, Bahía Santa María e Isla Magdalena, Puerto Cancún, Municipio de Comondú (Con la zona de Restricción de todo el ancho del canal de Santo Domingo entre las coordenadas 24.98080 Latitud Norte y -112.115559 Longitud Oeste, hasta las coordenadas 25.18112 Latitud Norte y -112.13510 Longitud Oeste, debido a la agregación de madre con cría), del 01 de enero al 30 de abril de 2021.

b) Puerto Chale, Bahía Magdalena en el Municipio de La Paz, del 01 de enero al 30 de abril de 2021.

c) Parque Nacional Bahía de Loreto, Municipio de Loreto, del 01 de enero al 30 de abril de 2021.

d) Reserva de la Biosfera El Vizcaíno, Laguna Ojo de Liebre y Laguna de San Ignacio, Municipio de Mulegé, del 15 de diciembre de 2020 al 30 de abril de 2021.

e) Área de Protección de Flora y Fauna Cabo San Lucas (Con dos zonas restringidas debido a la excesiva navegación: 1. Parte Norte del polígono del APFF Cabo San Lucas, en el Recinto Portuario e incluye una zona de 2 kilómetros alrededor del Arco de Cabo San Lucas; 2. límite Este del polígono del APFF Cabo San Lucas en una franja de 1 Km de distancia (desde Punta Ballenas hacia mar adentro), Parque Nacional Cabo Pulmo, Los Frailes-Cabo Pulmo (Con la zona restringida en la franja costera de 3.5 Km hacia mar adentro) y San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, del 15 de diciembre de 2020 al 30 de abril de 2021.

III. **Nayarit**, en las siguientes áreas:

a) Bahía de Banderas, Municipio de Bahía de Banderas (Con dos zonas restringidas en las cuales no se puede realizar las actividades de observación de ballenas debido a la concentración de ballenas con crías: 1. Área comprendida por un radio de 1.5 Km de distancia alrededor del Archipiélago Islas Marietas. 2. Franja costera de 2 km de ancho de Punta Mita hasta la desembocadura del Río Ameca), del 08 de diciembre de 2020 al 23 de marzo de 2021.

b) Compostela, Municipio de Compostela (Rincón de Guayabitos-Peñita Jaltemba-Chacala), del 01 de diciembre de 2020 al 23 de marzo de 2021.

c) San Blas-Isla Isabel, Municipio de San Blas, del 01 de diciembre de 2020 al 23 de marzo de 2021.

IV. **Jalisco**, en las siguientes áreas:

a) Bahía de Banderas, Municipios de Puerto Vallarta y Cabo Corrientes (Con dos zonas restringidas en las cuales no se puede realizar las actividades de observación de ballenas debido a la concentración de ballenas con crías: 1. Área comprendida por un radio de 1.5 Km de distancia alrededor del Archipiélago Islas Marietas. 2. Franja costera de 2 km de ancho de Punta Mita hasta la desembocadura del Río Ameca), del 08 de diciembre de 2020 al 23 de marzo de 2021.

b) Bahía de Tenacatita, Municipio de La Huerta, del 08 de diciembre de 2020 al 23 de marzo de 2021.

V. **Sinaloa**, en la siguiente área:

a) Zona de Mazatlán-Teacapan, Municipios de Mazatlán, Cosalá y Escuinapa, del 08 de diciembre de 2020 al 31 de marzo de 2021.

VI. **Sonora**, en la siguiente área:

a) Zona de Puerto Peñasco, Municipio de Puerto Peñasco, del 01 de enero al 30 de abril de 2021.

VII. **Oaxaca**, en las siguientes áreas:

a) Zona de Puerto Ángel-Mazunte, Municipios de Santa María Tonameca y San Pedro Pochutla, del 05 de diciembre de 2020 al 31 de marzo de 2021.

b) Zona de Puerto Escondido, Bahía Principal y Bahía de Puerto Angelito, Municipios de San Pedro Mixtepec y Santa María Colotepec, del 15 de diciembre de 2020 al 21 de marzo de 2021.

VIII. **Guerrero**, en las siguientes áreas:

a) Playa La Majahua, Ixtapa-Zihuatanejo, Barra de Potosí, La Barrita, Municipios de La Unión de Montes de Oca, Zihuatanejo de Azueta y Petatlán, del 15 de diciembre de 2020 al 20 de marzo de 2021.

Dado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de septiembre de 2020.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 22/09/20 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad (PAPFEMS) para el ejercicio fiscal 2020, emitidas mediante diverso número 32/12/19, publicado el 29 de diciembre de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ESTEBAN MOCTEZUMA BARRAGÁN, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, fracción XXI y penúltimo párrafo, 29, 30, 36, 37 y Anexos 17, 18 y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77, segundo párrafo que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las reglas de operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;

Que con fecha 29 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 32/12/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad (PAPFEMS) para el ejercicio fiscal 2020 (RO);

Que las RO establecen en su numeral 2.1. que el Programa Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad (PAPFEMS) tiene como objetivo general apoyar a los planteles federales de educación media superior; a fin de que cuenten con una infraestructura adaptada, equipamiento y acciones de fortalecimiento que faciliten la atención de la población con discapacidad, eliminando las barreras para el aprendizaje que limitan su acceso a los servicios educativos, logrando una mayor cobertura, inclusión y equidad educativa;

Que se pretende reformar la denominación del Anexo 1c del apartado de Índice; la columna “Actividad” en la etapa de “Formalización” y las columnas “Actividad” y “Responsable” en la etapa ahora denominada “Solicitud de apoyo” de la tabla contenida en el numeral 4.1. “Proceso”; el contenido de los Anexos 1a y 1b, así como la denominación y contenido del Anexo 1c de las RO, con el objeto, respectivamente, de reforzar las condiciones de acceso a los apoyos y la canalización de recursos otorgados por el Programa, y el fortalecimiento de los servicios educativos;

Que por otra parte, se requiere adicionar el Anexo 1f “Modelo de Recibo de Ministración” en el apartado de Índice, las definiciones de “Bases de coordinación para la operación del PAPFEMS” y “Recibo de Ministración” en el apartado de Glosario, y el Anexo 1f “Modelo de Recibo de Ministración”, a fin de impulsar las acciones de igualdad en oportunidades de acceso a las y los beneficiarios del Programa, así como el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos;

Que en consecuencia, también es necesario derogar la definición de “Lineamientos Internos para la operación del PAPFEMS” del apartado de Glosario de las RO, a fin de impulsar las acciones de igualdad en oportunidades de acceso a las y los beneficiarios del Programa;

Que se cuenta con el oficio número 315-A-1460 de fecha 16 de junio de 2020 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual emite la autorización presupuestaria de las modificaciones a las RO;

Que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, a través del oficio número CONAMER/20/2683 de fecha 9 de julio de 2020, ha emitido el dictamen regulatorio correspondiente, y

Que en razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 22/09/20 POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN DE PLANTELES FEDERALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD (PAPFEMS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EMITIDAS MEDIANTE DIVERSO NÚMERO 32/12/19, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE DICIEMBRE DE 2019

ÚNICO.- Se modifican las Reglas de Operación del Programa Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad (PAPFEMS) para el ejercicio fiscal 2020, las cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2020.- El Secretario de Educación Pública, **Esteban Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.

ANEXO

ÚNICO.- Se **REFORMA** la denominación del Anexo 1c del apartado de Índice; la columna “Actividad” en la etapa de “Formalización” y las columnas “Actividad” y “Responsable” en la etapa ahora denominada “Solicitud de apoyo” de la tabla contenida en el numeral 4.1. “Proceso”; el contenido de los Anexos 1a y 1b, así como la denominación y contenido del Anexo 1c; se **ADICIONA** el Anexo 1f “Modelo de Recibo de Ministración” en el apartado de Índice; las definiciones de “Bases de coordinación para la operación del PAPFEMS” y “Recibo de Ministración” en el apartado de Glosario, y el Anexo 1f “Modelo de Recibo de Ministración”, y se **DEROGA** la definición de “Lineamientos Internos para la operación del PAPFEMS” del apartado de Glosario de las Reglas de Operación del Programa Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad (PAPFEMS) para el ejercicio fiscal 2020, emitidas mediante Acuerdo número 32/12/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2019, para quedar como sigue:

“**ÍNDICE**

…

ANEXOS

1a **…**

1b **…**

1c Modelo de Bases de coordinación para la operación del PAPFEMS

1d **…**

1e **…**

1f Modelo de Recibo de Ministración

GLOSARIO

…

Avance físico financiero.- …

Bases de coordinación para la operación del PAPFEMS.- Instrumento mediante el cual la Subsecretaría de Educación Media Superior, a través de la CSPyA, las Unidades y/o Direcciones Generales y los Planteles Federales de Educación Media Superior adscritos a estas últimas, establecen su coordinación con el fin de precisar, entre otros aspectos, los derechos, obligaciones, compromisos y las acciones a cargo de cada uno de ellos, para la operación y entrega de subsidios del PAPFEMS, en el marco de lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

CAED.- …

…

LFPRH.- …

(Se deroga)

Material educativo de apoyo.- …

…

Recibo de Ministración.- Documento justificativo para la entrega del apoyo mediante el cual se detalla la distribución de los recursos por entidad federativa y Plantel. El cual deberá contener el concepto del recurso, monto total, lugar, fecha, sello y firma del Titular de la Unidad Responsable de la SEMS.

…

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

Proceso		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
…	…	…
Formalización	Suscribir las Bases de coordinación para la operación del PAPFEMS con las Unidades o Direcciones Generales adscritas a la SEMS y los planteles beneficiarios.	…
Solicitud de apoyo	Suscribir el Recibo de Ministración para la entrega de los apoyos del PAPFEMS a los Planteles Federales.	Unidades o Direcciones Generales adscritas a la SEMS
…	…	…
…	…	…
…	…	…
…	…	…
…	…	…

Especificaciones

…

ANEXOS

ANEXO 1a Modelo de Convocatoria

La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), promoviendo el derecho a la educación de las personas con discapacidad y el Acuerdo ___ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad para el ejercicio fiscal 2020.

CONVOCA

A los Planteles Federales de las Unidades o Direcciones Generales adscritas a la Subsecretaría de Educación Media Superior que cumplan con los requisitos previstos en esta Convocatoria, a realizar su registro para la obtención de apoyos económicos para la atención de Estudiantes con Discapacidad, a partir del (Precisar día y mes) y hasta el (Precisar día y mes) del _____, conforme a lo siguiente:

Requisitos

a) El proyecto institucional debe ajustarse a lo que se establece en las Reglas de Operación vigentes (RO) del Programa Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el_____.

b) La propuesta deberá ser incluyente justificando la solicitud en términos de la matrícula con discapacidad que se requiere atender.

c) La propuesta deberá precisar la situación, necesidades y requerimientos para la atención de las/los estudiantes con discapacidad, identificando las necesidades diferenciadas de los mismos, conforme a lo solicitado en el numeral 3.3.1. "Requisitos" de las RO.

Presentar un oficio suscrito por la directora, director o responsable del plantel, dirigido al/a la titular de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración (CSPyA) de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) en el que manifieste el interés de que su plantel sea beneficiario de los apoyos que otorga el Programa, en el que se avala la veracidad de la información capturada en la página electrónica: www.seguimientoadministrativo.sems.gob.mx

Anexando:

- Diagnóstico de la situación actual, necesidades y requerimientos para la atención de las/los estudiantes con discapacidad.
- Propuesta de acciones y medios para alcanzar los resultados esperados en beneficio de las/los estudiantes con discapacidad.

CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

El Programa Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad contempla apoyos económicos para:

a) Tipo de Apoyo A

Apoyos económicos para infraestructura, mobiliario, equipamiento específico y material educativo de apoyo.

a) Tipo de Apoyo B

Apoyos económicos para gastos de operación y para las/los asesoras/ores educativa/o de los planteles federales que cuentan con CAED.

Los apoyos consisten en la entrega de subsidios que están destinados a facilitar la permanencia, movilidad y egreso de estudiantes con discapacidad, mediante actividades académicas, adecuaciones en las instalaciones, equipamiento, gastos de operación y apoyos económicos a las/los asesoras/ores

educativa/o de los CAED en los Planteles Federales de Educación Media Superior, para contribuir al bienestar social ampliando las oportunidades educativas que atienden a estudiantes con discapacidad, que por su condición requieren de la oportunidad para ejercer su derecho a la educación media superior en la modalidad no escolarizada.

En ningún caso se podrán utilizar los recursos financieros asignados a los Planteles Federales de Educación Media Superior, para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los/las directivos/as, docentes o empleados/as, así como becas, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a las/los estudiantes.

c) La información sobre las características de los apoyos puede consultarse en: _____ y_____ así como en el correo electrónico comentarios.papfems@sems.gob.mx y el número telefónico 55 36 01 1000, exts. 50615 y 50678.

La directora, director o responsable del plantel podrán registrarse a través de la página http://_____. Posteriormente, las Unidades o Direcciones Generales adscritas a la SEMS validarán que los planteles aspirantes cumplen con los requisitos de esta Convocatoria.

Aquellas/os aspirantes que sean seleccionadas/os como beneficiarias/os, serán notificadas/os de esta circunstancia por la CSPyA vía correo electrónico, precisando el tipo de apoyo en el que participarán.

Los casos no previstos en la presente, serán resueltos por la Subsecretaría de Educación Media Superior, a través de la CSPyA.

ATENTAMENTE

Subsecretaría de Educación Media Superior

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Ciudad de México, a _____.

* Los subsistemas a que hace referencia esta Convocatoria son los siguientes:

❖ **Federales**

Subsistemas Centralizados de la SEP en los que se encuentran los planteles de:

- **Dirección General del Bachillerato (DGB):** Centros de Estudios de Bachillerato (CEB) y la Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas.
- **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (UEMSTAyCM):** Centros de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMAR), Centro de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales (CETAC), Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA), Centros de Bachillerato Tecnológicos Forestales (CBTF), Centro de Investigación de Recursos Naturales (CIRENA) y la Unidad de Capacitación para el Desarrollo Rural (UNCADER).
- **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIS**): Centros de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios (CETIS) y los Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS).
- **Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.** Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI). Estos Centros no proporcionan educación del tipo medio superior; sin embargo, pueden utilizarse las instalaciones para brindar educación media superior a estudiantes con discapacidad.

Anexo 1b Modelo de Carta compromiso

Entidad Federativa y Fecha:

(Nombre)
Subsecretaria/o de Educación Media Superior de la
Secretaría de Educación Pública de la APF
Presente

De conformidad con las Reglas de Operación del Programa Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad publicadas en el Diario Oficial de la Federación para el ejercicio fiscal vigente, me permito informar a usted que (nombre del Plantel Federal) expresa su voluntad, interés y compromiso de participar en su gestión y desarrollo.

Clave	Programa
S298	Programa Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad

Asimismo, el Plantel Federal de Educación Media Superior, se compromete a cumplir con las obligaciones, compromisos y acciones para la operación del programa.

Atentamente

[la directora, director o responsable del Plantel Federal de Educación Media Superior]

c.c.p. (Unidad o Dirección General al que pertenece el plantel). – Presente

Anexo 1c Modelo de Bases de coordinación para la operación del PAPFEMS

BASES DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN DE PLANTELES FEDERALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, EN LO SUCESIVO EL **"PAPFEMS"**, QUE CELEBRAN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA CSPyA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, (GRADO Y NOMBRE DEL TITULAR); LA (UNIDAD O DIRECCIÓN GENERAL ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIDAD ADMINISTRATIVA"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, (GRADO Y NOMBRE DEL TITULAR), Y EL PLANTEL (NOMBRE DEL PLANTEL), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PLANTEL"**, REPRESENTADO POR SU (CARGO), (GRADO Y NOMBRE DE LA DIRECTORA, DIRECTOR O RESPONSABLE), A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Conforme al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

II. El 29 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO número 32/12/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad (PAPFEMS) para el ejercicio fiscal 2020, en lo sucesivo las **"REGLAS"**, mismas que, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, y equitativa de los recursos públicos asignados, establecen las disposiciones a las que debe sujetarse dicho Programa.

III. Conforme a los numerales 3.6 y 3.7 de las **"REGLAS"**, la Subsecretaría de Educación Media Superior, a través de **"LA CSPyA"**, podrá establecer las acciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales en el marco de las disposiciones de las **"REGLAS"**, y de la normativa aplicable, a

fin de evitar duplicidades con otros programas del Gobierno Federal y con el propósito contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, procurando potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, propiciar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

D E C L A R A C I O N E S

1. "LA CSPyA" declara:

1.1. Que forma parte de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.

1.2. Que tiene como objetivo dirigir la administración de los recursos financieros, humanos, técnicos, materiales y de servicios, así como la integración del sistema de planeación, que apoye la operación de las Direcciones Generales y Unidades Educativas adscritas a la Subsecretaría de Educación Media Superior, con el fin de que los planteles tengan las condiciones óptimas de funcionamiento.

1.3. Que el(la) (Grado y Nombre del titular), en su carácter de Coordinador(a) Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, cuenta con las facultades necesarias para suscribir las presentes Bases conforme a los numerales 3.6 y 3.7 de las **"REGLAS"**.

1.4. Que para los efectos de las presentes Bases señala como su domicilio el ubicado en Brasil No.31, Col. Centro Histórico, C.P. 06020, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

2. "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA" declara:

2.1 Que es una unidad administrativa adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.

2.2 Que dentro de sus objetivos se encuentra, coordinar la implementación y desarrollo de mecanismos de financiamiento para impulsar los planes de desarrollo para las instituciones educativas y la modernización de la educación que se imparte en los (denominación de los planteles dependientes de la unidad de que se trate) que dependen de la Secretaría de Educación Pública.

2.3 Que el (Grado y Nombre del titular) en su carácter de (Titular o Director General), cuenta con las facultades necesarias para suscribir las presentes Bases conforme al artículo (precisar) del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y a los numerales 3.6 y 3.7 de las **"REGLAS"**.

3. "EL PLANTEL" declara:

3.1. Que cuenta con Clave de Centro de Trabajo (clave de CCT), perteneciente a la (unidad administrativa).

3.2. Que el(la) (Grado y Nombre del titular) en su carácter de (Directora, Director o responsable del plantel), cuenta con las facultades necesarias para suscribir las presentes Bases conforme a los numerales 3.6 y 3.7 de las **"REGLAS"**.

3.3. Que para los efectos de las presentes Bases señala como su domicilio el ubicado en (domicilio del plantel).

4. "LAS PARTES" declaran**:**

4.1. Conocen el contenido y alcances de las **"REGLAS"**, así como la necesidad de suscribir las presentes Bases como un instrumento complementario de éstas, de cuyas acciones se desprenden compromisos enunciativos, mas no limitativos, de las obligaciones que deben observar conforme a las mencionadas **"REGLAS"** y a la normatividad aplicable.

4.2. Que expuesto lo anterior están de acuerdo con sujetar su compromiso a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. El objeto de las presentes Bases es establecer la coordinación entre **"LAS PARTES"** con el fin de que precisar aspectos específicos para la operación del **"PAPFEMS"**, de conformidad con las **"REGLAS"** y la normatividad aplicable.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto de las presentes Bases, **"LA CSPyA"** realizará las gestiones conducentes para ministrar, a través de **"LA UNIDAD ADMINISTRATIVA"**, la cantidad de **$(monto en número de los recursos aprobados) (monto en letra Pesos 00/100 M.N.)** para la realización del **Proyecto Institucional**, mismo que forma parte de las presentes Bases como **Anexo**, en términos de las **"REGLAS"**.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto de las presentes Bases, **"LA UNIDAD ADMINISTRATIVA"**, estableciendo la coordinación necesaria con **"EL PLANTEL"**, se compromete a lo siguiente:

a) Remitir mensualmente a **"LA CSPyA"** la solicitud del recurso para el apoyo académico de las/los asesoras/ores educativa/o y gastos de operación, detallando el concepto, las partidas presupuestarias y montos desglosados;

b) Entregar a la Dirección de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la Subsecretaría de Educación Media Superior, la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la ministración de los recursos, o en su caso reintegrar los recursos no ejercidos por los planteles de su adscripción;

c) Remitir mensualmente a la Subsecretaría de Educación Media Superior el reporte de los avances físicos financieros, a fin de que se cumpla en tiempo y forma con los reportes correspondientes bajo su responsabilidad, y

d) Dar cumplimiento, en su ámbito de competencia, a las demás obligaciones que contemplen las **"REGLAS"** y la normatividad aplicable.

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto de las presentes Bases, **"EL PLANTEL",** estableciendo la coordinación necesaria con **"LA UNIDAD ADMINISTRATIVA"**, se compromete a lo siguiente:

a) Realizar un Proyecto Institucional para la mejora de la infraestructura, mobiliario, equipamiento específico y material educativo de apoyo, en términos de las **"REGLAS"**;

b) Recibir por parte de **"LA UNIDAD ADMINISTRATIVA"** los recursos financieros mencionados en la Base SEGUNDA del presente instrumento, mismos que mantendrá en una cuenta específica creada en una institución bancaria legalmente constituida hasta su disposición para efectos de financiar el Proyecto Institucional, en términos de las **"REGLAS"** y las disposiciones jurídicas aplicables;

c) Aplicar los recursos del **"PAPFEMS"**, mencionados en la Base SEGUNDA del presente instrumento, de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en las **"REGLAS"**, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

d) Realizar la ejecución del gasto conforme a los objetivos, metas y acciones aprobadas en el Proyecto Institucional;

e) Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

f) Resguardar por un periodo de 5 años la información comprobatoria (documentación original y los comprobantes digitales (CDFI)) correspondiente al ejercicio de los recursos asignados y los entregados para la operación del **"PAPFEMS"**, misma que podrá ser requerida por **"LA UNIDAD ADMINISTRATIVA"**, **"LA CSPyA"** o cualquier autoridad fiscalizadora conforme a la normatividad aplicable;

g) Colaborar con las evaluaciones internas y externas efectuadas por instancias locales, nacionales e internacionales referidas en las **"REGLAS"**;

h) Responder a las solicitudes de información y documentación de las instancias fiscalizadoras, así como atender y solventar las observaciones emitidas por dichas instancias;

i) Llevar a cabo las acciones necesarias para la instalación, uso, mantenimiento y resguardo de los bienes que se adquieran con recursos del **"PAPFEMS"**;

j) Proporcionar la información que **"LA CSPyA"** le requiera a través de "**LA UNIDAD ADMINISTRATIVA"**;

k) Elaborar, formular y remitir mensualmente a "**LA UNIDAD ADMINISTRATIVA"** el reporte de los avances físicos financieros, incluyendo la relación de gastos efectuados, la cual deberá estar firmada por la directora, director o responsable **"EL PLANTEL"**;

l) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no hayan sido devengados al 31 de diciembre de 2020, o que hayan sido aplicados a fines distintos a los establecidos en el Proyecto Institucional y en apego a las **"REGLAS"** y

m) Dar cumplimiento, en su ámbito de competencia, a las demás obligaciones que contemplen las **"REGLAS"** y la normatividad aplicable.

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que para fomentar la transparencia del **"PAPFEMS"**, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara visible y audible, según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

SEXTA. En caso de ausencia o impedimento del titular de **“LA UNIDAD ADMINISTRATIVA”** y de la directora, director o responsable de **“EL PLANTEL”**, operará el principio de suplencia conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y demás normatividad aplicable.

SÉPTIMA. “LA CSPyA” designa a la Dirección de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la Subsecretaría de Educación Media Superior como responsable de cumplir con las obligaciones a que alude la Base SEGUNDA.

“LAS PARTES” convienen que **“LA CSPyA”** tendrá el derecho de solicitar, supervisar y vigilar en todo tiempo los trabajos, avances y resultados del Proyecto Institucional.

OCTAVA. La vigencia de las presentes Bases iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto de las mismas, las cuales deberán concluirse antes del 31 de diciembre de 2020, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2020, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Educación Pública y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA. “LAS PARTES” acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en las **“REGLAS”**.

DÉCIMA PRIMERA. Convienen **“LAS PARTES”** que las dudas y contingencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de las presentes Bases durante la vigencia de éstas, se resolverán de común acuerdo por escrito, teniendo siempre como finalidad el óptimo logro de los objetivos del **"PAPFEMS"**.

Leídas las presentes Bases y enteradas las partes de su contenido y alcances, se firman el (día y mes) **de 2020.**

POR **“LA CSPyA**”

(Grado académico, nombre y apellidos)
Coordinador(a) Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

POR “**LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**”

(Grado académico, nombre y apellidos)
Director(a) General o Titular de la Unidad

POR “**EL PLANTEL**”

(Grado académico, nombre y apellidos)
Directora, director o responsable del plantel

ÚLTIMA HOJA DE LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN DE PLANTELES FEDERALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, ESTABLECIDAS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; LA (UNIDAD O DIRECCIÓN GENERAL ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR) Y EL (NOMBRE DEL PLANTEL FEDERAL), PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO INSTITUCIONAL.

Anexo

Proyecto Institucional

Nombre del proyecto Institucional	
Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad	
Justificación del proyecto	
Los planteles federales de Educación Media Superior proporcionan acceso limitado a las personas con discapacidad, derivado de la insuficiente infraestructura y a la inadecuada oferta educativa que dificulta la reducción de brechas educativas y limita la inclusión en la educación media superior de este sector de la población.	
Objetivo General	
Fortalecer el acceso al servicio educativo de Educación Media Superior que proporciona el plantel para las personas con Discapacidad. Ampliando las oportunidades educativas de los estudiantes con discapacidad que, por su condición, requieren ejercer su derecho a la Educación Media Superior en la modalidad no escolarizada, mediante la realización de adecuaciones en las instalaciones, equipamiento y gastos de operación.	
Fecha de conclusión	
31 de diciembre de 2020	
Monto total:	$_____ (_____ pesos 00/100 M.N.)

RESPONSABLES

_____	_____
(Grado académico, nombre y apellidos)	*(Grado académico, nombre y apellidos)*
Directora, director o responsable del plantel	*Director(a) General o Titular de la Unidad*

Anexo 1f Modelo de Recibo de Ministración

sems

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

RECIBO DE MINISTRACIÓN

HOJA	1	DE	1

REMI			
NÚMERO	FECHA		
	DIA	MES	AÑO
1			2020

SELLO BENEFICIARIO

U. R.	UNIDAD RESPONSABLE
600	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
RECURSOS ASIGNADOS A:	
UNIDAD RESPONSABLE	

SOLICITA Y RECIBE

FIRMA

NOMBRE

TITULAR DE UNIDAD RESPONSABLE O DIRECCIÓN DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES SEMS

SE SOLICITA SEA AUTORIZADA LA CANTIDAD DE	(PESO 00/100 M.N.)
	CON NÚMERO (CON LETRA)
LA CUAL ESTARÁ DESTINADA A:	Apoyos Económicos del Programa Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad (PAPFEMS)

BANCO	CLAVE BANCARIA

DATOS PRESUPUESTARIOS													
	CLAVE PRESUPUESTARIA											IMPORTE	PERIODO
No. SEC.	R	UR	GF	F	SF	AI	PP	PTDA	TG	FF	EF		
											TOTAL	-	

…”

SECRETARIA DE SALUD

REGLAS de Operación del Consejo Nacional de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Consejo Nacional de Salud.

El Consejo Nacional de Salud, con fundamento en el artículo Quinto del Acuerdo por el que se establece la integración y objetivos del Consejo Nacional de Salud, conforme a la aprobación de sus integrantes, mediante acuerdo No. 4/II/CONASA/2020, durante su II Reunión Ordinaria, celebrada el 10 de julio de 2020, expide las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular el funcionamiento del Consejo y de su Secretariado Técnico.

Artículo 2. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. Acuerdo: El Acuerdo que establece la integración y objetivos del Consejo Nacional de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2009;

II. Consejo: El Consejo Nacional de Salud;

III. Presidente: El Secretario de Salud;

IV. Secretario Técnico: El Titular del Secretariado Técnico del Consejo;

V. Reglas de Operación: Las presentes Reglas de Operación del Consejo;

VI. Comisiones: A las Comisiones consultivas que sean creadas conforme al Artículo Tercero fracción XIII y Séptimo del Acuerdo;

VII. Acta de Reunión: Documento formal de carácter vinculante en el que se deja constancia de los asuntos tratados durante la reunión, así como los acuerdos asumidos por el Consejo, y

VIII. OPD: Organismo Público Descentralizado, de las entidades federativas, sectorizado al sector salud.

CAPITULO II

DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Artículo 3. El Presidente tendrá las funciones siguientes:

I. Convocar, por conducto del Secretario Técnico, a la celebración de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo;

II. Presidir las reuniones y moderar los debates de los asuntos;

III. Aprobar el orden del día de las reuniones;

IV. Invitar a los titulares de los servicios estatales de salud a que se refiere la fracción IX del Artículo Segundo del Acuerdo, a participar en el Consejo;

V. Invitar a participar en las reuniones del Consejo, con voz, pero sin voto, a representantes de los sectores público, social y privado que contribuyan a la realización del objeto del Consejo;

VI. Tomar las medidas para el adecuado desarrollo de las reuniones;

VII. Consultar, en su caso, a los integrantes del Consejo, si el asunto del orden del día que se está analizando, ha sido suficientemente discutido;

VIII. Solicitar al Secretario Técnico que someta a votación los asuntos tratados en las reuniones y resolver, en su caso, los empates con su voto de calidad;

IX. Declarar al Consejo en sesión permanente, cuando así lo considere necesario o, en su caso, la suspensión temporal o definitiva de la sesión;

X. Proponer la creación de Comisiones en términos del Acuerdo, para el estudio y solución de asuntos específicos relacionados con el objeto del Consejo;

XI. Firmar las actas de las reuniones, conjuntamente con el Secretario Técnico;

XII. Someter a aprobación del Consejo sus Reglas de Operación y las subsecuentes modificaciones, así como difundirlas y vigilar su debida aplicación, y

XIII. Las demás que se establezcan en la Ley General de Salud, el Acuerdo, las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como las que sean necesarias para el adecuado ejercicio de su encargo.

Artículo 4. El Secretario Técnico tendrá, además de las funciones señaladas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en el Acuerdo, las siguientes:

I. Convocar, por instrucciones del Presidente, a las reuniones del Consejo, así como elaborar y dar a conocer en cada reunión, de conformidad con las instrucciones del Presidente, el orden del día y verificar que se integre el quorum correspondiente;

II. Participar con voz, pero sin voto en las reuniones del Consejo;

III. Elaborar el proyecto de Orden del Día de cada reunión, tomando en cuenta los temas propuestos por los integrantes del Consejo. El proyecto de Orden del Día se someterá a consideración del Presidente para su aprobación y autorización correspondiente;

IV. Coordinar las acciones de monitoreo y de evaluación de los programas de salud de las entidades federativas en colaboración con las unidades administrativas competentes, en términos del Acuerdo;

V. Contribuir a la evaluación de los objetivos del Programa Sectorial de Salud;

VI. Participar en los proyectos y programas específicos que determiné el Presidente, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

VII. Registrar, archivar y conservar las actas de las reuniones que contienen los acuerdos y los documentos aprobados por el Consejo de conformidad al marco normativo vigente;

VIII. Proponer al Presidente el calendario de reuniones;

IX. Elaborar la propuesta de lineamientos en términos, y

X. Las demás que determine el Presidente y las necesarias para el correcto desarrollo del objeto del Consejo.

Artículo 5. Los integrantes del Consejo tienen las atribuciones siguientes:

I. Asistir a las reuniones del Consejo;

II. Deliberar respecto a los asuntos que sean sometidos a la consideración del Consejo, contando con voz y voto en la adopción de acuerdos;

III. Proponer al Presidente, por conducto del Secretario Técnico, aquellos asuntos que estimen deban formar parte del orden del día en los términos de las presentes Reglas de Operación;

IV. Nombrar a sus suplentes en el Consejo;

V. Formar parte de las Comisiones, en los términos del artículo Séptimo del Acuerdo y de las presentes Reglas de Operación;

VI. Contribuir al buen desarrollo de las reuniones;

VII. Presentar propuestas de acuerdos respecto de los temas discutidos en las reuniones, y

VIII. Las demás que se fijen en estas Reglas de Operación, así como aquellas que para el cumplimiento de sus funciones determine el propio Consejo.

Artículo 6. Los invitados del Consejo que acudan a las reuniones, únicamente podrán participar con derecho a voz en la discusión del tema o temas para los cuales hubieran sido invitados.

CAPITULO III

REUNIONES DEL CONSEJO

Artículo 7. Las reuniones del Consejo serán nacionales o regionales, las cuales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Artículo 8. Las reuniones del Consejo podrán celebrarse de manera presencial o vía remota, mediante el uso e implementación de tecnologías de la información y la comunicación, cuando por necesidades extraordinarias o causas de fuerza mayor no sea posible reunirse presencialmente.

Para la celebración de reuniones vía remota, se habilitarán las plataformas tecnológicas adecuadas que satisfagan criterios de eficiencia, comunicación y seguridad tecnológica.

Artículo 9. El quorum para la celebración de las reuniones, sean nacionales o regionales, será de la mitad más uno de la totalidad de integrantes y se formalizará mediante la lista se asistencia.

Artículo 10. A las reuniones nacionales asistirán todos los integrantes del Consejo y se sujetarán a lo siguiente:

I. Reuniones ordinarias:

a) Deberán celebrarse por lo menos tres veces al año;

b) En el orden del día se incluirán asuntos generales;

II. Reuniones extraordinarias:

a) Tendrán por objeto tratar los asuntos que por su gravedad o necesidad de atención urgente no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente reunión ordinaria, y

b) Solamente podrán tratarse aquellos asuntos para las que fueron convocadas.

Artículo 11. A las reuniones regionales asistirán los integrantes del Consejo, conforme a las siguientes regiones geográficas en las que se dividirá el territorio nacional:

I. Región norte: Aguascalientes, Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas;

II. Región centro: Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Guanajuato, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala;

III. Región occidente: Baja California, Baja California Sur, Colima, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Sinaloa, Sonora, y

IV. Región sureste, que se integrará por los estados de: Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

Artículo 12. Las reuniones regionales serán convocadas por el Secretario Técnico por instrucciones del Presidente, para tratar asuntos cuya temática obedezca a una región geográfica específica del territorio nacional. Serán coordinadas por el Secretario Técnico, o por el servidor público que al efecto designe el Presidente.

Serán celebradas de manera ordinaria por lo menos una vez al año por cada región, y de forma extraordinaria cada vez que se requiera, para tratar asuntos de la región que, por su gravedad o necesidad de atención urgente, no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente reunión ordinaria.

Artículo 13. Las convocatorias para las reuniones del Consejo deberán contener el día o los días en que la misma se deba celebrar, la sede, horario y en caso si será de manera presencial o vía remota, la plataforma que se usará, las instrucciones para el acceso a la videoconferencia, así como la mención de su carácter y el orden del día con los asuntos a tratar.

Artículo 14. Para la celebración de reuniones nacionales ordinarias, el Secretario Técnico deberá convocar por escrito a los integrantes e invitados del Consejo, por lo menos, con cinco días hábiles de anticipación al día fijado para el inicio de la reunión.

Tratándose de la celebración de reuniones regionales ordinarias la convocatoria deberá realizarse por lo menos, con tres días hábiles de anticipación adjuntando el orden del día preliminar con los asuntos a tratar.

No se requerirá plazo para convocar a la celebración de reuniones extraordinarias.

Artículo 15. En ninguna reunión se tratarán asuntos que no hayan sido incluidos previamente en el orden del día.

Al finalizar la discusión del último punto del orden del día, si existen asuntos generales, el Secretario Técnico tomará nota de los mismos para someterlos a autorización del Presidente y ser tratados en la siguiente reunión.

Artículo 16. El Presidente declarará instalada la reunión, previa verificación de quorum por parte del Secretario Técnico.

Artículo 17. Instalada la reunión, se someterá a consideración del Consejo el contenido del orden del día. El Presidente, a solicitud de alguno de sus integrantes, podrá modificar el orden en que serán tratados los asuntos contenidos, previa aprobación de la mayoría de integrantes presentes.

Artículo 18. Para la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día, el Secretario Técnico otorgará el uso de la voz a los integrantes en el orden en el que hubieran solicitado su participación.

Artículo 19. Para garantizar el buen desarrollo de las reuniones, el Presidente podrá tomar las medidas siguientes:

I. Exhortar a guardar el orden;

II. Restringir el acceso a la sala de reuniones o invitar a abandonarla;

III. Controlar el número de accesos vía remota, y

IV. Suspender el acceso vía remota.

Artículo 20. Los integrantes del Consejo sólo podrán hacer uso de la palabra con la autorización previa del Presidente por conducto del Secretario Técnico o de quien lo supla en ese momento.

Si el orador se aparta del asunto en discusión o hace referencias o alusiones que ofendan a cualquiera de los integrantes, el Presidente o quien conduzca la reunión en ese momento lo hará notar.

Artículo 21. Los acuerdos del Consejo se tomarán, buscando siempre el mayor consenso posible en la toma de decisiones de sus integrantes.

Artículo 22. El Presidente podrá declarar la suspensión de la reunión, si a su juicio no prevalecen las condiciones que garanticen el buen desarrollo de la misma, la libre expresión de las ideas, o la seguridad de los integrantes.

La suspensión tendrá los efectos de dar por concluida la reunión de que se trate, asentándose en el acta de la reunión, los asuntos ya estudiados, revisados, discutidos y aprobados.

Los puntos del orden del día pendientes de tratar, serán incluidos en el orden del día de la siguiente reunión.

CAPITULO IV

DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 23. En caso de ausencias temporales del Presidente y del Secretario Técnico del Consejo, se seguirán las siguientes reglas de suplencia.

I. El Presidente designará en sus ausencias a los Subsecretarios de Integración y Desarrollo del Sector Salud, de Prevención y Promoción de la Salud, al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y al Abogado General, en el orden mencionado.

II. El Secretario Técnico, será suplido en sus ausencias de forma indistinta, por el Director de Coordinación y Seguimiento a las Reuniones del Consejo Nacional de Salud o el Director de Vinculación y Seguimiento a las Reuniones de los OPD´s.

Artículo 24. Los Integrantes del Consejo podrán nombrar un suplente, en el supuesto de que se encuentren imposibilitados por virtud de su encargo para asistir a la reunión, debiendo notificar por escrito tal circunstancia al Presidente del Consejo.

Dicho suplente deberá contar con el primer nivel inferior jerárquico al integrante del Consejo que suple.

CAPITULO V

DE LAS ACTAS DE LAS REUNIONES

Artículo 25. Por cada reunión celebrada, sea presencial o vía remota, se levantará un acta que será firmada por el Presidente del Consejo y el Secretario Técnico y la cual contendrá los datos siguientes:

I. Lugar, fecha y hora de inicio de la reunión;

II. Tipo de reunión;

III. Orden del día;

IV. Lista de asistencia;

V. Asuntos tratados en la reunión;

VI. Acuerdos y compromisos tomados y, en su caso, quién debe ejecutarlos y el tiempo de cumplimiento, y

VII. Hora de término de la reunión.

El Secretario Técnico deberá integrar un expediente por cada reunión, que contenga la convocatoria, confirmación de la asistencia de los integrantes o, en su caso, la designación de su suplente; la lista de asistencia con firma autógrafa, la documentación presentada y discutida durante la misma, así como la versión estenográfica de la reunión.

Tratándose de reuniones celebradas vía remota, se recabarán las firmas autógrafas de la lista de asistencia de forma electrónica, en tanto se envía el formato físico para recabar las mismas.

CAPITULO VI

DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS

Artículo 26. Los acuerdos y compromisos asumidos en el seno del Consejo serán válidos y vinculantes para los presentes a las reuniones y aún para los ausentes, siempre y cuando se reúna el quorum legal requerido para la celebración de la reunión de que se trate.

Artículo 27. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la reunión en la que se hayan aprobado los acuerdos o compromisos, el Secretario Técnico deberá remitir copia de los mismos a los integrantes del Consejo, así como entre las diferentes unidades administrativas de la Secretaría de Salud y los servicios de salud de las entidades federativas, para su debido cumplimiento en el ámbito de su competencia o de su participación en el Consejo.

Los acuerdos surtirán efectos al día de su aprobación y deberán ser cumplidos en la fecha que establezca el propio Consejo, salvo las excepciones que dicha instancia señale.

Artículo 28. Cuando así lo proponga el Presidente del Consejo, las acciones y mecanismos de coordinación que se acuerden entre los integrantes, se formalizarán mediante la suscripción de instrumentos consensuales, en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 29. En cada reunión nacional ordinaria del Consejo, el Secretario Técnico rendirá un informe sobre el cumplimiento de los acuerdos aprobados en las reuniones anteriores, así como de los compromisos y acciones implementadas para su cumplimiento.

CAPITULO VII

DE LAS COMISIONES

Artículo 30. El Consejo podrá determinar la creación de comisiones consultivas, tanto de carácter permanente como transitorio, como grupos de trabajo para el análisis y en su caso, propuesta de soluciones respecto de asuntos específicos relacionados con su objeto.

Artículo 31. Cuando se instale una comisión deberá definirse claramente su objetivo y en el caso de grupos de trabajo específicos su duración, así como las metas y los resultados que se pretenda alcanzar.

Artículo 32. Las comisiones deberán presentar al Consejo en cada reunión nacional ordinaria, informes de los avances y resultados de los asuntos específicos que les fueron encomendados.

Artículo 33. El Secretario Técnico, a solicitud del Presidente, elaborará la propuesta de los lineamientos de operación de las comisiones consultivas y sus modificaciones, cuando así sea acordado en las reuniones, o cuando así se requiera, y las someterá a la aprobación del Consejo en la reunión ordinaria correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se dejan sin efectos las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2019.

El Secretario de Salud y Presidente del Consejo Nacional de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud, **María Eugenia Lozano Torres**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche.

01-CM-AFASPE-CAMP/2020

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE FEBRERO DE 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA M.C.S.S. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA C.P. GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS GUERRERO, SECRETARIA DE FINANZAS Y LA MTRA. ELVIRA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de febrero de 2020, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 22 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo “LOS PROGRAMAS”, que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a “LA ENTIDAD”, su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del “CONVENIO PRINCIPAL”, las partes acordaron lo que a la letra dice: “ … que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

“LAS PARTES” han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de “LOS PROGRAMAS”, modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD” en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; Quinta, párrafo cuarto, Octava, fracciones VIII, IX y XXV, Décima Segunda, los Anexos 1, 2, 4, 5 y el Apéndice, así como adicionar una fracción X a la Cláusula Octava recorriendo la numeración de las subsecuentes del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"PRIMERA. OBJETO. **-…**

…

…

NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		P018, U008	6,191,819.81	0.00	6,191,819.81
	1	Determinantes Personales	U008	5,314,491.17	0.00	5,314,491.17
	2	Mercadotecnia Social en Salud		0.00	0.00	0.00
	3	Determinantes Colectivos	P018, U008	457,911.64	0.00	457,911.64
	4	Capacitación	P018, U008	310,417.00	0.00	310,417.00
	5	Intersectorialidad	P018, U008	109,000.00	0.00	109,000.00
	6	Evaluación		0.00	0.00	0.00
Subtotal				**6,191,819.81**	**0.00**	**6,191,819.81**
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL						
1	Salud Mental y Adicciones		P018	90,176.00	0.00	90,176.00
	1	Salud Mental	P018	90,176.00	0.00	90,176.00
	2	Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal				**90,176.00**	**0.00**	**90,176.00**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Atención a Emergencias en Salud		U009	640,391.00	0.00	640,391.00
	1	Emergencias	U009	274,322.00	0.00	274,322.00
	2	Monitoreo	U009	366,069.00	0.00	366,069.00
2	Diagnóstico en Salud Pública		P018, U009	614,278.50	32,918.00	647,196.50
Subtotal				**1,254,669.50**	**32,918.00**	**1,287,587.50**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual		P016	0.00	923,189.94	923,189.94
2	Virus de la Hepatitis C		P016	180,680.64	0.00	180,680.64
Subtotal				**180,680.64**	**923,189.94**	**1,103,870.58**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P020	7,508,638.89	2,791,372.00	10,300,010.89
	1	SSR para Adolescentes	P020	1,057,441.30	0.00	1,057,441.30
	2	PF y Anticoncepción	P020	1,187,172.25	0.00	1,187,172.25
	3	Salud Materna	P020	1,847,443.94	2,716,512.50	4,563,956.44
	4	Salud Perinatal	P020	1,646,096.60	0.00	1,646,096.60
	5	Aborto Seguro	P020	265,000.00	0.00	265,000.00
	6	Violencia de Género	P020	1,505,484.80	74,859.50	1,580,344.30
2	Cáncer		P020	1,752,543.74	0.00	1,752,543.74
3	Igualdad de Género		P020	282,687.83	0.00	282,687.83
Subtotal				**9,543,870.45**	**2,791,372.00**	**12,335,242.45**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Atención de la Zoonosis			0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		U009	1,129,853.50	6,857,647.02	7,987,500.52
	1	Paludismo	U009	548,680.00	0.00	548,680.00
	2	Enfermedad de Chagas	U009	0.00	12,000.00	12,000.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	U009	581,173.50	6,845,647.02	7,426,820.52
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		P018, U009	0.00	16,793.91	16,793.91
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza			0.00	0.00	0.00
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas		U009	0.00	7,320.00	7,320.00
6	Enfermedades Cardiometabólicas		U008	2,754,463.60	0.00	2,754,463.60
7	Salud en el Adulto Mayor		U008	348,221.45	0.00	348,221.45
8	Salud Bucal		U009	66,797.16	0.00	66,797.16
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas		U009	34,187.55	0.00	34,187.55
Subtotal				**4,333,523.26**	**6,881,760.93**	**11,215,284.19**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia		E036	567,754.88	15,223,963.80	15,791,718.68
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		P018	109,585.62	0.00	109,585.62
3	Atención a la Salud en la Infancia		P018	109,585.62	0.00	109,585.62
4	Cáncer de infancia y adolescencia		P018	53,073.00	0.00	53,073.00
Subtotal				**839,999.12**	**15,223,963.80**	**16,063,962.92**
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"				**22,434,738.78**	**25,853,204.67**	**48,287,943.45**

…

…”

“SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de 48,287,943.45 (CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 45/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de 22,434,738.78 (VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

…

…

…

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de 25,853,204.67 (VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 67/100 M.N), serán entregados directamente a la la Secretaría de Salud y del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

…

…”

“QUINTA. APLICACIÓN. - **...**

...

...

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, ANEXO 4-INSUMOS y Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, a que hace referencia el APÉNDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente Convenio, ya que solo se señalan para efectos informativos, por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a su cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia, la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

...”

“OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, deberá:

I a VII.-**...**

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose como aplicación, la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IX. Informar a “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “SIAFFASPE”, y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2020 y a más tardar el 15 de marzo del 2021, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2020, sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de “LOS PROGRAMAS”, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados finales de las acciones realizadas para el cumplimiento de objeto del presente instrumento.

X. Registrar en el Módulo “Rendición de Cuentas-Informes Trimestrales de Insumos/Bienes” del “SIAFFASPE”, la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VIII de la presente Cláusula.

XI. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XIII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIV. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en “LA ENTIDAD” cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XVI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XVII. Contratar con recursos de “LA ENTIDAD”, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVIII. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionarles las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control de VIH/ SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos del la Secretaría de Salud y del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche de “LA ENTIDAD” de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".

XIX. Entregar de manera mensual a la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA", los reportes de nómina del personal contratado con cargo a los recursos que se ministren con motivo del presente instrumento, de conformidad con los plazos y la vigencia establecidos en "LOS PROGRAMAS", los cuales deberán contener al menos: el nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, código (de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos de las ramas médica, paramédica y grupos afines vigente), Clave Única de Establecimientos de Salud, fecha de ingreso, vigencia del contrato, detalle y resumen de percepciones, deducciones, percepción neta, quincena de pago.

XX. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XXI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XXII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.

XXIII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

XXIV. Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que al 31 de diciembre de 2020 no hayan sido devengados.

XXVI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por “LA SECRETARÍA”, e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud y del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.”

“DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.”

ANEXO 1

…”

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. NT-183/2019

Código 12-313-1-M1C029P-0000028-E-C-A

DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracciones XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, párrafo primero y 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b), 6 y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO

NACIONAL DE SALUD MENTAL

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 31 de mayo de 2020, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Nota: La Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, STCONSAME, suscribe el presente Convenio Modificatorio con nombramiento de fecha 01 de agosto de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se amplía la suspensión de plazos y términos a que hace referencia la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y se fija como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2 la utilización de tecnologías de información y comunicación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020.

ANEXO 2

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y “LA ENTIDAD”.

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	6,191,819.81	0.00	6,191,819.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,191,819.81
1	Determinantes Personales	5,314,491.17	0.00	5,314,491.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,314,491.17
2	Mercadotecnia Social en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Determinantes Colectivos	457,911.64	0.00	457,911.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	457,911.64
4	Capacitación	310,417.00	0.00	310,417.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	310,417.00
5	Intersectorialidad	109,000.00	0.00	109,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	109,000.00
6	Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**6,191,819.81**	**0.00**	**6,191,819.81**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**6,191,819.81**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	90,176.00	90,176.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90,176.00
1	Salud Mental	0.00	90,176.00	90,176.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90,176.00
2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**0.00**	**90,176.00**	**90,176.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**90,176.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Atención a Emergencias en Salud	640,391.00	0.00	640,391.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	640,391.00
1	Emergencias	274,322.00	0.00	274,322.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	274,322.00
2	Monitoreo	366,069.00	0.00	366,069.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	366,069.00
2	Diagnóstico en Salud Pública	614,278.50	0.00	614,278.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	614,278.50
TOTALES		**1,254,669.50**	**0.00**	**1,254,669.50**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,254,669.50**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,065,781.67	4,958,640.00	49,024,421.67	49,024,421.67
2	Virus de la Hepatitis C	180,680.64	0.00	180,680.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	180,680.64
TOTALES		**180,680.64**	**0.00**	**180,680.64**	**0.00**	**0.00**	**44,065,781.67**	**4,958,640.00**	**49,024,421.67**	**49,205,102.31**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Sexual y Reproductiva	1,109,755.90	6,398,882.99	7,508,638.89	4,444,789.45	4,444,789.45	0.00	0.00	0.00	11,953,428.34
	1 SSR para Adolescentes	844,755.90	212,685.40	1,057,441.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,057,441.30
	2 PF y Anticoncepción	0.00	1,187,172.25	1,187,172.25	4,444,789.45	4,444,789.45	0.00	0.00	0.00	5,631,961.70
	3 Salud Materna	0.00	1,847,443.94	1,847,443.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,847,443.94
	4 Salud Perinatal	0.00	1,646,096.60	1,646,096.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,646,096.60
	5 Aborto Seguro	265,000.00	0.00	265,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	265,000.00
	6 Violencia de Género	0.00	1,505,484.80	1,505,484.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,505,484.80
2	Cáncer	0.00	1,752,543.74	1,752,543.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,752,543.74
3	Igualdad de Género	282,687.83	0.00	282,687.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	282,687.83
TOTALES		**1,392,443.73**	**8,151,426.73**	**9,543,870.45**	**4,444,789.45**	**4,444,789.45**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**13,988,659.90**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Atención de la Zoonosis	0.00	0.00	0.00	132,560.00	132,560.00	0.00	0.00	0.00	132,560.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	1,129,853.50	0.00	1,129,853.50	4,052,850.00	4,052,850.00	0.00	0.00	0.00	5,182,703.50
	1 Paludismo	548,680.00	0.00	548,680.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	548,680.00
	2 Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	3 Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4 Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	4,052,850.00	4,052,850.00	0.00	0.00	0.00	4,052,850.00

	5	Dengue	581,173.50	0.00	581,173.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	581,173.50
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		0.00	0.00	0.00	293,374.74	293,374.74	0.00	0.00	0.00	293,374.74
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Enfermedades Cardiometabólicas		0.00	2,754,463.60	2,754,463.60	6,094,268.80	6,094,268.80	0.00	0.00	0.00	8,848,732.40
7	Salud en el Adulto Mayor		50,000.00	298,221.45	348,221.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	348,221.45
8	Salud Bucal		66,797.16	0.00	66,797.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66,797.16
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas		34,187.55	0.00	34,187.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,187.55
TOTALES			**1,280,838.21**	**3,052,685.05**	**4,333,523.26**	**10,573,053.54**	**10,573,053.54**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**14,906,576.80**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	0.00	567,754.88	567,754.88	17,750,078.90	17,750,078.90	0.00	0.00	0.00	18,317,833.78
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	109,585.62	109,585.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	109,585.62
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	109,585.62	109,585.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	109,585.62
4	Cáncer de infancia y adolescencia	0.00	53,073.00	53,073.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,073.00
TOTALES		**0.00**	**839,999.12**	**839,999.12**	**17,750,078.90**	**17,750,078.90**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**18,590,078.02**

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
		10,300,451.89	**12,134,286.89**	**22,434,738.78**	**32,767,921.89**	**32,767,921.89**	**44,065,781.67**	**4,958,640.00**	**49,024,421.67**	**104,227,082.34**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud								
	1	Determinantes Personales	1.1.1	Proceso	Refugios temporales para migrantes certificados	Total de refugios temporales para migrantes	32	El indicador mide el número de refugios temporales para migrantes certificados como entornos saludables y seguros	1
	1	Determinantes Personales	2.1.1	Proceso	Total de población que cuenta con la Cartilla Nacional de Salud por cambio de grupo de edad	Total de población nacional que cambia grupo de edad para la Cartilla Nacional de Salud	80	El indicador mide la cobertura que se alcanza de población que cuenta con la Cartilla Nacional de Salud por cambio de grupo de edad	80
	1	Determinantes Personales	3.1.1	Proceso	Total de mediciones de determinantes de la salud realizadas	Total de mediciones de determinantes de la salud programadas	80	El indicador identifica el total de mediciones de determinantes de la salud realizados	80
	1	Determinantes Personales	3.2.1	Proceso	Población que reporta recibir servicios de promoción de la salud	Total de población nacional	40	El indicador mide la población que recibió servicios de promoción de la salud para mejoría en sus estilos de vida y entornos clave de desarrollo	40
	1	Determinantes Personales	3.3.1	Proceso	Número de entornos clave por municipio con acciones activas para mejorar los determinantes de la salud que afectan su panorama epidemiológico	Número de entornos clave integrados en cada municipio según el INEGI	80	El indicador mide los entornos clave con determinantes positivos para su salud que permiten a la población generar un estilo de vida saludable para enfrentar su panorama epidemiológico	80
	1	Determinantes Personales	4.1.1	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias certificadas como promotoras de la salud	Número total de escuelas públicas preesccolares y primarias	20	Escuelas preescolares y primarias que cumplieron los criterios de validación para ser "Escuelas Promotoras de la Salud	20
	2	Mercadotecnia Social en Salud	1.1.1	Proceso	Número de materiales educativos realizados y difundidos	No aplica	1,200	Mide el número de materiales educativos realizados y difundidos, que motiven la adopción de comportamientos, actitudes y entornos saludables en la población	1

	3	Determinantes Colectivos	3.1.1	Proceso	Número municipios que implementan un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para su certificación	Número total de municipios	26	Mide el porcentaje de municipios que están implementado un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública dentro del proceso de certificación del municipio, para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	100
	3	Determinantes Colectivos	4.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como promotoras de salud	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación a través del trabajo participativo de los integrantes de ésta (personas, familias, instituciones, organizaciones de la sociedad civil) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	100
	3	Determinantes Colectivos	4.1.2	Proceso	Número de localidades en zonas de atención prioritaria con acciones integrales de salud pública	No aplica	32	Se mide el número de localidades en zonas de atención prioritaria con acciones integrales de salud pública	1
	4	Capacitación	1.1.1	Proceso	Personal de salud que concluyeron la capacitación y cuentan con constancia	Total del persona de salud que cursaron la capacitación	100	Personal de salud que interviene en el programa capacitado y con constancia	100
	4	Capacitación	1.2.1	Proceso	Comités locales de salud de comunidades a certificar, capacitados en temas de salud pública	Comités locales de Salud de comunidades a certificar, programados para capacitar en temas de salud pública	100	Mide el número de comités locales de salud capacitados en temas de salud pública	100
	4	Capacitación	1.2.2	Proceso	Agentes de salud capacitados en temas de salud pública	Agentes de Salud programados para capacitar en temas de salud pública	100	Agentes de salud capacitados en temas de salud pública	100
	4	Capacitación	1.2.3	Proceso	Procuradoras (es) de salud capacitados en temas de salud pública	Procuradoras (es) de salud programadas para capacitar en temas de salud pública	100	Mide el número de Procuradoras (es) de salud capacitados en temas de salud pública	100
	4	Capacitación	1.3.1	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios en el año	26	Municipios que han capacitado a su personal en temas de promoción de la salud y de salud pública	100
	4	Capacitación	1.4.1	Proceso	Promotores de salud hablantes de lengua indígena capacitados que elaboran e implementan su programa de trabajo	No aplica	27	Número de promotores de salud hablantes de lengua indígena capacitados que elaboren su programa de trabajo y lo implementen en comunidades indígenas	12

	4	Capacitación	2.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales realizados	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales programados	100	Las entidades federativas coordinaran la realización de cursos de capacitación dirigidos a profesionales vinculados con la prevención y manejo de lesiones accidentales para contribuir a disminuir los daños a la salud ocasionados por estas causas	1
	4	Capacitación	2.2.1	Resultado	Total de cursos de capacitación de auditorias de seguridad vial realizados	Total de cursos de capacitación de auditorias de seguridad vial programados	100	Las entidades federativas capacitaran a personal de las dependencias que conforman los Consejos Estatales de Prevención de Accidentes como auditores de seguridad vial, para detectar irregularidades en la infraestructura que provocan accidentes de tránsito	1
	5	Intersectorialidad	1.1.1	Proceso	Número de municipios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	No aplica	50	Mide el número de municipios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	1
	5	Intersectorialidad	2.1.1	Proceso	Número de informes estatales de intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por grupos de trabajo	No aplica	96	Mide número de informes de intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo (informe de grupo intersectorial e informes de comité técnico estatal de entornos, comunidades, ciudades y municipios promotores de la salud)	5
	5	Intersectorialidad	4.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de Municipios Prioritarios (197)	80	La aplicación de puntos de control de alcoholimetría se refiere a la instalación de operativos en donde realicen pruebas diagnósticas de alcohol en aire expirado a conductores de vehículos motorizados mediante el uso de equipos de alcoholimetría. La acción estratégica de alcoholimetría promueve su implementación en municipios prioritarios, conforme a las estadísticas respecto a la ocurrencia de lesiones de causa externa relacionadas con el consumo de bebidas alcohólícas en el tránsito	80

	6	Evaluación	1.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión	Número de Jurisdicciones Sanitarias supervisadas	100	Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión	100
	6	Evaluación	3.1.1	Proceso	Elaboración de Protocolos de Investigación relacionados con determinantes sociales bajo los criterios y aprobación de la Dirección General	No aplica	32	Número protocolos de investigación en materia de salud pública programadas	1

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental y Adicciones								
	1	Salud Mental	1.1.1	Resultado	Número de acciones para la prevención del suicidio realizadas en la unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud.	No aplica	20,024	Número de acciones para la prevención del suicidio, del Programa de Acción Específico de Salud Mental y Adicciones 2019-2024, realizadas en la unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud.	100
	1	Salud Mental	3.1.2	Resultado	Numero de acciones de promoción de salud mental, de prevención y tratamiento oportuno de los trastornos mentales en unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud.	No aplica	28,654	Numero de acciones de promoción de salud mental, de prevención y tratamiento oportuno de los trastornos mentales en los diferentes grupos de edad, enfocadas en la reducción de los factores de riesgo, el fortalecimiento de los factores protectores y la detección oportuna.	100

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención a Emergencias en Salud								
	1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES en operación en el año	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90
	2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de Sistemas especiales cuyo indicie de desempeño aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas.	Número de Sistemas Especiales programados por cada Entidad para mejorar	90	Número de Sistemas especiales cuyo indice de desempeño aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas.	90
	2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados en un medio oficial.	Número de reportes de información epidemiológicos programados	100	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica publicados	100
2	Diagnóstico en Salud Pública		1.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas a los diagnósticos del Marco Analítico	Número de supervisiones programados a los diagnósticos del Marco Analítico	100	Porcentaje de supervisones realizadas a los diagnósticos del marco analítico	100
2	Diagnóstico en Salud Pública		1.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	100	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	100
2	Diagnóstico en Salud Pública		2.1.1	Resultado	Número de Diagnósticos del Marco Analítico realizados por el LESP	Número de Diagnósticos del Marco Analítico programados por el LESP	100	Porcentaje de Diagnósticos del Marco Analítico realizados por el LESP	100
2	Diagnóstico en Salud Pública		2.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico por el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico por el LESP	100	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico	100
2	Diagnóstico en Salud Pública		2.1.3	Proceso	Número de muestras procesadas en tiempo del Marco Analítico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico	100	Porcentaje de muestras procesadas en tiempo del Marco Analítico	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.3.1	Proceso	Fases completas en la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada del VIH e ITS.	Fases programadas en la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada del VIH e ITS.	100	Es el porcentaje de avance de las fases para la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada, respecto de las fases programadas en el año.	100

							Este indicador intenta medir el avance en la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada, financiada por el Censida, a través del Ramo 12, cuyo proceso se describe en cuatro fases que agrupan las actividades a realizar en cada trimestre del año: Fase 1.- Programa de trabajo de la estrategia estatal de prevención combinada (1er. Trimestre.) Fase 2.- Firma de convenios (Censida y entidades federativas) y asignación de recursos financieros (2do. Trimestre). Fase 3.- Monitoreo y seguimiento de actividades (reporte de avance) (3er. Trimestre). Fase 4.- Recepción de reporte final (4to. trimestre). Cada fase equivale a un 25% de avance y cada trimestre se irá acumulando, hasta llegar a 100%.	
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.9.1	Proceso	Condones distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados de Atención Integral.	No aplica	112	Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Saih y Capasits) de la Secretaría de Salud.	112
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	3.1.1	Estructura	Recursos programados para promoción de la salud	No aplica	32	Se refiere a la presupuestación de recursos para acciones de promoción de la salud en VIH y otras ITS, por cualquier fuente de financiamiento en el Siaffaspe. La meta se define como 1 si la entidad federativa programa recursos para acciones de promoción de la salud en VIH e ITS, en el Siaffaspe y cero si no lo hace.	1

1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1	Proceso	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en la Secretaría de Salud.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la Secretaría de Salud.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 en la Secretaría de Salud (SS) durante el periodo de notificación .	100
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1	Resultado	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en el último año (<1,000 copias/ml)	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral en el último año.	90	Mide el impacto de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año. El denominador basado en el programa permite medir la supresión viral de todas las personas en TAR, independientemente de cuando iniciaron tratamiento.	90
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.10.1	Proceso	Personas en TAR referidas a tratamiento de TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Es el porcentaje de personas en TAR que son referidas a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud, respecto del total del personas con TB activa y VIH en la Secretaría de Salud en el periodo de notificación.	100
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	11.6.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez; respecto de la población de 15 a 49 años de la Secretaría de Salud (por 100 mil personas en este grupo de edad).	100
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	12.3.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas que viven con VIH en TAR con carga viral suprimida en el último año (<1,000 copias/ml).	Número de mujeres embarazadas con VIH en tratamiento antirretroviral.	90	Mide el impacto de las mujeres embarazadas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1000 copias/ml), atendidas en la Secretaría de Salud en el último año, lo cual forma parte de las medidas de prevención de la transmisión vertical del VIH. Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas con VIH en tratamiento ARV en supresión viral (<1000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	90

2	Virus de la Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC.	Estimación de personas con VHC.	100	Se refiere a la proporción de personas que son diagnosticadas con el VHC, respecto de la estimación de personas con esta infección.	100
2	Virus de la Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC que están en tratamiento antiviral.	Personas diagnosticadas con VHC.	90	Se refiere al proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC.	90

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva								
	1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	52	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	1
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes capacitados en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,580	Corresponde al número de docentes que han sido capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, y son conocedores de los diferentes derechos sexuales y reproductivos.	60
	1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	80
	1	SSR para Adolescentes	1.4.1	Proceso	Total de consultas de primera vez, otorgadas a hombres, dentro de los servicios amigables	No aplica	195,745	Número de consultas de primera vez que reciben hombres adolescentes en los Servicios Amigables	527
	1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	4,650	Número de personas que laboran en primer nivel de atención capacitadas en la NOM 047 específicamente en el apartado de Salud Sexual.	70
	1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	4,660	Número de personas que laboran en el primer nivel de atención capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	100

	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo	No aplica	125	Número de servicios amigables nuevos en las unidades de salud	2
	1	SSR para Adolescentes	3.1.1	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	69	Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	44
	1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Mujeres adolescentes con evento obstétrico	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	60
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,751,540	Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaria de Salud	32,555
	2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	3,618	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	63
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	257	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención para verificar la situación de abasto de anticonceptivos.	3
	2	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.)*100	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.	80	Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año	80

	2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	115	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	2
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	14,476	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud	93
	3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Número de acuerdos cumplidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales	Número de acuerdos establecidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales	100	Proporción de acuerdos cumplidos derivados de reuniones de redes sociales	100
	3	Salud Materna	2.1.1	Resultado	Número de entidades federativas que tienen implementada la atención pregestacional con registros	Total de entidades federativas	100	Estados que tienen implementada la estrategia de atención pregestacional con registros de la misma.	100
	3	Salud Materna	2.3.1	Proceso	Número de consultas de control prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de control prenatal de primera vez	60	Consultas de control prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60
	3	Salud Materna	2.4.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH/Sífilis	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	90	Porcentaje de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH/Sífilis que se atienden en las unidades médicas	90
	3	Salud Materna	2.6.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.	30	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puérperas de acuerdo con la normatividad aplicable	35
	4	Salud Perinatal	1.1.1	Proceso	Total de recién nacidos con peso menor a 2,500 gramos al nacer en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100.	5	Proporción de recién nacidos con bajo peso al nacer (menos de 2,500gm) del total de recien nacidos registrados	5

	4	Salud Perinatal	1.3.1	Estructura	Numero de lactarios en unidades hospitalarias	No aplica	300	Número de lactarios y salas de lactancia en unidades hospitalarias.	3
	4	Salud Perinatal	2.3.1	Proceso	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz auditivo neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Porcentaje de personas recién nacidas con prueba de tamiz auditivo neonatal antes de los primeros 29 días de vida.	100
	4	Salud Perinatal	3.2.1	Estructura	Total de personas recién nacidas con prueba de tamiz metabólico neonatal	Total de nacidos vivos registrados	100	Porcentaje de personas recién nacidas a las que se les realiza la prueba de tamiz metabólico neonatal	100
	5	Aborto Seguro	1.1.1	Resultado	Número de campañas realizadas	No aplica	32	Número de campañas de información de aborto seguro dirigidas a mujeres en edad fértil	1
	5	Aborto Seguro	1.2.1	Resultado	Entidades federativas que realizan un diagnóstico situacional	Total de entidades federativas	32	Entidades federativas que realizan un diagnóstico situacional	1
	5	Aborto Seguro	2.1.1	Resultado	Número de capacitaciones realizadas al personal de salud	No aplica	32	Capacitaciones sobre atención integral al aborto seguro dirigidos al personal de salud	1
	5	Aborto Seguro	2.3.1	Resultado	Número de hospitales que brindan servicios de aborto seguro	No aplica	32	Número de hospitales que brindan servicios de aborto seguro	1
	5	Aborto Seguro	2.5.1	Resultado	Número de capacitaciones realizadas al personal de salud	No aplica	32	Capacitaciones dirigidas al personal de salud en el uso de medicamentos y aspiración para la prestación de servicios de aborto seguro	1
	6	Violencia de Género	1.1.1	Resultado	Número de materiales diseñados y elaborados con información de los criterios establecidos para la de atención en salud a mujeres víctimas de violencia	No aplica	128	Número de materiales diseñados con información de los criterios establecidos para la de atención en salud a mujeres víctimas de violencia	4
	6	Violencia de Género	1.2.1	Resultado	Capacitaciones realizadas	No aplica	64	Número de capacitaciones dirigidas a promotores juveniles en prevención de la violencia de género	2
	6	Violencia de Género	1.3.1	Resultado	Campañas realizadas por los Servicios Estatales de Salud sobre prevención de la violencia dirigidas a población usuaria	No aplica	32	Número de campañas de prevención de la violencia dirigidas a población usuaria de los Servicios Estatales de Salud	1

	6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Personal de salud capacitado	Personal de salud programado a capacitar	100	Porcentaje de personal de salud capacitado para brindar orientación, consejería y referencia oportuna a las mujeres que viven violencia	100
	6	Violencia de Género	2.3.1	Resultado	Casos de violación sexual atendidos antes de 72 hrs con tratamiento profiláctico para VIH	Total de casos de violación sexual atendidos en los servicios estatales de salud	100	Casos de violación sexual atendidos en los servicios estatales de salud antes de las 72 hrs. a las que se les otorgó profilaxis para VIH	100
	6	Violencia de Género	2.4.1	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más en situación de violencia que son atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más detectadas en situación de violencia	100	Porcentaje de atención especializada a mujeres que viven en situación de violencia	100
	6	Violencia de Género	2.6.1	Resultado	Personal de salud capacitado	Personal de salud programado a capacitar	100	Porcentaje de personal de salud capacitado para promover el buen trato durante la atención obstetrica	100
2	Cáncer		2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	50	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	70
2	Cáncer		2.1.4	Resultado	Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS	Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los capacits	70	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH	70
2	Cáncer		2.1.5	Resultado	Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el periodo a evaluar	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la Ssa.	24	Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas	24
2	Cáncer		2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	31	Cobertura de tamizaje con mastografía	31
2	Cáncer		2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Ssa	31	Cobertura de tamizaje con citología cervical	31
2	Cáncer		2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80
2	Cáncer		2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADs 4 y 5	95	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	95
2	Cáncer		3.1.1	Resultado	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino con atención en centro oncológico	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino	85	Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico	85

2	Cáncer	4.1.1	Proceso	Personal capacitado	No aplica	3,200	Cantidad de personal capacitado en temas de Cáncer Mujer	100
2	Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe de supervisión	Total de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones realizadas	90
2	Cáncer	5.2.4	Proceso	Recomendaciones emitidas en control de calidad atendidas	Recomendaciones emitidas en control de calidad	85	Porcentaje de recomendaciones atendidas	85
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	80,000	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entretenimiento Infantil (CEI).	600
3	Igualdad de Género	1.2.1	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	74	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	1
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de atenciones preferenciales brindadas en las unidades de salud a personas embarazadas, adultas mayores y con discapacidad, a través de las ventanillas incluyentes	No aplica	124,800	Número de atenciones preferenciales brindadas en las unidades de salud a personas embarazadas, personas adultas mayores y personas con discapacidad, a través de las ventanillas incluyentes	1,500
3	Igualdad de Género	1.4.2	Proceso	Número total de personal de oficinas centrales y jurisdiccionales capacitados	No aplica	1,280	Número de personal de oficinas centrales y jurisdiccionales de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	40

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	Número de pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	11	Se busca no rebasar el 11% de inicios de profilaxis antirrábica en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato en riesgo de padecer Rabia	11
1	Atención de la Zoonosis	3.2.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados en áreas de alto riesgo	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse en áreas de alto riesgo	80	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de alto riesgo.	90

1	Atención de la Zoonosis	3.3.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de bajo riesgo	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse en áreas de riesgo	70	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de bajo riesgo	70
1	Atención de la Zoonosis	3.4.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	1	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	5
1	Atención de la Zoonosis	4.1.1	Proceso	Número de pacientes confirmados que fueron recuperados	Número de pacientes confirmados por 100.	30	Se busca aumentar la remisión en pacientes con brucelosis.	75
1	Atención de la Zoonosis	4.1.2	Proceso	Número de pacientes que fueron confirmados por SAT/2ME	Número de pacientes probables que cumplen con la definición operacional por 100	60	Promover la toma, envío y procesamiento de muestras de casos probables de Brucelosis para su confirmación	90
1	Atención de la Zoonosis	4.1.3	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que cumplen con la definición operacional y que reciben tratamiento	Número de casos probables de primera vez de brucelosis que cumplen con la definición operacional por 100	100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100
1	Atención de la Zoonosis	5.1.2	Proceso	Número de muestras de casos probables de teniosis enviadas al laboratorio para su confirmación	Pacientes con expulsión de proglótido de Taenia en hombres y mujeres registrados en el SIS/SINBA por 100.	100	Muestras de casos probables de teniosis que son enviadas al laboratorio para su confirmación	100
1	Atención de la Zoonosis	7.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100
1	Atención de la Zoonosis	7.1.2	Proceso	Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica	Número de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica	90	Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica	32

1	Atención de la Zoonosis		8.1.1	Estructura	Número de brotes atendidos de enfermedades zoonóticas de interés en salud pública	Número de brotes reportados de enfermedades zoonóticas de interés en salud pública	100	Brindar la atención oportuna y adecuada a los brotes de manera integral, limitando su diseminación y daño a la población	100
1	Atención de la Zoonosis		8.1.2	Proceso	Número de AGEB's con acciones de toma de muestras de garrapatas y otros ectoparásitos	Número de AGEB's con acciones de toma de muestras programados	100	Obtener muestras biológicas de ectoparásitos de interés en Salud Pública (principalmente garrapatas en viviendas y perros) en los mismos AGEB's de riesgo y controles cada trimestre a fin de identificar patógenos zoonóticos de interés en Salud Pública, para instrumentar actividades de prevención en el ser humano.	100
1	Atención de la Zoonosis		9.1.2	Proceso	Muestras para confirmación de casos en hombres y mujeres de FMMR y otras Rickettsiosis	Número de pacientes en hombres y mujeres probables de FMMR y otras Rickettsiosis registrados en el SEVE por 100.	100	Promover la toma, envío y procesamiento de muestras de casos probables de FMMR u otras rickettsiosis para su confirmación.	100
1	Atención de la Zoonosis		9.1.3	Resultado	Número de viviendas verificadas a 30 días post intervención con nivel de infestación nula en zonas de riesgo con población en situación de vulnerabilidad	Número de viviendas inspeccionadas en zonas de riesgo con población en situación de vulnerabilidad x 100	100	Realizar actividades de control integral multidisciplinario integrando los niveles federal, estatal, municipal y la comunidad, para evitar el contacto vector-humano en zonas con presencia de casos o factores que propicien la transmisión de FMMR y otras rickettsiosis	100
1	Atención de la Zoonosis		9.1.4	Resultado	Número de perros y gatos domésticos verificados a 30 días post intervención con nivel de infestación nula en zonas de riesgo con población vulnerable	Número de perros y gatos domésticos inspeccionados en zonas de riesgo con población vulnerable x 100	100	Realizar actividades de ectodesparasitación en perros y gatos domésticos, para evitar el contacto vector-humano en zonas con presencia de casos o factores que propicien la transmisión de FMMR y otras rickettsiosis	100
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos								
	1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	50
	1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	100

	1	Paludismo	3.1.1	Proceso	Numero de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos del vector	Total de localidades de riesgo existentes	100	Estima la cobertura de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos	100
	1	Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades de riesgo con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades de riesgo con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide el impacto de las acciones para la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos.	100
	1	Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de pacientes positivos a paludismo que recibieron tratamiento específico.	Número total de pacientes positivos a paludismo	100	Total de casos de paludismo que recibieron tratamiento farmacológico	100
	1	Paludismo	6.1.1	Proceso	Número de casas que utilizan pabellones impregnados con insecticida	Número de casas a las que se les proporciono pabellón impregnado con insecticida	100	Mide la cantidad de viviendas donde se usa pabellón impregnado	100
	1	Paludismo	8.1.1	Proceso	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo realizadas	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo programadas	100	Contar con Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo que sesione bimestralmente	100
	2	Enfermedad de Chagas	2.1.1	Proceso	Numero de casas con acciones de manejo integral del vector	Numero de casas que requieren de acciones de control integral del vector	100	Controlar la transmisión vectorial intradomiciliar.	100
	2	Enfermedad de Chagas	2.2.1	Proceso	Número de localidades con acciones de mejoramiento a través de la participación comunitaria.	Número de localidades que requieren acciones de mejoramiento en localidades prioritarias.	100	Acciones de mejoramiento de la vivienda con recursos locales a través de la participación comunitaria .	100
	2	Enfermedad de Chagas	2.3.1	Proceso	Número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	Número de pruebas de tamizaje doblemente reactivas en centros de transfusión sanguínea.	90	Cuantifica la proporción de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	90
	2	Enfermedad de Chagas	2.4.1	Proceso	Número de casos con tratamiento etiológico y seguimiento terapéutico	Número de casos confirmados que sean candidatos a tratamiento etiológico	100	Verifica la atención integral de los casos de Enfermedad de Chagas	100
	2	Enfermedad de Chagas	2.5.1	Proceso	Número de localidades con vigilancia entomológica	Número de localidades que requieren de vigilancia entomológica	100	Verifica la actualización de la distribución de especies triatomineos y sus densidades.	100

	2	Enfermedad de Chagas	2.6.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas	Número de capacitaciones programadas	100	Mejorar el conocimiento sobre el abordaje de la Enfermedad de Chagas en los diferentes ámbitos de competencia.	100
	2	Enfermedad de Chagas	4.1.1	Proceso	Número de embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias con tamizaje para detección de T. cruzi	Número de embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias	90	Determinar la prevalencia de mujeres embarazadas con infección por T. cruzi	90
	2	Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de Recién nacidos de madres positivas con tamizaje para detección de T. cruzi.	Número de recién nacidos de madres positivas a infección por T. cruzi	90	Determinar el riesgo de transmisión connatal	90
	2	Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de 15 años con tamizaje para detección de T. cruzi que vivan en localidades con vector intradomiciliario	Número de niños menores de 15 años que vivan en localidades con vector intradomiciliario	90	Determinar el riesgo de transmisión vectorial intradomiciliaria, así como identificar los focos de transmisión activa.	90
	3	Leishmaniasis	1.1.1	Proceso	Número de casos de Leishmaniasis confirmados por Laboratorio (LESP)	Número de casos de Leishmaniasis diagnosticados	95	Número de casos de Leishmaniasis confirmados por Laboratorio (LESP)	48
	3	Leishmaniasis	2.1.1	Proceso	Localidades con focos activos con evaluación entomológica	No aplica	9	Señala las actividades de vigilancia entomológica realizados en los estados con focos de transmisión	1
	3	Leishmaniasis	3.1.1	Proceso	Número de tratamientos etiológicos supervisados a casos de Leishmaniasis hasta su curación	Número de casos confirmados para Leishmaniasis registrados en el Sistema de Información	95	Tratamiento etiológico de leishmaniasis bajo supervisión hasta su curación a todos los casos confirmados por Laboratorio	95
	3	Leishmaniasis	4.3.1	Proceso	Número de capacitaciones (teórico-práctico) al personal médico, paramédico y operativo, en manejo clínico, prevención y control de la Leishmaniasis en las jurisdicciones con focos activos	No aplica	9	Brindar capacitación profesional y técnica para integrar el manejo clínico, la vigilancia epidemiológica, de laboratorio, entomológica y ambiental para la prevención y control de la Leishmaniasis en las jurisdicciones con focos activos	1
	3	Leishmaniasis	5.1.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas para la comunidad y a los sectores educativos y de turismo sobre las medidas de prevención de la Leishmaniasis	No aplica	9	Otorgar información teórico-práctica para promover las medidas preventivas individuales, familiares y colectivas en localidades y áreas turísticas prioritarias	1

	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
	5	Dengue	1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	32	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes	1
	5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	3
	5	Dengue	3.3.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Vigilancia Entomovirológica	No aplica	137	Mide trimestralmente la vigilancia entomovirológica implementada en las Localidades Prioritarias	1
	5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	No aplica	30	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	1
	5	Dengue	7.2.1	Proceso	Número de entidades con estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa al personal	No aplica	31	Mide el número de estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa realizados al personal que aplica Insecticidas	1
	5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	3
	5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	3
	5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	3

	5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	No aplica	52	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	26
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		1.1.1	Resultado	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento x 100	100	Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	100
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		1.1.2	Proceso	Número de histopatologías realizadas a casos prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Cumplir el 100% de histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra.	100
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		1.1.3	Resultado	Número de personas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas que ingresaron a tratamiento.	Total de personas que fueron notificadas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas.	98	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos notificados como nuevos, reingresos y recaídas).	98
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		1.1.4	Proceso	Número de esquemas de segunda línea entregados para tratar a personas con TB FR	Total de esquemas de segunda línea programados.	90	Esquemas de segunda línea entregados para TB.	90
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		1.2.1	Proceso	Casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) que se les realizo una prueba de sensibilidad incluye resultados de pruebas moleculares (por ejem., Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales al momento del diagnóstico.	Total de casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) notificados.	60	Cobertura de pruebas de sensibilidad a fármacos realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos nuevos o previamente tratados (reingresos y recaídas).	60
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		1.3.1	Proceso	Número de Jornadas dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de busqueda mediante la realización de Jornadas Dermatologicas en las entidades	2
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		3.1.1	Resultado	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años que reciben tratamiento para ITBL	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años.	80	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años de edad que reciben tratamiento de ITBL.	80

3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	3.1.2	Resultado	Número personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	Número total de personas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH y se descartó TB activa.	10	Número total de personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	10
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	3.1.3	Resultado	Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM con tratamiento para ITBL.	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	12	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	12
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.1.2	Resultado	Número de casos nuevos de ETI, Influenza, e IRAG	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de ETI, IRAG e INFLUENZA, comparada con el año 2019	2
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.1.3	Resultado	Número de muertes por influenza, ETI e IRAG	Casos de influenza, ETI e IRAG x 100	5	Personas que mueren por influenza, ETI e IRAG del total de casos de influenza, ETI e IRAG.	5
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.1.4	Resultado	Número de casos nuevos de neumonía adquirida en la comunidad	Total de población del año evaluado x 100,000	2	reducción de la tasa de incidencia de neumonía adquirida en la comunidad, comparada con el año 2018	2
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.2.1	Proceso	Número de casos nuevos de ETI, INFLUENZA e IRAG con indicación de oseltamivir	Total de casos de ETI, INFLUENZA e IRAG x 100	80	Cobertura de oseltamivir en ETI, Influenza e IRAG	80
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	3.1.1	Proceso	Número de entidades que realizan al menos dos capacitaciones de NAC al personal de salud al año	Total de entidades federativas*100	100	Porcentaje de entidades federativas que realizan las actividades de educación continúa programadas para influenza y NAC al personal de salud cada año.	1
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	70
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60

5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.3	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y con VEF1 inicial o una reducción <=50ml y disnea grado 2.	Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento	15	Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos seis meses en tratamiento y mantienen el VEF1 inicial o una reducción <=50ml y disnea grado 2 (mMRC).	15
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma.	60	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento	60
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.5	Resultado	Número de pacientes con asma en tratamiento y con seguimiento de espirometría trimestral o flujometria continua.	Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento	50	Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y tienen espirometría trimestral o flujometria continua.	50
6	Enfermedades Cardiometabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de enfermedades cardiometabólicas	100
6	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.1	Proceso	Número de población de 20 años y más a las que se les realiza detecciones de HTA en la Secretaría de Salud	Total de población de 20 años y más de la Secretaría de Salud programada	33	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de hipertensión arterial en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud.	17
6	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.2	Proceso	Número de población de 20 años y más a las que se les realiza detecciones de diabetes mellitus en la Secretaría de Salud	Total de población de 20 años y más,de la Secretaría de Salud programada	33	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de diabetes mellitus en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	17
6	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.3	Proceso	Número de población de 20 años y más a las que se les realiza detecciones de obesidad en la Secretaría de Salud	Total de población de 20 años y más de la Secretaría de Salud, programada	33	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de obesidad en la población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	17
6	Enfermedades Cardiometabólicas	2.3.1	Proceso	número de ingresos a tratamiento de Diabetes Mellitus	número de casos nuevos de Diabetes Mellitus por 100	25	Se refiere a las detecciones positivas a las cuales se les realizó una confirmación diagnóstica y fueron notificados como casos nuevos e ingresan a tratamiento por Diabetes Mellitus.	13
6	Enfermedades Cardiometabólicas	2.3.2	Proceso	número de ingresos a tratamiento de HTA	número de casos nuevos de HTA por 100	25	Se refiere a las detecciones positivas a las cuales se les realizó una confirmación diagnóstica y fueron notificadas como casos nuevos e ingresan a tratamiento por Hipertensión Arterial	13

6	Enfermedades Cardiometabólicas	2.3.3	Proceso	número de ingresos a tratamiento de Obesidad	número de casos nuevos de Obesidad por 100	25	Se refiere a las detecciones positivas a las cuales se les realizó una confirmación diagnóstica y fueron notificadas como casos nuevos e ingresan a tratamiento por Obesidad	13
6	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con obesidad en control (pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con obesidad en tratamiento en población de 20 años y mas de la Secretaría de Salud por 100.	35	Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad en control (pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más	18
6	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.3	Proceso	Número de pacientes con diabetes mellitus en control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) por debajo del 7%y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130 mg /dl en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento en población de 20 años y mas de la Secretaría de Salud por 100	37	Se refiere al porcentaje de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor del 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130 mg /dl	18
6	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con TA <140/90 mm/hg en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en población de 20 años y mas de la Secretaría de Salud por 100.	78	Se refiere al porcentaje de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con TA <140/90 mm/hg en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	39
6	Enfermedades Cardiometabólicas	5.1.1	Proceso	Número de profesionales de la salud capacitados en ECM	Total de profesionales de la salud en el primer nivel de atención	80	El indicador mide el número de profesionales de la salud del primer nivel de atención que se capacitaron, en materia de enfermedades cardiometabólicas en la Secretaría de Salud	40
7	Salud en el Adulto Mayor	1.1.1	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de AIVD y de ABVD	Población adulta mayor no asegurada programada	5	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas que se les aplico el cuestionario para su detección de AIVD y de ABVD	3

7	Salud en el Adulto Mayor	1.3.1	Resultado	Número de licenciados en gerontología que realizan actividades en la atención e intervenciones gerontológicas a la persona adulta mayor	Total de licenciados en gerontología	90	Las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales	90
7	Salud en el Adulto Mayor	2.3.1	Resultado	Personas adultas mayores con detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no aseguradas	Población Adulta Mayor no asegurada	40	Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección de Salud Mental en sus componentes depresión y alteraciones de memoria	40
7	Salud en el Adulto Mayor	3.1.1	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detección de Caídas	Población adulta mayor no asegurada	30	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección de síndromes geriátricos en su componente de Caídas	30
7	Salud en el Adulto Mayor	3.3.1	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de incontinencia urinaria	Población Adulta Mayor no asegurada	30	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección de síndromes geriátricos en su componente de incontinencia urinaria	30
7	Salud en el Adulto Mayor	4.1.1	Resultado	Población de 50 años y más no asegurada con detección de riesgo de fractura por osteoporosis realizadas	Población de 50 años y más no asegurada	20	Son las personas de 50 años y más no aseguradas con detección de riesgo de fractura por osteoporosis	20
7	Salud en el Adulto Mayor	5.2.1	Resultado	Personas mayores no aseguradas con aplicación de vacuna anti-influenza	Población de personas mayores no aseguradas	90	Es la población de personas mayores (60 años y más) no aseguradas protegida por la aplicación de vacuna anti-influenza	90
7	Salud en el Adulto Mayor	6.3.1	Resultado	Número de acciones de detección y control realizados para población adulta mayor no asegurada	Población adulta mayor no asegurada	60	Son las acciones de detección y control realizadas en la persona adulta mayor	60
7	Salud en el Adulto Mayor	6.4.1	Proceso	Número de COESAEN activos	No aplica	32	Es el Comité que cumple con los lineamientos del DOF integrado en la entidad federativa y sesiona como mínimo seis veces al año y con fundamento en acciones dirigidas a la persona mayor; así como la generación de acuerdos y seguimiento de los compromisos.	1

7	Salud en el Adulto Mayor	7.1.1	Resultado	Número de carteles realizados con el tema de Atención a la persona mayor sin discriminación"	Número de carteles programados	90	Es el número de carteles realizados en las unidades de salud para la difusión de mensajes de carácter informativo visual dirigidos al personal de salud sobre el tema de "Atención a la persona mayor sin discriminación#, por lo menos realizar uno al mes.	90
7	Salud en el Adulto Mayor	8.1.1	Proceso	Población masculina de 45 años y más no asegurada con detección integral realizada	Población masculina de 45 años y más no asegurada	10	Es la población de masculinos de 45 años y más no asegurados con detección integral de próstata	10
7	Salud en el Adulto Mayor	8.2.1	Resultado	Número de actividades de capacitación realizadas a cuidadores primarios	Total de actividades de capacitación programadas	90	Es el número de actividades realizadas para la capacitación de cuidadores primarios	90
8	Salud Bucal	4.2.1	Resultado	Campañas estatales de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	54	Corresponde a la realización de las campañas estatales de salud bucal dos veces al año.	1
8	Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	No aplica	80,149,361	contempla la aplicación del esquema básico de prevención en salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	387,812
8	Salud Bucal	10.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación estomatológica realizados.	No aplica	64	Cursos de capacitación realizados al personal estatal, jurisdiccional y operativo sobre las principales estrategias del programa de salud bucal.	1
8	Salud Bucal	11.1.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	5,764	Supervisiones realizadas al personal odontólogico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.	15
8	Salud Bucal	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	7,902,743	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	21,594
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	1

9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.2	Proceso	Campañas de prevención realizadas en las zonas prioritarias seleccionadas.	No aplica	64	Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas.	1
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	1
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.3.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados	100	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a personal de salud en jurisdicciones sanitarias en cada entidad, de acuerdo a los criterios establecidos como prioritarios.	1
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa.	1

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Porcentaje de población menor de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.4	Resultado	Población de un año de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna de SRP en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.,en el periodo a reportar.	95	Porcentaje de población de un año de edad a la que se le aplicó la primera dosis de vacuna SRP en un periodo determinado.	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.5	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe la 3ra dosis de vacuna Pentavalente/Hexavalente en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	95	Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Pentavalente/Hexavalente en un periodo determinado	95

1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.7	Proceso	Numero de temas específicos abordados en las capacitaciones realizadas en las Entidades Federativas	No aplica	64	Que en las capacitaciones realizadas por las Entidades Federativas se aborden los siguientes temas específicos: Monitoreo de coberturas en el programa permanente, Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación o Inmunización (ESAVI), Red de frío y acciones intensivas de vacunación (Vacunación contra influenza estacional).	4
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.8	Proceso	Jurisdicciones supervisadas en el trimestre reportado	Total de jurisdicciones	80	Medir el porcentaje de Jurisdicciones supervisadas por el Programa Estatal de Vacunación Universal	80
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.9	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Porcentaje de población de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Porcentaje de población de cuatro años de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	2.1.1	Resultado	Población menor de 5 años y población en riesgo con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta de menor de 5 años y población en riesgo a vacunar con la vacuna contra influenza estacional, Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población menor de 5 años y en población de riesgo durante el último trimestre del 2020	70
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	2.1.2	Resultado	Población de 60 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado.	Población de 60 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población de 60 años y más durante el último trimestre del 2020.	70

2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1	Resultado	Total de adolescentes que adquirieron habilidades y competencias.	Total de adolescentes atendidos con el Modelo de Educación para la Salud GAPS.	80	Adolescentes atendidos en GAPS que adquirieron habilidades y competencias.	100
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Total de GAISA operando en las Jurisdicciones Sanitarias de la Entidad Federativa	Total de Jurisdicciones Sanitarias	100	GAISA operando en las Jurisdicciones Sanitarias en la Entidad Federativas	100
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.5.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	100	Supervisiones realizadas a la operación del Programa de Atención a la Salud de la Adolescencia en la Entidad Federativa	100
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Total de adolescentes de nuevo ingreso incorporados a los GAPS	Total de adolescentes de nuevo ingreso programados para incorporarse a GAPS	100	Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años que se incorporan por primera vez a GAPS.	100
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.2	Resultado	Número de defunciones de menores de un año anual	Total de nacidos vivos en el año respectivo X 1,000	12	Número de defunciones en menores de un año en relación con el total de menores de 1 año, considerando la información basal del año 2018.	12
3	Atención a la Salud en la Infancia	4.1.2	Resultado	Número de niñas y niños menores de diez años con desnutrición, bajo peso, sobre peso y obesidad	Población menor de diez años en consulta por estado nutricional	10	Prevalencia de malnutrición en niñas y niños menores de diez años de edad.	10
3	Atención a la Salud en la Infancia	4.2.1	Resultado	Total de niñas y niños menores de seis meses de edad con lactancia materna exclusiva	Total de población menor de seis meses de edad	5	Porcentaje de niñas y niños menores de seis meses de edad con lactancia materna exclusiva.	20
3	Atención a la Salud en la Infancia	5.1.1	Resultado	Número de niñas y niños menores de cinco años evaluados mediante la prueba EDI de primera vez en la vida	Número de consultas del niño sano de primera vez en el año	20	Número de niñas y niños menores de cinco años evaluados en su desarrollo con la aplicación de la prueba EDI.	20
4	Cáncer de infancia y adolescencia	1.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de Cáncer y estado actual de los casos capturados en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA)	Total de casos registrados de acuerdo al tipo de Cáncer en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA)	100	Registrar y actualizar correctamente el 100% casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA)	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Diagnóstico en Salud Pública	1.2.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Centro Nacional de Diagnóstico en Salud a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	32,918	32,918.00
TOTAL							**32,918.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	71.02	1,950	138,479.64
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.9.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	11.35	9,840	111,635.78
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: Cartucho de prueba. Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres. Descripción complementaria: El precio incluye costo de distribución. La cantidad es por caja con 25 sobres cada una.	3,322.37	45	149,506.65
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución. Las cantidades son por pruebas/piezas.	29.00	1,750	50,750.00

1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lancetas Metálica con cuchilla rectangular y profundidad de incisión a 2.2 mm, integrada a un disparador de plástico retráctil, con protección individual, estéril, desechable. Caja con 50 piezas. Descripción complementaria: El precio incluye costo de distribución. Las cantidades son por caja (cada una con 50 piezas)	116.74	68	7,938.32
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.10.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC. Descripción complementaria: El precio incluye el costo de distribución. Las cantidades son por cajas (cada una con 10 cartuchos)	18,000.75	9	162,006.75
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución. Las cantidades son por prueba.	52.04	5,820	302,872.80
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,573.97	145	518,225.65
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas.	234.00	56	13,104.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	889.52	143	127,201.36
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir disoproxilo. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	6,700	5,360,000.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Darunavir/Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas.	2,915.00	732	2,133,780.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	1,821.00	351	639,171.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	347.96	552	192,073.92
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	710.00	25,280	17,948,800.00

1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	399.00	247	98,553.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ámpula (200 mg/20 mL)	993.41	12	11,920.92
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	2,010.00	94	188,940.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas.	1,720.00	60	103,200.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas.	1,720.00	9	15,480.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas.	1,720.00	8,197	14,098,840.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,000.00	495	1,485,000.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,429.27	118	640,653.86
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	313.00	2	626.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	308.88	28	8,648.64
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas.	510.36	312	159,232.32
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	85.00	41	3,485.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	460.00	287	132,020.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	109	186,826.00
TOTAL							**44,988,971.61**

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva							
	3	Salud Materna	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: Cartucho de prueba. Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres.	2,862.50	949	2,716,512.50
	6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	5	8,570.00
	6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	890.95	10	8,909.50
	6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	578.00	10	5,780.00
	6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: BICTEGRAVIR/TENOFOVIR ALAFENAMIDA/EMTRICITABINA Tabletas. Cada tableta contiene: BICTEGRAVIR 50 mg, Emtricitabina 200 mg, Tenofovir ALAFENAMIDA 25 mg	1,720.00	30	51,600.00
TOTAL								**2,791,372.00**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
	2	Enfermedad de Chagas	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Estuche de diagnóstico. Inmunoenzayo (ELISA) de tercera generación para la detección de anticuerpos especificos contra el Trypanosoma cruzi en suero humano. CHAGATEK ELISA RECOMBINANTE Estuche para 96 pruebas	12,000.00	1	12,000.00
	5	Dengue	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Papel filtro Descripción complementaria: Tela pellón F-1600 rollo 100mts, 12 cm de alto	300.00	667	200,100.00
	5	Dengue	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Ovitrampa : dispositivo hecho de un bote plástico de color negro de 1 L. Descripción complementaria: Bote para ovitrampa color negro, de plástico con capacidad de 1 litro.	13.00	5,230	67,990.00
	5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional 2.5% caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	29,816.00	26	775,216.00

	5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 37.4%, caja con 24 tarros de 500 gramos cada uno	17,703.63	19	336,368.97
	5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 0.5%, caja con 10 sobres de 100 gramos	1,484.00	542	804,328.00
	5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	15,840.96	102	1,615,777.92
	5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida carbamato de acción residual al 80%, cuñete de 25 kilos con 200 sobres de 125 gramos	41,556.84	65	2,701,194.60
	5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida Organofosforado de acción residual al 28.16%, caja con 12 frascos de 833 mililitros	16,412.93	21	344,671.53
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	6.55	10	65.50
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tabletas	2.87	10	28.70
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ámpula	41.56	10	415.60
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.76	10	207.60
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolleta o frasco ámpula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ámpula con 2 ml.	4.34	10	43.40
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina ácido clavulanico 875/125 tabletas	2.98	10	29.80
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline 100 mg, tabletas	47.57	10	475.70
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	75.17	10	751.70
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	90.83	1	90.83

3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsulas	6.08	78	474.24
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.51	100	2,051.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tabletas	0.63	420	264.60
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.42	104	43.68
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tabletas	0.78	10	7.80
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tabletas	29.58	10	295.80
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	6.47	150	970.50
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tabletas	0.44	1,144	503.36
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tabletas	1.91	260	496.60
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ámpula	69.15	10	691.50
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ámpula.	51.95	10	519.50
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ámpula.	82.73	10	827.30
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	3.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias Biológicas Tuberculina PPD. Derivado proteico purificado RT 23 para intradermoreacción. Contiene cinco unidades de tuberculina en cada décima de mililitro RTC. Frasco ámpula de 1 ml con 10 dosis.	942.40	8	7,539.20
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Accesorios de equipo e instrumental medico y de laboratorio Descripción complementaria: Boquilla Espirette estandar desechable, para espirometro modelo Easy One, caja con 50 piezas.	2,300.00	3	6,900.00

5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Accesorios de equipo e instrumental medico y de laboratorio Descripción complementaria: Boquillas de 2 vías, bolsa de 50 piezas	140.00	3	420.00
TOTAL							**6,881,760.93**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna contra difteria, tos ferina, tetanos, hepatitis b, poliomielitis y haemophilus influenzae tipo b. Suspensión Inyectable Cada jeringa prellenada con 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del Virus de HB REC 10 µg Hemaglutinina filamentosa adsorbida (FHA) 25 µg Pertactina (proteína de membrana externa 69 kDa PRN adsorbida) 8 µg Toxoide de bordetella Pertussis 25 µg Toxoide diftérico adsorbido no menos de 30 UI Toxoide tetánico adsorbido no menos de 40 UI Virus de poliomielitis inactivado Tipo 1 MAHoNEY 40 UD Virus de poliomielitis inactivado Tipo 2 M.E.F.I. 8 UD Virus de poliomielitis inactivado Tipo 3 SAUKETT 32 UD Cada frasco con liofilizado contiene: Polisacárido Cápsular de Haemophilus Influenzae tipo b 10 µg Conjugado a toxoide tetánico 20-40 µg Jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml, y un frasco ámpula con liofilizado. Descripción complementaria: Las dosis pueden variar de acuerdo a la necesidad de la Entidad y el precio es el 2019.	229.87	38,540	8,859,189.80
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Las dosis pueden variar de acuerdo a las necesidades de la entidad. El precio es 2019	569.30	11,180	6,364,774.00
TOTAL							**15,223,963.80**

Gran total	**69,918,986.34**

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Salud Sexual y Reproductiva					
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	3,146
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	555
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.	255
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa prellenada de 0.5 ml.	1,200
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolleta contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolleta de 1 ml.	3,000
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	3,316
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Implante. Cada implante contiene: Levonorgestrel 75.0 mg. Envase con 2 implantes y una caja con un trócar e instructivos anexos.	100
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.7	Anexo 4 Insumos	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches.	2,313
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.9	Anexo 4 Insumos	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	1,200
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.10	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	1,318
TOTAL (PESOS)						**4,444,789.45**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna antirrábica. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de Virus inactivados de la rabia (cepa Wistar PM/WI 38-1503-3M) con potencia > 2.5 UI, cultivado en células VERo. Frasco ámpula con liofilizado para una dosis y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente.	400
1	Atención de la Zoonosis	7.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Inmunoglobulina humana antirrábica. Solución Inyectable Cada frasco ámpula o ampolleta contiene: Inmunoglobulina humana antirrábica 300 UI Envase con una jeringa prellenada con 2 ml (150 UI/ml).	100
TOTAL (PESOS)					**132,560.00**

2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos					
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico. Faboterápico Polivalente AnticOralillo Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente AnticOralillo modificado por digestión enzimática para neutralizar 450 DL50 (5 mg) de veneno de Micrurus sp. Envase con un frasco ámpula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml	50
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico. Faboterápico Polivalente Antiviperino Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente Antiviperino modificado por digestión enzimática para neutralizar no menos de 790 DL50 de veneno de Crotalus bassiliscus y no menos de 780 DL50 de veneno de Bothrops asper. Envase con un frasco ámpula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 10 ml.	3,000
TOTAL (PESOS)						**4,052,850.00**
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas ReCubiertas.	180
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	180
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		3.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Sustancias Biológicas Tuberculina PPD. Derivado proteico purificado RT 23 para intradermoreacción. Contiene cinco unidades de tuberculina en cada décima de mililitro RTC. Frasco ámpula de 1 ml con 10 dosis.	15
TOTAL (PESOS)						**293,374.74**
6	Enfermedades Cardiometabólicas		2.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Tiras reactivas para la determinacion de glucosa en la sangre	190,000
6	Enfermedades Cardiometabólicas		2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitiva de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas. Descripción complementaria: Tira reactiva para determinación de perfil de lípidos	15,000
6	Enfermedades Cardiometabólicas		2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	8,000
6	Enfermedades Cardiometabólicas		2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Analizadores. Equipo portátil para determinar hemoglobina glucosilada. Sistema semiautomatizado portátil para la medición de hemoglobina glucosilada fracción A 1c. Descripción complementaria: Tira reactiva para deteminación de hemoglobina glucosilada adquisición mediante licitación E-5	5,600
6	Enfermedades Cardiometabólicas		2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Prueba en tira reactiva,cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 0 20 pruebas. Descripción complementaria: Tira reactiva para determinación de hemoglobina glucosilada (adjudicación directa)	8,400
TOTAL (PESOS)						**6,094,268.80**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna b.c.g. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ámpula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux.	4,014
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1.7	Anexo 4 Insumos	Vacuna conjugada neumococica 13-valente. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos. 1 - 2.2 µg., 3 - 2.2 µg., 4 - 2.2 µg., 5 - 2.2 µg., 6A - 2.2 µg., 6B - 4.4 µg., 7F - 2.2 µg., 9V - 2.2 µg., 14 - 2.2 µg., 18C - 2.2 µg. 19A - 2.2 µg., 19F - 2.2 µg., 23F - 2.2 µg., Proteína diftérica. CRM197 32 µg. Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.	2,907
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1.10	Anexo 4 Insumos	Vacuna contra rotavirus. Suspensión Oral. Cada dosis de 1.5 ml contiene: Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414. No menos de 106 DICC50. Envase con 50 tubos de plástico con 1.5 ml.	357
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.4.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ámpula con liofilizado para una dosis y diluyente.	31,160
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna antipertussis con toxoides diftérico y tetánico (dpt). Suspensión Inyectable * Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No más de 16 Uo Toxoide diftérico No más de 30 Lf Toxoide tetánico No más de 25 Lf o **Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No menos de 4 UI Toxoides: Toxoide diftérico Método de Reto : No menos de 30 UI Método de Seroneutralización Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoide: Toxoide tetánico Método de Reto: No menos de 40 UI en cobayos o No menos de 60 UI en ratones Método de Seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ámpula de 5 ml (10 dosis) *Formulación de proceso **Potencia de producto terminado	2,553

1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 ó 8 µg Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 µg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 µg Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 µg Envase con 1 frasco ámpula con una dosis de 0.5 ml.	7,150
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.6	Anexo 4 Insumos	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	6,960
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.7	Anexo 4 Insumos	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 µg. Envase con un frasco ámpula con 10 ml (10 dosis).	1,022
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.8	Anexo 4 Insumos	Toxoides tetánico y diftérico(td). Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no más de 5 Lf. Toxoide tetánico no más de 25 Lf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides: Toxoide diftérico. Método de Reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxoide tetánico. Método de Reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI deantitoxina/ml de suero. Envase con 10 jeringas prellenadas, cada una con una dosis (0.5 ml).	3,080
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.9	Anexo 4 Insumos	Vacuna antineumocóccica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14,15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25µg. Envase con frasco ámpula de 0.5 ml.	245
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.10	Anexo 4 Insumos	Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 6 20 µg. Proteína L1 Tipo 11 40 µg. Proteína L1 Tipo 16 40 µg. Proteína L1 Tipo 18 20 µg. Envase con 10 frascos ámpula o jeringas prellenadas con 0.5 ml.	53
TOTAL (PESOS)					**17,750,078.90**

GRAN TOTAL (PESOS)	**32,767,921.89**

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometabólicas, Control y Eliminación de la Micobacteriósis, Dengue y Atención de la Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación, Infancia y Adolescencia, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del ANEXO 4- INSUMOS los cuáles serán ministrados a través del Ramo 12.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "(Denominación de la entidad federativa)" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN		SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI		SUBTOTAL	TOTAL
			RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 - INSUMOS RECURSOS FINANCIEROS	FIDEICOMISO INSABI RECURSOS FINANCIEROS		
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD														
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		6,191,819.81	0.00	6,191,819.81	4,840,500.00	0.00	0.00	0.00	4,840,500.00	0.00	0.00	0.00	11,032,319.81
	1	Determinantes Personales	5,314,491.17	0.00	5,314,491.17	825,000.00	0.00	0.00	0.00	825,000.00	0.00	0.00	0.00	6,139,491.17
	2	Mercadotecnia Social en Salud	0.00	0.00	0.00	2,700,000.00	0.00	0.00	0.00	2,700,000.00	0.00	0.00	0.00	2,700,000.00
	3	Determinantes Colectivos	457,911.64	0.00	457,911.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	457,911.64
	4	Capacitación	310,417.00	0.00	310,417.00	666,000.00	0.00	0.00	0.00	666,000.00	0.00	0.00	0.00	976,417.00
	5	Intersectorialidad	109,000.00	0.00	109,000.00	140,000.00	0.00	0.00	0.00	140,000.00	0.00	0.00	0.00	249,000.00
	6	Evaluación	0.00	0.00	0.00	509,500.00	0.00	0.00	0.00	509,500.00	0.00	0.00	0.00	509,500.00
Total:			6,191,819.81	0.00	6,191,819.81	4,840,500.00	0.00	0.00	0.00	4,840,500.00	0.00	0.00	0.00	11,032,319.81
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL														
1	Salud Mental y Adicciones		90,176.00	0.00	90,176.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90,176.00
	1	Salud Mental	90,176.00	0.00	90,176.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90,176.00
	2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:			90,176.00	0.00	90,176.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90,176.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA														
1	Atención a Emergencias en Salud		640,391.00	0.00	640,391.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	640,391.00
	1	Emergencias	274,322.00	0.00	274,322.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	274,322.00
	2	Monitoreo	366,069.00	0.00	366,069.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	366,069.00
2	Diagnóstico en Salud Pública		614,278.50	32,918.00	647,196.50	6,098,557.00	0.00	0.00	0.00	6,098,557.00	0.00	0.00	0.00	6,745,753.50
Total:			1,254,669.50	32,918.00	1,287,587.50	6,098,557.00	0.00	0.00	0.00	6,098,557.00	0.00	0.00	0.00	7,386,144.50
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA														
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual		0.00	923,189.94	923,189.94	6,232,006.80	2,564,295.00	0.00	0.00	8,796,301.80	0.00	49,024,421.67	49,024,421.67	58,743,913.41
2	Virus de la Hepatitis C		180,680.64	0.00	180,680.64	200,000.00	430,000.00	0.00	0.00	630,000.00	0.00	0.00	0.00	810,680.64
Total:			180,680.64	923,189.94	1,103,870.58	6,432,006.80	2,994,295.00	0.00	0.00	9,426,301.80	0.00	49,024,421.67	49,024,421.67	59,554,594.05

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI		SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 - INSUMOS RECURSOS FINANCIEROS	FIDEICOMISO INSABI RECURSOS FINANCIEROS		
	L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
1	Salud Sexual y Reproductiva	7,508,638.89	2,791,372.00	10,300,010.89	895,100.00	0.00	0.00	0.00	895,100.00	4,444,789.45	0.00	4,444,789.45	15,639,900.34
	1 SSR para Adolescentes	1,057,441.30	0.00	1,057,441.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,057,441.30
	2 PF y Anticoncepción	1,187,172.25	0.00	1,187,172.25	592,500.00	0.00	0.00	0.00	592,500.00	4,444,789.45	0.00	4,444,789.45	6,224,461.70
	3 Salud Materna	1,847,443.94	2,716,512.50	4,563,956.44	38,050.00	0.00	0.00	0.00	38,050.00	0.00	0.00	0.00	4,602,006.44
	4 Salud Perinatal	1,646,096.60	0.00	1,646,096.60	16,550.00	0.00	0.00	0.00	16,550.00	0.00	0.00	0.00	1,662,646.60
	5 Aborto Seguro	265,000.00	0.00	265,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	265,000.00
	6 Violencia de Género	1,505,484.80	74,859.50	1,580,344.30	248,000.00	0.00	0.00	0.00	248,000.00	0.00	0.00	0.00	1,828,344.30
2	Cáncer	1,752,543.74	0.00	1,752,543.74	910,060.00	0.00	0.00	0.00	910,060.00	0.00	0.00	0.00	2,662,603.74
3	Igualdad de Género	282,687.83	0.00	282,687.83	160,000.00	0.00	0.00	0.00	160,000.00	0.00	0.00	0.00	442,687.83
	Total:	9,543,870.45	2,791,372.00	12,335,242.45	1,965,160.00	0.00	0.00	0.00	1,965,160.00	4,444,789.45	0.00	4,444,789.45	18,745,191.90
	O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
1	Atención de la Zoonosis	0.00	0.00	0.00	5,089,757.48	0.00	0.00	0.00	5,089,757.48	132,560.00	0.00	132,560.00	5,222,317.48
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	1,129,853.50	6,857,647.02	7,987,500.52	17,817,160.91	0.00	0.00	0.00	17,817,160.91	4,052,850.00	0.00	4,052,850.00	29,857,511.43
	1 Paludismo	548,680.00	0.00	548,680.00	3,321,125.50	0.00	0.00	0.00	3,321,125.50	0.00	0.00	0.00	3,869,805.50
	2 Enfermedad de Chagas	0.00	12,000.00	12,000.00	853,857.72	0.00	0.00	0.00	853,857.72	0.00	0.00	0.00	865,857.72
	3 Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	315,157.75	0.00	0.00	0.00	315,157.75	0.00	0.00	0.00	315,157.75
	4 Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,052,850.00	0.00	4,052,850.00	4,052,850.00
	5 Dengue	581,173.50	6,845,647.02	7,426,820.52	13,327,019.94	0.00	0.00	0.00	13,327,019.94	0.00	0.00	0.00	20,753,840.46
	6 Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	0.00	16,793.91	16,793.91	459,623.72	0.00	0.00	0.00	459,623.72	293,374.74	0.00	293,374.74	769,792.37
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	2,791,650.00	0.00	0.00	0.00	2,791,650.00	0.00	0.00	0.00	2,791,650.00
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	7,320.00	7,320.00	786,805.08	0.00	0.00	0.00	786,805.08	0.00	0.00	0.00	794,125.08
6	Enfermedades Cardiometabólicas	2,754,463.60	0.00	2,754,463.60	10,648,413.00	0.00	0.00	0.00	10,648,413.00	6,094,268.80	0.00	6,094,268.80	19,497,145.40
7	Salud en el Adulto Mayor	348,221.45	0.00	348,221.45	470,500.00	0.00	0.00	0.00	470,500.00	0.00	0.00	0.00	818,721.45
8	Salud Bucal	66,797.16	0.00	66,797.16	2,595,303.81	0.00	0.00	0.00	2,595,303.81	0.00	0.00	0.00	2,662,100.97
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	34,187.55	0.00	34,187.55	168,500.00	0.00	0.00	0.00	168,500.00	0.00	0.00	0.00	202,687.55
	Total:	4,333,523.26	6,881,760.93	11,215,284.19	40,827,714.00	0.00	0.00	0.00	40,827,714.00	10,573,053.54	0.00	10,573,053.54	62,616,051.73

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI		SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 - INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	567,754.88	15,223,963.80	15,791,718.68	3,448,332.30	0.00	0.00	0.00	3,448,332.30	17,750,078.90	0.00	17,750,078.90	36,990,129.88
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	109,585.62	0.00	109,585.62	608,875.00	0.00	0.00	0.00	608,875.00	0.00	0.00	0.00	718,460.62
3	Atención a la Salud en la Infancia	109,585.62	0.00	109,585.62	10,881,263.26	0.00	0.00	0.00	10,881,263.26	0.00	0.00	0.00	10,990,848.88
4	Cáncer de infancia y adolescencia	53,073.00	0.00	53,073.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,073.00
Total:		839,999.12	15,223,963.80	16,063,962.92	14,938,470.56	0.00	0.00	0.00	14,938,470.56	17,750,078.90	0.00	17,750,078.90	48,752,512.38
Gran Total:		22,434,738.78	25,853,204.67	48,287,943.45	75,102,408.36	2,994,295.00	0.00	0.00	78,096,703.36	32,767,921.89	49,024,421.67	81,792,343.56	208,176,990.37

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación.----------.”

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los quince días del mes de junio de dos mil veinte.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **José Luis Alomía Zegarra**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Lorena Rodríguez Bores Ramírez**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Karla Berdichevsky Feldman**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Alethse de la Torre Rosas**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Miriam Esther Veras Godoy**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, **José Luis González Pinzón**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Elvira de los Ángeles López González**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas.

01-CM-AFASPE-CHIS/2020

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE FEBRERO DE 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA M.C.S.S. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ MANUEL CRUZ CASTELLANOS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD Y EL DR. JAVIER JIMENEZ JIMENEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de febrero de 2020, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 22 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo “LOS PROGRAMAS”, que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a “LA ENTIDAD”, su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del “CONVENIO PRINCIPAL”, las partes acordaron lo que a la letra dice: “ … que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

“LAS PARTES” han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de “LOS PROGRAMAS”, modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD” en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; Quinta, párrafo cuarto, Octava, fracciones VIII, IX y XXV, Décima Segunda, los Anexos 1, 2, 4, 5 y el Apéndice, así como adicionar una fracción X a la Cláusula Octava recorriendo la numeración de las subsecuentes del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"PRIMERA. OBJETO. **-...**

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		P018, U008	2,970,197.93	0.00	2,970,197.93
	1	Determinantes Personales	U008	1,073,117.01	0.00	1,073,117.01
	2	Mercadotecnia Social en Salud		0.00	0.00	0.00
	3	Determinantes Colectivos	P018, U008	943,412.92	0.00	943,412.92
	4	Capacitación	P018, U008	844,668.00	0.00	844,668.00
	5	Intersectorialidad	P018, U008	109,000.00	0.00	109,000.00
	6	Evaluación		0.00	0.00	0.00
Subtotal				**2,970,197.93**	**0.00**	**2,970,197.93**
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL						
1	Salud Mental y Adicciones		P018	522,858.55	0.00	522,858.55
	1	Salud Mental	P018	522,858.55	0.00	522,858.55
	2	Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal				**522,858.55**	**0.00**	**522,858.55**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Atención a Emergencias en Salud		U009	797,862.00	0.00	797,862.00
	1	Emergencias	U009	252,836.00	0.00	252,836.00
	2	Monitoreo	U009	545,026.00	0.00	545,026.00
2	Diagnóstico en Salud Pública		P018, U009	674,802.50	39,738.00	714,540.50
Subtotal				**1,472,664.50**	**39,738.00**	**1,512,402.50**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual		P016	0.00	5,767,421.41	5,767,421.41
2	Virus de la Hepatitis C		P016	160,738.24	0.00	160,738.24
Subtotal				**160,738.24**	**5,767,421.41**	**5,928,159.65**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P020	13,125,306.01	20,227,588.30	33,352,894.31
	1	SSR para Adolescentes	P020	1,314,744.60	0.00	1,314,744.60
	2	PF y Anticoncepción	P020	635,537.00	0.00	635,537.00
	3	Salud Materna	P020	2,447,289.76	19,679,687.50	22,126,977.26
	4	Salud Perinatal	P020	7,112,914.15	0.00	7,112,914.15
	5	Aborto Seguro	P020	265,000.00	0.00	265,000.00
	6	Violencia de Género	P020	1,349,820.50	547,900.80	1,897,721.30
2	Cáncer		P020	2,547,327.45	0.00	2,547,327.45
3	Igualdad de Género		P020	341,716.58	0.00	341,716.58
Subtotal				**16,014,350.03**	**20,227,588.30**	**36,241,938.33**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Atención de la Zoonosis			0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		U009	2,529,216.00	23,681,704.30	26,210,920.30
	1	Paludismo	U009	1,379,662.70	13,420,000.00	14,799,662.70
	2	Enfermedad de Chagas	U009	0.00	12,000.00	12,000.00
	3	Leishmaniasis	U009	16,000.00	0.00	16,000.00
	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	U009	1,133,553.30	10,249,704.30	11,383,257.60
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		P018, U009	0.00	87,399.58	87,399.58
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza			0.00	0.00	0.00
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas		U009	0.00	39,844.00	39,844.00
6	Enfermedades Cardiometabólicas		U008	3,447,044.50	0.00	3,447,044.50
7	Salud en el Adulto Mayor		U008	229,932.30	0.00	229,932.30
8	Salud Bucal		U009	60,736.72	0.00	60,736.72
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas		U009	18,474.08	19,114.38	37,588.46
Subtotal				**6,285,403.60**	**23,828,062.26**	**30,113,465.86**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia		E036	918,293.70	100,887,197.80	101,805,491.50
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		P018	112,057.25	0.00	112,057.25
3	Atención a la Salud en la Infancia		P018	112,057.25	0.00	112,057.25
4	Cáncer de infancia y adolescencia		P018	51,835.50	0.00	51,835.50
Subtotal				**1,194,243.70**	**100,887,197.80**	**102,081,441.50**
Total de recursos federales a ministrar a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"				**28,620,456.55**	**150,750,007.77**	**179,370,464.32**

…

…”

“SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de 179,370,464.32 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de 28,620,456.55 (VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

…

…

…

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de 150,750,007.77 (CIENTO CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SIETE PESOS 77/100 M.N), serán entregados directamente a la la Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud.

…

…”

“QUINTA. APLICACIÓN. - **...**

...

...

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, ANEXO 4-INSUMOS y Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, a que hace referencia el APÉNDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” con motivo del presente Convenio, ya que solo se señalan para efectos informativos, por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a su cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia, la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

...”

“OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.- “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, deberá:

I a VII.-**...**

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose como aplicación, la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IX. Informar a “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “SIAFFASPE”, y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2020 y a más tardar el 15 de marzo del 2021, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2020, sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de “LOS PROGRAMAS”, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados finales de las acciones realizadas para el cumplimiento de objeto del presente instrumento.

X. Registrar en el Módulo “Rendición de Cuentas-Informes Trimestrales de Insumos/Bienes” del “SIAFFASPE”, la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VIII de la presente Cláusula.

XI. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XIII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIV. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XVI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XVII. Contratar con recursos de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVIII. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionarles las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control de VIH/ SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos del la Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".

XIX. Entregar de manera mensual a la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA", los reportes de nómina del personal contratado con cargo a los recursos que se ministren con motivo del presente instrumento, de conformidad con los plazos y la vigencia establecidos en "LOS PROGRAMAS", los cuales deberán contener al menos: el nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, código (de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos de las ramas médica, paramédica y grupos afines vigente), Clave Única de Establecimientos de Salud, fecha de ingreso, vigencia del contrato, detalle y resumen de percepciones, deducciones, percepción neta, quincena de pago.

XX. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XXI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XXII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.

XXIII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.

XXIV. Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que al 31 de diciembre de 2020 no hayan sido devengados.

XXVI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por “LA SECRETARÍA”, e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud.”

“DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.”

ANEXO 1

…”

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. NT-183/2019

Código 12-313-1-M1C029P-0000028-E-C-A

DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracciones XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, párrafo primero y 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b), 6 y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO

NACIONAL DE SALUD MENTAL

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 31 de mayo de 2020, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Nota: La Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, STCONSAME, suscribe el presente Convenio Modificatorio con nombramiento de fecha 01 de agosto de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se amplía la suspensión de plazos y términos a que hace referencia la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y se fija como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2 la utilización de tecnologías de información y comunicación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020.

ANEXO 2

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		2,970,197.93	0.00	2,970,197.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,970,197.93
	1	Determinantes Personales	1,073,117.01	0.00	1,073,117.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,073,117.01
	2	Mercadotecnia Social en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	3	Determinantes Colectivos	943,412.92	0.00	943,412.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	943,412.92
	4	Capacitación	844,668.00	0.00	844,668.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	844,668.00
	5	Intersectorialidad	109,000.00	0.00	109,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	109,000.00
	6	Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES			**2,970,197.93**	**0.00**	**2,970,197.93**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**2,970,197.93**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental y Adicciones		0.00	522,858.55	522,858.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	522,858.55
	1	Salud Mental	0.00	522,858.55	522,858.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	522,858.55
	2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES			**0.00**	**522,858.55**	**522,858.55**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**522,858.55**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Atención a Emergencias en Salud		797,862.00	0.00	797,862.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	797,862.00
	1	Emergencias	252,836.00	0.00	252,836.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	252,836.00
	2	Monitoreo	545,026.00	0.00	545,026.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	545,026.00
2	Diagnóstico en Salud Pública		674,802.50	0.00	674,802.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	674,802.50
TOTALES			**1,472,664.50**	**0.00**	**1,472,664.50**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,472,664.50**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	141,138,948.22	15,934,200.00	157,073,148.22	157,073,148.22
2	Virus de la Hepatitis C	160,738.24	0.00	160,738.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	160,738.24
TOTALES		**160,738.24**	**0.00**	**160,738.24**	**0.00**	**0.00**	**141,138,948.22**	**15,934,200.00**	**157,073,148.22**	**157,233,886.46**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Sexual y Reproductiva		1,467,744.60	11,657,561.41	13,125,306.01	54,267,828.06	54,267,828.06	0.00	0.00	0.00	67,393,134.07
	1	SSR para Adolescentes	1,202,744.60	112,000.00	1,314,744.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,314,744.60
	2	PF y Anticoncepción	0.00	635,537.00	635,537.00	54,267,828.06	54,267,828.06	0.00	0.00	0.00	54,903,365.06
	3	Salud Materna	0.00	2,447,289.76	2,447,289.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,447,289.76
	4	Salud Perinatal	0.00	7,112,914.15	7,112,914.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,112,914.15
	5	Aborto Seguro	265,000.00	0.00	265,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	265,000.00
	6	Violencia de Género	0.00	1,349,820.50	1,349,820.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,349,820.50
2	Cáncer		0.00	2,547,327.45	2,547,327.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,547,327.45
3	Igualdad de Género		341,716.58	0.00	341,716.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	341,716.58
TOTALES			**1,809,461.18**	**14,204,888.86**	**16,014,350.03**	**54,267,828.06**	**54,267,828.06**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**70,282,178.09**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Atención de la Zoonosis		0.00	0.00	0.00	2,463,800.00	2,463,800.00	0.00	0.00	0.00	2,463,800.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		2,529,216.00	0.00	2,529,216.00	5,988,682.00	5,988,682.00	0.00	0.00	0.00	8,517,898.00
	1	Paludismo	1,379,662.70	0.00	1,379,662.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,379,662.70
	2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis	16,000.00	0.00	16,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,000.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	5,988,682.00	5,988,682.00	0.00	0.00	0.00	5,988,682.00
	5	Dengue	1,133,553.30	0.00	1,133,553.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,133,553.30
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	0.00	0.00	0.00	2,835,597.48	2,835,597.48	0.00	0.00	0.00	2,835,597.48
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Enfermedades Cardiometabólicas	0.00	3,447,044.50	3,447,044.50	14,818,594.58	14,818,594.58	0.00	0.00	0.00	18,265,639.08
7	Salud en el Adulto Mayor	50,000.00	179,932.30	229,932.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	229,932.30
8	Salud Bucal	60,736.72	0.00	60,736.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,736.72
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	18,474.08	0.00	18,474.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,474.08
TOTALES		**2,658,426.80**	**3,626,976.80**	**6,285,403.60**	**26,106,674.06**	**26,106,674.06**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**32,392,077.66**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	0.00	918,293.70	918,293.70	112,017,732.58	112,017,732.58	0.00	0.00	0.00	112,936,026.28
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	112,057.25	112,057.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	112,057.25
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	112,057.25	112,057.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	112,057.25
4	Cáncer de infancia y adolescencia	0.00	51,835.50	51,835.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,835.50
TOTALES		**0.00**	**1,194,243.70**	**1,194,243.70**	**112,017,732.58**	**112,017,732.58**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**113,211,976.28**

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
		9,071,488.65	**19,548,967.91**	**28,620,456.55**	**192,392,234.70**	**192,392,234.70**	**141,138,948.22**	**15,934,200.00**	**157,073,148.22**	**378,085,839.47**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud								
	1	Determinantes Personales	1.1.1	Proceso	Refugios temporales para migrantes certificados	Total de refugios temporales para migrantes	32	El indicador mide el número de refugios temporales para migrantes certificados como entornos saludables y seguros	1
	1	Determinantes Personales	2.1.1	Proceso	Total de población que cuenta con la Cartilla Nacional de Salud por cambio de grupo de edad	Total de población nacional que cambia grupo de edad para la Cartilla Nacional de Salud	80	El indicador mide la cobertura que se alcanza de población que cuenta con la Cartilla Nacional de Salud por cambio de grupo de edad	80
	1	Determinantes Personales	3.1.1	Proceso	Total de mediciones de determinantes de la salud realizadas	Total de mediciones de determinantes de la salud programadas	80	El indicador identifica el total de mediciones de determinantes de la salud realizados	80
	1	Determinantes Personales	3.2.1	Proceso	Población que reporta recibir servicios de promoción de la salud	Total de población nacional	40	El indicador mide la población que recibió servicios de promoción de la salud para mejoría en sus estilos de vida y entornos clave de desarrollo	40
	1	Determinantes Personales	3.3.1	Proceso	Número de entornos clave por municipio con acciones activas para mejorar los determinantes de la salud que afectan su panorama epidemiológico	Número de entornos clave integrados en cada municipio según el INEGI	80	El indicador mide los entornos clave con determinantes positivos para su salud que permiten a la población generar un estilo de vida saludable para enfrentar su panorama epidemiológico	80
	1	Determinantes Personales	4.1.1	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias certificadas como promotoras de la salud	Número total de escuelas públicas preesccolares y primarias	20	Escuelas preescolares y primarias que cumplieron los criterios de validación para ser "Escuelas Promotoras de la Salud	20
	3	Determinantes Colectivos	2.1.1	Proceso	Número de Redes de Municipios de la Salud que realizan acciones que inciden positivamente en la salud pública	Número de Redes Instaladas de Municipios por la Salud en el país.	80	Mide el porcentaje de Redes de Municipios por la Salud que han elaborado y están ejecutando un programa de trabajo que considera acciones que inciden positivamente en la salud pública.	100

	3	Determinantes Colectivos	3.1.1	Proceso	Número municipios que implementan un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para su certificación	Número total de municipios	26	Mide el porcentaje de municipios que están implementado un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública dentro del proceso de certificación del municipio, para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	16
	3	Determinantes Colectivos	4.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como promotoras de salud	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación a través del trabajo participativo de los integrantes de ésta (personas, familias, instituciones, organizaciones de la sociedad civil) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	100
	3	Determinantes Colectivos	4.1.2	Proceso	Número de localidades en zonas de atención prioritaria con acciones integrales de salud pública	No aplica	32	Se mide el número de localidades en zonas de atención prioritaria con acciones integrales de salud pública	1
	3	Determinantes Colectivos	4.2.1	Proceso	Entornos certificados como saludables en los lugares en donde intervenga el Programa	Entornos programados para certificar como saludables en los lugares en donde intervenga el Programa	100	Mide los entornos certificados como saludables que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades, municipios y en donde se realizan acciones integradas en zonas prioritarias	100
	4	Capacitación	1.1.1	Proceso	Personal de salud que concluyeron la capacitación y cuentan con constancia	Total del persona de salud que cursaron la capacitación	100	Personal de salud que interviene en el programa capacitado y con constancia	100
	4	Capacitación	1.2.1	Proceso	Comités locales de salud de comunidades a certificar, capacitados en temas de salud pública	Comités locales de Salud de comunidades a certificar, programados para capacitar en temas de salud pública	100	Mide el número de comités locales de salud capacitados en temas de salud pública	100
	4	Capacitación	1.2.2	Proceso	Agentes de salud capacitados en temas de salud pública	Agentes de Salud programados para capacitar en temas de salud pública	100	Agentes de salud capacitados en temas de salud pública	100
	4	Capacitación	1.2.3	Proceso	Procuradoras (es) de salud capacitados en temas de salud pública	Procuradoras (es) de salud programadas para capacitar en temas de salud pública	100	Mide el número de Procuradoras (es) de salud capacitados en temas de salud pública	100

	4	Capacitación	1.3.1	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios en el año	26	Municipios que han capacitado a su personal en temas de promoción de la salud y de salud pública	16
	5	Intersectorialidad	2.1.1	Proceso	Número de informes estatales de intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por grupos de trabajo	No aplica	96	Mide número de informes de intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo (informe de grupo intersectorial e informes de comité técnico estatal de entornos, comunidades, ciudades y municipios promotores de la salud)	5
	5	Intersectorialidad	3.1.1	Proceso	Número de alianzas	Total de alianzas planeadas	100	El indicador mide el porcentaje de alianzas con instancias gubernamentales o no gubernamentales de acciones conjuntas para promover un estilo de vida saludable	100

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental y Adicciones								
	1	Salud Mental	1.1.1	Resultado	Número de acciones para la prevención del suicidio realizadas en la unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud.	No aplica	20,024	Número de acciones para la prevención del suicidio, del Programa de Acción Específico de Salud Mental y Adicciones 2019-2024, realizadas en la unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud.	80
	1	Salud Mental	3.1.2	Resultado	Numero de acciones de promoción de salud mental, de prevención y tratamiento oportuno de los trastornos mentales en unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud.	No aplica	28,654	Numero de acciones de promoción de salud mental, de prevención y tratamiento oportuno de los trastornos mentales en los diferentes grupos de edad, enfocadas en la reducción de los factores de riesgo, el fortalecimiento de los factores protectores y la detección oportuna.	100

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención a Emergencias en Salud								
	1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES en operación en el año	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90
	1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional en operación.	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional Programadas por año	90	Entidades federativas con Servicios de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90
	1	Emergencias	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones Programadas	100	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales.	100
	2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de Sistemas especiales cuyo indicie de desempeño aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas.	Número de Sistemas Especiales programados por cada Entidad para mejorar	90	Número de Sistemas especiales cuyo indice de desempeño aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas.	90
2	Diagnóstico en Salud Pública		1.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	100	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.9.1	Proceso	Condones distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados de Atención Integral.	No aplica	112	Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Saih y Capasits) de la Secretaría de Salud.	112
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	3.1.1	Estructura	Recursos programados para promoción de la salud	No aplica	32	Se refiere a la presupuestación de recursos para acciones de promoción de la salud en VIH y otras ITS, por cualquier fuente de financiamiento en el Siaffaspe. La meta se define como 1 si la entidad federativa programa recursos para acciones de promoción de la salud en VIH e ITS, en el Siaffaspe y cero si no lo hace.	1

1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1	Proceso	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en la Secretaría de Salud.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la Secretaría de Salud.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 en la Secretaría de Salud (SS) durante el periodo de notificación .	100
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1	Resultado	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en el último año (<1,000 copias/ml)	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral en el último año.	90	Mide el impacto de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año. El denominador basado en el programa permite medir la supresión viral de todas las personas en TAR, independientemente de cuando iniciaron tratamiento.	90
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.10.1	Proceso	Personas en TAR referidas a tratamiento de TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Es el porcentaje de personas en TAR que son referidas a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud, respecto del total del personas con TB activa y VIH en la Secretaría de Salud en el periodo de notificación.	100
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	11.6.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez; respecto de la población de 15 a 49 años de la Secretaría de Salud (por 100 mil personas en este grupo de edad).	100
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	12.3.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas que viven con VIH en TAR con carga viral suprimida en el último año (<1,000 copias/ml).	Número de mujeres embarazadas con VIH en tratamiento antirretroviral.	90	Mide el impacto de las mujeres embarazadas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1000 copias/ml), atendidas en la Secretaría de Salud en el último año, lo cual forma parte de las medidas de prevención de la transmisión vertical del VIH. Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas con VIH en tratamiento ARV en supresión viral (<1000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	90
2	Virus de la Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC.	Estimación de personas con VHC.	100	Se refiere a la proporción de personas que son diagnosticadas con el VHC, respecto de la estimación de personas con esta infección.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva								
	1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	52	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	1
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes capacitados en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,580	Corresponde al número de docentes que han sido capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, y son conocedores de los diferentes derechos sexuales y reproductivos.	70
	1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	100
	1	SSR para Adolescentes	1.4.1	Proceso	Total de consultas de primera vez, otorgadas a hombres, dentro de los servicios amigables	No aplica	195,745	Número de consultas de primera vez que reciben hombres adolescentes en los Servicios Amigables	5,411
	1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	4,650	Número de personas que laboran en primer nivel de atención capacitadas en la NOM 047 específicamente en el apartado de Salud Sexual.	70
	1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	4,660	Número de personas que laboran en el primer nivel de atención capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	70
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo	No aplica	125	Número de servicios amigables nuevos en las unidades de salud	3
	1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Mujeres adolescentes con evento obstétrico	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	62

	2	PF y Anticoncepción	1.4.1	Proceso	Número de condones masculinos proporcionados en la Secretaría de Salud durante el año.	Número de usuarios activos de condones masculinos	25	Señala el número promedio de condones masculinos que se otorgan al año por cada usuario activo de este método en la Secretaría de Salud	25
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,751,540	Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaria de Salud	186,030
	2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	3,618	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	152
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	257	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención para verificar la situación de abasto de anticonceptivos.	10
	2	PF y Anticoncepción	2.4.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	335,282	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	11,263
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	14,476	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud	89
	3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna realizadas	No aplica	32	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna	1
	3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Número de pláticas de educación para la salud durante el embarazo y el puerperio otorgadas en los clubes de embarazadas.	No aplica	120,000	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio, otorgadas en los clubes de embarazadas	3,750

	3	Salud Materna	2.1.1	Resultado	Número de entidades federativas que tienen implementada la atención pregestacional con registros	Total de entidades federativas	100	Estados que tienen implementada la estrategia de atención pregestacional con registros de la misma.	100
	3	Salud Materna	2.3.1	Proceso	Número de consultas de control prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de control prenatal de primera vez	60	Consultas de control prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60
	3	Salud Materna	2.4.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH/Sífilis	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	90	Porcentaje de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH/Sífilis que se atienden en las unidades médicas	90
	3	Salud Materna	2.6.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.	30	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puérperas de acuerdo con la normatividad aplicable	32
	3	Salud Materna	2.9.1	Proceso	Número de cursos dirigidos al personal de salud	No aplica	32	Número de cursos realizados en el manejo de la pérdida gestacional e identificación oportuna de la depresión asociada al embarazo.	1
	3	Salud Materna	3.2.1	Proceso	Total de Comités Estatales de Referencia y Contrarreferencia obstétrica instalados	No aplica	32	Número de Comités Estatales de Referencia y Contra referencia obstétrica instalados	1
	3	Salud Materna	3.3.1	Proceso	Número de mujeres embarazadas identificadas y referidas a los servicios de salud	Número de mujeres embarazadas identificadas	100	Número de mujeres embarazadas en contextos de migración y ayuda humanitaria	100
	3	Salud Materna	3.4.1	Proceso	Total de casos analizados en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	No aplica	384	Número de casos sesionados a nivel nacional en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	12
	3	Salud Materna	3.5.1	Proceso	Número casos de mortalidad materna analizados	Número de casos de mortalidad materna registrados	100	Proporción de casos de mortalidad materna analizados en el Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	100

	4	Salud Perinatal	1.1.1	Proceso	Total de recién nacidos con peso menor a 2,500 gramos al nacer en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100.	5	Proporción de recién nacidos con bajo peso al nacer (menos de 2,500gm) del total de recien nacidos registrados	5
	4	Salud Perinatal	1.2.1	Proceso	Total de mujeres donadoras de leche humana	Total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20	Proporción de mujeres donadoras del total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20
	4	Salud Perinatal	1.3.1	Estructura	Numero de lactarios en unidades hospitalarias	No aplica	300	Número de lactarios y salas de lactancia en unidades hospitalarias.	9
	4	Salud Perinatal	2.1.1	Resultado	Total de defunciones de menores de 28 días de edad en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 1,000	7	Defunciones de menores de 28 días de edad del total nacimientos registrados en los certificados	8
	4	Salud Perinatal	2.6.1	Estructura	Total de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado	Total de entidades federativas	65	Porcentaje de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado.	1
	4	Salud Perinatal	3.2.1	Estructura	Total de personas recién nacidas con prueba de tamiz metabólico neonatal	Total de nacidos vivos registrados	100	Porcentaje de personas recién nacidas a las que se les realiza la prueba de tamiz metabólico neonatal	100
	5	Aborto Seguro	1.1.1	Resultado	Número de campañas realizadas	No aplica	32	Número de campañas de información de aborto seguro dirigidas a mujeres en edad fértil	1
	5	Aborto Seguro	1.2.1	Resultado	Entidades federativas que realizan un diagnóstico situacional	Total de entidades federativas	32	Entidades federativas que realizan un diagnóstico situacional	1
	5	Aborto Seguro	2.1.1	Resultado	Número de capacitaciones realizadas al personal de salud	No aplica	32	Capacitaciones sobre atención integral al aborto seguro dirigidos al personal de salud	1
	5	Aborto Seguro	2.3.1	Resultado	Número de hospitales que brindan servicios de aborto seguro	No aplica	32	Número de hospitales que brindan servicios de aborto seguro	1
	5	Aborto Seguro	2.5.1	Resultado	Número de capacitaciones realizadas al personal de salud	No aplica	32	Capacitaciones dirigidas al personal de salud en el uso de medicamentos y aspiración para la prestación de servicios de aborto seguro	1
	6	Violencia de Género	1.2.1	Resultado	Capacitaciones realizadas	No aplica	64	Número de capacitaciones dirigidas a promotores juveniles en prevención de la violencia de género	2

	6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Personal de salud capacitado	Personal de salud programado a capacitar	100	Porcentaje de personal de salud capacitado para brindar orientación, consejería y referencia oportuna a las mujeres que viven violencia	100
	6	Violencia de Género	2.3.1	Resultado	Casos de violación sexual atendidos antes de 72 hrs con tratamiento profiláctico para VIH	Total de casos de violación sexual atendidos en los servicios estatales de salud	100	Casos de violación sexual atendidos en los servicios estatales de salud antes de las 72 hrs. a las que se les otorgó profilaxis para VIH	100
	6	Violencia de Género	2.4.1	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más en situación de violencia que son atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más detectadas en situación de violencia	100	Porcentaje de atención especializada a mujeres que viven en situación de violencia	100
2	Cáncer		2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	50	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	42
2	Cáncer		2.1.4	Resultado	Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS	Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los capacits	70	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH	70
2	Cáncer		2.1.5	Resultado	Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el periodo a evaluar	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la Ssa.	24	Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas	24
2	Cáncer		2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	31	Cobertura de tamizaje con mastografía	31
2	Cáncer		2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Ssa	31	Cobertura de tamizaje con citología cervical	31
2	Cáncer		2.1.8	Resultado	Mujeres tamizadas con citología de 25 a 64 años en 3 y 5 años (citología y PVPH respectivamente)	Mujeres de 25 a 64 años responsabilidad de la Ssa que viven en zona rural	31	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino en zona rural	31
2	Cáncer		2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80
2	Cáncer		2.3.2	Resultado	Casos tratados en clínicas de colposcopía	Total de casos con LEIAG	80	Porcentaje de tratamientos otorgados en casos de LEIAG	80
2	Cáncer		2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADs 4 y 5	95	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	95

2	Cáncer	3.1.1	Resultado	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino con atención en centro oncológico	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino	85	Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico	85
2	Cáncer	3.1.3	Proceso	Mujeres viviendo con cáncer de mama y de cuello uterino, en tratamiento en centro oncológico	No aplica	1,600	Número de mujeres con cáncer que acuden a tratamiento en centro oncológico	50
2	Cáncer	3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de acompañamiento emocional	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	85	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento del diagnóstico	85
2	Cáncer	4.1.1	Proceso	Personal capacitado	No aplica	3,200	Cantidad de personal capacitado en temas de Cáncer Mujer	100
2	Cáncer	4.1.2	Resultado	Personal certificado o recertificado	Personal programado para certificarse o recertificarse	90	Proporción de personal certificado o recertificado	90
2	Cáncer	4.2.4	Estructura	No. de "sistemas de imagen" funcionales, con póliza vigente	Total de "sistemas de imagen"	100	Proporción de sistemas de imagen funcionales con pólizas de mantenimiento vigentes	100
2	Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe de supervisión	Total de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones realizadas	90
2	Cáncer	5.2.1	Proceso	Número de muestras inadecuadas	Total de muestras tomadas	10	Porcentaje de citologías inadecuadas	10
2	Cáncer	5.2.4	Proceso	Recomendaciones emitidas en control de calidad atendidas	Recomendaciones emitidas en control de calidad	85	Porcentaje de recomendaciones atendidas	85
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	80,000	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entretenimiento Infantil (CEI).	1,320
3	Igualdad de Género	1.2.1	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	74	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	2

3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de atenciones preferenciales brindadas en las unidades de salud a personas embarazadas, adultas mayores y con discapacidad, a través de las ventanillas incluyentes	No aplica	124,800	Número de atenciones preferenciales brindadas en las unidades de salud a personas embarazadas, personas adultas mayores y personas con discapacidad, a través de las ventanillas incluyentes	1,800
3	Igualdad de Género	1.4.2	Proceso	Número total de personal de oficinas centrales y jurisdiccionales capacitados	No aplica	1,280	Número de personal de oficinas centrales y jurisdiccionales de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	40

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención de la Zoonosis		3.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	Número de pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	11	Se busca no rebasar el 11% de inicios de profilaxis antirrábica en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato en riesgo de padecer Rabia	11
1	Atención de la Zoonosis		3.4.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	1	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	5
1	Atención de la Zoonosis		4.1.3	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que cumplen con la definición operacional y que reciben tratamiento	Número de casos probables de primera vez de brucelosis que cumplen con la definición operacional por 100	100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100
1	Atención de la Zoonosis		7.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos								
	1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100

	1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	100
	1	Paludismo	3.1.1	Proceso	Numero de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos del vector	Total de localidades de riesgo existentes	100	Estima la cobertura de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos	100
	1	Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades de riesgo con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades de riesgo con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide el impacto de las acciones para la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos.	100
	1	Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de pacientes positivos a paludismo que recibieron tratamiento específico.	Número total de pacientes positivos a paludismo	100	Total de casos de paludismo que recibieron tratamiento farmacológico	100
	1	Paludismo	6.1.1	Proceso	Número de casas que utilizan pabellones impregnados con insecticida	Número de casas a las que se les proporciono pabellón impregnado con insecticida	100	Mide la cantidad de viviendas donde se usa pabellón impregnado	100
	1	Paludismo	8.1.1	Proceso	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo realizadas	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo programadas	100	Contar con Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo que sesione bimestralmente	6
	2	Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de 15 años con tamizaje para detección de T. cruzi que vivan en localidades con vector intradomiciliario	Número de niños menores de 15 años que vivan en localidades con vector intradomiciliario	90	Determinar el riesgo de transmisión vectorial intradomiciliaria, así como identificar los focos de transmisión activa.	15
	3	Leishmaniasis	1.1.1	Proceso	Número de casos de Leishmaniasis confirmados por Laboratorio (LESP)	Número de casos de Leishmaniasis diagnosticados	95	Número de casos de Leishmaniasis confirmados por Laboratorio (LESP)	50
	3	Leishmaniasis	2.1.1	Proceso	Localidades con focos activos con evaluación entomológica	No aplica	9	Señala las actividades de vigilancia entomológica realizados en los estados con focos de transmisión	3
	3	Leishmaniasis	3.1.1	Proceso	Número de tratamientos etiológicos supervisados a casos de Leishmaniasis hasta su curación	Número de casos confirmados para Leishmaniasis registrados en el Sistema de Información	95	Tratamiento etiológico de leishmaniasis bajo supervisión hasta su curación a todos los casos confirmados por Laboratorio	50

	3	Leishmaniasis	4.3.1	Proceso	Número de capacitaciones (teórico-práctico) al personal médico, paramédico y operativo, en manejo clínico, prevención y control de la Leishmaniasis en las jurisdicciones con focos activos	No aplica	9	Brindar capacitación profesional y técnica para integrar el manejo clínico, la vigilancia epidemiológica, de laboratorio, entomológica y ambiental para la prevención y control de la Leishmaniasis en las jurisdicciones con focos activos	3
	3	Leishmaniasis	5.1.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas para la comunidad y a los sectores educativos y de turismo sobre las medidas de prevención de la Leishmaniasis	No aplica	9	Otorgar información teórico-práctica para promover las medidas preventivas individuales, familiares y colectivas en localidades y áreas turísticas prioritarias	2
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña viuda negra tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
	5	Dengue	1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	32	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes	1
	5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	3
	5	Dengue	3.3.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Vigilancia Entomovirológica	No aplica	137	Mide trimestralmente la vigilancia entomovirológica implementada en las Localidades Prioritarias	1
	5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	No aplica	30	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	1

	5	Dengue	7.2.1	Proceso	Número de entidades con estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa al personal	No aplica	31	Mide el número de estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa realizados al personal que aplica Insecticidas	1
	5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	3
	5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	3
	5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	3
	5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	No aplica	52	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	52
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	1.1.1	Proceso	Número de localidades visitadas por el personal del programa para promover la notificación voluntaria y participación de la comunidad	Número de localidades en vigilancia post eliminación	100	Vigilancia epidemiológica que evalúa el avance de localidades antiguamente endémicas visitadas por el personal del Programa para promover la notificación voluntaria de casos sospechosos de Oncocercosis. La línea basal corresponde al total de localidades originalmente endémicas, las localidades deberán ser visitadas un vez al año	42
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	1.2.1	Proceso	Número de localidades en las que se realiza búsqueda de nódulos sospechosos a oncocercosis (oncocercomas)	Número de localidades bajo vigilancia post eliminación	100	Vigilancia epidemiológica que cuantifica el número de localidades en las que anualmente se buscan nódulos sospechosos de ser oncocercomas.	42
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		1.1.3	Resultado	Número de personas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas que ingresaron a tratamiento.	Total de personas que fueron notificadas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas.	98	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos notificados como nuevos, reingresos y recaídas).	98

3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4	Proceso	Número de esquemas de segunda línea entregados para tratar a personas con TB FR	Total de esquemas de segunda línea programados.	90	Esquemas de segunda línea entregados para TB.	90
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	3.1.2	Resultado	Número personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	Número total de personas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH y se descartó TB activa.	10	Número total de personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	10
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	70
6	Enfermedades Cardiometabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de enfermedades cardiometabólicas	100
6	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.1	Proceso	Número de población de 20 años y más a las que se les realiza detecciones de HTA en la Secretaría de Salud	Total de población de 20 años y más de la Secretaría de Salud programada	33	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de hipertensión arterial en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud.	17
6	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.2	Proceso	Número de población de 20 años y más a las que se les realiza detecciones de diabetes mellitus en la Secretaría de Salud	Total de población de 20 años y más,de la Secretaría de Salud programada	33	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de diabetes mellitus en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	17
6	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.3	Proceso	Número de población de 20 años y más a las que se les realiza detecciones de obesidad en la Secretaría de Salud	Total de población de 20 años y más de la Secretaría de Salud, programada	33	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de obesidad en la población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	17
6	Enfermedades Cardiometabólicas	2.3.1	Proceso	número de ingresos a tratamiento de Diabetes Mellitus	número de casos nuevos de Diabetes Mellitus por 100	25	Se refiere a las detecciones positivas a las cuales se les realizó una confirmación diagnóstica y fueron notificados como casos nuevos e ingresan a tratamiento por Diabetes Mellitus.	13
6	Enfermedades Cardiometabólicas	2.3.2	Proceso	número de ingresos a tratamiento de HTA	número de casos nuevos de HTA por 100	25	Se refiere a las detecciones positivas a las cuales se les realizó una confirmación diagnóstica y fueron notificadas como casos nuevos e ingresan a tratamiento por Hipertensión Arterial	12

6	Enfermedades Cardiometabólicas	2.3.3	Proceso	número de ingresos a tratamiento de Obesidad	número de casos nuevos de Obesidad por 100	25	Se refiere a las detecciones positivas a las cuales se les realizó una confirmación diagnóstica y fueron notificadas como casos nuevos e ingresan a tratamiento por Obesidad	13
6	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con obesidad en control (pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con obesidad en tratamiento en población de 20 años y mas de la Secretaría de Salud por 100.	35	Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad en control (pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 anÞos y maìs	17
6	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.3	Proceso	Número de pacientes con diabetes mellitus en control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) por debajo del 7%y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130 mg /dl en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento en población de 20 años y mas de la Secretaría de Salud por 100	37	Se refiere al porcentaje de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor del 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130 mg /dl	18
6	Enfermedades Cardiometabólicas	5.1.1	Proceso	Número de profesionales de la salud capacitados en ECM	Total de profesionales de la salud en el primer nivel de atención	80	El indicador mide el número de profesionales de la salud del primer nivel de atención que se capacitaron, en materia de enfermedades cardiometabólicas en la Secretaría de Salud	40
7	Salud en el Adulto Mayor	1.1.1	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de AIVD y de ABVD	Población adulta mayor no asegurada programada	5	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas que se les aplico el cuestionario para su detección de AIVD y de ABVD	3
7	Salud en el Adulto Mayor	1.3.1	Resultado	Número de licenciados en gerontología que realizan actividades en la atención e intervenciones gerontológicas a la persona adulta mayor	Total de licenciados en gerontología	90	Las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales	90

8	Salud Bucal	3.1.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico que cuentan con material educativo y didáctico de salud bucal.	Total de unidades aplicativas con servicio odontólogico.	100	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de salud bucal.	100
8	Salud Bucal	4.2.1	Resultado	Campañas estatales de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	54	Corresponde a la realización de las campañas estatales de salud bucal dos veces al año.	1
8	Salud Bucal	10.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación estomatológica realizados.	No aplica	64	Cursos de capacitación realizados al personal estatal, jurisdiccional y operativo sobre las principales estrategias del programa de salud bucal.	1
8	Salud Bucal	11.1.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	5,764	Supervisiones realizadas al personal odontólogico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.	89
8	Salud Bucal	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	7,902,743	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	104,797
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	1
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.2	Proceso	Campañas de prevención realizadas en las zonas prioritarias seleccionadas.	No aplica	64	Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas.	2
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.3.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados	100	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a personal de salud en jurisdicciones sanitarias en cada entidad, de acuerdo a los criterios establecidos como prioritarios.	2
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa.	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Porcentaje de población menor de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.4	Resultado	Población de un año de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna de SRP en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.,en el periodo a reportar.	95	Porcentaje de población de un año de edad a la que se le aplicó la primera dosis de vacuna SRP en un periodo determinado.	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.5	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe la 3ra dosis de vacuna Pentavalente/Hexavalente en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	95	Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Pentavalente/Hexavalente en un periodo determinado	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.7	Proceso	Numero de temas específicos abordados en las capacitaciones realizadas en las Entidades Federativas	No aplica	64	Que en las capacitaciones realizadas por las Entidades Federativas se aborden los siguientes temas específicos: Monitoreo de coberturas en el programa permanente, Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación o Inmunización (ESAVI), Red de frío y acciones intensivas de vacunación (Vacunación contra influenza estacional).	4
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.8	Proceso	Jurisdicciones supervisadas en el trimestre reportado	Total de jurisdicciones	80	Medir el porcentaje de Jurisdicciones supervisadas por el Programa Estatal de Vacunación Universal	80
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.9	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Porcentaje de población de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90

1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Porcentaje de población de cuatro años de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	2.1.1	Resultado	Población menor de 5 años y población en riesgo con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta de menor de 5 años y población en riesgo a vacunar con la vacuna contra influenza estacional, Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población menor de 5 años y en población de riesgo durante el último trimestre del 2020	70
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	2.1.2	Resultado	Población de 60 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado.	Población de 60 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población de 60 años y más durante el último trimestre del 2020.	70
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1	Resultado	Total de adolescentes que adquirieron habilidades y competencias.	Total de adolescentes atendidos con el Modelo de Educación para la Salud GAPS.	80	Adolescentes atendidos en GAPS que adquirieron habilidades y competencias.	100
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.5.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	100	Supervisiones realizadas a la operación del Programa de Atención a la Salud de la Adolescencia en la Entidad Federativa	100
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.2	Resultado	Número de defunciones de menores de un año anual	Total de nacidos vivos en el año respectivo X 1,000	12	Número de defunciones en menores de un año en relación con el total de menores de 1 año, considerando la información basal del año 2018.	12
4	Cáncer de infancia y adolescencia	1.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de Cáncer y estado actual de los casos capturados en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA)	Total de casos registrados de acuerdo al tipo de Cáncer en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA)	100	Registrar y actualizar correctamente el 100% casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA)	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Diagnóstico en Salud Pública	1.2.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Centro Nacional de Diagnóstico en Salud a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	39,738	39,738.00
TOTAL							**39,738.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	71.89	12,136	872,398.79
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.9.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	11.35	51,750	587,108.93
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: Cartucho de prueba. Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres. Descripción complementaria: El precio incluye costo de distribución. La cantidad es por caja con 25 sobres cada una.	3,323.00	538	1,787,774.00

1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución. Las cantidades son por pruebas/piezas.	29.03	21,450	622,693.50
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lancetas Metálica con cuchilla rectangular y profundidad de incisión a 2.2 mm, integrada a un disparador de plástico retráctil, con protección individual, estéril, desechable. Caja con 50 piezas. Descripción complementaria: El precio incluye costo de distribución. Las cantidades son por caja (cada una con 50 piezas)	118.00	816	96,288.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.10.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC. Descripción complementaria: El precio incluye el costo de distribución. Las cantidades son por cajas (cada una con 10 cartuchos)	18,001.00	51	918,051.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución. Las cantidades son por prueba.	52.07	16,960	883,107.20
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,573.97	1,491	5,328,789.27
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas.	234.00	107	25,038.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Enfuvirtida. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg Envase con 60 jeringas de 3 ml, 60 jeringas de 1 ml y 180 toallitas humedecidas con alcohol.	20,330.00	10	203,300.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	889.52	1,656	1,473,045.12
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 Tabletas.	6,611.87	12	79,342.44

1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir disoproxilo. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	28,156	22,524,800.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Darunavir/Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas.	2,915.00	5,113	14,904,395.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	1,821.00	1,362	2,480,202.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	347.96	1,620	563,695.20
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir/Abacavir/Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	3,000.00	611	1,833,000.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	710.00	34,259	24,323,890.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	399.00	2,011	802,389.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletas.	335.00	423	141,705.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ámpula (200 mg/20 mL)	993.41	50	49,670.50
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	1,100.00	792	871,200.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	2,010.00	393	789,930.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	6,611.87	90	595,068.30
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas.	1,720.00	13	22,360.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas.	1,720.00	18	30,960.00

1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tabletas.	1,450.00	74	107,300.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas.	1,720.00	30,713	52,826,360.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,000.00	2,332	6,996,000.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,429.27	197	1,069,566.19
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	577.08	1,463	844,268.04
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	313.00	52	16,276.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	308.88	496	153,204.48
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas.	510.36	1,488	759,415.68
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	85.00	538	45,730.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	460.00	498	229,080.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	612	1,048,968.00
TOTAL							**146,906,369.63**

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva							
	3	Salud Materna	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: Cartucho de prueba. Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres.	2,862.50	6,875	19,679,687.50

	6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	32	54,848.00
	6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	890.95	64	57,020.80
	6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	578.00	64	36,992.00
	6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: BICTEGRAVIR/TENOFOVIR ALAFENAMIDA/EMTRICITABINA Tabletas. Cada tableta contiene: BICTEGRAVIR 50 mg, Emtricitabina 200 mg, Tenofovir ALAFENAMIDA 25 mg	1,720.00	232	399,040.00
TOTAL								**20,227,588.30**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
	1	Paludismo	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Nebulizador o generador portártil o motomochila de aerosoles fríos. Descripción complementaria: spersor de compresión motorizada, Tipo de boquilla Chorro plano, Manómetro Graduado, Mango Ergonómico, Llave de seguridad y seguro Control de presión, Presión 2.5 Mpa Lanza	17,000.00	50	850,000.00
	1	Paludismo	6.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Paquete de 50 piezas de Pabellón impregnado con insecticida piretroide	15,000.00	838	12,570,000.00
	2	Enfermedad de Chagas	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Estuche de diagnóstico. Inmunoenzayo (ELISA) de tercera generación para la detección de anticuerpos especificos contra el Trypanosoma cruzi en suero humano. CHAGATEK ELISA RECOMBINANTE Estuche para 96 pruebas	12,000.00	1	12,000.00
	5	Dengue	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Papel filtro Descripción complementaria: Tela pellón F-1600 rollo 100mts, 12 cm de alto	300.00	1,000	300,000.00
	5	Dengue	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Aspiradoras de mosquitos, tipo Backpack, con bateria. Descripción complementaria: Aspiradoras de mosquitos, tipo Backpack, con bateria.	30,000.00	10	300,000.00

	5	Dengue	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Ovitrampa : dispositivo hecho de un bote plástico de color negro de 1 L. Descripción complementaria: Bote para ovitrampa color negro, de plástico con capacidad de 1 litro.	13.00	2,000	26,000.00
	5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional 2.5% caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	29,816.00	36	1,073,376.00
	5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 37.4%, caja con 24 tarros de 500 gramos cada uno	17,703.63	20	354,072.60
	5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 0.5%, caja con 10 sobres de 100 gramos	1,484.00	27	40,068.00
	5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	15,840.96	300	4,752,288.00
	5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida piretroide al 20%	13,349.77	10	133,497.70
	5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida carbamato de acción residual al 80%, cuñete de 25 kilos con 200 sobres de 125 gramos	41,556.84	55	2,285,626.20
	5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida Organofosforado de acción residual al 28.16%, caja con 12 frascos de 833 mililitros	16,412.93	60	984,775.80
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolleta o frasco ámpula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ámpula con 2 ml.	4.34	10	43.40
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina ácido clavulanico 875/125 tabletas	2.98	208	619.84
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline 100 mg, tabletas	47.57	188	8,943.16
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	75.17	100	7,517.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	90.83	1	90.83

3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsulas	6.08	5,550	33,744.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.51	180	3,691.80
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tabletas	0.63	6,000	3,780.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.42	72	30.24
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tabletas	0.78	6,100	4,758.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tabletas	29.58	104	3,076.32
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	6.47	311	2,012.17
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tabletas	0.44	4,368	1,921.92
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tabletas	1.91	3,600	6,876.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ámpula	69.15	10	691.50
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ámpula.	51.95	10	519.50
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ámpula.	82.73	10	827.30
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	6.55	10	65.50

3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tabletas	2.87	10	28.70
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ámpula	41.56	10	415.60
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.76	10	207.60
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	3.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias Biológicas Tuberculina PPD. Derivado proteico purificado RT 23 para intradermoreacción. Contiene cinco unidades de tuberculina en cada décima de mililitro RTC. Frasco ámpula de 1 ml con 10 dosis.	942.40	8	7,539.20
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Accesorios de equipo e instrumental medico y de laboratorio Descripción complementaria: Boquilla estandar desechable, compatible con espirometro modelo welch Allyn, caja con 100 piezas.	5,692.00	7	39,844.00
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias químicas para tratamientos de agua Descripción complementaria: Plata coloidal al 0.36%, Piezas.	21.87	874	19,114.38
TOTAL							**23,828,062.26**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna contra difteria, tos ferina, tetanos, hepatitis b, poliomielitis y haemophilus influenzae tipo b. Suspensión Inyectable Cada jeringa prellenada con 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del Virus de HB REC 10 µg Hemaglutinina filamentosa adsorbida (FHA) 25 µg Pertactina (proteína de membrana externa 69 kDa PRN adsorbida) 8 µg Toxoide de bordetella Pertussis 25 µg Toxoide diftérico adsorbido no menos de 30 UI Toxoide tetánico adsorbido no menos de 40 UI Virus de poliomielitis inactivado Tipo 1 MAHoNEY 40 UD Virus de poliomielitis inactivado Tipo 2 M.E.F.I. 8 UD Virus de poliomielitis inactivado Tipo 3 SAUKETT 32 UD Cada frasco con liofilizado contiene: Polisacárido Cápsular de Haemophilus Influenzae tipo b 10 µg Conjugado a toxoide tetánico 20-40 µg Jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml, y un frasco ámpula con liofilizado. **Descripción complementaria:** Las dosis pueden variar de acuerdo a la necesidad de la Entidad y el precio es el 2019.	229.87	277,160	63,710,769.20

1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis). **Descripción complementaria:** Las dosis pueden variar de acuerdo a las necesidades de la entidad. El precio es 2019	569.30	65,302	37,176,428.60
TOTAL							**100,887,197.80**

Gran total	**291,888,955.99**

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Salud Sexual y Reproductiva					
	2	PF y Anticoncepción	1.4.1.2	Anexo 4 Insumos	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	6,000
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	16,659
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	800
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.	500
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Noretisterona y estradiol. Solución Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa con un ml.	75,000
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa prellenada de 0.5 ml.	800
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolleta contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolleta de 1 ml.	120,000
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	36,000

	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Implante. Cada implante contiene: Levonorgestrel 75.0 mg. Envase con 2 implantes y una caja con un trócar e instructivos anexos.	5,400
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.7	Anexo 4 Insumos	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches..	8,119
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	800
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	336
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.9	Anexo 4 Insumos	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	1,500
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.10	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	1,300
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.11	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	1,000
TOTAL (PESOS)						**54,267,828.06**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Atención de la Zoonosis		3.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna antirrábica. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de Virus inactivados de la rabia (cepa Wistar PM/WI 38-1503-3M) con potencia > 2.5 UI, cultivado en células VERo. Frasco ámpula con liofilizado para una dosis y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente.	7,000
1	Atención de la Zoonosis		7.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Inmunoglobulina humana antirrábica. Solución Inyectable Cada frasco ámpula o ampolleta contiene: Inmunoglobulina humana antirrábica 300 UI Envase con una jeringa prellenada con 2 ml (150 UI/ml).	2,000
TOTAL (PESOS)						**2,463,800.00**
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos					
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB')2 de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB')2 de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antialacrán modificado por digestión enzimática para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides o Fragmentos F(ab')2 de inmunoglobulina polivalente antialacrán para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides sp. Envase con un frasco ámpula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	100

	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico. Faboterápico Polivalente Antiviperino Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente Antiviperino modificado por digestión enzimática para neutralizar no menos de 790 DL50 de veneno de Crotalus bassiliscus y no menos de 780 DL50 de veneno de Bothrops asper. Envase con un frasco ámpula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 10 ml.	3,000
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico. Faboterápico Polivalente AnticOralillo Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente AnticOralillo modificado por digestión enzimática para neutralizar 450 DL50 (5 mg) de veneno de Micrurus sp. Envase con un frasco ámpula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml	500
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Antiarácnido. Faboterápico Polivalente Antiarácnido o Faboterápico Monovalente Antiarácnido Solucion Inyectable. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antiarácnido o Fragmentos F(ab´)2 de inmunoglobulina monovalente antiarácnido modificado por digestión enzimática para neutralizar 6000 DL50 (180 glándulas de veneno arácnido). Envase con un frasco ámpula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	700
TOTAL (PESOS)						**5,988,682.00**
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas ReCubiertas.	1,800
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	1,800
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		3.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Sustancias Biológicas Tuberculina PPD. Derivado proteico purificado RT 23 para intradermoreacción. Contiene cinco unidades de tuberculina en cada décima de mililitro RTC. Frasco ámpula de 1 ml con 10 dosis.	30
TOTAL (PESOS)						**2,835,597.48**
6	Enfermedades Cardiometabólicas		2.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Tiras reactivas para la determinacion de glucosa en la sangre	590,600
6	Enfermedades Cardiometabólicas		2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitiva de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas. Descripción complementaria: Tira reactiva para determinación de perfil de lípidos	42,500
6	Enfermedades Cardiometabólicas		2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	50,000
6	Enfermedades Cardiometabólicas		2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Analizadores. Equipo portátil para determinar hemoglobina glucosilada. Sistema semiautomatizado portátil para la medición de hemoglobina glucosilada fracción A 1c. Descripción complementaria: Tira reactiva para deteminación de hemoglobina glucosilada adquisición mediante licitación E-5	14,050

6	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Prueba en tira reactiva,cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 0 20 pruebas. Descripción complementaria: Tira reactiva para determinación de hemoglobina glucosilada (adjudicación directa)	14,050
TOTAL (PESOS)					**14,818,594.58**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna b.c.g. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ámpula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux.	27,555
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1.7	Anexo 4 Insumos	Vacuna conjugada neumococica 13-valente. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos. 1 - 2.2 µg., 3 - 2.2 µg., 4 - 2.2 µg., 5 - 2.2 µg., 6A - 2.2 µg., 6B - 4.4 µg., 7F - 2.2 µg., 9V - 2.2 µg., 14 - 2.2 µg., 18C - 2.2 µg. 19A - 2.2 µg., 19F - 2.2 µg., 23F - 2.2 µg., Proteína diftérica. CRM197 32 µg. Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.	19,652
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1.10	Anexo 4 Insumos	Vacuna contra rotavirus. Suspensión Oral. Cada dosis de 1.5 ml contiene: Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414. No menos de 106 DICC50. Envase con 50 tubos de plástico con 1.5 ml.	2,735
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.4.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ámpula con liofilizado para una dosis y diluyente.	181,630
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna antipertussis con toxoides diftérico y tetánico (dpt). Suspensión Inyectable * Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No más de 16 Uo Toxoide diftérico No más de 30 Lf Toxoide tetánico No más de 25 Lf o **Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No menos de 4 UI Toxoides: Toxoide diftérico Método de Reto : No menos de 30 UI Método de Seroneutralización Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoide: Toxoide tetánico Método de Reto: No menos de 40 UI en cobayos o No menos de 60 UI en ratones Método de Seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ámpula de 5 ml (10 dosis) *Formulación de proceso **Potencia de producto terminado	15,291

1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 ó 8 µg Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 µg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 µg Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 µg Envase con 1 frasco ámpula con una dosis de 0.5 ml.	51,320
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.6	Anexo 4 Insumos	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	31,680
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.7	Anexo 4 Insumos	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 µg. Envase con un frasco ámpula con 10 ml (10 dosis).	6,370
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.8	Anexo 4 Insumos	Toxoides tetánico y diftérico(td). Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no más de 5 Lf. Toxoide tetánico no más de 25 Lf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides: Toxoide diftérico. Método de Reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxoide tetánico. Método de Reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI deantitoxina/ml de suero. Envase con 10 jeringas prellenadas, cada una con una dosis (0.5 ml).	19,524
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.9	Anexo 4 Insumos	Vacuna antineumocóccica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14,15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25µg. Envase con frasco ámpula de 0.5 ml.	1,397
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.10	Anexo 4 Insumos	Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 6 20 µg. Proteína L1 Tipo 11 40 µg. Proteína L1 Tipo 16 40 µg. Proteína L1 Tipo 18 20 µg. Envase con 10 frascos ámpula o jeringas prellenadas con 0.5 ml.	264
TOTAL (PESOS)					**112,017,732.58**

GRAN TOTAL (PESOS)	**192,392,234.70**

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometabólicas, Control y Eliminación de la Micobacteriósis, Dengue y Atención de la Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación, Infancia y Adolescencia, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del ANEXO 4- INSUMOS los cuáles serán ministrados a través del Ramo 12.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "(Denominación de la entidad federativa)" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN		SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI		SUBTOTAL	TOTAL
			RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 - INSUMOS RECURSOS FINANCIEROS	FIDEICOMISO INSABI RECURSOS FINANCIEROS		
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD														
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		2,970,197.93	0.00	2,970,197.93	156,816.00	0.00	0.00	0.00	156,816.00	0.00	0.00	0.00	3,127,013.93
	1	Determinantes Personales	1,073,117.01	0.00	1,073,117.01	44,550.00	0.00	0.00	0.00	44,550.00	0.00	0.00	0.00	1,117,667.01
	2	Mercadotecnia Social en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	3	Determinantes Colectivos	943,412.92	0.00	943,412.92	54,054.00	0.00	0.00	0.00	54,054.00	0.00	0.00	0.00	997,466.92
	4	Capacitación	844,668.00	0.00	844,668.00	33,858.00	0.00	0.00	0.00	33,858.00	0.00	0.00	0.00	878,526.00
	5	Intersectorialidad	109,000.00	0.00	109,000.00	24,354.00	0.00	0.00	0.00	24,354.00	0.00	0.00	0.00	133,354.00
	6	Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:			2,970,197.93	0.00	2,970,197.93	156,816.00	0.00	0.00	0.00	156,816.00	0.00	0.00	0.00	3,127,013.93
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL														
1	Salud Mental y Adicciones		522,858.55	0.00	522,858.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	522,858.55
	1	Salud Mental	522,858.55	0.00	522,858.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	522,858.55
	2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:			522,858.55	0.00	522,858.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	522,858.55
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA														
1	Atención a Emergencias en Salud		797,862.00	0.00	797,862.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	797,862.00
	1	Emergencias	252,836.00	0.00	252,836.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	252,836.00
	2	Monitoreo	545,026.00	0.00	545,026.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	545,026.00
2	Diagnóstico en Salud Pública		674,802.50	39,738.00	714,540.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	714,540.50
Total:			1,472,664.50	39,738.00	1,512,402.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,512,402.50
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA														
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual		0.00	5,767,421.41	5,767,421.41	318,849.15	13,020,902.75	0.00	0.00	13,339,751.90	0.00	157,073,148.22	157,073,148.22	176,180,321.53
2	Virus de la Hepatitis C		160,738.24	0.00	160,738.24	20,900.85	0.00	0.00	0.00	20,900.85	0.00	0.00	0.00	181,639.09
Total:			160,738.24	5,767,421.41	5,928,159.65	339,750.00	13,020,902.75	0.00	0.00	13,360,652.75	0.00	157,073,148.22	157,073,148.22	176,361,960.62

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN		SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI		SUBTOTAL	TOTAL
			RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 - INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI		
											RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA														
1	Salud Sexual y Reproductiva		13,125,306.01	20,227,588.30	33,352,894.31	8,038,933.00	0.00	0.00	0.00	8,038,933.00	54,267,828.06	0.00	54,267,828.06	95,659,655.37
	1	SSR para Adolescentes	1,314,744.60	0.00	1,314,744.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,314,744.60
	2	PF y Anticoncepción	635,537.00	0.00	635,537.00	6,844,894.00	0.00	0.00	0.00	6,844,894.00	54,267,828.06	0.00	54,267,828.06	61,748,259.06
	3	Salud Materna	2,447,289.76	19,679,687.50	22,126,977.26	548,000.00	0.00	0.00	0.00	548,000.00	0.00	0.00	0.00	22,674,977.26
	4	Salud Perinatal	7,112,914.15	0.00	7,112,914.15	646,039.00	0.00	0.00	0.00	646,039.00	0.00	0.00	0.00	7,758,953.15
	5	Aborto Seguro	265,000.00	0.00	265,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	265,000.00
	6	Violencia de Género	1,349,820.50	547,900.80	1,897,721.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,897,721.30
2	Cáncer		2,547,327.45	0.00	2,547,327.45	2,852,711.00	0.00	0.00	0.00	2,852,711.00	0.00	0.00	0.00	5,400,038.45
3	Igualdad de Género		341,716.58	0.00	341,716.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	341,716.58
Total:			16,014,350.03	20,227,588.30	36,241,938.33	10,891,644.00	0.00	0.00	0.00	10,891,644.00	54,267,828.06	0.00	54,267,828.06	101,401,410.39
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES														
1	Atención de la Zoonosis		0.00	0.00	0.00	560,189.00	0.00	0.00	0.00	560,189.00	2,463,800.00	0.00	2,463,800.00	3,023,989.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		2,529,216.00	23,681,704.30	26,210,920.30	27,704,658.00	0.00	0.00	0.00	27,704,658.00	5,988,682.00	0.00	5,988,682.00	59,904,260.30
	1	Paludismo	1,379,662.70	13,420,000.00	14,799,662.70	20,331,657.00	0.00	0.00	0.00	20,331,657.00	0.00	0.00	0.00	35,131,319.70
	2	Enfermedad de Chagas	0.00	12,000.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00
	3	Leishmaniasis	16,000.00	0.00	16,000.00	603,466.00	0.00	0.00	0.00	603,466.00	0.00	0.00	0.00	619,466.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,988,682.00	0.00	5,988,682.00	5,988,682.00
	5	Dengue	1,133,553.30	10,249,704.30	11,383,257.60	1,194,272.00	0.00	0.00	0.00	1,194,272.00	0.00	0.00	0.00	12,577,529.60
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	5,575,263.00	0.00	0.00	0.00	5,575,263.00	0.00	0.00	0.00	5,575,263.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		0.00	87,399.58	87,399.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,835,597.48	0.00	2,835,597.48	2,922,997.06
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	39,844.00	39,844.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,844.00
6	Enfermedades Cardiometabólicas		3,447,044.50	0.00	3,447,044.50	1,573,698.00	0.00	0.00	0.00	1,573,698.00	14,818,594.58	0.00	14,818,594.58	19,839,337.08
7	Salud en el Adulto Mayor		229,932.30	0.00	229,932.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	229,932.30
8	Salud Bucal		60,736.72	0.00	60,736.72	89,933.90	0.00	0.00	0.00	89,933.90	0.00	0.00	0.00	150,670.62
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas		18,474.08	19,114.38	37,588.46	105,818.00	0.00	0.00	0.00	105,818.00	0.00	0.00	0.00	143,406.46
Total:			6,285,403.60	23,828,062.26	30,113,465.86	30,034,296.90	0.00	0.00	0.00	30,034,296.90	26,106,674.06	0.00	26,106,674.06	86,254,436.82

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI		SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 - INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	918,293.70	100,887,197.80	101,805,491.50	18,638,875.15	0.00	0.00	0.00	18,638,875.15	112,017,732.58	0.00	112,017,732.58	232,462,099.23
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	112,057.25	0.00	112,057.25	313,500.00	0.00	0.00	0.00	313,500.00	0.00	0.00	0.00	425,557.25
3	Atención a la Salud en la Infancia	112,057.25	0.00	112,057.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	112,057.25
4	Cáncer de infancia y adolescencia	51,835.50	0.00	51,835.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,835.50
Total:		1,194,243.70	100,887,197.80	102,081,441.50	18,952,375.15	0.00	0.00	0.00	18,952,375.15	112,017,732.58	0.00	112,017,732.58	233,051,549.23

Gran Total:	28,620,456.55	150,750,007.77	179,370,464.32	60,374,882.05	13,020,902.75	0.00	0.00	73,395,784.80	192,392,234.70	157,073,148.22	349,465,382.92	602,231,632.04

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación.----------."

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del "CONVENIO PRINCIPAL".

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los quince días del mes de junio de dos mil veinte.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **José Luis Alomía Zegarra**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Lorena Rodríguez Bores Ramírez**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Karla Berdichevsky Feldman**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Alethse de la Torre Rosas**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Miriam Esther Veras Godoy**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **José Manuel Cruz Castellanos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Javier Jimenez Jimenez**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua.

01-CM-AFASPE-CHIH/2020

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE FEBRERO DE 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA M.C.S.S. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. JESÚS ENRIQUE GRAJEDA HERRERA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de febrero de 2020, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 22 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo “LOS PROGRAMAS”, que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a “LA ENTIDAD”, su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del “CONVENIO PRINCIPAL”, las partes acordaron lo que a la letra dice: “ … que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

“LAS PARTES” han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de “LOS PROGRAMAS”, modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD” en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; Quinta, párrafo cuarto, Octava, fracciones VIII, IX y XXV, Décima Segunda, los Anexos 1, 2, 4, 5 y el Apéndice, así como adicionar una fracción X a la Cláusula Octava recorriendo la numeración de las subsecuentes del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"PRIMERA. OBJETO. -**…**

…

…

NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		P018, U008	3,159,715.51	0.00	3,159,715.51
	1	Determinantes Personales	U008	1,773,853.73	0.00	1,773,853.73
	2	Mercadotecnia Social en Salud		0.00	0.00	0.00
	3	Determinantes Colectivos	P018, U008	1,022,883.04	0.00	1,022,883.04
	4	Capacitación	P018, U008	253,978.74	0.00	253,978.74
	5	Intersectorialidad	P018, U008	109,000.00	0.00	109,000.00
	6	Evaluación		0.00	0.00	0.00
Subtotal				**3,159,715.51**	**0.00**	**3,159,715.51**
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL						
1	Salud Mental y Adicciones		P018	356,385.19	0.00	356,385.19
	1	Salud Mental	P018	356,385.19	0.00	356,385.19
	2	Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal				**356,385.19**	**0.00**	**356,385.19**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Atención a Emergencias en Salud		U009	796,413.00	0.00	796,413.00
	1	Emergencias	U009	330,555.00	0.00	330,555.00
	2	Monitoreo	U009	465,858.00	0.00	465,858.00
2	Diagnóstico en Salud Pública		P018, U009	694,144.50	37,815.00	731,959.50
Subtotal				**1,490,557.50**	**37,815.00**	**1,528,372.50**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual		P016	400,000.00	2,827,893.14	3,227,893.14
2	Virus de la Hepatitis C		P016	160,738.24	0.00	160,738.24
Subtotal				**560,738.24**	**2,827,893.14**	**3,388,631.38**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P020	14,255,263.11	10,582,224.00	24,837,487.11
	1	SSR para Adolescentes	P020	1,587,690.50	0.00	1,587,690.50
	2	PF y Anticoncepción	P020	582,595.09	0.00	582,595.09
	3	Salud Materna	P020	3,964,890.85	9,695,287.50	13,660,178.35
	4	Salud Perinatal	P020	3,920,107.22	0.00	3,920,107.22
	5	Aborto Seguro	P020	265,000.00	0.00	265,000.00
	6	Violencia de Género	P020	3,934,979.45	886,936.50	4,821,915.95
2	Cáncer		P020	2,800,421.89	0.00	2,800,421.89
3	Igualdad de Género		P020	287,432.63	0.00	287,432.63
Subtotal				**17,343,117.62**	**10,582,224.00**	**27,925,341.62**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Atención de la Zoonosis		U009	147,297.36	0.00	147,297.36
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		U009	1,041,122.10	1,361,386.30	2,402,508.40
	1	Paludismo	U009	612,601.80	450,000.00	1,062,601.80
	2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	U009	428,520.30	911,386.30	1,339,906.60
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		P018, U009	0.00	42,932.59	42,932.59
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza			0.00	0.00	0.00
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas		U009	0.00	11,500.00	11,500.00
6	Enfermedades Cardiometabólicas		U008	4,324,588.90	0.00	4,324,588.90
7	Salud en el Adulto Mayor		U008	229,932.30	0.00	229,932.30
8	Salud Bucal		U009	60,736.72	0.00	60,736.72
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas		U009	64,377.74	0.00	64,377.74
Subtotal				**5,868,055.12**	**1,415,818.89**	**7,283,874.01**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia		E036	922,979.41	50,678,360.00	51,601,339.41
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		P018	100,851.53	0.00	100,851.53
3	Atención a la Salud en la Infancia		P018	148,382.19	0.00	148,382.19
4	Cáncer de infancia y adolescencia		P018	51,835.50	0.00	51,835.50
Subtotal				**1,224,048.62**	**50,678,360.00**	**51,902,408.62**
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"				**30,002,617.80**	**65,542,111.03**	**95,544,728.83**

…

…”

“SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de 95,544,728.83 (NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 83/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de 30,002,617.80 (TREINTA MILLONES DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 80/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

…

…

…

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de 65,542,111.03 (SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE PESOS 03/100 M.N), serán entregados directamente a la el Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

...

...”

“QUINTA. APLICACIÓN. - **...**

...

...

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, ANEXO 4-INSUMOS y Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, a que hace referencia el APÉNDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” con motivo del presente Convenio, ya que solo se señalan para efectos informativos, por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a su cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia, la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

...”

“OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, deberá:

I a VII.-**...**

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de el Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose como aplicación, la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IX. Informar a “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “SIAFFASPE”, y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2020 y a más tardar el 15 de marzo del 2021, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2020, sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de “LOS PROGRAMAS”, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados finales de las acciones realizadas para el cumplimiento de objeto del presente instrumento.

X. Registrar en el Módulo “Rendición de Cuentas-Informes Trimestrales de Insumos/Bienes” del “SIAFFASPE”, la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VIII de la presente Cláusula.

XI. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XIII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIV. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en “LA ENTIDAD” cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XVI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XVII. Contratar con recursos de “LA ENTIDAD”, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVIII. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionarles las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control de VIH/ SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos del el Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua de “LA ENTIDAD” de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".

XIX. Entregar de manera mensual a la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA", los reportes de nómina del personal contratado con cargo a los recursos que se ministren con motivo del presente instrumento, de conformidad con los plazos y la vigencia establecidos en "LOS PROGRAMAS", los cuales deberán contener al menos: el nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, código (de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos de las ramas médica, paramédica y grupos afines vigente), Clave Única de Establecimientos de Salud, fecha de ingreso, vigencia del contrato, detalle y resumen de percepciones, deducciones, percepción neta, quincena de pago.

XX. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XXI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XXII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.

XXIII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

XXIV. Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que al 31 de diciembre de 2020 no hayan sido devengados.

XXVI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por “LA SECRETARÍA”, e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de el Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.”

“DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.”

ANEXO 1

…”

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. NT-183/2019

Código 12-313-1-M1C029P-0000028-E-C-A

DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracciones XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, párrafo primero y 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b), 6 y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO

NACIONAL DE SALUD MENTAL

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 31 de mayo de 2020, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Nota: La Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, STCONSAME, suscribe el presente Convenio Modificatorio con nombramiento de fecha 01 de agosto de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se amplía la suspensión de plazos y términos a que hace referencia la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y se fija como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2 la utilización de tecnologías de información y comunicación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020.

ANEXO 2

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y “LA ENTIDAD”.

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		3,159,715.51	0.00	3,159,715.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,159,715.51
	1	Determinantes Personales	1,773,853.73	0.00	1,773,853.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,773,853.73
	2	Mercadotecnia Social en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	3	Determinantes Colectivos	1,022,883.04	0.00	1,022,883.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,022,883.04
	4	Capacitación	253,978.74	0.00	253,978.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	253,978.74
	5	Intersectorialidad	109,000.00	0.00	109,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	109,000.00
	6	Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES			**3,159,715.51**	**0.00**	**3,159,715.51**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**3,159,715.51**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental y Adicciones		0.00	356,385.19	356,385.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	356,385.19
	1	Salud Mental	0.00	356,385.19	356,385.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	356,385.19
	2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES			**0.00**	**356,385.19**	**356,385.19**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**356,385.19**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Atención a Emergencias en Salud		796,413.00	0.00	796,413.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	796,413.00
	1	Emergencias	330,555.00	0.00	330,555.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	330,555.00
	2	Monitoreo	465,858.00	0.00	465,858.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	465,858.00
2	Diagnóstico en Salud Pública		694,144.50	0.00	694,144.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	694,144.50
TOTALES			**1,490,557.50**	**0.00**	**1,490,557.50**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,490,557.50**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	400,000.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	59,088,668.20	9,011,710.00	68,100,378.20	68,500,378.20
2	Virus de la Hepatitis C	160,738.24	0.00	160,738.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	160,738.24
TOTALES		**560,738.24**	**0.00**	**560,738.24**	**0.00**	**0.00**	**59,088,668.20**	**9,011,710.00**	**68,100,378.20**	**68,661,116.44**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Sexual y Reproductiva	1,708,690.50	12,546,572.61	14,255,263.11	16,820,720.70	16,820,720.70	0.00	0.00	0.00	31,075,983.81
	1 SSR para Adolescentes	1,443,690.50	144,000.00	1,587,690.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,587,690.50
	2 PF y Anticoncepción	0.00	582,595.09	582,595.09	16,820,720.70	16,820,720.70	0.00	0.00	0.00	17,403,315.79
	3 Salud Materna	0.00	3,964,890.85	3,964,890.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,964,890.85
	4 Salud Perinatal	0.00	3,920,107.22	3,920,107.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,920,107.22
	5 Aborto Seguro	265,000.00	0.00	265,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	265,000.00
	6 Violencia de Género	0.00	3,934,979.45	3,934,979.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,934,979.45
2	Cáncer	0.00	2,800,421.89	2,800,421.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,800,421.89
3	Igualdad de Género	287,432.63	0.00	287,432.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	287,432.63
TOTALES		**1,996,123.13**	**15,346,994.49**	**17,343,117.62**	**16,820,720.70**	**16,820,720.70**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**34,163,838.32**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Atención de la Zoonosis	0.00	147,297.36	147,297.36	276,807.00	276,807.00	0.00	0.00	0.00	424,104.36
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	1,041,122.10	0.00	1,041,122.10	4,287,524.00	4,287,524.00	0.00	0.00	0.00	5,328,646.10
	1 Paludismo	612,601.80	0.00	612,601.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	612,601.80
	2 Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	3 Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	4,287,524.00	4,287,524.00	0.00	0.00	0.00	4,287,524.00
	5	Dengue	428,520.30	0.00	428,520.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	428,520.30
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		0.00	0.00	0.00	854,768.82	854,768.82	0.00	0.00	0.00	854,768.82
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Enfermedades Cardiometabólicas		0.00	4,324,588.90	4,324,588.90	14,002,244.00	14,002,244.00	0.00	0.00	0.00	18,326,832.90
7	Salud en el Adulto Mayor		50,000.00	179,932.30	229,932.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	229,932.30
8	Salud Bucal		60,736.72	0.00	60,736.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,736.72
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas		64,377.74	0.00	64,377.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	64,377.74
TOTALES			**1,216,236.56**	**4,651,818.56**	**5,868,055.12**	**19,421,343.82**	**19,421,343.82**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**25,289,398.94**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	0.00	922,979.41	922,979.41	39,632,017.10	39,632,017.10	0.00	0.00	0.00	40,554,996.51
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	100,851.53	100,851.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,851.53
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	148,382.19	148,382.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	148,382.19
4	Cáncer de infancia y adolescencia	0.00	51,835.50	51,835.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,835.50
TOTALES		**0.00**	**1,224,048.62**	**1,224,048.62**	**39,632,017.10**	**39,632,017.10**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**40,856,065.72**

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
		8,423,370.94	**21,579,246.86**	**30,002,617.80**	**75,874,081.62**	**75,874,081.62**	**59,088,668.20**	**9,011,710.00**	**68,100,378.20**	**173,977,077.62**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud								
	1	Determinantes Personales	1.1.1	Proceso	Refugios temporales para migrantes certificados	Total de refugios temporales para migrantes	32	El indicador mide el número de refugios temporales para migrantes certificados como entornos saludables y seguros	1
	1	Determinantes Personales	2.1.1	Proceso	Total de población que cuenta con la Cartilla Nacional de Salud por cambio de grupo de edad	Total de población nacional que cambia grupo de edad para la Cartilla Nacional de Salud	80	El indicador mide la cobertura que se alcanza de población que cuenta con la Cartilla Nacional de Salud por cambio de grupo de edad	80
	1	Determinantes Personales	3.1.1	Proceso	Total de mediciones de determinantes de la salud realizadas	Total de mediciones de determinantes de la salud programadas	80	El indicador identifica el total de mediciones de determinantes de la salud realizados	80
	1	Determinantes Personales	3.2.1	Proceso	Población que reporta recibir servicios de promoción de la salud	Total de población nacional	40	El indicador mide la población que recibió servicios de promoción de la salud para mejoría en sus estilos de vida y entornos clave de desarrollo	40
	1	Determinantes Personales	3.3.1	Proceso	Número de entornos clave por municipio con acciones activas para mejorar los determinantes de la salud que afectan su panorama epidemiológico	Número de entornos clave integrados en cada municipio según el INEGI	80	El indicador mide los entornos clave con determinantes positivos para su salud que permiten a la población generar un estilo de vida saludable para enfrentar su panorama epidemiológico	80
	1	Determinantes Personales	4.1.1	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias certificadas como promotoras de la salud	Número total de escuelas públicas preesccolares y primarias	20	Escuelas preescolares y primarias que cumplieron los criterios de validación para ser "Escuelas Promotoras de la Salud	20
	3	Determinantes Colectivos	2.1.1	Proceso	Número de Redes de Municipios de la Salud que realizan acciones que inciden positivamente en la salud pública	Número de Redes Instaladas de Municipios por la Salud en el país.	80	Mide el porcentaje de Redes de Municipios por la Salud que han elaborado y están ejecutando un programa de trabajo que considera acciones que inciden positivamente en la salud pública.	100

	3	Determinantes Colectivos	3.1.1	Proceso	Número municipios que implementan un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para su certificación	Número total de municipios	26	Mide el porcentaje de municipios que están implementado un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública dentro del proceso de certificación del municipio, para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	40
	3	Determinantes Colectivos	4.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como promotoras de salud	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación a través del trabajo participativo de los integrantes de ésta (personas, familias, instituciones, organizaciones de la sociedad civil) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	100
	3	Determinantes Colectivos	4.1.2	Proceso	Número de localidades en zonas de atención prioritaria con acciones integrales de salud pública	No aplica	32	Se mide el número de localidades en zonas de atención prioritaria con acciones integrales de salud pública	1
	3	Determinantes Colectivos	4.2.1	Proceso	Entornos certificados como saludables en los lugares en donde intervenga el Programa	Entornos programados para certificar como saludables en los lugares en donde intervenga el Programa	100	Mide los entornos certificados como saludables que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades, municipios y en donde se realizan acciones integradas en zonas prioritarias	100
	4	Capacitación	1.1.1	Proceso	Personal de salud que concluyeron la capacitación y cuentan con constancia	Total del persona de salud que cursaron la capacitación	100	Personal de salud que interviene en el programa capacitado y con constancia	100
	4	Capacitación	1.2.1	Proceso	Comités locales de salud de comunidades a certificar, capacitados en temas de salud pública	Comités locales de Salud de comunidades a certificar, programados para capacitar en temas de salud pública	100	Mide el número de comités locales de salud capacitados en temas de salud pública	100
	4	Capacitación	1.2.2	Proceso	Agentes de salud capacitados en temas de salud pública	Agentes de Salud programados para capacitar en temas de salud pública	100	Agentes de salud capacitados en temas de salud pública	100
	4	Capacitación	1.2.3	Proceso	Procuradoras (es) de salud capacitados en temas de salud pública	Procuradoras (es) de salud programadas para capacitar en temas de salud pública	100	Mide el número de Procuradoras (es) de salud capacitados en temas de salud pública	100

	4	Capacitación	1.3.1	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios en el año	26	Municipios que han capacitado a su personal en temas de promoción de la salud y de salud pública	40
	4	Capacitación	2.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales realizados	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales programados	100	Las entidades federativas coordinaran la realización de cursos de capacitación dirigidos a profesionales vinculados con la prevención y manejo de lesiones accidentales para contribuir a disminuir los daños a la salud ocasionados por estas causas	1
	4	Capacitación	2.2.1	Resultado	Total de cursos de capacitación de auditorias de seguridad vial realizados	Total de cursos de capacitación de auditorias de seguridad vial programados	100	Las entidades federativas capacitaran a personal de las dependencias que conforman los Consejos Estatales de Prevención de Accidentes como auditores de seguridad vial, para detectar irregularidades en la infraestructura que provocan accidentes de tránsito	1
	5	Intersectorialidad	2.1.1	Proceso	Número de informes estatales de intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por grupos de trabajo	No aplica	96	Mide número de informes de intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo (informe de grupo intersectorial e informes de comité técnico estatal de entornos, comunidades, ciudades y municipios promotores de la salud)	5
	5	Intersectorialidad	3.1.1	Proceso	Número de alianzas	Total de alianzas planeadas	100	El indicador mide el porcentaje de alianzas con instancias gubernamentales o no gubernamentales de acciones conjuntas para promover un estilo de vida saludable	100
	5	Intersectorialidad	4.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de Municipios Prioritarios (197)	80	La aplicación de puntos de control de alcoholimetría se refiere a la instalación de operativos en donde realicen pruebas diagnósticas de alcohol en aire expirado a conductores de vehículos motorizados mediante el uso de equipos de alcoholimetría.	80

								La acción estratégica de alcoholimetría promueve su implementación en municipios prioritarios, conforme a las estadísticas respecto a la ocurrencia de lesiones de causa externa relacionadas con el consumo de bebidas alcohólícas en el tránsito	
	6	Evaluación	1.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión	Número de Jurisdicciones Sanitarias supervisadas	100	Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión	100

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental y Adicciones								
	1	Salud Mental	1.1.1	Resultado	Número de acciones para la prevención del suicidio realizadas en la unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud.	No aplica	20,024	Número de acciones para la prevención del suicidio, del Programa de Acción Específico de Salud Mental y Adicciones 2019-2024, realizadas en la unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud.	301
	1	Salud Mental	3.1.2	Resultado	Numero de acciones de promoción de salud mental, de prevención y tratamiento oportuno de los trastornos mentales en unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud.	No aplica	28,654	Numero de acciones de promoción de salud mental, de prevención y tratamiento oportuno de los trastornos mentales en los diferentes grupos de edad, enfocadas en la reducción de los factores de riesgo, el fortalecimiento de los factores protectores y la detección oportuna.	654

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención a Emergencias en Salud								
	1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES en operación en el año	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90

	1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional en operación.	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional Programadas por año	90	Entidades federativas con Servicios de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90
	1	Emergencias	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones Programadas	100	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales.	100
	2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de Sistemas especiales cuyo indicie de desempeño aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas.	Número de Sistemas Especiales programados por cada Entidad para mejorar	90	Número de Sistemas especiales cuyo indice de desempeño aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas.	90
	2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados en un medio oficial.	Número de reportes de información epidemiológicos programados	100	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica publicados	100
2	Diagnóstico en Salud Pública		1.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas a los diagnósticos del Marco Analítico	Número de supervisiones programados a los diagnósticos del Marco Analítico	100	Porcentaje de supervisones realizadas a los diagnósticos del marco analítico	100
2	Diagnóstico en Salud Pública		1.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	100	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.3.1	Proceso	Fases completas en la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada del VIH e ITS.	Fases programadas en la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada del VIH e ITS.	100	Es el porcentaje de avance de las fases para la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada, respecto de las fases programadas en el año. Este indicador intenta medir el avance en la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada, financiada por el Censida, a través del Ramo 12, cuyo proceso se describe en cuatro fases que agrupan las actividades a realizar en cada trimestre del año:	100

							Fase 1.- Programa de trabajo de la estrategia estatal de prevención combinada (1er. Trimestre.) Fase 2.- Firma de convenios (Censida y entidades federativas) y asignación de recursos financieros (2do. Trimestre). Fase 3.- Monitoreo y seguimiento de actividades (reporte de avance) (3er. Trimestre). Fase 4.- Recepción de reporte final (4to. trimestre). Cada fase equivale a un 25% de avance y cada trimestre se irá acumulando, hasta llegar a 100%.	
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.9.1	Proceso	Condones distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados de Atención Integral.	No aplica	112	Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Saih y Capasits) de la Secretaría de Salud.	112
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1	Proceso	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en la Secretaría de Salud.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la Secretaría de Salud.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 en la Secretaría de Salud (SS) durante el periodo de notificación .	100
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1	Resultado	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en el último año (<1,000 copias/ml)	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral en el último año.	90	Mide el impacto de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año. El denominador basado en el programa permite medir la supresión viral de todas las personas en TAR, independientemente de cuando iniciaron tratamiento.	90
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.10.1	Proceso	Personas en TAR referidas a tratamiento de TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Es el porcentaje de personas en TAR que son referidas a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud, respecto del total del personas con TB activa y VIH en la Secretaría de Salud en el periodo de notificación.	100

1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	11.6.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez; respecto de la población de 15 a 49 años de la Secretaría de Salud (por 100 mil personas en este grupo de edad).	100
2	Virus de la Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC.	Estimación de personas con VHC.	100	Se refiere a la proporción de personas que son diagnosticadas con el VHC, respecto de la estimación de personas con esta infección.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva								
	1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	52	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	1
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes capacitados en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,580	Corresponde al número de docentes que han sido capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, y son conocedores de los diferentes derechos sexuales y reproductivos.	150
	1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	80
	1	SSR para Adolescentes	1.4.1	Proceso	Total de consultas de primera vez, otorgadas a hombres, dentro de los servicios amigables	No aplica	195,745	Número de consultas de primera vez que reciben hombres adolescentes en los Servicios Amigables	3,485
	1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	4,650	Número de personas que laboran en primer nivel de atención capacitadas en la NOM 047 específicamente en el apartado de Salud Sexual.	100

	1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	4,660	Número de personas que laboran en el primer nivel de atención capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	100
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo	No aplica	125	Número de servicios amigables nuevos en las unidades de salud	5
	1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Mujeres adolescentes con evento obstétrico	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	81
	2	PF y Anticoncepción	1.4.1	Proceso	Número de condones masculinos proporcionados en la Secretaría de Salud durante el año.	Número de usuarios activos de condones masculinos	25	Señala el número promedio de condones masculinos que se otorgan al año por cada usuario activo de este método en la Secretaría de Salud	25
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,751,540	Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaria de Salud	92,569
	2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	3,618	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	74
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	257	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención para verificar la situación de abasto de anticonceptivos.	11
	2	PF y Anticoncepción	2.4.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	335,282	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	9,741

	2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	115	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	5
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	14,476	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud	559
	3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna realizadas	No aplica	32	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna	1
	3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Número de acuerdos cumplidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales	Número de acuerdos establecidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales	100	Proporción de acuerdos cumplidos derivados de reuniones de redes sociales	100
	3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Número de pláticas de educación para la salud durante el embarazo y el puerperio otorgadas en los clubes de embarazadas.	No aplica	120,000	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio, otorgadas en los clubes de embarazadas	640
	3	Salud Materna	2.1.1	Resultado	Número de entidades federativas que tienen implementada la atención pregestacional con registros	Total de entidades federativas	100	Estados que tienen implementada la estrategia de atención pregestacional con registros de la misma.	100
	3	Salud Materna	2.3.1	Proceso	Número de consultas de control prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de control prenatal de primera vez	60	Consultas de control prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60
	3	Salud Materna	2.4.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH/Sífilis	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	90	Porcentaje de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH/Sífilis que se atienden en las unidades médicas	90
	3	Salud Materna	2.5.1	Proceso	Total de cesáreas realizadas	Total de nacimientos registrados	25	Eventos obstétricos (parto, cesárea y aborto) atendidos a partir de cesárea	25

	3	Salud Materna	2.6.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.	30	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puérperas de acuerdo con la normatividad aplicable	43
	3	Salud Materna	2.7.1	Proceso	Total de mujeres puérperas que reciben un método anticonceptivo de larga duración y alta efectividad posterior al evento obstétrico	Total de mujeres con evento obstétrico	80	Porcentaje de mujeres puérperas que reciben un método anticonceptivo de larga duración y alta efectividad posterior al evento obstétrico	80
	3	Salud Materna	2.8.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de control del puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	90	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consultas de control del puerperio	90
	3	Salud Materna	2.9.1	Proceso	Número de cursos dirigidos al personal de salud	No aplica	32	Número de cursos realizados en el manejo de la pérdida gestacional e identificación oportuna de la depresión asociada al embarazo.	1
	3	Salud Materna	2.10.1	Proceso	Número de cursos dirigidos al personal de salud	No aplica	32	Número de cursos realizados en temas de lactancia materna	1
	3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Total de eventos obstétricos atendidos por personal capacitado no médico en las unidades de salud médicas	Total de eventos obstétricos registrados	5	Porcentaje de eventos obstétricos que son atendidos por personal capacitado no médico en las unidades médicas	5
	3	Salud Materna	3.2.1	Proceso	Total de Comités Estatales de Referencia y Contrarreferencia obstétrica instalados	No aplica	32	Número de Comités Estatales de Referencia y Contra referencia obstétrica instalados	1
	3	Salud Materna	3.3.1	Proceso	Número de mujeres embarazadas identificadas y referidas a los servicios de salud	Número de mujeres embarazadas identificadas	100	Número de mujeres embarazadas en contextos de migración y ayuda humanitaria	100
	3	Salud Materna	3.4.1	Proceso	Total de casos analizados en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	No aplica	384	Número de casos sesionados a nivel nacional en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	12

	4	Salud Perinatal	1.2.1	Proceso	Total de mujeres donadoras de leche humana	Total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20	Proporción de mujeres donadoras del total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20
	4	Salud Perinatal	1.3.1	Estructura	Numero de lactarios en unidades hospitalarias	No aplica	300	Número de lactarios y salas de lactancia en unidades hospitalarias.	5
	4	Salud Perinatal	2.3.1	Proceso	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz auditivo neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Porcentaje de personas recién nacidas con prueba de tamiz auditivo neonatal antes de los primeros 29 días de vida.	100
	4	Salud Perinatal	2.5.1	Proceso	Número de unidades medicas con atención obstétrica que realizan contacto piel con piel, el apego inmediato, el alojamiento conjunto y el inicio de la lactancia dentro de la primera hora de vida.	Total de unidades médicas con atención obstétrica	30	Proporción de unidades médicas con atención obstétrica que cuentan con la nominación “Amigos del niño y de la niña”	1
	4	Salud Perinatal	2.6.1	Estructura	Total de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado	Total de entidades federativas	65	Porcentaje de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado.	1
	4	Salud Perinatal	3.2.1	Estructura	Total de personas recién nacidas con prueba de tamiz metabólico neonatal	Total de nacidos vivos registrados	100	Porcentaje de personas recién nacidas a las que se les realiza la prueba de tamiz metabólico neonatal	100
	5	Aborto Seguro	1.1.1	Resultado	Número de campañas realizadas	No aplica	32	Número de campañas de información de aborto seguro dirigidas a mujeres en edad fértil	1
	5	Aborto Seguro	1.2.1	Resultado	Entidades federativas que realizan un diagnóstico situacional	Total de entidades federativas	32	Entidades federativas que realizan un diagnóstico situacional	1
	5	Aborto Seguro	2.1.1	Resultado	Número de capacitaciones realizadas al personal de salud	No aplica	32	Capacitaciones sobre atención integral al aborto seguro dirigidos al personal de salud	1
	5	Aborto Seguro	2.3.1	Resultado	Número de hospitales que brindan servicios de aborto seguro	No aplica	32	Número de hospitales que brindan servicios de aborto seguro	1
	5	Aborto Seguro	2.5.1	Resultado	Número de capacitaciones realizadas al personal de salud	No aplica	32	Capacitaciones dirigidas al personal de salud en el uso de medicamentos y aspiración para la prestación de servicios de aborto seguro	1
	6	Violencia de Género	1.1.1	Resultado	Número de materiales diseñados y elaborados con información de los criterios establecidos para la de atención en salud a mujeres víctimas de violencia	No aplica	128	Número de materiales diseñados con información de los criterios establecidos para la de atención en salud a mujeres víctimas de violencia	4

	6	Violencia de Género	1.2.1	Resultado	Capacitaciones realizadas	No aplica	64	Número de capacitaciones dirigidas a promotores juveniles en prevención de la violencia de género	2
	6	Violencia de Género	1.3.1	Resultado	Campañas realizadas por los Servicios Estatales de Salud sobre prevención de la violencia dirigidas a población usuaria	No aplica	32	Número de campañas de prevención de la violencia dirigidas a población usuaria de los Servicios Estatales de Salud	1
	6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Personal de salud capacitado	Personal de salud programado a capacitar	100	Porcentaje de personal de salud capacitado para brindar orientación, consejería y referencia oportuna a las mujeres que viven violencia	100
	6	Violencia de Género	2.3.1	Resultado	Casos de violación sexual atendidos antes de 72 hrs con tratamiento profiláctico para VIH	Total de casos de violación sexual atendidos en los servicios estatales de salud	100	Casos de violación sexual atendidos en los servicios estatales de salud antes de las 72 hrs. a las que se les otorgó profilaxis para VIH	100
	6	Violencia de Género	2.4.1	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más en situación de violencia que son atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más detectadas en situación de violencia	100	Porcentaje de atención especializada a mujeres que viven en situación de violencia	100
	6	Violencia de Género	2.6.1	Resultado	Personal de salud capacitado	Personal de salud programado a capacitar	100	Porcentaje de personal de salud capacitado para promover el buen trato durante la atención obstetrica	100
2	Cáncer		2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	50	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	47
2	Cáncer		2.1.4	Resultado	Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS	Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los capacits	70	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH	70
2	Cáncer		2.1.5	Resultado	Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el periodo a evaluar	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la Ssa.	24	Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas	24
2	Cáncer		2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	31	Cobertura de tamizaje con mastografía	31
2	Cáncer		2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Ssa	31	Cobertura de tamizaje con citología cervical	31
2	Cáncer		2.1.8	Resultado	Mujeres tamizadas con citología de 25 a 64 años en 3 y 5 años (citología y PVPH respectivamente)	Mujeres de 25 a 64 años responsabilidad de la Ssa que viven en zona rural	31	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino en zona rural	31

2	Cáncer	2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80
2	Cáncer	2.3.2	Resultado	Casos tratados en clínicas de colposcopía	Total de casos con LEIAG	80	Porcentaje de tratamientos otorgados en casos de LEIAG	80
2	Cáncer	2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADs 4 y 5	95	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	95
2	Cáncer	3.1.1	Resultado	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino con atención en centro oncológico	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino	85	Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico	85
2	Cáncer	3.1.3	Proceso	Mujeres viviendo con cáncer de mama y de cuello uterino, en tratamiento en centro oncológico	No aplica	1,600	Número de mujeres con cáncer que acuden a tratamiento en centro oncológico	50
2	Cáncer	3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de acompañamiento emocional	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	85	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento del diagnóstico	85
2	Cáncer	4.1.1	Proceso	Personal capacitado	No aplica	3,200	Cantidad de personal capacitado en temas de Cáncer Mujer	100
2	Cáncer	4.1.2	Resultado	Personal certificado o recertificado	Personal programado para certificarse o recertificarse	90	Proporción de personal certificado o recertificado	90
2	Cáncer	4.2.4	Estructura	No. de "sistemas de imagen" funcionales, con póliza vigente	Total de "sistemas de imagen"	100	Proporción de sistemas de imagen funcionales con pólizas de mantenimiento vigentes	100
2	Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe de supervisión	Total de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones realizadas	90
2	Cáncer	5.2.1	Proceso	Número de muestras inadecuadas	Total de muestras tomadas	10	Porcentaje de citologías inadecuadas	10
2	Cáncer	5.2.4	Proceso	Recomendaciones emitidas en control de calidad atendidas	Recomendaciones emitidas en control de calidad	85	Porcentaje de recomendaciones atendidas	85
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	80,000	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entretenimiento Infantil (CEI).	600

3	Igualdad de Género	1.2.1	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	74	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	1
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de atenciones preferenciales brindadas en las unidades de salud a personas embarazadas, adultas mayores y con discapacidad, a través de las ventanillas incluyentes	No aplica	124,800	Número de atenciones preferenciales brindadas en las unidades de salud a personas embarazadas, personas adultas mayores y personas con discapacidad, a través de las ventanillas incluyentes	1,500
3	Igualdad de Género	1.4.2	Proceso	Número total de personal de oficinas centrales y jurisdiccionales capacitados	No aplica	1,280	Número de personal de oficinas centrales y jurisdiccionales de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	40

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	Número de pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	11	Se busca no rebasar el 11% de inicios de profilaxis antirrábica en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato en riesgo de padecer Rabia	11
1	Atención de la Zoonosis	3.2.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados en áreas de alto riesgo	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse en áreas de alto riesgo	80	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de alto riesgo.	90
1	Atención de la Zoonosis	3.3.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de bajo riesgo	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse en áreas de riesgo	70	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de bajo riesgo	70
1	Atención de la Zoonosis	3.4.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	1	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	5
1	Atención de la Zoonosis	7.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100

1	Atención de la Zoonosis		7.1.2	Proceso	Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica	Número de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica	90	Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica	32
1	Atención de la Zoonosis		9.1.1	Resultado	Total de defunciones confirmadas por FMMR y otras Rickettsiosis que se registren en el SEVE	Total de casos confirmados por FMMR y otras Rickettsiosis que se registren en el SEVE	16	Limitar la letalidad por FMMR y otras Rickettsiosis.	16
1	Atención de la Zoonosis		9.1.3	Resultado	Número de viviendas verificadas a 30 días post intervención con nivel de infestación nula en zonas de riesgo con población en situación de vulnerabilidad	Número de viviendas inspeccionadas en zonas de riesgo con población en situación de vulnerabilidad x 100	100	Realizar actividades de control integral multidisciplinario integrando los niveles federal, estatal, municipal y la comunidad, para evitar el contacto vector-humano en zonas con presencia de casos o factores que propicien la transmisión de FMMR y otras rickettsiosis	100
1	Atención de la Zoonosis		9.1.4	Resultado	Número de perros y gatos domésticos verificados a 30 días post intervención con nivel de infestación nula en zonas de riesgo con población vulnerable	Número de perros y gatos domésticos inspeccionados en zonas de riesgo con población vulnerable x 100	100	Realizar actividades de ectodesparasitación en perros y gatos domésticos, para evitar el contacto vector-humano en zonas con presencia de casos o factores que propicien la transmisión de FMMR y otras rickettsiosis	100
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos								
	1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	42
	1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	42

	1	Paludismo	3.1.1	Proceso	Numero de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos del vector	Total de localidades de riesgo existentes	100	Estima la cobertura de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos	42
	1	Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades de riesgo con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades de riesgo con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide el impacto de las acciones para la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos.	42
	1	Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de pacientes positivos a paludismo que recibieron tratamiento específico.	Número total de pacientes positivos a paludismo	100	Total de casos de paludismo que recibieron tratamiento farmacológico	42
	1	Paludismo	6.1.1	Proceso	Número de casas que utilizan pabellones impregnados con insecticida	Número de casas a las que se les proporciono pabellón impregnado con insecticida	100	Mide la cantidad de viviendas donde se usa pabellón impregnado	42
	1	Paludismo	8.1.1	Proceso	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo realizadas	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo programadas	100	Contar con Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo que sesione bimestralmente	2
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	42
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña viuda negra tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	42
	5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	42
	5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	No aplica	30	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	1

	5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	42
	5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	42
	5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	42
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		1.1.1	Resultado	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento x 100	100	Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	100
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		1.1.2	Proceso	Número de histopatologías realizadas a casos prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Cumplir el 100% de histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra.	100
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		1.1.3	Resultado	Número de personas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas que ingresaron a tratamiento.	Total de personas que fueron notificadas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas.	98	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos notificados como nuevos, reingresos y recaídas).	98
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		1.1.4	Proceso	Número de esquemas de segunda línea entregados para tratar a personas con TB FR	Total de esquemas de segunda línea programados.	90	Esquemas de segunda línea entregados para TB.	90
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		1.2.1	Proceso	Casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) que se les realizo una prueba de sensibilidad incluye resultados de pruebas moleculares (por ejem., Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales al momento del diagnóstico.	Total de casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) notificados.	60	Cobertura de pruebas de sensibilidad a fármacos realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos nuevos o previamente tratados (reingresos y recaídas).	60
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		1.3.1	Proceso	Número de Jornadas dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de busqueda mediante la realización de Jornadas Dermatologicas en las entidades	1

3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	3.1.1	Resultado	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años que reciben tratamiento para ITBL	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años.	80	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años de edad que reciben tratamiento de ITBL.	80
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	3.1.2	Resultado	Número personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	Número total de personas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH y se descartó TB activa.	10	Número total de personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	10
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.1.3	Resultado	Número de muertes por influenza, ETI e IRAG	Casos de influenza, ETI e IRAG x 100	5	Personas que mueren por influenza, ETI e IRAG del total de casos de influenza, ETI e IRAG.	5
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.1.4	Resultado	Número de casos nuevos de neumonía adquirida en la comunidad	Total de población del año evaluado x 100,000	2	reducción de la tasa de incidencia de neumonía adquirida en la comunidad, comparada con el año 2018	2
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	70
6	Enfermedades Cardiometabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de enfermedades cardiometabólicas	100
6	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.1	Proceso	Número de población de 20 años y más a las que se les realiza detecciones de HTA en la Secretaría de Salud	Total de población de 20 años y más de la Secretaría de Salud programada	33	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de hipertensión arterial en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud.	16
6	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.2	Proceso	Número de población de 20 años y más a las que se les realiza detecciones de diabetes mellitus en la Secretaría de Salud	Total de población de 20 años y más,de la Secretaría de Salud programada	33	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de diabetes mellitus en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	16
6	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.3	Proceso	Número de población de 20 años y más a las que se les realiza detecciones de obesidad en la Secretaría de Salud	Total de población de 20 años y más de la Secretaría de Salud, programada	33	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de obesidad en la población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	16

6	Enfermedades Cardiometabólicas	2.3.1	Proceso	número de ingresos a tratamiento de Diabetes Mellitus	número de casos nuevos de Diabetes Mellitus por 100	25	Se refiere a las detecciones positivas a las cuales se les realizó una confirmación diagnóstica y fueron notificados como casos nuevos e ingresan a tratamiento por Diabetes Mellitus.	12
6	Enfermedades Cardiometabólicas	2.3.2	Proceso	número de ingresos a tratamiento de HTA	número de casos nuevos de HTA por 100	25	Se refiere a las detecciones positivas a las cuales se les realizó una confirmación diagnóstica y fueron notificadas como casos nuevos e ingresan a tratamiento por Hipertensión Arterial	12
6	Enfermedades Cardiometabólicas	2.3.3	Proceso	número de ingresos a tratamiento de Obesidad	número de casos nuevos de Obesidad por 100	25	Se refiere a las detecciones positivas a las cuales se les realizó una confirmación diagnóstica y fueron notificadas como casos nuevos e ingresan a tratamiento por Obesidad	12
6	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con obesidad en control (pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con obesidad en tratamiento en población de 20 años y mas de la Secretaría de Salud por 100.	35	Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad en control (pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más	17
6	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.3	Proceso	Número de pacientes con diabetes mellitus en control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) por debajo del 7%y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130 mg /dl en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento en población de 20 años y mas de la Secretaría de Salud por 100	37	Se refiere al porcentaje de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor del 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130 mg /dl	18
6	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con TA <140/90 mm/hg en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en población de 20 años y mas de la Secretaría de Salud por 100.	78	Se refiere al porcentaje de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con TA <140/90 mm/hg en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	39

6	Enfermedades Cardiometabólicas	5.1.1	Proceso	Número de profesionales de la salud capacitados en ECM	Total de profesionales de la salud en el primer nivel de atención	80	El indicador mide el número de profesionales de la salud del primer nivel de atención que se capacitaron, en materia de enfermedades cardiometabólicas en la Secretaría de Salud	40
7	Salud en el Adulto Mayor	1.1.1	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de AIVD y de ABVD	Población adulta mayor no asegurada programada	5	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas que se les aplico el cuestionario para su detección de AIVD y de ABVD	5
7	Salud en el Adulto Mayor	1.3.1	Resultado	Número de licenciados en gerontología que realizan actividades en la atención e intervenciones gerontológicas a la persona adulta mayor	Total de licenciados en gerontología	90	Las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales	90
7	Salud en el Adulto Mayor	2.1.1	Resultado	Personas adultas mayores con detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no aseguradas	Población Adulta Mayor no asegurada	40	Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección en Salud Mental en sus componentes de depresión y alteraciones de memoria	40
7	Salud en el Adulto Mayor	3.1.1	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detección de Caídas	Población adulta mayor no asegurada	30	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección de síndromes geriátricos en su componente de Caídas	30
7	Salud en el Adulto Mayor	3.3.1	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de incontinencia urinaria	Población Adulta Mayor no asegurada	30	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección de síndromes geriátricos en su componente de incontinencia urinaria	30
8	Salud Bucal	3.1.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico que cuentan con material educativo y didáctico de salud bucal.	Total de unidades aplicativas con servicio odontólogico.	100	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de salud bucal.	100
8	Salud Bucal	4.2.1	Resultado	Campañas estatales de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	54	Corresponde a la realización de las campañas estatales de salud bucal dos veces al año.	1

8	Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	No aplica	80,149,361	contempla la aplicación del esquema básico de prevención en salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	398,991
8	Salud Bucal	10.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación estomatológica realizados.	No aplica	64	Cursos de capacitación realizados al personal estatal, jurisdiccional y operativo sobre las principales estrategias del programa de salud bucal.	1
8	Salud Bucal	11.1.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	5,764	Supervisiones realizadas al personal odontólogico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.	43
8	Salud Bucal	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	7,902,743	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	69,787
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	1
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.2	Proceso	Campañas de prevención realizadas en las zonas prioritarias seleccionadas.	No aplica	64	Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas.	1
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	1
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.3.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados	100	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a personal de salud en jurisdicciones sanitarias en cada entidad, de acuerdo a los criterios establecidos como prioritarios.	1
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa.	1

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Porcentaje de población menor de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.4	Resultado	Población de un año de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna de SRP en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.,en el periodo a reportar.	95	Porcentaje de población de un año de edad a la que se le aplicó la primera dosis de vacuna SRP en un periodo determinado.	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.5	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe la 3ra dosis de vacuna Pentavalente/Hexavalente en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	95	Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Pentavalente/Hexavalente en un periodo determinado	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.7	Proceso	Numero de temas específicos abordados en las capacitaciones realizadas en las Entidades Federativas	No aplica	64	Que en las capacitaciones realizadas por las Entidades Federativas se aborden los siguientes temas específicos: Monitoreo de coberturas en el programa permanente, Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación o Inmunización (ESAVI), Red de frío y acciones intensivas de vacunación (Vacunación contra influenza estacional).	4
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.8	Proceso	Jurisdicciones supervisadas en el trimestre reportado	Total de jurisdicciones	80	Medir el porcentaje de Jurisdicciones supervisadas por el Programa Estatal de Vacunación Universal	80
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.9	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Porcentaje de población de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Porcentaje de población de cuatro años de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado	95

1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	2.1.1	Resultado	Población menor de 5 años y población en riesgo con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta de menor de 5 años y población en riesgo a vacunar con la vacuna contra influenza estacional, Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población menor de 5 años y en población de riesgo durante el último trimestre del 2020	70
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	2.1.2	Resultado	Población de 60 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado.	Población de 60 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población de 60 años y más durante el último trimestre del 2020.	70
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1	Resultado	Total de adolescentes que adquirieron habilidades y competencias.	Total de adolescentes atendidos con el Modelo de Educación para la Salud GAPS.	80	Adolescentes atendidos en GAPS que adquirieron habilidades y competencias.	100
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.5.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	100	Supervisiones realizadas a la operación del Programa de Atención a la Salud de la Adolescencia en la Entidad Federativa	100
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Total de adolescentes de nuevo ingreso incorporados a los GAPS	Total de adolescentes de nuevo ingreso programados para incorporarse a GAPS	100	Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años que se incorporan por primera vez a GAPS.	100
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.2	Resultado	Número de defunciones de menores de un año anual	Total de nacidos vivos en el año respectivo X 1,000	12	Número de defunciones en menores de un año en relación con el total de menores de 1 año, considerando la información basal del año 2018.	12
3	Atención a la Salud en la Infancia	4.1.2	Resultado	Número de niñas y niños menores de diez años con desnutrición, bajo peso, sobre peso y obesidad	Población menor de diez años en consulta por estado nutricional	10	Prevalencia de malnutrición en niñas y niños menores de diez años de edad.	10
4	Cáncer de infancia y adolescencia	1.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de Cáncer y estado actual de los casos capturados en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA)	Total de casos registrados de acuerdo al tipo de Cáncer en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA)	100	Registrar y actualizar correctamente el 100% casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA)	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Diagnóstico en Salud Pública	1.2.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Centro Nacional de Diagnóstico en Salud a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	37,815	37,815.00
TOTAL							**37,815.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	71.65	7,885	564,985.48
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.9.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	11.35	6,900	78,281.19
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lancetas Metálica con cuchilla rectangular y profundidad de incisión a 2.2 mm, integrada a un disparador de plástico retráctil, con protección individual, estéril, desechable. Caja con 50 piezas. Descripción complementaria: El precio incluye costo de distribución. Las cantidades son por caja (cada una con 50 piezas)	117.67	140	16,473.80

1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: Cartucho de prueba. Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres. Descripción complementaria: El precio incluye costo de distribución. La cantidad es por caja con 25 sobres cada una.	3,322.51	150	498,376.50
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución. Las cantidades son por pruebas/piezas.	29.02	17,100	496,242.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.10.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC. Descripción complementaria: El precio incluye el costo de distribución. Las cantidades son por cajas (cada una con 10 cartuchos)	18,000.93	9	162,008.37
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución. Las cantidades son por prueba.	52.06	19,430	1,011,525.80
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,573.97	605	2,162,251.85
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas.	234.00	46	10,764.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	889.52	191	169,898.32
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir disoproxilo. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	10,466	8,372,800.00

1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Darunavir/Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas.	2,915.00	4,200	12,243,000.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	1,821.00	571	1,039,791.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	347.96	1,032	359,094.72
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir/Abacavir/Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	3,000.00	575	1,725,000.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	710.00	1,438	1,020,980.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	399.00	1,429	570,171.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletas.	335.00	181	60,635.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ámpula (200 mg/20 mL)	993.41	100	99,341.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	1,100.00	126	138,600.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	2,010.00	205	412,050.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	6,611.87	34	224,803.58
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas.	1,720.00	4,176	7,182,720.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas.	1,720.00	70	120,400.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas.	1,720.00	11,035	18,980,200.00

1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,000.00	906	2,718,000.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,429.27	171	928,405.17
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	577.08	56	32,316.48
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	313.00	2	626.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	308.88	184	56,833.92
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas.	510.36	156	79,616.16
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	85.00	56	4,760.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	460.00	239	109,940.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	155	265,670.00
TOTAL							**61,916,561.34**

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva							
	3	Salud Materna	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: Cartucho de prueba. Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres.	2,862.50	3,387	9,695,287.50

	6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	35	59,990.00
	6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	890.95	70	62,366.50
	6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	578.00	70	40,460.00
	6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: BICTEGRAVIR/TENOFOVIR ALAFENAMIDA/EMTRICITABINA Tabletas. Cada tableta contiene: BICTEGRAVIR 50 mg, Emtricitabina 200 mg, Tenofovir ALAFENAMIDA 25 mg	1,720.00	421	724,120.00
TOTAL								**10,582,224.00**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
	1	Paludismo	6.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Paquete de 50 piezas de Pabellón impregnado con insecticida piretroide	15,000.00	30	450,000.00
	5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 37.4%, caja con 24 tarros de 500 gramos cada uno	17,703.63	10	177,036.30
	5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 0.5%, caja con 10 sobres de 100 gramos	1,484.00	35	51,940.00
	5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Neonicotinoide al 3% + Piretroide al 0.75%, tambos de 208 litros	165,000.00	2	330,000.00
	5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	15,840.96	17	269,296.32
	5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida carbamato de acción residual al 80%, cuñete de 25 kilos con 200 sobres de 125 gramos	41,556.84	2	83,113.68

3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	6.55	10	65.50
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tabletas	2.87	10	28.70
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ámpula	41.56	10	415.60
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.76	10	207.60
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolleta o frasco ámpula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ámpula con 2 ml.	4.34	10	43.40
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina ácido clavulanico 875/125 tabletas	2.98	208	619.84
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline 100 mg, tabletas	47.57	188	8,943.16
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	75.17	10	751.70
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	90.83	1	90.83
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsulas	6.08	460	2,796.80
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.51	500	10,255.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tabletas	0.63	520	327.60

3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.42	10	4.20
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tabletas	0.78	415	323.70
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tabletas	29.58	200	5,916.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	6.47	104	672.88
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tabletas	0.44	2,782	1,224.08
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tabletas	1.91	350	668.50
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ámpula	69.15	10	691.50
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ámpula.	51.95	10	519.50
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ámpula.	82.73	10	827.30
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	3.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias Biológicas Tuberculina PPD. Derivado proteico purificado RT 23 para intradermoreacción. Contiene cinco unidades de tuberculina en cada décima de mililitro RTC. Frasco ámpula de 1 ml con 10 dosis.	942.40	8	7,539.20
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Accesorios de equipo e instrumental medico y de laboratorio Descripción complementaria: Boquilla Espirette estandar desechable, para espirometro modelo Easy One, caja con 50 piezas.	2,300.00	5	11,500.00
TOTAL							**1,415,818.89**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna contra difteria, tos ferina, tetanos, hepatitis b, poliomielitis y haemophilus influenzae tipo b. Suspensión Inyectable Cada jeringa prellenada con 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del Virus de HB REC 10 µg Hemaglutinina filamentosa adsorbida (FHA) 25 µg Pertactina (proteína de membrana externa 69 kDa PRN adsorbida) 8 µg Toxoide de bordetella Pertussis 25 µg Toxoide diftérico adsorbido no menos de 30 UI Toxoide tetánico adsorbido no menos de 40 UI Virus de poliomielitis inactivado Tipo 1 MAHoNEY 40 UD Virus de poliomielitis inactivado Tipo 2 M.E.F.I. 8 UD Virus de poliomielitis inactivado Tipo 3 SAUKETT 32 UD Cada frasco con liofilizado contiene: Polisacárido Cápsular de Haemophilus Influenzae tipo b 10 µg Conjugado a toxoide tetánico 20-40 µg Jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml, y un frasco ámpula con liofilizado. Descripción complementaria: Las dosis pueden variar de acuerdo a la necesidad de la Entidad y el precio es el 2019.	229.87	122,790	28,225,737.30
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Las dosis pueden variar de acuerdo a las necesidades de la entidad. El precio es 2019	569.30	39,439	22,452,622.70
TOTAL							**50,678,360.00**

Gran total	**124,630,779.23**

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Salud Sexual y Reproductiva					
	2	PF y Anticoncepción	1.4.1.2	Anexo 4 Insumos	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	1,492
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	22,662

	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	6,272
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.	200
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolleta contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolleta de 1 ml.	20,846
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	9,088
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Implante. Cada implante contiene: Levonorgestrel 75.0 mg. Envase con 2 implantes y una caja con un trócar e instructivos anexos.	1,000
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.7	Anexo 4 Insumos	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches.	12,000
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	800
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.10	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	3,000
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.11	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	1,300
TOTAL (PESOS)						**16,820,720.70**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Atención de la Zoonosis		3.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna antirrábica. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de Virus inactivados de la rabia (cepa Wistar PM/WI 38-1503-3M) con potencia > 2.5 UI, cultivado en células VERo. Frasco ámpula con liofilizado para una dosis y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente.	555
1	Atención de la Zoonosis		7.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Inmunoglobulina humana antirrábica. Solución Inyectable Cada frasco ámpula o ampolleta contiene: Inmunoglobulina humana antirrábica 300 UI Envase con una jeringa prellenada con 2 ml (150 UI/ml).	300
TOTAL (PESOS)						**276,807.00**
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos					
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB')2 de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB')2 de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antialacrán modificado por digestión enzimática para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides o Fragmentos F(ab')2 de inmunoglobulina polivalente antialacrán para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides sp. Envase con un frasco ámpula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	800

	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico. Faboterápico Polivalente Antiviperino Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente Antiviperino modificado por digestión enzimática para neutralizar no menos de 790 DL50 de veneno de Crotalus bassiliscus y no menos de 780 DL50 de veneno de Bothrops asper. Envase con un frasco ámpula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 10 ml.	2,500
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico. Faboterápico Polivalente AnticOralillo Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente AnticOralillo modificado por digestión enzimática para neutralizar 450 DL50 (5 mg) de veneno de Micrurus sp. Envase con un frasco ámpula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml	75
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Antiarácnido. Faboterápico Polivalente Antiarácnido o Faboterápico Monovalente Antiarácnido Solucion Inyectable. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antiarácnido o Fragmentos F(ab´)2 de inmunoglobulina monovalente antiarácnido modificado por digestión enzimática para neutralizar 6000 DL50 (180 glándulas de veneno arácnido). Envase con un frasco ámpula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	500
TOTAL (PESOS)						**4,287,524.00**
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas ReCubiertas.	540
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	540
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		3.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Sustancias Biológicas Tuberculina PPD. Derivado proteico purificado RT 23 para intradermoreacción. Contiene cinco unidades de tuberculina en cada décima de mililitro RTC. Frasco ámpula de 1 ml con 10 dosis.	14
TOTAL (PESOS)						**854,768.82**
6	Enfermedades Cardiometabólicas		2.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Tiras reactivas para la determinacion de glucosa en la sangre	250,000
6	Enfermedades Cardiometabólicas		2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitiva de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas. Descripción complementaria: Tira reactiva para determinación de perfil de lípidos	34,000
6	Enfermedades Cardiometabólicas		2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	32,000
6	Enfermedades Cardiometabólicas		2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Analizadores. Equipo portátil para determinar hemoglobina glucosilada. Sistema semiautomatizado portátil para la medición de hemoglobina glucosilada fracción A 1c. Descripción complementaria: Tira reactiva para deteminación de hemoglobina glucosilada adquisición mediante licitación E-5	18,000

6	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Prueba en tira reactiva,cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 0 20 pruebas. Descripción complementaria: Tira reactiva para determinación de hemoglobina glucosilada (adjudicación directa)	18,000
TOTAL (PESOS)					**14,002,244.00**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna b.c.g. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ámpula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux.	15,155
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1.7	Anexo 4 Insumos	Vacuna conjugada neumococica 13-valente. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos. 1 - 2.2 µg., 3 - 2.2 µg., 4 - 2.2 µg., 5 - 2.2 µg., 6A - 2.2 µg., 6B - 4.4 µg., 7F - 2.2 µg., 9V - 2.2 µg., 14 - 2.2 µg., 18C - 2.2 µg. 19A - 2.2 µg., 19F - 2.2 µg., 23F - 2.2 µg., Proteína diftérica. CRM197 32 µg. Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.	3,000
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1.10	Anexo 4 Insumos	Vacuna contra rotavirus. Suspensión Oral. Cada dosis de 1.5 ml contiene: Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414. No menos de 106 DICC50. Envase con 50 tubos de plástico con 1.5 ml.	806
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.4.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ámpula con liofilizado para una dosis y diluyente.	100,710
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna antipertussis con toxoides diftérico y tetánico (dpt). Suspensión Inyectable * Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No más de 16 Uo Toxoide diftérico No más de 30 Lf Toxoide tetánico No más de 25 Lf o **Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No menos de 4 UI Toxoides: Toxoide diftérico Método de Reto : No menos de 30 UI Método de Seroneutralización Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoide: Toxoide tetánico Método de Reto: No menos de 40 UI en cobayos o No menos de 60 UI en ratones Método de Seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ámpula de 5 ml (10 dosis) *Formulación de proceso **Potencia de producto terminado	7,862

1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 ó 8 µg Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 µg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 µg Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 µg Envase con 1 frasco ámpula con una dosis de 0.5 ml.	14,000
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.6	Anexo 4 Insumos	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	17,155
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.7	Anexo 4 Insumos	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 µg. Envase con un frasco ámpula con 10 ml (10 dosis).	3,438
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.8	Anexo 4 Insumos	Toxoides tetánico y diftérico(td). Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no más de 5 Lf. Toxoide tetánico no más de 25 Lf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides: Toxoide diftérico. Método de Reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxoide tetánico. Método de Reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI deantitoxina/ml de suero. Envase con 10 jeringas prellenadas, cada una con una dosis (0.5 ml).	8,820
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.9	Anexo 4 Insumos	Vacuna antineumocóccica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14,15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25µg. Envase con frasco ámpula de 0.5 ml.	650
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.10	Anexo 4 Insumos	Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 6 20 µg. Proteína L1 Tipo 11 40 µg. Proteína L1 Tipo 16 40 µg. Proteína L1 Tipo 18 20 µg. Envase con 10 frascos ámpula o jeringas prellenadas con 0.5 ml.	156
TOTAL (PESOS)					**39,632,017.10**

GRAN TOTAL (PESOS)	**75,874,081.62**

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometabólicas, Control y Eliminación de la Micobacteriósis, Dengue y Atención de la Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación, Infancia y Adolescencia, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del ANEXO 4- INSUMOS los cuáles serán ministrados a través del Ramo 12.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "(Denominación de la entidad federativa)" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN		SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI		SUBTOTAL	TOTAL
			RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 - INSUMOS RECURSOS FINANCIEROS	FIDEICOMISO INSABI RECURSOS FINANCIEROS		
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD														
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		3,159,715.51	0.00	3,159,715.51	1,539,299.73	0.00	0.00	0.00	1,539,299.73	0.00	0.00	0.00	4,699,015.24
	1	Determinantes Personales	1,773,853.73	0.00	1,773,853.73	226,722.00	0.00	0.00	0.00	226,722.00	0.00	0.00	0.00	2,000,575.73
	2	Mercadotecnia Social en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	3	Determinantes Colectivos	1,022,883.04	0.00	1,022,883.04	316,693.00	0.00	0.00	0.00	316,693.00	0.00	0.00	0.00	1,339,576.04
	4	Capacitación	253,978.74	0.00	253,978.74	206,932.26	0.00	0.00	0.00	206,932.26	0.00	0.00	0.00	460,911.00
	5	Intersectorialidad	109,000.00	0.00	109,000.00	688,181.81	0.00	0.00	0.00	688,181.81	0.00	0.00	0.00	797,181.81
	6	Evaluación	0.00	0.00	0.00	100,770.66	0.00	0.00	0.00	100,770.66	0.00	0.00	0.00	100,770.66
Total:			3,159,715.51	0.00	3,159,715.51	1,539,299.73	0.00	0.00	0.00	1,539,299.73	0.00	0.00	0.00	4,699,015.24
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL														
1	Salud Mental y Adicciones		356,385.19	0.00	356,385.19	4,562,190.00	0.00	0.00	0.00	4,562,190.00	0.00	0.00	0.00	4,918,575.19
	1	Salud Mental	356,385.19	0.00	356,385.19	4,562,190.00	0.00	0.00	0.00	4,562,190.00	0.00	0.00	0.00	4,918,575.19
	2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:			356,385.19	0.00	356,385.19	4,562,190.00	0.00	0.00	0.00	4,562,190.00	0.00	0.00	0.00	4,918,575.19
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA														
1	Atención a Emergencias en Salud		796,413.00	0.00	796,413.00	1,482,327.00	0.00	0.00	0.00	1,482,327.00	0.00	0.00	0.00	2,278,740.00
	1	Emergencias	330,555.00	0.00	330,555.00	683,058.00	0.00	0.00	0.00	683,058.00	0.00	0.00	0.00	1,013,613.00
	2	Monitoreo	465,858.00	0.00	465,858.00	799,269.00	0.00	0.00	0.00	799,269.00	0.00	0.00	0.00	1,265,127.00
2	Diagnóstico en Salud Pública		694,144.50	37,815.00	731,959.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	731,959.50
Total:			1,490,557.50	37,815.00	1,528,372.50	1,482,327.00	0.00	0.00	0.00	1,482,327.00	0.00	0.00	0.00	3,010,699.50
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA														
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual		400,000.00	2,827,893.14	3,227,893.14	3,150,840.00	0.00	0.00	0.00	3,150,840.00	0.00	68,100,378.20	68,100,378.20	74,479,111.34
2	Virus de la Hepatitis C		160,738.24	0.00	160,738.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	160,738.24
Total:			560,738.24	2,827,893.14	3,388,631.38	3,150,840.00	0.00	0.00	0.00	3,150,840.00	0.00	68,100,378.20	68,100,378.20	74,639,849.58

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI		SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 - INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
	L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
1	Salud Sexual y Reproductiva	14,255,263.11	10,582,224.00	24,837,487.11	2,470,331.80	0.00	0.00	0.00	2,470,331.80	16,820,720.70	0.00	16,820,720.70	44,128,539.61
	1 SSR para Adolescentes	1,587,690.50	0.00	1,587,690.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,587,690.50
	2 PF y Anticoncepción	582,595.09	0.00	582,595.09	237,398.94	0.00	0.00	0.00	237,398.94	16,820,720.70	0.00	16,820,720.70	17,640,714.73
	3 Salud Materna	3,964,890.85	9,695,287.50	13,660,178.35	1,717,476.40	0.00	0.00	0.00	1,717,476.40	0.00	0.00	0.00	15,377,654.75
	4 Salud Perinatal	3,920,107.22	0.00	3,920,107.22	380,486.41	0.00	0.00	0.00	380,486.41	0.00	0.00	0.00	4,300,593.63
	5 Aborto Seguro	265,000.00	0.00	265,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	265,000.00
	6 Violencia de Género	3,934,979.45	886,936.50	4,821,915.95	134,970.05	0.00	0.00	0.00	134,970.05	0.00	0.00	0.00	4,956,886.00
2	Cáncer	2,800,421.89	0.00	2,800,421.89	2,262,911.00	0.00	0.00	0.00	2,262,911.00	0.00	0.00	0.00	5,063,332.89
3	Igualdad de Género	287,432.63	0.00	287,432.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	287,432.63
	Total:	17,343,117.62	10,582,224.00	27,925,341.62	4,733,242.80	0.00	0.00	0.00	4,733,242.80	16,820,720.70	0.00	16,820,720.70	49,479,305.12
	O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
1	Atención de la Zoonosis	147,297.36	0.00	147,297.36	7,887,070.00	0.00	0.00	0.00	7,887,070.00	276,807.00	0.00	276,807.00	8,311,174.36
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	1,041,122.10	1,361,386.30	2,402,508.40	11,756,264.00	0.00	0.00	0.00	11,756,264.00	4,287,524.00	0.00	4,287,524.00	18,446,296.40
	1 Paludismo	612,601.80	450,000.00	1,062,601.80	8,253,264.00	0.00	0.00	0.00	8,253,264.00	0.00	0.00	0.00	9,315,865.80
	2 Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	3 Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4 Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,287,524.00	0.00	4,287,524.00	4,287,524.00
	5 Dengue	428,520.30	911,386.30	1,339,906.60	3,503,000.00	0.00	0.00	0.00	3,503,000.00	0.00	0.00	0.00	4,842,906.60
	6 Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	0.00	42,932.59	42,932.59	1,108,605.00	0.00	0.00	0.00	1,108,605.00	854,768.82	0.00	854,768.82	2,006,306.41
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	127,700.00	17,550.00	0.00	0.00	145,250.00	0.00	0.00	0.00	145,250.00
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	11,500.00	11,500.00	340,220.00	0.00	0.00	0.00	340,220.00	0.00	0.00	0.00	351,720.00
6	Enfermedades Cardiometabólicas	4,324,588.90	0.00	4,324,588.90	8,351,600.30	0.00	0.00	0.00	8,351,600.30	14,002,244.00	0.00	14,002,244.00	26,678,433.20
7	Salud en el Adulto Mayor	229,932.30	0.00	229,932.30	222,500.00	0.00	0.00	0.00	222,500.00	0.00	0.00	0.00	452,432.30
8	Salud Bucal	60,736.72	0.00	60,736.72	1,562,820.27	0.00	0.00	0.00	1,562,820.27	0.00	0.00	0.00	1,623,556.99
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	64,377.74	0.00	64,377.74	589,385.00	0.00	0.00	0.00	589,385.00	0.00	0.00	0.00	653,762.74
	Total:	5,868,055.12	1,415,818.89	7,283,874.01	31,946,164.57	17,550.00	0.00	0.00	31,963,714.57	19,421,343.82	0.00	19,421,343.82	58,668,932.40

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI		SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 - INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	922,979.41	50,678,360.00	51,601,339.41	9,392,698.77	0.00	0.00	0.00	9,392,698.77	39,632,017.10	0.00	39,632,017.10	100,626,055.28
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	100,851.53	0.00	100,851.53	105,790.00	0.00	0.00	0.00	105,790.00	0.00	0.00	0.00	206,641.53
3	Atención a la Salud en la Infancia	148,382.19	0.00	148,382.19	1,941,079.35	0.00	0.00	0.00	1,941,079.35	0.00	0.00	0.00	2,089,461.54
4	Cáncer de infancia y adolescencia	51,835.50	0.00	51,835.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,835.50
Total:		1,224,048.62	50,678,360.00	51,902,408.62	11,439,568.12	0.00	0.00	0.00	11,439,568.12	39,632,017.10	0.00	39,632,017.10	102,973,993.84

Gran Total:	30,002,617.80	65,542,111.03	95,544,728.83	58,853,632.22	17,550.00	0.00	0.00	58,871,182.22	75,874,081.62	68,100,378.20	143,974,459.82	298,390,370.87

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación.----------.”

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los quince días del mes de junio de dos mil veinte.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **José Luis Alomía Zegarra**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Lorena Rodríguez Bores Ramírez**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Karla Berdichevsky Feldman**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Alethse de la Torre Rosas**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Miriam Esther Veras Godoy**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Chihuahua, **Jesús Enrique Grajeda Herrera**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS del Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitarias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JOSÉ ALONSO NOVELO BAEZA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con fundamento en los artículos 17 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XXII; 13, apartado A, fracción II; 17 bis, 194 Bis, 221 y 226 Bis de la Ley General de Salud; 3, fracciones I y XIII; 10, fracciones VIII y XXV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y

CONSIDERANDO

Que el 29 de noviembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, mediante el cual se adiciona el artículo 226 Bis a la Ley General de Salud y se ordena a la Secretaría de Salud expedir los Lineamientos del Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitarias;

Que el Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitarias:

a) Garantiza que el medicamento prescrito llegue al paciente hospitalizado al que ha sido destinado ya que se basa en la orden médica en forma individual;

b) Permite un mejor control y seguimiento del tratamiento farmacoterapéutico de pacientes a través del perfil farmacoterapéutico, facilitando efectuar estudios de reacciones adversas e identifica posibles interacciones medicamentosas;

c) Racionaliza la distribución y uso de medicamentos, disminuye los errores de medicación y procura la correcta administración de los medicamentos al paciente;

d) Utiliza en forma eficiente y racional los recursos humanos involucrados en el proceso de distribución, en especial al personal de enfermería y se ratifica el papel del Profesional Farmacéutico dentro del equipo de atención al paciente, y

e) Disminuye el costo hospitalario asociado a la medicación al minimizar el tamaño de los inventarios de medicamentos en los servicios y disminuye las mermas por pérdidas, deterioro, vencimiento y otras fuentes y facilita la recuperación de los medicamentos no aplicados al paciente;

Que resulta necesario que se lleven a cabo acciones concretas para la implementación del Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitarias, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS EN DOSIS UNITARIAS

CAPÍTULO ÚNICO

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto regir la instalación y desarrollo del Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitarias, están dirigidos a los servicios de atención intrahospitalaria y a las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

SEGUNDO.- Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. Dispensación: Al acto del Profesional Farmacéutico de proporcionar uno o más medicamentos a un paciente, como respuesta a la presentación de una receta médica elaborada por un profesional. En este acto, el farmacéutico verifica la idoneidad de la prescripción, orienta al paciente sobre el uso correcto del medicamento, enfatiza el cumplimiento del régimen de dosificación, la influencia de los alimentos, la interacción con otros medicamentos, el reconocimiento de reacciones adversas posibles y las condiciones de conservación del producto.

II. Dosis Unitaria: A la cantidad de un medicamento prescrito como dosis de tratamiento a un paciente en particular y cuyo envase o empaque debe permitir administrarlo al paciente. Incluye las dosis necesarias para 24 horas de tratamiento.

III. Errores de medicación: A cualquier acontecimiento prevenible que puede causar daño al paciente o dar lugar a la utilización inapropiada de los medicamentos y vacunas, cuando éstos están bajo el control de los profesionales de la salud o del paciente o consumidor. Estos incidentes pueden estar relacionados con la práctica profesional, con los productos, con los procedimientos o con los sistemas, incluyendo fallos en la prescripción, comunicación, etiquetado, envasado, denominación (distintiva o genérica), preparación, dispensación, distribución, administración, educación, seguimiento y utilización.

IV. Etiqueta: Al marbete, rótulo, marca o imagen gráfica que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el medicamento incluyendo el envase mismo.

V. Gestión de riesgos: Al proceso sistemático para la valoración, control, comunicación y revisión de los riesgos a la calidad de los medicamentos a través de su ciclo de vida.

VI. Idoneidad de la prescripción: Al proceso del Profesional Farmacéutico que analiza y evalúa la(s) indicación(es) farmacológicas que todo paciente estará recibiendo durante su estancia hospitalaria, para que dicha indicación sea la mejor, tomando en cuenta los factores farmacológicos y los factores fisiológicos del paciente.

VII. Medicamento: Toda substancia o mezcla de substancias de origen natural o sintético que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio, que se presente en forma farmacéutica y se identifique como tal por su actividad farmacológica, características físicas, químicas y biológicas. Cuando un producto contenga nutrimentos, será considerado como medicamento, siempre que se trate de un preparado que contenga de manera individual o asociada: vitaminas, minerales, electrólitos, aminoácidos o ácidos grasos, en concentraciones superiores a las de los alimentos naturales y además se presente en alguna forma farmacéutica definida y la indicación de uso contemple efectos terapéuticos, preventivos o rehabilitatorios.

VIII. Orden de preparación: A las indicaciones para la elaboración de dosis unitarias de acuerdo con la prescripción médica expresada en unidades de medición.

IX. Perfil Farmacoterapéutico: Al documento o registro de información que permite efectuar el seguimiento del tratamiento Farmacoterapéutico de cada paciente; facilita efectuar estudios de reacciones adversas e identifica posibles interacciones medicamentosas, duplicidades y necesidades del paciente.

X. Procedimiento: Al conjunto de operaciones que deben realizarse, precauciones que han de tomarse y medidas que deben aplicarse, relacionadas directa o indirectamente con la preparación de un medicamento.

XI. Profesional Farmacéutico: A la persona egresada de una Institución de Educación Superior que haya recibido un título y cédula profesional registrados por las autoridades educativas competentes en el área de las ciencias farmacéuticas, que desempeña actividades que garantizan la seguridad, eficacia y calidad de los medicamentos, apoyando el uso racional de los mismos e impactando en la seguridad del paciente.

XII. Reacción adversa a un medicamento (RAM): A la respuesta no deseada a un medicamento, en la cual la relación causal con éste es, al menos, razonablemente atribuible.

XIII. Receta médica: Al documento que contiene, entre otros elementos la prescripción de uno o varios medicamentos, emitida por profesionales de la salud autorizados conforme a la Ley General de Salud.

XIV. Retención de una dosis unitaria preparada: Al estado de los insumos y productos que impiden su disposición para una etapa posterior y/o dispensación y que puede evidenciarse a través de la separación física u otros medios.

XV. Riesgo: A la combinación de la probabilidad de que ocurra un daño y la gravedad de dicho daño.

XVI. Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitarias: Aquel que permite la dispensación y control de la medicación en servicios de salud organizados y coordinados por la farmacia.

XVII. Sistema de documentación: Recopilación de documentos que describen los requisitos, capacidades, limitaciones, diseño, operación y mantenimiento de un sistema de procesamiento de información.

XVIII. Sistema de Gestión de Calidad: A la manera como la organización dirige y controla las actividades asociadas con la calidad.

XIX. Sustitución de tratamiento: A la dispensación de un medicamento equivalente terapéutico o mejor alternativa terapéutica a un fármaco prescrito, siempre ordenada por el profesional de la salud autorizado para ello.

XX. Trazabilidad: A la capacidad de reconstruir la historia, localización de un elemento o de una actividad, por medio de registros de identificación.

XXI. Uso racional de medicamentos: A la utilización por parte de los pacientes de la medicación adecuada a sus necesidades clínicas, en las dosis correspondientes a sus requerimientos individuales, durante el periodo adecuado y al menor costo posible.

XXII. Validación: A la evidencia documental generada a través de la recopilación y evaluación científicas de los datos obtenidos en la calificación y de las pruebas específicas, a lo largo de todo el ciclo de vida de un producto, cuya finalidad es demostrar la funcionalidad, consistencia y robustez de un proceso dado en cuanto a su capacidad para entregar un producto de calidad.

TERCERO.- En los servicios intrahospitalarios e instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, al servicio de farmacia y al Profesional Farmacéutico le corresponde elaborar y aplicar el plan de instalación y desarrollo del Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitarias.

CUARTO.- En servicios de urgencias, unidades de cuidados intensivos y quirófano, así como en hospitales para pacientes con patologías crónicas, o de cuidados intermedios, no es recomendable implementar el Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitarias.

QUINTO.- El Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitarias se fundamenta en tres principios básicos:

I. La recepción de órdenes de preparación o recetas médicas de cada paciente por parte del Profesional Farmacéutico;

II. La revisión y evaluación de la idoneidad de la prescripción médica, con base en un Perfil Farmacoterapéutico elaborado por el Profesional Farmacéutico, y

III. La dispensación de envases de Dosis Unitaria debidamente etiquetados y documentados para permitir su trazabilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Salud.

SEXTO.- Para el análisis de la orden médica original, el Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitarias debe contar con procedimientos para:

I. La recepción de órdenes de preparación u hojas de indicaciones médicas;

II. La idoneidad de la prescripción médica para la detección de posibles errores en la prescripción, interacciones, duplicidades o cualquier otra discrepancia que pueda surgir. Aclaración y resolución de las discrepancias encontradas, así como, la validación de las órdenes de preparación, y

III. El desarrollo de los Perfiles Farmacoterapéuticos de los pacientes tratados, interpretación de la información, aclaración de dudas con el médico tratante respecto a dosificación, interacción medicamentosa, reacciones adversas y/o sustitución de tratamiento.

SÉPTIMO.- La preparación de la presentación del medicamento en Dosis Unitarias debe realizarse en cumplimiento a las buenas prácticas establecidas conforme a la Norma Oficial Mexicana correspondiente y al Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de garantizar la calidad y seguridad de la preparación de la Dosis Unitaria.

OCTAVO.- Para la preparación de los medicamentos en Dosis Unitarias se requiere de instalaciones adecuadas a las formas farmacéuticas y operaciones a realizar. Deben incluir una distribución de ambientes acordes a las actividades a realizar, exclusivas para Dosis Unitarias, con un flujo de materiales y personal apropiado y un sistema de monitoreo de temperatura, humedad y control microbiológico.

Se debe contar al menos con áreas para recepción e interpretación de la receta, elaboración del Perfil Farmacoterapéutico, almacenamiento, preparación de la presentación de los medicamentos en dosis unitarias (la cual no debe suponer un riesgo para la calidad del producto), dispensación, entrega y gestión.

NOVENO.- Los equipos deben estar diseñados, construidos, calificados, emplazados y mantenidos de forma adecuada a su uso previsto, de manera que facilite su operación, limpieza, desinfección y mantenimiento.

DÉCIMO.- Las actividades de reempacado o reenvasado y etiquetado deben realizarse conforme a las buenas prácticas de acondicionamiento y bajo la supervisión y responsabilidad directa de un Profesional Farmacéutico, apoyado por el personal técnico necesario.

DÉCIMO PRIMERO.- Para garantizar la calidad y seguridad de las dosis preparadas, se requiere un Sistema de Documentación constituido por: directrices, procedimientos, protocolos, instrucciones e impresos escritos de forma clara y fácilmente comprensible, que permita prevenir errores y la trazabilidad de las preparaciones. El Sistema de Documentación debe contar con la aprobación del Comité de Farmacia y Terapéutica.

DÉCIMO SEGUNDO.- Al término de la preparación de la Dosis Unitaria, ésta será identificada y retenida en tanto el Profesional Farmacéutico realiza la verificación final del medicamento empacado y la documentación del proceso, para su liberación y dispensación.

DÉCIMO TERCERO.- En caso de detectar errores de preparación, el Profesional Farmacéutico deberá retener la Dosis Unitaria y abrir una investigación y elaborar un reporte, conforme a las herramientas de causa raíz. Informar al área responsable de revisar, corregir o sancionar en caso de responsabilidad, conforme a la normativa interna del hospital

DÉCIMO CUARTO.- Para un adecuado desempeño del Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitarias el servicio de farmacia debe estar bajo la responsabilidad de un Profesional Farmacéutico y contar con personal suficiente y calificado.

DÉCIMO QUINTO.- El diseño del proceso de preparación de la Dosis Unitaria se debe basar en los principios de gestión de riesgos para la calidad. Antes de iniciar la preparación de Dosis Unitaria de un nuevo medicamento debe estar concluida la evaluación de los riesgos asociados y los criterios de aseguramiento de calidad que se deben aplicar.

DÉCIMO SEXTO.- El Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitarias debe estar sustentado en un manual de gestión de calidad que incluya herramientas de evaluación e indicadores de desempeño, así como un diagrama descriptivo que represente el flujo de todas las actividades del Sistema.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitarias y su sistema de gestión de calidad deberán ser auditados en forma continua e independiente para verificar la conformidad de sus procedimientos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2020.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.

AVISO por el que se dan a conocer los datos de actualización del Manual de Organización Específico del Hospital Juárez de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Hospital Juárez de México.

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DATOS DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DEL HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO.

MARTÍN ANTONIO MANRIQUE, Director General, con fundamento en el último párrafo del artículo del ACUERDO que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 21 de agosto de 2012, el artículo 15, antepenúltimo párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 7, fracción III, del "Decreto por el que se crea el Hospital Juárez de México, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal", doy a conocer lo siguiente:

AVISO

Para efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo del ACUERDO que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 21 de agosto de 2012, se dan a conocer los datos de identificación del Manual de Organización Específico del Hospital Juárez de México, siguientes:

Denominación: Manual de Organización Especifico del Hospital Juárez de México.

Emisor: Hospital Juárez de México.

Fecha de emisión: 6 de marzo de 2020

Materia: Reglamento interno.

Fecha de aprobación del Comité de Mejora Regulatoria Interna: 7 de septiembre de 2020.

Página de internet:

http://hjm.salud.gob.mx/interna/sipot/COMERI/2020/DG_DA_COMERI_1008_2020/MOE_HJM_2019_COMERI.pdf

www.dof.gob.mx/2020/SALUD/Manual-Organizacion-Especifico_2020.pdf

Atentamente

Dado en México, Ciudad de México, a los 1 días del mes de octubre de 2020.- El Director General del Hospital Juárez de México, **Martín Antonio Manrique**.- Rúbrica.

(R.- 499052)

AVISO por el que se da a conocer el Acuerdo que determina los Servidores Públicos del Hospital Juárez de México que deben presentar un informe por escrito de los asuntos a su cargo al retirarse de su empleo, cargo o comisión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Hospital Juárez de México.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO QUE DETERMINA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO QUE DEBEN PRESENTAR UN INFORME POR ESCRITO DE LOS ASUNTOS A SU CARGO AL RETIRASE DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN.

MARTÍN ANTONIO MANRIQUE, Director General, con fundamento en el último párrafo del artículo del ACUERDO que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 21 de agosto de 2012, el artículo 15, antepenúltimo párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 7, fracción III, del Decreto por el que se crea el Hospital Juárez de México, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, doy a conocer lo siguiente:

AVISO

Para efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo del ACUERDO que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 21 de agosto de 2012, se dan a conocer los datos de identificación del Acuerdo que determina los Servidores Públicos del Hospital Juárez de México que deben presentar un informe por escrito de los asuntos a su cargo al retirase de su empleo, cargo o comisión, siguientes:

Denominación: Acuerdo que determina los Servidores Públicos del Hospital Juárez de México que deben presentar un informe por escrito de los asuntos a su cargo al retirase de su empleo, cargo o comisión.

Emisor: Hospital Juárez de México.

Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2020

Materia: Reglamento interno.

Fecha de aprobación del Comité de Mejora Regulatoria Interna: 7 de septiembre de 2020.

Página de internet:

http://www.hjm.salud.gob.mx/interna/sipot/COMERI/2020/DG_DA_COMERI_1008_2020/ACUERDO_ENTREGA_RECEPCION_2020.pdf

www.dof.gob.mx/2020/SALUD/Acuerdo-Servidores-Publicos_2020.pdf

Atentamente

Dado en México, Ciudad de México, a los 1 días del mes de octubre de 2020.- El Director General del Hospital Juárez de México, **Martín Antonio Manrique**.- Rúbrica.

(R.- 499055)

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACTA firmada por los representantes obreros y patronales de la Comisión de Ordenación y Estilo del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Cintas y Listones.

ASUNTO: COMISIÓN DE ORDENACIÓN Y ESTILO DE CINTAS Y LISTONES

En la Ciudad de México, siendo las **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, comparecen ante los CC. Manuel Arturo García Urrutia Martínez, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, Pedro García Ramón, Director General de Convenciones, Roberto Ramírez Muñoz y Guillermo Rosales Vázquez, Funcionarios Conciliadores de la propia Dependencia, por una parte y en representación del **SECTOR OBRERO,** comparecen los CC. Miguel Ángel Tapia Dávila, Fidel Agustín Moreno García, Servando García Viveros, Oscar Viveros Ortega y Fermín Lara Jiménez y por el **SECTOR PATRONAL** comparecen el Lic. Carlos Kuri Slim, Ing. Luis Barroso Díaz Torre, Lic. Abiel Noé Sánchez Rosas y Lic. Gabriel Abel Muñoz Tepoxtécatl, miembros de la Comisión de Ordenación y Estilo, designada en la Convención Revisora en su aspecto Integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana, quienes manifestaron:

Que en este acto, en cumplimiento al Convenio del cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve mediante el cual se revisó en su aspecto Integral el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana, celebrado en la Convención Obrero-Patronal que se llevó a cabo para tal efecto, habiendo concluido sus labores, por lo que en esta fecha exhiben en treinta y cuatro fojas útiles escritas por una sola de sus caras, el texto íntegro de dicho Contrato Ley, con vigencia del día nueve de diciembre de dos mil diecinueve al ocho de diciembre de dos mil veintiuno. Dicho texto actualizado y con las modificaciones convenidas, se exhibe en dos tantos en su versión mecanográfica y en una USB para máquina computadora, solicitando se envíen éstos, acompañados del oficio correspondiente, al C. Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación para que proceda su publicación.

PARA CONSTANCIA se levanta la presente comparecencia misma que es ratificada y firmada al margen por los comparecientes y al calce los CC. Funcionarios que actúan.

El Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Manuel Arturo García Urrutia Martínez**.- Rúbrica.- El Director General de Convenciones, **Pedro García Ramón**.- Rúbrica.- Los Funcionarios Conciliadores: **Roberto Ramírez Muñoz**, **Guillermo Rosales Vázquez**.- Rúbricas.

CONTRATO Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana, con vigencia del 9 de diciembre de 2019 al 8 de diciembre de 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONTRATO-LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LISTONES, ELASTICOS, ENCAJES, CINTAS Y ETIQUETAS TEJIDAS EN TELARES DE TABLAS JACQUARD O AGUJAS DE LA REPUBLICA MEXICANA 2019-2021.

PASAMANERIA

Los Sindicatos de Trabajadores y Empresarios de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas, convienen en sujetarse en sus relaciones jurídicas, a las siguientes normas:

CAPITULO I

DEL CONTRATO COLECTIVO

CLAUSULA 1a.- Este Contrato es el único que regirá las relaciones entre patrones y sindicatos de trabajadores, sin distinción alguna, de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana, en los términos del preámbulo anterior, y por lo tanto es y será aplicable en cualquier fábrica o taller en donde sean ejecutadas

labores de esta rama de la Industria, así se trate de trabajo de maquila o realizado por sociedades cooperativas de producción, regidas por la Ley respectiva y a quienes en virtud de situaciones de hecho y de derecho resulten patrones finales y obliga a las Empresas y Sindicatos de Trabajadores que lo suscriben, miembros de dichas Agrupaciones, así como a los patrones y obreros a quienes de acuerdo con su texto les resulte aplicable.

Los trabajadores que ingresen a laborar en las empresas en las que es aplicable el Contrato Ley del Ramo de Listones, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares Jacquard o Agujas de la República Mexicana, a partir del día nueve de diciembre de 2009, no tienen derecho a disfrutar del descanso con goce de salario que otorga este Contrato, con excepción de los siguientes días: los días descansables que establece la Ley Federal del Trabajo, así como también el diez de mayo, quince de septiembre, dos de noviembre, doce de diciembre y veinticuatro de diciembre; tampoco gozarán de los días de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional que se estipulan en el mencionado Contrato; no recibirán el bono de ayuda para compra de despensa ni el fondo de ahorro que menciona este Contrato; sino que únicamente tendrán derecho a recibir las prestaciones económicas contenidas en la Ley Federal del Trabajo. El presente Contrato seguirá vigente y se aplicará para todos los trabajadores sindicalizados que se encuentren laborando en las fábricas, ya sean trabajadores de planta o eventuales así como los que hayan sido contratados con anterioridad al día nueve de diciembre del año dos mil nueve.

Los trabajadores ya sean de planta o eventuales sindicalizados, que están actualmente laborando en las empresas percibirán los salarios y prestaciones económico sociales que estipula este Contrato Ley.

Los trabajadores que fueron de planta o eventuales, con anterioridad al nueve de diciembre de dos mil nueve, que sean nuevamente contratados por la misma empresa, percibirán las prestaciones económico sociales que rigen en este Contrato Ley.

Los trabajadores de nuevo ingreso percibirán los salarios del tabulador y tarifas que estipula el presente Contrato Ley.

Asimismo las empresas procurarán mantener los puestos de la fuente de trabajo.

Los patrones reconocen como administrador de este Contrato-Ley al sindicato que controle la mayoría de los trabajadores en aquellas fábricas donde exista más de un Sindicato; asimismo, declaran que reconocen como administrador del Contrato al Sindicato que dentro de una fábrica o taller haya agremiado a sus trabajadores, antes o después de la firma de este Contrato, aun cuando se encuentren en minoría frente a la mayoría de obreros libres. Por lo tanto, en ambos casos se obligan a tratar por conducto de sus representantes legales, todos los conflictos de carácter individual o colectivo, derivado de la prestación de servicios y con motivo de la aplicación o del cumplimiento de este Contrato-Ley.

CLAUSULA 2a.- Es domicilio legal para el cumplimiento y demás efectos de este Contrato, el lugar en que se encuentran ubicadas las fábricas respectivas.

CLAUSULA 3a.- Los Sindicatos y los patrones convienen en que corresponde la aplicación, ejecución y responsabilidad inherentes a este Contrato, a los Patrones, a los Sindicatos y a los Trabajadores y para los efectos de la aplicación, interpretación, cumplimiento y en general para normar el comportamiento de las partes sujetas a este Contrato-Ley en sus relaciones, las mismas adoptan los siguientes:

PRINCIPIOS LABORALES

- Principio de trabajo en equipo: Cada empresa está constituida en un gran equipo de trabajo que se apoya en la colaboración mutua, constante, continua y recíproca de todos y cada uno de los trabajadores, empleados y directivos, independientemente de su nivel o jerarquía. Todos colaboran con todos para obtener los mejores resultados.
- Principio de calidad total: Todos y cada uno de los trabajadores, empleados y directivos de la empresa se encuentran comprometidos en un proceso permanente de mejoramiento, cuya meta final es la calidad total y todo a tiempo, entendiendo por la primera, la necesidad de hacer las cosas bien a la primera intención y subsecuentemente; entendiendo por la segunda, la necesidad de evitar toda clase de desperdicios tanto en tiempo, dinero y esfuerzos, a fin de incorporar la idea de que todas las cosas deben estar en su lugar y los servicios realizarse en forma oportuna y efectiva.
- Principio de seguridad: Todos los trabajadores, empleados y directivos de la empresa están comprometidos en la búsqueda de la máxima seguridad de las personas en el trabajo a fin de evitar accidentes de trabajo o enfermedades profesionales. Todo trabajador, empleado y directivo estará permanentemente alerta para prevenir riesgos del trabajo.

- Principio de multifuncionalidad: Todos los trabajadores están en disposición de realizar actividades múltiples relacionadas con un mejor servicio a la clientela en forma útil y oportuna, independientemente de los puestos regulares que ocupen, y sin perjuicio de su dignidad y del salario regular u ordinario que vengan percibiendo.
- Principio de honestidad: Todos los trabajadores, empleados y directivos de la empresa tienen el deber de demostrar la total y absoluta honestidad de quienes prestan servicios en ella y se comprometen en todo y con todo, para lograrlo todos los días y en todos los órdenes.
- Principio de flexibilidad: En consideración a la necesidad de prestar los servicios a los clientes de la empresa en tiempo y lugar oportunos, se podrán acordar toda clase de medidas, disposiciones o soluciones para aprovechar los tiempos y los recursos con el propósito de lograr la mayor eficacia posible.
- Principio de efectividad: La administración debe ser efectiva. Para lograrlo, se hace indispensable el aprovechamiento de todos los días del año, de todos los recursos materiales, de energéticos sin desperdiciarlos y de las condiciones del mercado, sin perjuicio de respetar los derechos mínimos que consagra la Ley y el presente Contrato-Ley en favor de los trabajadores. Los descansos legales deberán ser respetados pero podrán ser conmutados por otros a fin de que el trabajador disfrute en forma efectiva de los descansos mínimos legales que establece la normatividad laboral y este Contrato-Ley.
- Principio de eficiencia: Todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados, empleados y directivos de la empresa, conscientes de los principios anteriores, asumen la obligación tanto jurídica como moral, de ser, en el desempeño del trabajo lo más eficientes posible, con el propósito de lograr la máxima productividad derivada de la mano de obra. El sindicato, los trabajadores, los empleados y los directivos consideran que es necesario para la empresa acreditar todos los días la máxima eficiencia posible.
- Principio de rendimiento: Cuando se adopten sistemas de remuneración por rendimiento con un equipo determinado, las empresas deberán dar estricto cumplimiento a las cláusulas 39a. y 40a. del presente Contrato-Ley, a fin de propiciar las condiciones necesarias para el mejor rendimiento de la mano de obra y la mejoría en su nivel de ingreso.

CLAUSULA 4a.- Son representantes de las Empresas y por lo tanto obligan a éstas en sus relaciones contractuales para con los Sindicatos a que se refiere la Cláusula 1a. de este Contrato, las personas mencionadas en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo. Para tal efecto, las Empresas se comprometen a comunicar por escrito a los Sindicatos los nombres de sus representantes, así como también notificar por escrito, en un plazo no mayor de tres días los cambios de representantes que ocurran posteriormente. Los Sindicatos, a su vez tendrán la misma obligación por lo que hace a sus representantes.

CLAUSULA 5a.- Se considera como personal de confianza y en consecuencia no queda comprendido en este Contrato, ni le es aplicable el mismo, ni puede formar parte del Sindicato Administrador, y que corresponde designarlo sin limitación alguna a los patrones, todo aquel que se necesite para el desarrollo de la Dirección Técnica o Administrativa de los mismos, o que por su propia naturaleza corresponda al requisito de confianza. Ese personal de confianza podrá ser: Directores, Subdirectores, Gerentes, Administradores, Técnicos, Maestros, Cajeros, Subcajeros, Contadores, Supervisores, Jefes de Departamento, Encargados de almacenes o bodegas, Apuntadores, Secretarios, Taquígrafos, Mecanógrafos, Choferes al servicio de las empresas o establecimientos, Porteros, Veladores y Celadores. En todo caso se estará a lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley Federal del Trabajo.

CLAUSULA 6a.- Los Patrones se obligan, al aceptar a un trabajador a su servicio, a proporcionarle los medios para el desempeño de su trabajo, a pagarle el salario estipulado en las tarifas que consigne este Contrato, las cuales forman parte del mismo, así como a cumplir las demás obligaciones que le impone el mismo y lo dispuesto por los artículos 132, 133 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

CLAUSULA 7a.- Los Sindicatos se obligan a que los trabajadores por ellos representados presten sus servicios de acuerdo con las obligaciones que le señala el presente Contrato. Los Trabajadores al ser admitidos, quedan obligados a prestar sus servicios, con eficiencia y buena fe, a cumplir las instrucciones que reciban para el desempeño de su trabajo; así como las demás obligaciones que les impone este Contrato y la Ley; tales servicios se prestarán en las condiciones que haya señalado el Empresario para la ejecución del trabajo encomendado, bajo la dirección y dependencia del administrador de la fábrica, o del jefe de su departamento o sección correspondiente, quienes tendrán la responsabilidad de las órdenes que dicten.

CAPITULO II

DE LOS TURNOS

CLAUSULA 8a.- La Dirección y administración de todos los trabajos que se realicen en las fábricas compete de manera exclusiva a las empresas, las que ejercitarán este derecho por medio de las personas mencionadas en las cláusulas 4a. y 5a. de este Contrato, y quienes por razón de sus funciones no pueden pertenecer a los Sindicatos de Trabajadores; éstos, por conducto de sus comités Ejecutivos y sus Delegados, tendrán intervención directa en la correcta aplicación del Contrato y tarifas de salarios, pudiendo hacer sugestiones que tiendan a prevenir o corregir problemas que lleguen a surgir en la fábrica.

CLAUSULA 9a.- Cuando el patrón designe a un trabajador miembro del Sindicato de trabajadores para ocupar un puesto de confianza, si el trabajador lo acepta deberá renunciar por escrito al Sindicato, antes de tomar posesión del puesto de confianza, enviando a la empresa copia de su renuncia por conducto del propio Sindicato.

CLAUSULA 10a.- Los Sindicatos y Patrones convienen en que los trabajadores que presten sus servicios en los primeros y segundos turnos, son personas que han sido contratadas por tiempo indefinido, y por lo tanto sus contratos sólo podrán suspenderse o terminarse por las causas que determine la Ley Federal del Trabajo.

CLAUSULA 11a.- Los Trabajadores que a partir del nueve de diciembre de dos mil nueve y hasta el ocho de diciembre de dos mil diez o bien del nueve de diciembre de dos mil diez y hasta el ocho de diciembre de dos mil once presten sus servicios eventual o temporalmente durante ocho meses o más serán considerados como trabajadores de planta para todos los efectos legales a que haya lugar. A partir de la fecha indicada, las empresas se obligan a pagar a los trabajadores eventuales, contratados por tiempo fijo o para obra determinada, una compensación de dos días de salario por cada mes de servicios prestados durante dicha vigencia, los que le serán cubiertos al terminar su contratación eventual, junto con la parte proporcional de las prestaciones económico-sociales devengadas.

CLAUSULA 12a.- Los Trabajadores destajistas que presten sus servicios en segundas y terceras jornadas, gozarán de un aumento de 14.30% sobre las tarifas de destajo de la primera jornada; los Trabajadores que presten sus servicios a jornal en segundas y terceras jornadas, percibirán el mismo salario que corresponda a los trabajadores de la primera jornada.

CLAUSULA 13a.- Los Sindicatos y Patrones convienen en que cuando por circunstancias especiales sea indispensable ejecutar un reajuste de horas o de días de trabajo en los primeros o segundos turnos, previamente a que se practique, el Patrón de que se trate procurará llegar a un acuerdo con el Sindicato respectivo, a fin de resolver lo que proceda. Asimismo, convienen en que cuando sea indispensable ejecutar un reajuste, dicho reajuste lo llevará a cabo el Patrón, primero en el tercer turno, si lo hubiere y después proporcionalmente en los otros turnos. Cuando se efectúe algún reajuste en que la Empresa y Sindicato estén de acuerdo, se presentará ante la autoridad de Trabajo el Convenio, para que sea sancionado en los términos legales respectivos. En caso de no llegarse a un acuerdo, respecto al reajuste, las partes quedan en libertad de proceder conforme a la Ley.

En el caso que cese en alguna empresa o establecimiento el suministro de energía eléctrica por causas exteriores, que impida la realización del trabajo, se observará lo siguiente: Los Trabajadores tendrán la obligación de esperar hasta dos horas. La primera hora será pagada por la Empresa y la segunda será por cuenta de los trabajadores. Al transcurrir las dos horas indicadas, la Empresa decidirá si los trabajadores deben retirarse o continuar esperando. Si la Empresa decide que los trabajadores esperen, deberá pagarles el tiempo respectivo en un cien por ciento. En cambio, si decide la Empresa que los Trabajadores dejen de esperar, no tendrá dicha obligación y en este caso los trabajadores se retirarán del lugar del trabajo.

CAPITULO III

ADMISION Y EXCLUSION DE LOS TRABAJADORES

CLAUSULA 14a.- Los Sindicatos y los Patrones convienen en que los trabajadores de nuevo ingreso deberán sujetarse a un examen médico para comprobar sus condiciones de salud. Igualmente convienen en que estos trabajadores se considerarán, desde el primer momento como de planta, dándoles un plazo de 30 días para demostrar su eficiencia, si durante este tiempo el patrón estima que son incompetentes, deberá avisarlo por escrito al Sindicato para que dentro de las 72 horas siguientes al aviso estudien y consideren el caso, y si el Sindicato y la Empresa quedaran de acuerdo con la incompetencia del trabajador, éste dejará de prestar sus servicios inmediatamente después de tomado el acuerdo, el Sindicato proporcionará, dentro de los 3 días siguientes a un nuevo trabajador.

Si el Sindicato no lo proporcionara, el patrón podrá utilizar al que estime conveniente, siempre y cuando sea aceptado como miembro del Sindicato contratante. Si dentro del plazo de 72 horas, no se ponen de acuerdo Empresa y Sindicato sobre la competencia o incompetencia del trabajador de nuevo ingreso, el patrón podrá separarlo, bajo su exclusiva responsabilidad, quedando a salvo los derechos del trabajador para que el Sindicato proceda conforme a la Ley.

CLAUSULA 15a.- Dentro de un plazo de noventa días contados a partir del nueve de diciembre de dos mil tres, se elaborará un escalafón de puestos para los diferentes Departamentos de las Fábricas afectas al presente Contrato-Ley, ajustándose su aplicación a los puestos que se mencionan en las Tarifas que forman parte de este Contrato-Ley y tomándose en cuenta las necesidades del trabajo. Expresamente se pacta que el derecho de los trabajadores para movimientos de ascenso en general, se establecerá tomando como base la antigüedad y la capacidad; consecuentemente cuando haya que cubrir alguna vacante temporal o permanente, el Sindicato Administrador proporcionará de acuerdo con el orden de escalafón respectivo, al trabajador más antiguo de la categoría inmediata inferior de la misma especialidad que tenga la competencia necesaria para ocuparla.

CLAUSULA 16a.- Sin perjuicio de lo pactado en la Cláusula que antecede, por necesidades urgentes de la producción, la empresa podrá efectuar cambios o movimientos de su personal, dentro de su turno, a puestos diferentes de los asignados, respetando el salario fijo o promedio e incentivos que en su caso correspondan al trabajador.

CLAUSULA 17a.- Tomando en cuenta los cambios tecnológicos y la reestructuración de los sistemas de trabajo, a nivel de cada empresa, se podrá llevar a cabo con participación del Sindicato Administrador una reasignación de funciones y equipos de los trabajadores especializados y capacitados.

CLAUSULA 18a.- Los Sindicatos y los Patrones convienen en que los derechos derivados de la existencia del escalafón no se aplicarán retroactivamente. Asimismo, convienen en que la aplicación del escalafón se llevará a cabo en la forma estipulada teniendo preferencia el trabajador más antiguo del departamento o especialidad de que se trate, sobre el de más reciente ingreso.

CLAUSULA 19a.- Los patrones se obligan a ocupar de preferencia a los mexicanos respecto de quienes no lo sean, a los que hayan servido satisfactoriamente con anterioridad, respecto de los que no lo hayan hecho (se respetarán los derechos que tengan los nacionalizados que ya presten sus servicios en las fábricas o talleres).

CLAUSULA 20a.- Los Sindicatos y los Patrones convienen en que en ningún caso podrán admitirse trabajadores que padezcan enfermedades transmisibles como por ejemplo: tuberculosis, sífilis abierta, lepra, etc.; asimismo convienen en que tampoco podrán ser admitidos los trabajadores que por estado de agotamiento físico estén expuestos a sufrir enfermedades por el desempeño del trabajo que pretendan.

CLAUSULA 21a.- Al quedar admitido algún trabajador como de planta, el Patrón tomará razón de su nombre en el Registro de Trabajadores de esta Categoría y le dará suscrita por sí o por su Representante Legal, la siguiente constancia escrita con fotografía, que servirá para identificarlo como parte integrante del personal de planta de la fábrica.

CEDULA DE IDENTIFICACION

(Denominación de la Empresa o nombre del Patrón).

Hace constar que el señor _____ es trabajador de planta de la fábrica (denominación de la fábrica). Dicho trabajador pertenece a (nombre de la agrupación a que pertenece).

México, D.F., a _____ de _____ de 2___.

CLAUSULA 22a.- Los Empresarios aplicarán a los trabajadores, las suspensiones en el trabajo que decrete el Sindicato Administrador del Contrato-Ley por vía de correctivo disciplinario, de acuerdo con sus estatutos. Igualmente, los Empresarios tienen la obligación de separar del trabajo a solicitud del Sindicato, al trabajador o trabajadores que dejen de pertenecer a él. En ambos casos, el Sindicato deberá comunicar al Empresario, por escrito, los acuerdos tomados en tal sentido, ya sea que se decida la suspensión o expulsión de alguno o varios trabajadores. En todos estos casos quedará sin responsabilidad el Patrón. Esta Cláusula no es aplicable a las personas enumeradas en las Cláusulas 4a. y 5a. de este Contrato.

CLAUSULA 23a.- Las partes en este Contrato, convienen en que es causa de separación, sin responsabilidad para el Patrón, la falta de asistencia del obrero al trabajo por cuatro veces en un término de 30 días, sin permiso del Patrón, sin causa justificada y sin dar aviso oportuno a la propia empresa, en los términos de las Cláusulas 45, 46 y 47 de este Contrato.

CLAUSULA 24a.- Los Contratos temporales de tiempo fijo u obra determinada, perdurarán como tales, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo, de acuerdo y en los términos de lo dispuesto por los artículos 25 fracción II y 35 de la Ley Federal del Trabajo.

CAPITULO IV

DE LAS VACANTES

CLAUSULA 25a.- Las vacantes serán definitivas o temporales. Son plazas vacantes definitivas las siguientes:

a).- El empleo, puesto, cargo o lugar que deje el trabajador por otro de mayor categoría o porque se separe de la negociación.

b).- Las vacantes determinadas por puesto de nueva creación.

c).- Las vacantes que se presenten de acuerdo con los incisos a) y b) serán cubiertas por el Sindicato contratante de cada Empresa, de acuerdo con las Cláusulas 14 y 15 de este Contrato.

Se considerarán vacantes temporales las ocasionadas con motivo de los permisos concedidos a los trabajadores.

CAPITULO V

DE LOS SUPLENTES

CLAUSULA 26a.- Los suplentes admitidos en los términos que fija el Capítulo III Admisión de trabajadores, se enumerarán en una lista por orden de rigurosa antigüedad y este orden será el que se siga para llenar los puestos vacantes de los trabajadores, las vacantes de lugares en propiedad del primer turno se llenarán con el personal del segundo y las del segundo, con el personal del tercero, donde haya, hasta quedar debidamente cubiertos de acuerdo con las cláusulas aprobadas; sin embargo, en las suplencias temporales y de urgencia, se llenarán en cualquier turno con el personal suplente que esté a la mano en el momento que se necesite, en la inteligencia de que no adquieren ningún derecho estos suplentes sobre los trabajadores a quienes corresponda el puesto, de acuerdo con sus derechos de escalafón. Los trabajadores que hayan sido separados, no podrán ser propuestos por los Sindicatos para reingresar a la misma Fábrica, ni en calidad de suplentes.

CAPITULO VI

DE LAS HORAS DE ENTRADA, DIAS DE TRABAJO, HORA DE COMIDA Y VACACIONES

CLAUSULA 27a.- Las horas de entrada y los horarios de labores se determinarán de acuerdo a las necesidades de la empresa y ésta estará obligada a hacer del conocimiento del sindicato y los trabajadores con siete días de anticipación cualquier cambio a los horarios previamente establecidos. Tanto los “TRABAJADORES” COMO EL “SINDICATO” podrán hacer las observaciones pertinentes, las que deberán ser tomadas en consideración siempre que no afecte la operación, la productividad, el empleo y la buena marcha del negocio. Las puertas de las empresas o establecimientos se cerrarán a la hora en punto en que debe comenzar la jornada; sin embargo, los trabajadores disfrutarán de una tolerancia de diez minutos para llegar después de la hora de entrada convenida hasta por cuatro veces en un término de treinta días, teniendo intervención el delegado sindical en estos casos. En cada empresa o establecimiento el patrón y el sindicato administrador de este contrato ley convendrán las medidas necesarias para que los trabajadores estén oportunamente en sus respectivos departamentos.

CLAUSULA 28a.- Los patrones concederán a todos los trabajadores que laboren en jornada continua un lapso de treinta minutos de su jornada de trabajo para tomar alimentos o descanso sin perjuicio del salario correspondiente. A efecto de lograr continuidad y no interrumpir las labores, los trabajadores de acuerdo con el roll establecido por la empresa en los términos de este artículo, se alternarán para descansar y tomar sus alimentos, de tal manera que los trabajadores que se queden laborando atenderán y vigilarán sus máquinas o realizarán las operaciones del trabajador que disfruta el descanso siempre que sea posible y a fin de que no se afecte la productividad y la calidad del producto.

CLAUSULA 29a.- Los ayudantes y demás personal a jornal, trabajarán las horas de jornada en las labores diversas en las cuales se les necesite cuando no tengan trabajo determinado.

CLAUSULA 30a.- En los casos de siniestro o riesgo inminente en que peligre la vida del trabajador, de sus compañeros o del patrón, o la existencia misma de la empresa, la jornada de trabajo podrá prolongarse por el tiempo estrictamente indispensable para evitar esos males.

Podrá también prolongarse la jornada de trabajo por circunstancias extraordinarias, sin exceder nunca de 3 horas diarias, ni de 3 veces en una semana.

Las horas de trabajo a que se refiere el párrafo primero se retribuirán con una cantidad igual a la que corresponda cada una de las horas de jornada.

Las horas de trabajo extraordinarias se pagarán con un 100% más del salario que corresponda a las horas de jornada.

Los trabajadores no están obligados a prestar sus servicios por un tiempo mayor del permitido en el Capítulo II Título Tercero de la Ley Federal del Trabajo.

La prolongación del tiempo extraordinario que exceda de nueve horas a la semana, obliga al Patrón a pagar al trabajador el tiempo excedente con un 200% más del salario que corresponda a las horas de la jornada, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley.

CLAUSULA 31a.- En caso de accidentes que interrumpan las labores de algún departamento de la fábrica, el personal de reparación y todo aquel que sea necesario prestará sus servicios en tiempo extraordinario con pago de salario doble por todo el tiempo extraordinario que la Ley autoriza, quedando obligado el Sindicato a proporcionar el personal hasta que la reparación termine. En todos los casos a que se refiere el artículo 65 de la Ley Federal del Trabajo, se estará a lo mandado en el mismo.

CLAUSULA 32a.- Las Empresas podrán distribuir las horas de trabajo entre los días de la semana en la forma que juzguen conveniente a sus intereses, no excediéndose de 48 horas para la primera jornada y de 42 horas para la segunda y terceras jornadas a la semana. Tanto los trabajadores como el sindicato podrán hacer las observaciones pertinentes, las que deberán ser tomadas en consideración siempre que no se afecte la operación, la productividad, el empleo y la buena marcha del negocio. Como excepción a la Regla General anterior, cuando se trabaje cuarto turno, los trabajadores que en la fábrica, departamentos o departamento laboren en la primera jornada, ésta tendrá una duración de cuarenta y seis horas semanales con pago de cincuenta y seis, es decir, ya incluida la parte proporcional del pago del séptimo día, distribuyéndose el resto de las ciento veintidós horas semanales entre el segundo, tercero y cuarto turnos con el salario equivalente a las cincuenta y seis horas del primer turno, según la distribución que convenga la Empresa.

CLAUSULA 33a.- Los Sindicatos y los Patrones convienen en que después de cada seis días de trabajo habrá un día completo de descanso con goce de sueldo y que este día será el domingo de cada semana.

CLAUSULA 34a.- Cuando haya un día laborable entre dos festivos, los empresarios quedan facultados para suspender el trabajo de ese día intermedio, en la inteligencia de que si el empresario determina que no se trabaje, deberá así manifestarlo por escrito al Sindicato o al representante de los obreros con 24 horas de anticipación. La falta de notificación escrita antes dicha, significa que el empresario ha determinado que se trabaje el día intermedio de referencia. Si el empresario desea que no se trabaje en el día intermedio, pagará los salarios correspondientes de ese día.

CLAUSULA 35a.- Se reconocen como días de descanso con goce de sueldo, los siguientes: 1 y 7 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 10 de mayo, 15 y 16 de septiembre, 2 y el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 12, 24 y 25 de diciembre.

CLAUSULA 36a.- Cuando coincida la fecha de un día de descanso obligatorio con un domingo, las empresas pagarán a los trabajadores el salario correspondiente a los dos días.

La prestación a que se refiere el párrafo que antecede se hace extensiva de manera limitativa a los trabajadores sindicalizados que hayan ingresado a laborar con posterioridad al nueve de diciembre de dos mil nueve.

CLAUSULA 37a.- Cuando la empresa requiera que la totalidad o parte del personal trabaje en los días que el Contrato señala como de descanso y con el objeto de evitar que se interrumpa la continuidad de los trabajos, haciendo más eficiente la operación, las partes convienen en que de acuerdo con las necesidades de la “EMPRESA”, ésta podrá tomar las siguientes alternativas.

a).- Si se trata de descanso con goce de salario, la empresa estará obligada a pagar sueldo doble.

b).- Si se trata de trabajo desempeñado en un día de descanso semanal u obligatorio de los que este Contrato establece con goce de sueldo, la empresa pagará salario doble sin perjuicio del salario correspondiente al día de descanso de que se trata, es decir, salario triple.

c).- Con excepción de los días festivos: 1 de enero, 12 de diciembre, 24 de diciembre y 25 de diciembre, si cualquier otro día de descanso obligatorio ocurriera dentro de la semana laborable y el objetivo es de no descontinuar las labores, se cambiará el día de descanso al último día laborable de la semana de que se trate o al primero laborable de la siguiente semana, o bien se acumulará el día festivo correspondiente al periodo de vacaciones. En estos casos la empresa pagará al trabajador por el día de descanso que se labore en razón del cambio, solamente el salario ordinario que le corresponda. La necesidad de realizar dicho cambio se hará del conocimiento del “SINDICATO” con el objeto de que éste formule sus observaciones, las que deberán ser tomadas en consideración siempre que no se afecte la operación, la productividad, el empleo y la buena marcha del negocio.

d).- Si se trata de un trabajo que debe prestarse durante el periodo general de vacaciones, el salario se pagará sencillo y el personal correspondiente tendrá derecho a sus vacaciones después de concluido el trabajo, en la inteligencia de que el servicio se prestará sin sobrecargo de funciones, o lo que es lo mismo, en iguales condiciones acostumbradas. La necesidad de realizar dicho trabajo se hará del conocimiento del "SINDICATO" con el objeto de que éste formule sus observaciones, las que deberán ser tomadas en consideración siempre que no se afecte la operación, la productividad, el empleo y la buena marcha del negocio.

CLAUSULA 38a.- Todas las empresas a las que les es aplicable este Contrato otorgarán a sus trabajadores sindicalizados, vacaciones anuales, de acuerdo con la siguiente:

TABLA

AÑOS CUMPLID0S DE SERVICIO	DIAS DESCANSABLES PACTADOS	PAGO DIAS ADICIONALES	7mos. DIAS	PRIMA VAC. 25%	TOTAL PAGO EN DIAS DE SALARIO
1 a 8 años	12 más	6 más	3 más	5.25	26.25
9 a 13 años	14 más	6 más	3.33 más	5.83	29.16
14 a 18 años	16 más	6 más	3.66 más	6.42	32.08
19 a 23 años	18 más	6 más	4 más	7.00	35.00
24 a 28 años	20 más	6 más	4.33 más	7.58	37.91
29 a 33 años	22 más	6 más	4.66 más	8.17	40.83
34 a 38 años	24 más	6 más	5 más	8.75	43.75

Y así sucesivamente cada cinco años

A los trabajadores cuya antigüedad sea menor de doce meses de trabajo se les concederán vacaciones con goce de salario, pero en proporción al número de días trabajados en los términos de la primera parte de esta cláusula. Las vacaciones deberán de concederse a cada uno de los trabajadores dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento del año de servicios, para cuyo efecto la "EMPRESA" entregará anualmente o bien publicará una constancia que contenga la antigüedad de cada uno de los trabajadores y de acuerdo con ella señalará posteriormente el periodo de vacaciones que le corresponda a cada uno de los trabajadores y la fecha en que deberán disfrutarlas. Los días jueves, viernes, sábado y domingo de la semana Santa o Mayor así como los días treinta y treinta y uno de diciembre de cada año deberán quedar dentro del periodo vacacional. Tanto los "TRABAJADORES" como el "SINDICATO" podrán hacer las observaciones pertinentes las que deberán ser tomadas en consideración siempre que no afecte la operación, la productividad, el empleo y la buena marcha del negocio.

CAPITULO VII

DE LA MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y TRANSPORTES MATERIALES

CLAUSULA 39a.- Los empresarios al recibir a un trabajador, le proporcionarán las máquinas y útiles necesarios y al personal encargado de las composturas y reparaciones, aparatos, herramientas y útiles debidamente acondicionados para el desempeño de dichas reparaciones.

CLAUSULA 40a.- Los empresarios dotarán a los departamentos de sus respectivas negociaciones de las refacciones, materia prima, materiales y útiles necesarios para reemplazar las piezas inservibles, con objeto de que los trabajadores no pierdan el tiempo, pues en caso contrario, éstos deberán pagar a los trabajadores todo el tiempo que dejen de trabajar por las causas citadas. Para pagar el tiempo perdido de los destajistas se computará el salario percibido en las dos semanas anteriores trabajadas a destajo normalmente.

CLAUSULA 41a.- Los julios de urdimbre para telares y demás materiales que sea necesario transportar de un departamento a otro y que pesen más de 50 kilos, serán llevados por peones a los cuales se les proporcionarán los aparatos de transporte necesarios, en el manejo de carga nunca se permitirá que un hombre levante más de 50 kilos.

CLAUSULA 42a.- Los trabajadores cuidarán de la buena conservación de las máquinas, aparatos, herramientas y demás útiles que les proporcione la empresa, debiendo dar cuenta inmediatamente a sus superiores de las averías y desperfectos que observen, para su debida reparación.

CLAUSULA 43a.- Los trabajadores devolverán en los días y horas señalados para el efecto, el material sobrante que les haya quedado después de ejecutar los trabajos a ellos encomendados, así como los utensilios propiedad de la empresa, cuando ya no los necesiten.

CLAUSULA 44a.- La limpieza general de la maquinaria se hará al final del último turno laborable de cada semana, en el tiempo y condiciones establecidos por cada factoría, pero con un mínimo de 30 minutos.

CAPITULO VIII

DE LOS PERMISOS

CLAUSULA 45a.- Los permisos que se otorguen a los trabajadores para estar ausentes del trabajo, se concederán en los términos de este capítulo para los siguientes fines:

a).- Para el desempeño de comisiones sindicales.

b).- Para la atención de enfermedades y accidentes comunes.

c).- Para el desempeño de funciones públicas de elección popular.

d).- Para asuntos de índole particular.

Los permisos a que se refiere el punto anterior, serán otorgados en las condiciones siguientes:

a).- Cuando sea para el cumplimiento de funciones sindicales, el permiso se otorgará por todo el tiempo que sea necesario.

b).- Cuando sea para la atención de enfermedades o accidentes comunes, por todo el tiempo que dure la incapacidad para trabajar.

c).- Cuando sea para el desempeño de funciones públicas de elección popular, el permiso se otorgará por todo el tiempo que requieren dichas funciones.

d).- Cuando sea para asuntos de índole particular, el permiso en términos generales no excederá de 15 días, pudiendo prorrogarse hasta por 30 días.

e).- En casos especiales de urgencia se podrán otorgar permisos hasta por un día.

CLAUSULA 46a.- Los permisos colectivos los concederán invariablemente las empresas y serán solicitados por el Sindicato Administrador del contrato, por escrito, con 24 horas de anticipación. En caso de urgencia para el Sindicato, en que la solicitud no se haga con la anticipación mencionada, también se concederá el permiso.

CLAUSULA 47a.- Los patrones concederán los permisos individuales cuya causa justifique, en último término, la representación del sindicato, en la inteligencia de que el propio sindicato proporcionará oportunamente el personal suplente por el tiempo que dure el permiso.

CAPITULO IX

DE LOS SALARIOS

CLAUSULA 48a.- Los patrones no retendrán el salario de los trabajadores por ningún concepto.

CLAUSULA 49a.- Para los efectos de la cláusula anterior, se declara que tanto los sindicatos como los patrones, no considerarán como retención del salario, las cantidades que descuenten al trabajador para el pago de renta de casa en los casos en que el patrón la proporcione o el Seguro Social. Los abonos de los anticipos que les hayan proporcionado, pago de los artículos que hayan comprado voluntariamente al patrón y en general las cantidades que autoriza el artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo.

CLAUSULA 50a.- Las tarifas anexas a este Contrato constituyen las tablas mínimas de salario que debe pagarse a cada trabajador.

CLAUSULA 51a.- Los departamentos y puestos de este contrato son los que podrán existir en las fábricas; pero no existirá la obligación de tener todos ellos ya que se trata de una lista enunciativa, debiendo respetarse la organización interna y los usos y costumbres de cada fábrica.

CLAUSULA 52a.- Los trabajos y las máquinas no tarifadas y los puestos no consignados en este Contrato, serán motivos de arreglos convencionales entre el Patrón y el Sindicato Administrador, siempre y cuando la intensidad o calidad del nuevo trabajo sean distintos de las previstas en las tarifas aplicables; para los efectos del artículo 390 de la Ley Federal del Trabajo, este arreglo convencional deberá depositarse ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y además enviar una copia a la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En caso de divergencias entre el Patrón y el Sindicato Administrador, el trabajo deberá hacerse desde luego provisionalmente, aplicando la tarifa que el

patrón pretenda, siempre y cuando esa tarifa no arroje un promedio inferior al que haya venido percibiendo el trabajador por el desempeño del trabajo que anteriormente venía ejecutando, en cuyo caso y sin que por eso deje de ejecutarse el trabajo, se aumentará el salario que arroje la tarifa que el patrón pretenda aplicar, hasta completar dicho salario promedio y en concepto de que el trabajador laborará con la misma eficacia normal acostumbrada.

El patrón deberá comunicar por escrito al Sindicato Administrador cuál es la tarifa que propone, haciendo esa comunicación bien sea directamente o con copia a la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, o por conducto de esta última autoridad y el término de 60 días al cual se refiere este artículo, correrá a partir de la fecha en que se haga esa comunicación escrita. En caso de que no exista Sindicato en la Empresa o establecimiento, el arreglo queda también sujeto a los mismos requisitos de publicidad o registro que aquí se establecen.

Lo anterior será sin perjuicio del derecho de los trabajadores a percibir las diferencias hasta por un salario mayor, o de los derechos del patrón para exigir que la nueva tarifa se aplique si así lo resuelven los Tribunales del Trabajo a solicitud del patrón o del sindicato respectivo.

Esta solicitud deberá hacerse dentro de un término de 60 días, entendiéndose que si en este término no se formula la demanda respectiva, se considerará que tanto el patrón como el sindicato administrador y el trabajador están conformes con el salario fijado que se venga percibiendo.

CLAUSULA 53a.- Cuando exista Convenio entre una Empresa y el respectivo Sindicato Administrador del Contrato Ley, en las fábricas o talleres, podrá cambiarse el sistema de trabajo y aplicarse reglas de racionalización o modernización sin que por este motivo resulte afectado el salario de los trabajadores, y con la condición de que el convenio correspondiente se deposite ante la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y se someta a la aprobación de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

CLAUSULA 54a.- El salario mínimo diario que corresponde a los trabajadores no calificados de esta Industria es de $189.22 (ciento ochenta y nueve pesos 22/100 M.N.).

CLAUSULA 55a.- En los términos del artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo, los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del 20 de diciembre, equivalente a 23 (veintitrés) días de salario, por lo menos. Los que no hayan cumplido el año de servicio, tendrán derecho a que se les pague en proporción al tiempo trabajado, aunque la relación de trabajo termine antes del mencionado veinte de diciembre.

CLAUSULA 56a.- Los patrones se obligan a cubrir el importe de los salarios a todos y cada uno de los trabajadores invariablemente el día sábado de cada semana y durante el desarrollo de la jornada donde presten sus servicios, cuando por cualquier circunstancia no se trabaje el día sábado, harán el pago durante el último día de labores de la semana y dentro de las horas que correspondan a cada turno. Por razones de celeridad y seguridad convienen que las empresas podrán utilizar el pago electrónico.

CLAUSULA 57a.- Para los efectos de toda clase de liquidaciones de prestaciones legales y contractuales en favor de los trabajadores, se tomará como base para los obreros que trabajen a jornal, el monto del salario que perciban en el momento en que se haga la liquidación y para los obreros cuyos salarios se tasen por unidad de obra y en general cuando la retribución sea variable, se tomará como salario diario el promedio que arroje el total de los salarios pagados durante las cuatro semanas anteriores, en la inteligencia de que es condición que tales semanas sean trabajadas completas y normales. No se considerarán las sumas que perciba el trabajador por concepto del trabajo extraordinario.

CLAUSULA 58a.- Cuando por órdenes del patrón, alguno o algunos de los trabajadores destajistas tengan que disfrutar salario por día, dicho salario no podrá ser menor del promedio de las dos últimas semanas trabajadas a destajo completas, que en condiciones normales de producción se les hubiese cubierto aplicando las tarifas.

CLAUSULA 59a.- En lo relativo a las habitaciones para los trabajadores, se estará a lo dispuesto por los artículos 136 al 153 de la Ley Federal del Trabajo.

CLAUSULA 60a.- En los casos en que el patrón y el Sindicato convengan en aumentar a los trabajadores las unidades de producción a su cuidado, hasta un número tal en que no baje la eficiencia que normalmente rinden las Unidades de producción que estén atendiendo, los patrones aumentarán los salarios a tales trabajadores en la proporción que previamente convengan.

CLAUSULA 61a.- Cuando en alguna fábrica el trabajo de las diversas especialidades no sea suficiente para cubrir el tiempo útil de la jornada de trabajo se le podrá saturar dicho tiempo al trabajador, acumulándole otras funciones, respetándole el salario de su especialidad, a menos que el trabajo encomendado corresponda a una especialidad de salario superior en cuyo caso se le pagará a este último únicamente por el tiempo que dedique a esta especialidad.

CAPITULO X

DEL FONDO DE AHORRO Y BONOS DE DESPENSA

CLAUSULA 62a.- Para fines sociales, como prestación de previsión social, en cada empresa o establecimiento se constituirá un Fondo de Ahorro con aportaciones de la propia empresa y de los trabajadores de acuerdo con las siguientes:

REGLAS

I.- La aportación de cada trabajador al Fondo de Ahorro será de 13% (trece por ciento) de su salario semanal, la cual será descontada de su percepción, por la empresa, cada semana.

II.- La aportación patronal será de 13% (trece por ciento) computable sobre el total de los salarios ordinarios devengados semanalmente por los trabajadores.

III.- El total de las aportaciones patronal y de los trabajadores sindicalizados, computado entre la primera semana laborable del mes de diciembre de un año y la última semana laborable del mes de noviembre del año siguiente, será entregado por la empresa a cada trabajador antes del veinte de diciembre de cada año; solamente se entregarán de manera anticipada las aportaciones en el caso de que por cualquier causa concluya la relación de trabajo respectiva.

I**V.-**En términos del artículo 32 fracción II de la Ley del Seguro Social, la aportación patronal al Fondo de Ahorro a que se refiere este artículo constituye una prestación social, es decir, de previsión social, y por lo tanto no forma parte del salario de los trabajadores ni lo integra, por lo que no se tomará en consideración para la cuantificación de prestaciones y obligaciones legales y contractuales.

CLAUSULA 63a.- Como prestación de previsión social que no forma parte del salario de los trabajadores, ni lo integra, las empresas, durante los diez primeros días de cada mes otorgarán, contra el pago de $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) por parte del trabajador, un bono de ayuda para compra de despensa, equivalente al 6% (seis por ciento) del salario ordinario mensual devengado por cada trabajador sindicalizado a su servicio; las cantidades fraccionarias inferiores a $1.00 (un peso), serán acumuladas y compensadas a fin de cada año natural, para el efecto de que los bonos de que se trate sean por cantidades múltiplos de $1.00 (un peso)

CAPITULO XI

MUTUALIDAD NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LISTONES, ELASTICOS, ENCAJES, CINTAS Y ETIQUETAS TEJIDAS EN TELARES DE TABLAS JACQUARD O AGUJAS DE LA REPUBLICA MEXICANA

CLAUSULA 64a.- Todas las Empresas y/o Patrones afectos a este Contrato-Ley quedan obligados a enterar al Banco Nacional de México, S.A., en su cuenta de fideicomiso número 9400-3 o a la Institución de Crédito que designe la Coalición Obrera de esta Rama Industrial.

a).- Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 1980, pagarán el 1% (uno por ciento), sobre los salarios semanales ordinarios pagados a los trabajadores sindicalizados, con exclusión expresa de los extraordinarios.

b).- Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 1981, pagarán el 1.5% (uno punto cinco por ciento), sobre los salarios semanales ordinarios pagados a los trabajadores sindicalizados, con exclusión expresa de los extraordinarios.

c).- Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1982, pagarán el 2% (dos por ciento), sobre los salarios semanarios ordinarios pagados a los trabajadores sindicalizados, con exclusión expresa de los extraordinarios.

d).- Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 1983, pagarán el 4% (cuatro por ciento), sobre los salarios semanarios ordinarios pagados a los trabajadores sindicalizados, con exclusión expresa de los extraordinarios.

e).- A partir del 1 de enero de 1984 pagarán el 6% (seis por ciento) sobre los salarios semanarios ordinarios pagados a los trabajadores sindicalizados, con exclusión expresa de los extraordinarios.

f).- Con las cantidades que se han recaudado, se constituyó un fondo que se incrementará con las que se sigan recaudando y sus rendimientos, fondo que tiene por objeto incrementar las pensiones que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social a los trabajadores sindicalizados afectos a esta rama industrial por vejez, cesantía en edad avanzada, incapacidad permanente total y para cubrir el pago único por invalidez definitiva a que se refiere la Cláusula 64-10 de este capítulo.

g).- Esta es una prestación de Previsión Social y por lo tanto no forma parte del salario de los trabajadores. La falta de cumplimiento de esta obligación se considerará violación al presente Contrato Ley y dará derecho al Sindicato Administrador a emplazar a huelga al patrón incumplido.

h).- Los trabajadores sindicalizados de aquellas empresas que no estén al corriente en el pago de sus aportaciones a que se refiere este capítulo, no tendrán derecho a los beneficios que el mismo establece, hasta en tanto la empresa de que se trate se ponga al corriente y haya cumplido con los pagos establecidos en esta disposición contractual.

i).- Todas las empresas afectas a este Contrato-Ley, están obligadas a aportar al Fondo de Incremento de Jubilaciones y cubrirán, a partir del 1 de enero de 1987, dentro del mes siguiente a su vencimiento, las aportaciones que se vayan venciendo, enterándolas en la cuenta del Fideicomiso número 9400-3 del Banco Nacional de México, S.A.

j).- La Mutualidad creada para administrar el Fondo, está obligada a cumplir con los requisitos que señale la Ley de Impuesto sobre la Renta y su Reglamento, en el manejo del mismo fondo.

k).- La fecha en que el Organismo que administra el Fondo comenzó a aplicar los beneficios derivados del mismo, fue a partir del 1 de enero de 1987.

l).- Las Empresas, a cuenta de sus aportaciones al Fondo de Incremento de Pensiones, pagarán directamente a sus trabajadores que hayan causado baja entre el nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco y hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, que presenten la documentación y llenen los requisitos consignados a que se refieren las Cláusulas 64-7, 64-9 y 64-10 y tengan derecho a recibir los beneficios a que este Capítulo se refiere. Dichos pagos cesarán a partir del primero de enero de mil novecientos ochenta y siete, fecha desde la que los pagos de tales beneficios serán hechos por la Mutualidad con cargo al Fondo de Incremento de Pensiones, siempre y cuando la Empresa de que se trate esté al corriente en el pago de sus aportaciones, pues en caso contrario se estará a lo dispuesto en la Cláusula 64-19 de este capítulo.

CLAUSULA 64-1.- La Mutualidad es un Organismo con personalidad jurídica propia, creada en este Contrato-Ley con el fin de administrar el fondo, con objeto de incrementar las pensiones que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social por vejez, cesantía en edad avanzada e incapacidad permanente total de conformidad con las bases que se establecen en este Capítulo y de otorgar el pago único a que se refiere la Cláusula 64-10 en los casos de invalidez definitiva.

CLAUSULA 64-2.- La Mutualidad mencionada estará representada por un Consejo de Administración el cual se integrará por designaciones que haga el Sector Obrero, en la siguiente forma:

Por el Sindicato de Trabajadores de la Industria Textil, de la Confección, Similares y Conexos de la República Mexicana (C.T.M.), dos propietarios y un suplente; por el Sindicato Nacional “Mártires de San Ángel” de la Industria Textil Similares y Conexos (C.R.O.C.) un propietario; por la Federación de Trabajadores Textiles de México (C.R.O.C.) un suplente; por el Sindicato Unión Textil de Fibras Sintéticas y de Algodón, su Manufactura y Terminado, Similares y Conexos de la R.M. (C.R.O.C.) un propietario; por la Unión Nacional de Trabajadores Textiles, Labores, Similares y Conexos, (C.R.O.M.) un Propietario, por la Federación Nacional Textil (C.R.O.M.), un suplente; por el Sindicato Industrial “7 de Enero” de Trabajadores Textiles y Conexos de la R.M. (C.R.O.M.) un propietario; por el Sindicato Industrial de Obreros y Obreras de la Industria Textil, Similares y Conexos de México (C.G.T.) un propietario y un suplente; y por la Federación Revolucionaria de Obreros Textiles (F.R.O.T.), un propietario y un suplente. Los suplentes sólo podrán actuar y recibir emolumentos en ausencia del propietario.

Los integrantes del Consejo de Administración, Titulares y suplentes durarán en su cargo dos años, pudiendo ser sustituidos en cualquier momento, por la Organización que los designó.

En dicho Consejo de Administración habrá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, los cuales durarán en su cargo un año, rotándose dicha representación. Los nombramientos del citado Consejo de Administración, así como las decisiones que éste tome, serán dentro de los términos y forma que establezca el Reglamento de la Mutualidad Nacional de Trabajadores de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la R.M.

El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

FACULTADES

a).- Representar legalmente a la Mutualidad, para cuyo efecto gozará de los más amplios poderes para celebrar y realizar actos de dominio, de administración y de pleitos y cobranzas, gozando para ello de toda clase de facultades generales y especiales, aun las que conforme a la Ley, requieran Cláusula especial.

b).- Administrar el Fondo de Incremento de Jubilaciones a que se refiere este Capítulo.

c).- Designar a la Institución de Crédito o de Seguros en que las Empresas sujetas al presente Contrato-Ley, deberán enterar las cantidades a que se refiere este Capítulo.

d).- Dictaminar y resolver las solicitudes que formulen los trabajadores sindicalizados, sujetos al presente Contrato Ley para acogerse a los beneficios que se consignan en este Capítulo y adoptar las medidas administrativas necesarias para agilizar el ejercicio de esta función.

e).- Agilizar los trámites de las solicitudes que presenten los trabajadores sindicalizados para que participen de los beneficios a que tengan derecho dentro del menor plazo posible, ordenando, en su caso, el pago que proceda.

f).- De ser necesario modificar o reformar total o parcialmente su Reglamento; así como dictar las disposiciones que estime convenientes, tanto para la aplicación del fondo que administra como para el incremento a las pensiones consignadas en el inciso f) de la Cláusula 64 de este Contrato y otorgadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

g).- Retirar las cantidades necesarias del Fondo de Incremento de Jubilaciones para:

1.- Gastos administrativos.

2.- Pago de honorarios a los profesionistas cuyos servicios necesite el Consejo de la Mutualidad, incluyendo a los Comisarios.

h).- Sesionar mensualmente.

i).- Solicitar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Dirección General de Inspección, que ordene la práctica de Inspecciones en las fábricas que no cumplan con la obligación de hacer sus aportaciones al Fondo de Incremento de Pensiones. Además hará la denuncia ante dicha Secretaría, de aquellas empresas que no cumplan con las obligaciones que establece este Capítulo, a fin de que les imponga las sanciones a que se hagan acreedoras.

j).- Las demás facultades que sean necesarias para la realización de los objetivos de la Mutualidad y el mejor aprovechamiento del Fondo constituido.

OBLIGACIONES

1.- Vigilar por sí o por conducto de los organismos contractuales o legales que estime pertinente que las empresas sujetas al presente Contrato-Ley, cumplan puntualmente con las obligaciones que les impone este Capítulo, para cuyo efecto dicho Consejo queda expresamente autorizado para ordenar la práctica de investigaciones en las citadas empresas, con el exclusivo objeto de verificar si han entregado exactamente las cantidades a su cargo, a partir del 1 de enero de 1980 y las subsecuentes que deban entregar en lo futuro.

2.- Celebrar, en su caso, con la Institución de Crédito o de Seguros que al efecto designe, los actos jurídicos necesarios para que se hagan cargo del manejo del Fondo o del pago de los incrementos de las pensiones, así como modificar o revocar el Contrato de Fideicomiso mencionado en este Capítulo.

3.- Solicitar a las empresas el pago de las aportaciones e intereses que se mencionan en este Capítulo.

4.- Otorgar los poderes generales y especiales que estime necesarios, confiriendo a los mandatarios las facultades necesarias para el desempeño de su mandato, incluso la sustitución del mismo, así como revocarlos.

5.- Acordar las medidas necesarias para la afiliación de la Mutualidad de los Trabajadores Sindicalizados, que tengan derecho a los beneficios establecidos en este Capítulo.

6.- Nombrar al Gerente de la Mutualidad, quien deberá ser profesionista titulado con conocimiento y experiencia en Administración, el cual tendrá las funciones correspondientes a su cargo y deberá rendir un informe mensual y otro anual en el mes de noviembre de cada año por lo menos, el que contendrá, una relación de todas las operaciones que hubiere hecho la Mutualidad durante el mes o año anterior según el caso, incluyendo la presentación de un estado que refiera la situación financiera dictaminado por los Comisarios o cuando sea requerido por el Consejo de Administración.

7.- Dictar las medidas administrativas necesarias para la mejor realización de las funciones de la Mutualidad.

CLAUSULA 64-3.- La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Consejo de Administración, quedará a cargo de dos comisarios titulares y dos suplentes, que serán designados por el Sector Obrero y por el Sector Patronal respectivamente, los que deberán ser profesionistas de reconocido prestigio y quienes en el desempeño de sus funciones gozarán de las más amplias facultades para el cumplimiento de sus obligaciones, entre las cuales están las de:

a).- Realizar los exámenes de las operaciones, documentos, registros y demás comprobantes que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de las operaciones de la Mutualidad y el Fondo y en caso de encontrar alguna irregularidad, hará la denuncia correspondiente por escrito, ante el Consejo de Administración.

b).- Rendir al Consejo de Administración y a su correspondiente sector, por lo menos una vez al año o cuando sea necesario un dictamen respecto de la veracidad, suficiencia y racionalidad de la información presentada al propio Consejo por el Gerente, a fin de determinar si ésta refleja en forma satisfactoria la situación financiera y los resultados de la Mutualidad. Este dictamen cuando sea anual, se rendirá a más tardar en el mes de agosto de cada año.

c).- Asistir con voz pero sin voto, a todas las sesiones del Consejo Administrativo.

d).- Y en general, todas aquellas funciones propias de su cargo que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CLAUSULA 64-4.- Las Empresas sujetas al presente Contrato-Ley, quedan obligadas a permitir la práctica de las investigaciones que ordene el Consejo de Administración de la Mutualidad, bien sea que dichas investigaciones se practiquen directamente por instrucciones del citado Consejo o por conducto de otros organismos legales y/o contractuales, a los que se les encomiende. El hecho de que una empresa se oponga u obstruya en cualquier forma a la investigación dará origen a la sanción a que se refiere el artículo 1002 en relación con el 132 fracción XXIV de la Ley Federal del Trabajo.

CLAUSULA 64-5.- Los Sindicatos Administradores de este Contrato-Ley, bajo su más estricta responsabilidad exigirán de las empresas el puntual y cabal cumplimiento de las aportaciones a la Mutualidad y no podrán ni las empresas ni los sindicatos, bajo ningún motivo o circunstancia, celebrar convenios con ninguna Institución Bancaria o de Seguros, para recibir ni directa ni indirectamente, aportaciones que en esta materia contravengan o, en su caso, suplan las disposiciones contenidas en este Capítulo.

CLAUSULA 64-6.- Se considerará como “al corriente”, a una empresa en el cumplimiento de sus obligaciones económicas que les impone este Capítulo, cuando haya pagado totalmente las aportaciones al Fondo de Incremento de Pensiones y, en su caso, los intereses pactados que se hubiesen causado.

CLAUSULA 64-7.- Los trabajadores sindicalizados sujetos al presente Contrato-Ley, que conservando su relación de trabajo, dejen de prestar sus servicios a partir del primero de enero de 1987, tendrán derecho a que la Mutualidad con cargo al Fondo les incremente la pensión que les otorgue el Instituto Mexicano del Seguro Social por cesantía en edad avanzada o vejez, y que ésa sea la causa de la terminación de la relación de trabajo o baja, hasta una cantidad igual al 75% del salario diario promedio no integrado sin séptimo día, de las últimas cuatro semanas completas y normalmente trabajadas, siempre y cuando comprueben haber desempeñado el puesto o especialidad correspondiente al salario que manifiesten durante los últimos seis meses de trabajo; en caso contrario, el cómputo de su salario diario promedio no integrado sin séptimo día, se calculará tomando como base lo establecido en la Cláusula 64-18 de este Contrato-Ley, y llenen los requisitos siguientes:

a).- Haber cumplido sesenta o más años de edad.

b).- Haber prestado servicios en los últimos diez años continuos computados a partir de mil novecientos ochenta, en empresas sujetas al Contrato-Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la R.M., siempre que los últimos cinco los hubiera prestado en una sola.

c).- Que la empresa para la que hubiera trabajado, haya cumplido con la obligación de aportar al Fondo de Incremento de Pensiones y se encuentre al corriente con los porcentajes a que se refiere este Capítulo, por todos los trabajadores sindicalizados a su servicio y por el interesado en particular, en el momento en que cause baja el trabajador sindicalizado.

d).- Que la empresa haya proporcionado los datos a que se refiere la Cláusula 64-16, ya que en caso contrario, el trabajador sindicalizado no tendrá derecho a recibir esta prestación.

e).- Haber solicitado y obtenido del Instituto Mexicano del Seguro Social, pensión de cesantía en edad avanzada o vejez.

Los trabajadores que tengan derecho al beneficio a que se refiere esta cláusula podrán optar en recibirlo en pago único por anticipado, por la cantidad que en cada caso convengan la empresa y el trabajador interesado, en vez de recibir dicho beneficio mensualmente.

CLAUSULA 64-8.- Los trabajadores sindicalizados que habiendo cumplido 60 años de edad, opten por continuar trabajando, la Mutualidad en lugar del beneficio que otorga el artículo anterior, pero cumpliendo con los demás requisitos del artículo aludido, les incrementará su Pensión de Cesantía en edad avanzada o vejez por cada año más de edad y de servicios conforme a la siguiente:

TABLA

	% A OTORGAR LA MUTUALIDAD
61 años de edad cumplidos y 11 años o más de antigüedad …….	77%
62 años de edad cumplidos y 12 años o más de antigüedad …….	79%
63 años de edad cumplidos y 13 años o más de antigüedad …….	81%
64 años de edad cumplidos y 14 años o más de antigüedad …….	83%
De 65 o más años de edad cumplidos y 15 o más de antigüedad …….	85%

Los trabajadores que tengan derecho al beneficio a que se refiere esta cláusula podrán optar en recibirlo en pago único por anticipado, por la cantidad que en cada caso convengan la empresa y el trabajador interesado, en vez de recibir dicho beneficio mensualmente.

CLAUSULA 64-9.- Los trabajadores sindicalizados sujetos a este Contrato que conservando su relación laboral y con posterioridad al primero de enero de mil novecientos ochenta y siete sufran incapacidad permanente total y tengan menos de sesenta años de edad, y reciban del Instituto Mexicano del Seguro Social la Pensión correspondiente, y que ésa sea la causa de la terminación de su relación de trabajo o baja, y que anexen la respectiva documentación comprobatoria a satisfacción de la Mutualidad, tienen derecho a que se les incremente con cargo al Fondo de Incremento la referida pensión hasta el 75% (setenta y cinco por ciento) del salario diario promedio, no integrado, sin séptimo día correspondiente a su especialidad en vigor, en la fecha en que el I.M.S.S. declare iniciado el estado de Incapacidad Permanente Total.

El trabajador sindicalizado que sufra incapacidad permanente total después de haber cumplido sesenta años de edad, y cumpla con los demás requisitos de esta Cláusula, recibirá los beneficios consignados en la Cláusula 64-8 en lugar de los consignados en esta Cláusula.

Los beneficiarios que estén recibiendo el incremento de pensión por parte de la Mutualidad, también podrán optar por un pago único, previa solicitud por escrito que le formulen a la misma.

CLAUSULA 64-10.- Los trabajadores sindicalizados que conservando su relación laboral y que con posterioridad al primero de enero de 1987, sufran invalidez definitiva y ésa sea la causa por la que dejen de prestar sus servicios en la Empresa de que se trate, tendrán derecho a que la Mutualidad, con cargo al Fondo, les pague por una sola vez y en una sola exhibición, la cantidad equivalente a 10 días de salario computado en términos de la Cláusula 64-18 por cada año de servicios prestados, siempre y cuando llenen los siguientes requisitos:

a).- Presentar copia auténtica de la resolución y hoja de cálculo de la Pensión de Invalidez definitiva, otorgada por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

b).- Haber prestado sus servicios durante un periodo mínimo de 3 años o más en una sola empresa, sujeta al Contrato-Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana.

c).- Que la empresa para la que hubiere trabajado haya cumplido con la obligación de aportar al Fondo de Incremento de Jubilaciones los porcentajes a que se refiere este Capítulo y se encuentre al corriente en sus pagos.

d).- Que la empresa haya proporcionado los datos a que se refiere la Cláusula 64-16.

e).- El trabajador que haya sido beneficiado con el pago único a que se refiere esta Cláusula, no podrá recibir ningún otro incremento de los consignados en este Capítulo, salvo que ingrese a una Empresa de esta Rama Industrial en los términos de las disposiciones sobre compatibilidad de pensiones, determinadas en la Ley del Seguro Social; en este caso, su antigüedad se computará a partir de la fecha del nuevo ingreso en la empresa de que se trate.

CLAUSULA 64-11.- Los trabajadores sindicalizados sujetos al presente Contrato-Ley, que habiendo prestado sus servicios durante un mínimo de diez años en una sola empresa sujeta al presente Contrato-Ley, que hayan estado sindicalizados durante dicho término y que la empresa haya cumplido con las obligaciones de aportar al Fondo de Pensiones, los porcentajes a que se refiere este Capítulo y que a partir del primero de enero de 1987, dejen de prestar sus servicios teniendo más de 55 años y menos de 60 años, podrán si lo desean, continuar aportando semanalmente la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje en vigor para el Fondo, con base en el promedio del salario diario no integrado y sin séptimo día percibido durante las últimas cuatro semanas trabajadas completas.

Al cumplir los 60 años de edad, con base en el último promedio, la Mutualidad con cargo al Fondo de Incremento de Pensiones, les otorgará el incremento de la pensión que obtengan del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la Cláusula 64-7, de este Contrato-Ley, siempre que:

a).- Dentro del curso de un año, a partir de la fecha en que dejen de prestar sus servicios en la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana, formulen solicitud escrita a la Mutualidad llenando los requisitos que ésta fije y paguen las aportaciones correspondientes desde la fecha de su baja.

b).- Al cumplir 60 años de edad, solicitará y obtendrá del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Pensión de cesantía en edad avanzada.

c).- En caso de que el trabajador sindicalizado a que se refiere esta Cláusula, por convenir así a sus intereses no se afilie en el seguro voluntario ante el Seguro Social, cotizará a la Mutualidad el porcentaje en vigor sobre la base del salario diario no integrado y sin séptimo día que venía percibiendo en el momento de su baja.

d).- En caso de que el trabajador sindicalizado a que se refiere esta Cláusula, opte por continuar en el régimen voluntario del I.M.S.S. lo hará con base en el grupo que le corresponda, de acuerdo con el salario diario no integrado y sin séptimo día, de las últimas cuatro semanas trabajadas completas, además lo incrementará con los aumentos que obtenga contractualmente.

e).- De conformidad con lo que establecen los incisos c) y d) de la presente Cláusula, la Mutualidad les incrementará la pensión que obtengan los trabajadores sindicalizados con base en las condiciones establecidas en los referidos incisos de la presente Cláusula.

f).- En el supuesto de que el Instituto Mexicano del Seguro Social, otorgue a un trabajador pensión de invalidez definitiva de origen no profesional antes de cumplir 60 años de edad, la Mutualidad le hará el pago único de la prestación a que se refiere la Cláusula 64-10 con base en el salario con que esté cotizando al Fondo de Incremento de Pensiones Jubilatorias.

CLAUSULA 64-12.- Todo aquel trabajador que haya prestado sus servicios en una empresa sujeta a este Contrato-Ley, que no hubiese estado sindicalizado y se sindicalice, para el cómputo de los diez años de servicio que marca la Cláusula 64-7 de este Capítulo, se tomará como fecha la de la sindicalización.

En caso de que un trabajador sindicalizado sujeto a otro Contrato-Ley diferente al del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de R.M. se incorpore a éste, para el cómputo de los diez años de servicio que marca la Cláusula 64-7, de este Contrato-Ley, la Mutualidad le reconocerá únicamente desde la fecha de la incorporación al Contrato-Ley para la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la R.M.

CLAUSULA 64-13.- La incrementación es un derecho personal del pensionado y se extingue con la vida de éste, por lo que al fallecer, la Mutualidad entregará a quien exhiba los comprobantes de los gastos de defunción la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general de la Zona Metropolitana (Area Geográfica A).

CLAUSULA 64-14.- Los Sindicatos, los trabajadores sindicalizados, las empresas y/o quien resulte responsable, responderán ante la Mutualidad de la autenticidad de los documentos y la veracidad de los datos que aporten en todo lo relacionado con las solicitudes de incrementación y del pago único.

Si se comprueba que los documentos y/o datos que hubiesen proporcionado son falsos, dichas personas físicas, morales y/o quien resulte responsable, resarcirán a la Mutualidad de las cantidades que ésta hubiese pagado en exceso de lo legalmente procedente, con base en los documentos de referencia, sin perjuicio de las acciones correspondientes, además de que se harán acreedores a las sanciones señaladas en el artículo 1006 de la Ley Federal del Trabajo.

CLAUSULA 64-15.- El porcentaje destinado al Fondo de Incremento de Pensiones, constituye una prestación colectiva y solidaria de previsión social, y por lo mismo no forma parte del salario de los trabajadores sindicalizados, no es reembolsable ni será afectado por deducción alguna.

CLAUSULA 64-16.- Las empresas están obligadas a proporcionar anualmente durante el mes de septiembre a la Mutualidad los siguientes datos:

a).- Nombre o denominación de la Empresa.

b).- Denominación del Sindicato y/o sección de que se trate.

c).- Nombre y edad de todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados.

d).- Antigüedad de todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados.

e).- Puesto que desempeña cada trabajador sindicalizado.

f).- Salario diario promedio no integrado y sin séptimo día de las últimas cuatro semanas completas y normalmente trabajadas de cada uno de los trabajadores sindicalizados.

g).- Sexo y estado civil de todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados.

h).- Número de afiliación en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados.

i).- Número de Registro Federal de Contribuyentes de todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados.

Las empresas que no proporcionen a la Mutualidad los datos anteriores a que están obligadas, por esta omisión o falta, la Mutualidad no dará trámite alguno a las solicitudes que les sean presentadas por los trabajadores sindicalizados de la empresa de que se trata, hasta en tanto la misma no proporcione los datos anteriormente enunciados.

CLAUSULA 64-17.- En relación con las prestaciones en favor de los trabajadores consignadas en las Cláusulas 64-7, 64-8, 64-9, 64-10 y 64-13 de este Contrato-Ley, las empresas sujetas al mismo que no estén al corriente en el entero de las aportaciones al Fondo de Incremento de Jubilaciones o que no hayan hecho aportación alguna, serán responsables directamente ante sus propios trabajadores del pago de las referidas prestaciones (Incremento a las pensiones de vejez, de cesantía en edad avanzada, de incapacidad permanente total o, en su caso, el pago único por Invalidez Definitiva, así como las demás obligaciones establecidas en este Capítulo), es decir, que deberán pagar directamente esas prestaciones las empresas a sus propios trabajadores.

CLAUSULA 64-18.- Para determinar el salario diario no integrado sin séptimo día, que servirá de base para el pago de las prestaciones establecidas en esta Capítulo, se estará a lo siguiente:

a).- Para los trabajadores sindicalizados con pago a destajo o eficiencia se tomará el promedio de las cuatro últimas semanas completas y normalmente trabajadas.

b).- Para los trabajadores sindicalizados con pago de salario por día, se tomará como base el salario diario no integrado y sin séptimo día que esté percibiendo en el momento de la baja ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

c).- En ambos casos señalados en los incisos a) y b) que anteceden, los trabajadores sindicalizados deberán comprobar haber desempeñado el puesto o especialidad correspondiente al salario que manifiestan, durante los últimos seis meses de trabajo, en caso contrario, su salario se calculará en proporción a lo que resulte del promedio de los últimos seis meses trabajados.

CLAUSULA 64-19.- La falta de cumplimiento por parte de las empresas de las obligaciones que les impone el presente Capítulo, libera a la Mutualidad de cualquier responsabilidad jurídica o económica con respecto a los derechos de los trabajadores de la Empresa incumplida.

CLAUSULA 64-20.- También tendrán derecho al otorgamiento del incremento de la Pensión que otorgue el Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos de la Cláusula 64-8, y de acuerdo al salario que más adelante se precisa, quienes cubran los requisitos siguientes:

a).- Quienes formando parte de las Directivas, Comités Ejecutivos Nacionales de las Organizaciones Obreras, mencionadas en la Cláusula 64-2, o sean Miembros del Consejo de Administración de la Mutualidad, hayan cumplido 60 años de edad o más y comprueben haber prestado sus servicios dentro de tales organizaciones durante un plazo de diez años, como mínimo, excepto que tengan derecho a recibir incrementos jubilatorios de otra Mutualidad de la Industria Textil.

b).- Las prestaciones se calcularán sobre la base del salario actualizado, sin séptimo día en la fecha del otorgamiento de las mismas, equivalente a cuatro veces el salario mínimo de la zona económica (Área Geográfica A).

c).- Si las personas a que se refiere este precepto fuesen declaradas en estado de invalidez definitiva o incapacidad permanente total por el Instituto Mexicano del Seguro Social, también tendrán derecho a los beneficios previstos en este Capítulo.

CLAUSULA 64-21.- Los Sindicatos en representación de los trabajadores sindicalizados sujetos al presente Contrato-Ley, que gocen de permisos para desempeñar funciones sindicales o cargos de elección popular, continuarán aportando las correspondientes cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, en el Seguro Voluntario, y las aportaciones al Fondo de Incremento de Pensiones, constituido durante su gestión, de acuerdo con el monto del salario diario no integrado, correspondiente a su puesto de trabajo.

Para los efectos de esta Cláusula, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que les hubiese sido otorgado el permiso, los Sindicatos deberán hacer la comunicación respectiva a la Mutualidad, acompañando la documentación necesaria para acreditar que continúan cotizando en el régimen del Seguro Voluntario ante el I.M.S.S. y las aportaciones al Fondo de Incremento de Pensiones constituido.

En todo lo no previsto en este Capítulo se estará a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.

TRANSITORIOS

1.- El Sector Obrero declara que la Mutualidad quedó constituida por Acta de 11 de febrero de 1987 (publicada en el Diario Oficial de la Federación de 13 de octubre de 1987), protocolizado ante el Notario Público número tres de Tlalnepantla, Méx., según instrumento número sesenta y cinco mil quinientos setenta y seis de 3 de septiembre de 1987; y que expidió su Reglamento que aparece publicado en el Diario Oficial de la Federación citado anteriormente.

2.- Durante la vigencia del Contrato, se autoriza al Consejo de Administración de la Mutualidad a entregar, durante el mes de diciembre, el importe del 50% (cincuenta por ciento) de la mensualidad que perciben los beneficiarios de la Institución, en calidad de aguinaldo.

CAPITULO XII

HIGIENE, SERVICIO SANITARIO, PREVISION SOCIAL, ATENCION MEDICA Y DEPORTES

CLAUSULA 65a.- Los patrones dotarán a las fábricas con tomas de agua purificada y lavabos higiénicos; instalarán baños para hombres y mujeres en donde trabajen personas de ambos sexos, dotándolos de agua caliente y de un lugar apropiado para que los trabajadores se desvistan. Del servicio del baño los trabajadores harán uso fuera de sus respectivas jornadas. En las fábricas en donde no haya calderas, los trabajadores que hagan uso del baño atenderán el uso del calentador. Se instalarán igualmente percheros para que los trabajadores cuelguen sus sombreros, ropa, abrigos, etc. En los departamentos de tintorería y acabado, se instalarán casilleros para que los obreros guarden sus ropas; en los demás departamentos esta prestación será facultativa. Los trabajadores tienen obligación de colocar sus ropas en los casilleros que se fijen para tal objeto, antes de comenzar sus labores.

CLAUSULA 66a.- Las empresas se obligan a proporcionar a los trabajadores de planta a su servicio, cada año, en el mes de febrero, dos batas si son mujeres y dos camisolas y dos pantalones de buena calidad si son hombres, para que los usen en el desempeño de sus labores; por su parte, los obreros y obreras quedan obligados a usar las camisolas y pantalones y batas que les proporcione la empresa, exclusivamente para el desempeño de su trabajo y queda entendido que el trabajador que no cumpla esta Cláusula, perderá el derecho de recibir en lo sucesivo las camisolas y pantalones y batas. La sanción a los trabajadores que no usen en el desempeño de sus labores dichas prendas, se aplicará únicamente en el año inmediato posterior a aquel en que dejen de usar las citadas prendas.

CLAUSULA 67a.- Convienen las partes en que se aplicará íntegramente en las fábricas de listones, elásticos, encajes, cintas, y etiquetas tejidas en telares de tablas jacquard o agujas el régimen de Previsión Social que establece la Ley de Seguro Social, en sus ramas de enfermedades no profesionales y maternidad e invalidez, cesantía, vejez y muerte debiendo pagar las empresas y los trabajadores los aportes que señala la Ley de la materia, salvo casos de convenios que establecieran prestaciones superiores a las reglamentadas en la Ley del Seguro Social.

CLAUSULA 68a.- En caso de fallecimiento de un trabajador, la empresa pagará a sus familiares o a las personas que hayan dependido económicamente de él, o en defecto de ambos, al Sindicato al cual pertenecía la cantidad de 165 días de salario en cualquier caso de defunción, para gastos de funerales, sin que la cantidad pueda considerarse como parte de la indemnización por muerte o pensiones de viudez u orfandad, que pudieran corresponder a los deudos de los trabajadores fallecidos. Es voluntad de las partes y así se

pacta expresamente, que atendiendo a la naturaleza especial de esta prestación, dicha cantidad sea entregada directamente por la empresa a las personas citadas y por cuyo motivo y tratándose de una prestación distinta a la que previene la Ley del Seguro Social, no es susceptible de ser valorizada o afectada en los términos de los artículos 15 al 17 de la citada Ley, ya que la intención de los contratantes es que precisamente se reciba esa cantidad en la forma, términos y por el concepto que esta Cláusula establece.

CLAUSULA 69a.- Los trabajadores de planta tienen derecho a una prima de antigüedad de conformidad con las normas establecidas en el Artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo y 5o. Transitorio de la misma.

La prima de antigüedad que se pagará a los deudos de los trabajadores fallecidos exclusivamente en los casos de defunción, será de trece días de salario por cada año de servicios prestados.

En caso de retiro voluntario del trabajador, se estará íntegramente a lo establecido en el Artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, rigiendo las condiciones y modalidades contenidas en dicho precepto legal; por tanto, el trabajador que por lo menos haya cumplido quince años de servicio y que se separe voluntariamente de su empleo, tendrá derecho a que se le pague el importe de doce días de salario por cada año de servicios prestados por concepto de prima de antigüedad, a partir de la fecha en que se inició la prestación de sus servicios.

CLAUSULA 70a.- En caso de fallecimiento de padres, esposa o hijos legítimos de un trabajador, la empresa otorgará a éste un permiso de dos días con goce de salario; debiendo el trabajador demostrar el fallecimiento con la copia certificada del Acta de Defunción respectiva.

CLAUSULA 71a.- Las empresas entregarán mensualmente a los Sindicatos respectivos la cantidad de $3.00 (tres pesos 00/100 M.N.), por cada trabajador a su servicio, cantidad que se destinará para fomentar la cultura, el deporte y la recreación entre sus trabajadores y proporcionarles los equipos y útiles deportivos indispensables cada año.

CLAUSULA 72a.- Por concepto de ayuda para los gastos de Previsión Social del Sindicato administrador de este Contrato-Ley, en cada empresa que tenga a su servicio de sesenta y cinco hasta ciento sesenta y cinco trabajadores sindicalizados, ésta le cubrirá una suma igual al total del salario y prestaciones legales y contractuales que correspondería a un trabajador miembro de la representación. Las empresas que tengan de ciento sesenta y seis trabajadores sindicalizados en adelante, cubrirán la misma prestación que corresponderá a dos trabajadores, en las mismas condiciones ya señaladas. Las empresas que tengan a su servicio sesenta y cuatro o menos trabajadores sindicalizados, pagarán esta prestación en forma proporcional y de acuerdo con el número de trabajadores que tengan a su servicio.

CLAUSULA 73a.- Es obligación de las empresas afectas a este Contrato-Ley, hacer por su cuenta, cuando empleen más de cien o menos de mil trabajadores, los gastos indispensables para sostener en forma decorosa los estudios técnicos, industriales o prácticos, en centros especiales, nacionales o extranjeros, de uno de sus trabajadores o uno de los hijos de éstos, designado en atención a sus aptitudes, cualidades y dedicación por los mismos trabajadores y el patrón. Cuando tengan a su servicio más de mil trabajadores, deberán sostener tres becarios en las condiciones señaladas, el patrón sólo podrá cancelar la beca cuando sea reprobado el becario en el curso de un año o cuando observe mala conducta; pero en estos casos será substituido por otro.

Los becarios que hayan terminado sus estudios deberán prestar sus servicios al patrón que los hubiese becado durante un año por lo menos.

CAPITULO XIII

PROHIBICIONES

CLAUSULA 74a.- Los patrones no intervendrán por sí ni por conducto de sus representantes, ni permitirán que el personal de confianza o sus familiares intervengan en el régimen de cuestiones interiores del Sindicato de los trabajadores, aun tratándose de las penas que establezca en contra de sus agremiados, el Estatuto de los mismos.

CLAUSULA 75a.- Queda prohibido a los trabajadores intervenir en el arreglo de motores, flechas y transmisores; limpiar el interior de las máquinas cuando están en movimiento y en general, hacer las mismas composturas y reparaciones que corresponde realizar al personal encargado especialmente de estos trabajos.

CLAUSULA 76a.- Queda prohibido a toda persona fumar en el interior de los salones, bodegas y en general, donde haya mercancía, materias primas o materiales. Igualmente queda prohibido introducir cerillos, materiales flamables y armas. Los infractores serán castigados con las sanciones estipuladas en el Contrato-Ley, para los efectos de esta Cláusula no se refutan como armas los pequeños instrumentos cortantes que sean indispensables para el auxilio de las labores.

Queda prohibido a los representantes de la empresa, a los representantes de los Sindicatos y a los trabajadores, exigir a los trabajadores cualquier clase de compensación por darles trabajo o servir de intermediarios. La violación de esta prohibición dará lugar a que el autor o los autores sean separados definitivamente del trabajo, previa investigación o comprobación del hecho, sin responsabilidad penal en que hubieren incurrido.

CLAUSULA 77a.- Los trabajadores se abstendrán de hacer inscripciones y dibujos en los muebles o inmuebles de la negociación, así como pegar papeles en los mismos.

CLAUSULA 78a.- Además de las obligaciones y prohibiciones que marca este Contrato a los trabajadores, tendrán las que establecen los Artículos 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo.

CLAUSULA 79a.- Durante las horas de trabajo, los trabajadores se abstendrán de leer cuestiones o textos ajenos al trabajo, salvo los de carácter sindical.

CAPITULO XIV

DE LAS SANCIONES

CLAUSULA 80a.- Las violaciones a este Contrato-Ley, a la Ley Federal del Trabajo y sus Reglamentos, al Reglamento Interior del Trabajo y a las normas de trabajo que no ameriten rescisión de las relaciones de trabajo, se sancionarán con amonestaciones, o con suspensión en el trabajo, sin goce de sueldo hasta por ocho días, atendiendo a la gravedad de la falta y a su reincidencia.

CLAUSULA 81a.- Cuando se trate de imponer a los trabajadores como medida disciplinaria la suspensión en el trabajo o la separación definitiva, previamente se efectuará la investigación correspondiente con la intervención de la representación sindical o del Delegado de los trabajadores y el afectado. Si el trabajador y/o su representante no atiende el llamado del patrón para la investigación, se entenderá que no desea intervenir en ella y que se reserva sus derechos para hacerlos valer ante la Autoridad competente.

CAPITULO XV

DE LAS SOLICITUDES Y RECLAMACIONES

CLAUSULA 82a.- Las reclamaciones y solicitudes de los trabajadores sindicalizados, se formularán ante el patrón o administrador de la fábrica, exclusivamente por conducto de los miembros del Comité Ejecutivo del Sindicato Administrador del Contrato-Ley. Los patrones por su parte, se obligan a no atender las reclamaciones o solicitudes que les sean presentadas por los trabajadores individualmente. El Comité Ejecutivo del Sindicato, podrá llevar a cabo sus gestiones al respecto a cualquier hora del día, siempre que no se trate de asuntos urgentes o de alguna anormalidad que en cualquier otra forma pueda afectar la buena marcha del trabajo.

CLAUSULA 83a.- Los patrones por sí o por conducto de la administración de la fábrica, resolverán las cuestiones que les planteen los miembros del Comité Ejecutivo Administrador del Contrato-Ley, con la premura que el caso amerite. Los Sindicatos igualmente tratarán de resolver, en su caso, y dentro de sus facultades, con la premura que el mismo amerite, las solicitudes o reclamaciones que les presenten los patrones.

CLAUSULA 84a.- En los casos en que según este Contrato-Ley, los trabajadores traten cualquier asunto por medio de la Comisión nombrada por el Sindicato, el número de comisionados no excederá de tres.

En aquellos casos en los cuales por la naturaleza de los asuntos que vayan a tratar, se requiera un número mayor de comisionados, éstos podrán aumentarse sin exceder de seis.

CLAUSULA 85a.- Tanto los patrones como los trabajadores, los representantes y los asesores, tratarán las cuestiones que se presenten con motivo de la ejecución o aplicación de este Contrato-Ley, a base de absoluta corrección.

CAPITULO XVI

CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO

CLAUSULA 86a.-

1.- De conformidad con el Capítulo III-Bis del Título IV de la Ley Federal del Trabajo, las empresas proporcionarán Capacitación y Adiestramiento:

a).- A sus trabajadores.

b).- A los trabajadores de nuevo ingreso, y

c).- Opcionalmente a los aspirantes al trabajo.

La Capacitación y Adiestramiento tienen por objeto actualizar y perfeccionar los conocimientos en los puestos que actualmente desempeñan los trabajadores, prepararlos para ascender a un puesto de mayor categoría o para ocupar alguno de nueva creación; prevenir riesgos de trabajo; incrementar la productividad; y, en general mejorar su nivel de vida.

2.- Las partes se obligan a constituir en cada empresa las Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento que se integrarán con los criterios publicados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y cuyo funcionamiento estará sujeto a lo determinado por la Ley.

3.- Los planes y programas de Capacitación y Adiestramiento en cada empresa, serán elaborados de común acuerdo entre la representación de la empresa y el Sindicato Administrador de este Contrato-Ley y deberán ser registrados y aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

4.- Las partes podrán adherirse a los planes y programas de Capacitación y Adiestramiento generales que elabore el Comité Nacional de Capacitación y Adiestramiento de la Industria Textil y que hayan sido aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

5.- Los planes y programas de Capacitación y Adiestramiento que se convenga en aplicar, serán impartidos por el personal que a su costa designe la empresa, y/o por los trabajadores y empleados más capacitados que sean nombrados como monitores por la empresa, siempre que reúnan los requisitos de registro en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, o bien en los casos que así proceda, en los centros especializados regionales de capacitación y adiestramiento.

6.- Los trabajadores, al terminar su curso de capacitación y adiestramiento, se someterán al examen de evaluación de conocimientos y aptitudes, que formule la Unidad Capacitadora y recibirán la constancia autentificada por la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, donde se haga constar sus conocimientos y aptitudes, los que tendrán validez exclusivamente dentro de la empresa donde se expidan.

7.- Los trabajadores se obligan a asistir a los cursos y programas de capacitación y adiestramiento para los que sean requeridos y a colaborar en el desarrollo de los trabajos que se les encomienden a ellos, obedeciendo las instrucciones y ejecuciones de labores que les señalen las unidades capacitadoras. Queda bien entendido que si la capacitación y adiestramiento se lleva a cabo dentro de las horas de trabajo, ello será sin perjuicio del salario correspondiente; si ésta se efectúa fuera de la jornada, la empresa pagará el tiempo utilizado en proporción al salario que están percibiendo los trabajadores. Los trabajadores de nuevo ingreso percibirán, mientras dura su capacitación y adiestramiento el salario mínimo industrial. Los aspirantes al trabajo, percibirán una beca nunca inferior al salario mínimo regional durante el tiempo que dure su capacitación y adiestramiento.

8.- Para los trabajadores de nuevo ingreso, la capacitación y adiestramiento técnico en cualquier especialidad, será de nueve meses, con las siguientes excepciones: a).- En la especialidad de tintorería y acabados de fábricas productoras de cintas, elásticos y encajes tejidos, será de cuatro meses; b).- En el departamento de tejidos en máquinas Leavers Goth Rough será de doce meses; c).- El tejido en máquina Raschel será de nueve meses; d).- Acabado en tintorerías en fábricas de encajes, será de tres meses. Estos plazos no se computarán para los efectos de lo dispuesto en la Cláusula 11a. de este Contrato-Ley.

CAPITULO XVII

COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA

CLAUSULA 87a.- Se crea la Comisión Nacional de Vigilancia del Cumplimiento del Contrato-Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana. Estará presidida por un representante de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social e integrada por los representantes patronales y representantes obreros, que no excederán de cinco por cada sector, pudiendo designar sus respectivos suplentes.

CLAUSULA 88a.- Los miembros de la Comisión durarán en su cargo dos años, pero podrán ser revocados sus nombramientos en cualquier tiempo por las Organizaciones Obreras que los hayan designado, en el caso de los representantes obreros, y por los Delegados debidamente acreditados que representen a las dos terceras partes de la industria, en el caso de los patrones. Los representantes propietarios de la Comisión, estarán debidamente retribuidos, en la inteligencia de que tal retribución, así como los gastos generales de la comisión serán sufragados por las empresas afectas al Ramo Industrial de aplicación de este Contrato-Ley.

Para el sostenimiento de la Comisión, todos y cada uno de los patrones quedan obligados a pagar mensualmente a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y dos y dentro de los diez primeros días de cada mes, la cantidad de $0.02 (dos centavos M.N.) mensuales por cada trabajador que preste sus servicios en la empresa. Esta obligación se limitará a un máximo de quinientos trabajadores por empresa

aclarando de tal forma que aquellas que tengan laborando más de quinientos trabajadores, únicamente pagarán hasta por quinientos trabajadores. La cantidad que cada patrón deba cubrir, lo hará por conducto de la Sección de Pasamanería de la Cámara Nacional de la Industria Textil en su domicilio, sito en las calles de Plinio número 220 esquina con Horacio, colonia Polanco de la Ciudad de México.

El incumplimiento de esta Cláusula constituye violación de carácter colectivo de este Contrato-Ley, para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, obligando además al patrón moroso a pagar al ser requerido por la Comisión, independientemente de las cantidades insolutas, una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) mensual sobre las cantidades insolutas y durante el tiempo de mora, estas cantidades serán aplicadas a la Comisión para sufragar gastos de la misma.

Para la administración del Fondo creado para el sostenimiento de esta Comisión, se constituye un Comité de Finanzas integrado por cuatro representantes del Sector Patronal, quienes tendrán a su cargo la recepción de los aportes a que se refiere esta Cláusula, la administración del fondo y el pago de las retribuciones de los representantes y demás gastos que origine la Comisión.

CLAUSULA 89a.- Son funciones de la Comisión Nacional de Vigilancia, las siguientes:

I.- Vigilar el estricto cumplimiento del Contrato-Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana.

II.- Conocer, ya sea de oficio, a petición de parte, de las violaciones de este Contrato-Ley, que afecten el interés colectivo de los trabajadores en cualquier fábrica o centro de trabajo, determinando en cada caso, si las violaciones comprobadas afectan el interés de los trabajadores.

III.- Consignar ante el Departamento de Sanciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, las violaciones que encuentre que se hayan cometido a este Contrato-Ley y sus tarifas y gestionar ante el propio Departamento la aplicación de la sanción adecuada a la violación cometida.

IV.- Formular la denuncia y querellas de orden penal que sean procedentes en contra de quien resulte responsable de la comisión de algún delito, con motivo de las violaciones de este Contrato-Ley o la Ley Federal del Trabajo.

V.- Gestionar que la Secretaría de Comercio y el Instituto Mexicano del Seguro Social hagan cumplir las disposiciones del Seguro Social, hagan cumplir las disposiciones legales de su jurisdicción y solicitar y vigilar, en su caso, que se apliquen las sanciones que correspondan y a las cuales se hagan acreedoras las empresas por incumplimiento de este Contrato-Ley y sus tarifas.

VI.- Dar vista al Ministerio Público de aquellas violaciones de Contrato que puedan constituir la comisión de un delito, independientemente de denunciar dichas violaciones a las Autoridades Administrativas de su dependencia.

VII.- Practicar visitas a las fábricas dedicadas al Ramo de la Industria, que regula el Contrato-Ley, haciéndose acompañar de así considerarlo conveniente, en tales diligencias, con inspectores designados, tanto por la Secretaría del Trabajo, como de la Secretaría de Comercio y del Instituto Mexicano del Seguro Social.

VIII.- Expedir su propio Reglamento Interior que regule su funcionamiento, de considerarlo necesario.

IX.- Solicitar y obtener del Sindicato Administrador de este Contrato-Ley en la empresa donde se hayan cometido violaciones que afecten al interés colectivo de los trabajadores, que exija la reparación correspondiente mediante los medios legales procedentes, inclusive la huelga.

X.- Solicitar del C. Secretario del Trabajo y Previsión Social que las sanciones procedentes que impone la Ley Federal del Trabajo, se apliquen dentro de un término perentorio.

XI.- La representación de las dos terceras partes del interés profesional de la Rama Industrial otorga a la Comisión Nacional de Vigilancia en el acto de la firma de este Convenio, mandato especial bastante y suficiente y en cuanto sea necesario, para que en su nombre y representación ejercite acciones ante las autoridades competentes, para lograr el pago de los daños y perjuicios que al interés profesional ocasione el incumplimiento del Contrato Ley, de parte de empresas y sindicatos, en lo que hace a cuestiones colectivas y exigir su reparación.

XII.- Las demás inherentes a su función de organismo de vigilancia del cumplimiento del Contrato-Ley.

CLAUSULA 90a.- Dentro de los treinta días siguientes a la publicación del Convenio relativo a la revisión del Contrato-Ley en el Diario Oficial de la Federación, las empresas deberán proporcionar bajo protesta de decir verdad al Presidente de la Comisión por conducto de la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, los datos siguientes:

a).- Número de Registro otorgado por la Secretaría de Comercio, precisando, además la maquinaria autorizada para esta dependencia la que esté en tránsito de Registro, así como un inventario de la maquinaria existente en la empresa de que se trate.

b).- Relación del personal que labora en la empresa, precisando qué trabajadores son de planta, eventuales, los suplentes y aquéllos en periodo de capacitación, precisando en cada caso la remuneración que perciban.

c).- Precisar, en el caso de especialidades sujetas al Contrato-Ley no tarifadas, los salarios convencionalmente determinados, así como los convenios que establecen salario distinto al tabulado en el Contrato-Ley, para aquellas especialidades tarifadas, debiendo acompañar copia de tales instrumentos.

d).- Precisar el pago de las tres últimas manifestaciones del Impuesto Sobre Productos del Trabajo, del Impuesto Sobre la Renta, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, debiendo acompañar copias auténticas de tales manifestaciones.

e).- El Sindicato Administrador del Contrato en cada empresa, deberá enviar a su vez, dentro del plazo precisado en esta Cláusula, los informes precisados en los incisos b) y c), en cuanto a trabajadores sindicalizados se refiere.

En caso de incumplimiento de lo precisado en esta cláusula o a petición de la parte interesada, la Comisión solicitará de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, comisione a Inspectores Federales del Trabajo para que obtengan los informes, o bien verifiquen los proporcionados por las empresas. La Comisión a su vez, podrá verificar mediante visitas los informes recibidos, o investigar los faltantes, debiendo en el caso de constatar falsedad o violación al Contrato-Ley, solicitar la imposición de las sanciones correspondientes.

La Comisión Nacional de Vigilancia, dentro del plazo indicado en esta Cláusula, solicitará a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se sirva proporcionar copia de los convenios celebrados ante ella, por empresa y sindicato que guarden relación con este Contrato-Ley.

CLAUSULA 91a.- Sin perjuicio de las que, en su caso, establezca el Reglamento Interior que expida la Comisión, el funcionamiento de ésta se regirá por las siguientes reglas:

a).- El Presidente de la Comisión podrá delegar parcial o totalmente sus funciones en el Secretario de la misma, o en el Inspector Federal del Trabajo o Técnico de la Secretaría que en cada caso designe, o bien, podrá sin delegar facultades hacerse acompañar por alguno o algunos de éstos cuando lo juzgue adecuado para la más efectiva práctica de una visita.

b).- Se consideran días y horas hábiles para la práctica de visitas de la Comisión a las fábricas sujetas a la aplicación de este Contrato-Ley en razón de su actividad, todos los días del año, debiendo regularmente practicarse las visitas semanalmente, en los días que señale la Comisión en su Reglamento, sin perjuicio de efectuar otras de carácter extraordinario o urgente cuando lo juzgue pertinente la presidencia, o a solicitud de cualquiera de los sectores Obrero-Patronal, debiendo citarse para tal efecto a sus miembros.

c).- Toda visita de la Comisión para verificar el cumplimiento del Contrato-Ley, para ser válida y surtir efectos legales, deberá practicarse con la asistencia mínima de un representante del Sector Oficial y dos representantes de los Sectores Obrero y Patronal, por lo que los miembros de la Comisión de cada sector, designarán a dichos representantes, los que quedarán obligados a concurrir los días y horas en que sean citados para tal efecto, sin perjuicio de la comparecencia personal que, en su caso, deberán efectuar los miembros titulares de la Comisión. Tales visitas podrán celebrarse acompañadas y auxiliadas de así considerarlo conveniente, por inspectores designados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría del Comercio y el I.M.S.S. o de algunas de estas dependencias.

d).- De cada visita se levantará un acta circunstancial de los hechos, la cual deberá ser firmada por quienes asistan a la misma, procediéndose con vista del resultado de la visita, a tomar las medidas que sean necesarias para el cumplimiento del Contrato-Ley.

e).- La Comisión Nacional de Vigilancia, en sus visitas ordinarias seleccionará las fábricas por el procedimiento de sorteo que se efectuará en el momento de salir a la práctica de las visitas, precisamente en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Independientemente de ello la Comisión podrá visitar las fábricas a petición de parte, por conocimiento de violación en razón de denuncia o en cualquier otro caso en que se considere que puede existir violación al Contrato-Ley, pero en estos casos deberá de contarse con la aprobación cuando menos, de dos de los tres sectores representados, debiendo en todos los casos asistir a la visita los tres sectores.

f).- Todos los patrones y sus representantes están obligados a dar a la Comisión Nacional de Vigilancia o a las Subcomisiones que ésta designe, las más amplias facilidades para el cumplimiento de sus funciones y para tal efecto deberán permitir a sus miembros el libre acceso a las oficinas, salones y departamentos de las fábricas y contacto directo con el personal, debiendo mostrar toda la documentación que la Comisión les requiera y solicite para acreditar el cumplimiento del Contrato-Ley.

g).- El cumplimiento de la obligación que se precisa en el inciso que precede se considerará como violación de carácter colectivo de este Contrato, para todos los efectos legales consiguientes.

h).- La Comisión Nacional de Vigilancia tendrá la misma vigencia del Contrato y estará integrada de la siguiente forma: Por el Sector Obrero como propietarios los señores: SERGIO PIÑA DURÁN, FERMÍN LARA JIMÉNEZ, MIGUEL ANGEL TAPIA DÁVILA, FIDEL AGUSTÍN MORENO GARCÍA,Y MARIO A. SANCHEZ MONDRAGÓN y como suplentes los señores RAÚL ADALBERTO CHÁVEZ LÓPEZ, JUAN BENÍTEZ PÉREZ, HUMBERTO HERNANDEZ LUCERO, MARÍA LUISA RODRÍGUEZ FLORES, Y PEDRO TEMPLOS SÁNCHEZ; y por el Sector Patronal como propietarios los señores ALFONSO ROQUE, EDMON KURY, ING. MIGUEL PLAB, SR. ALBERTO MENASSE y como suplentes los señores LIC. PEDRO RODERO GARDUÑO, LIC. MAXIMILIANO CAMIRO VAZQUEZ, LIC. FERNANDO YLLANES MARTINEZ, LIC. FERNANDO ZAMANILLO NORIEGA Y LIC. LUIS SANCHEZ RAMOS.- COMITE DE FINANZAS; ING. MIGUEL PLAB, LIC. EDMUNDO KURI SLIM, ING. ALBERTO BEJARANO Y SR. ALBERTO MENASSE.

CAPITULO XVIII

DISPOSICIONES GENERALES

CLAUSULA 92a.- Las partes crean una Comisión Obrero-Patronal que tendrá por objeto.- **1.-** Estudiar nuevos sistemas de trabajo.- **2.-** Determinará sus Reglas de aplicación basada en estudios de tiempos y movimientos.- **3.-** Determinará las funciones de las especialidades y la manera de medir los tiempos de dichas funciones.- **4.-** Determinar los sistemas para la asignación de máquinas, elementos de éstas y, en general evaluación de la producción a ellos confiada.- **5.-** Los salarios de cada especialidad cuando se trabaje bajo nuevos sistemas de trabajo.- **6.-** Los sistemas nuevos de trabajo se aplicarán en aquellas fábricas, secciones o departamentos, cuando se pongan de acuerdo en aplicarlos empresa y sindicato.- **7.-** La Comisión estará integrada por seis representantes suplentes designados por cada uno de los sectores, la que formulará el Reglamento interior de Labores que regule su funcionamiento.- **8.-** La Comisión podrá hacerse asesorar por los técnicos que de común acuerdo elijan los sectores o bien por el que cada uno de ellos designe.- **9.-** La Comisión debe iniciar sus labores el día once de diciembre de 2003 y concluirlos en un plazo de treinta días naturales.- **10.-** Los acuerdos a que llegue la Comisión serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y quedarán incorporados ellos a este Contrato-Ley como parte integrante del mismo, a partir del día siguiente de la fecha de su publicación.- **11.-** Los gastos y honorarios de esta Comisión serán cubiertos por el Sector Patronal con cargo al Fondo a que se refiere la Cláusula 88a. del Contrato que se revisa.- **12.-** El Sector Patronal designa para integrar esta Comisión a los señores: ALFONSO ROQUE, LIC., ALBERTO MENASSE CALDERON, ING. EDMUNDO KURI SLIM, ING. MIGUEL PLAB HANE, ALBERTO BEJARANO, ING. LUIS BARROSO DIAZ, Y LICS. PEDRO RODERO GARDUÑO, MAXIMILIANO CAMIRO VAZQUEZ Y LUIS SANCHEZ RAMOS; y el Sector Obrero designa a los CC. MIGUEL ANGEL TAPIA DAVILA, HUMBERTO DEL CARMEN HERNÁNDEZ LUCERO, FERMÍN LARA JIMÉNEZ, JUAN BENÍTEZ PÉREZ, SERGIO PIÑA DURÁN, JOSÉ ALFREDO CRUZ RUÍZ, FIDEL AGUSTÍN MORENO GARCÍA, MARÍA LUISA RODRÍGUEZ FLORES, MARIO ALBERTO SÁNCHEZ MONDRAGÓN y ALFONSO RAMÍREZ CARRASCO

Asimismo las partes convienen en que se actualicen las funciones de la Comisión Bipartita de modernización que se creó en el Convenio de fecha 7 de diciembre de 1979, a efecto de que se cumpla su cometido; conviniendo las partes que hasta en tanto dicha Comisión no cambie las costumbres existentes en fábricas, subsistan éstas hasta que se reglamenten.

CLAUSULA 93a.- Los Sindicatos se obligan a hacer que los trabajadores por ellos representados cumplan el deber que tienen de prestar sus servicios con eficiencia y buena fe, de observar las instrucciones que reciban para el desempeño de su trabajo y de las demás obligaciones que les impone este Contrato y la Ley Federal del Trabajo.

CLAUSULA 94a.- Durante las jornadas de trabajo los obreros ocuparán el lugar que les corresponda a sus respectivos departamentos, sin pasar a otro departamento o sección a no ser que lo requiera el desempeño del trabajo.

CLAUSULA 95a.- A efecto de que los trabajadores no pierdan el tiempo, las sesiones del sindicato a que pertenezcan se celebrarán fuera de las horas de trabajo, salvo casos de urgencia y previo permiso del patrón, el cual se concederá sujeto al procedimiento señalado en la Cláusula 45a.

CLAUSULA 96a.- Las empresas se obligan a tener en las fábricas al personal necesario competente encargado de las reparaciones y composturas de la maquinaria, este personal es el que se determina en diversos capítulos de este Contrato.

CLAUSULA 97a.- Por ningún motivo permitirán los patrones dentro de las fábricas se celebren asambleas constitutivas de algún Sindicato.

CLAUSULA 98a.- Todos los trabajadores de una fábrica están obligados a prestar sus servicios en los casos de siniestro o riesgo inminente a que se refieren los artículos 65 y 134 fracción VII de la Ley Federal del Trabajo.

CLAUSULA 99a.- Los patrones darán todas las facilidades a los miembros del Comité Ejecutivo del Sindicato Administrador del Contrato para el mejor desempeño de sus funciones; por lo tanto les será permitido el libre acceso a las fábricas y a los distintos departamentos de ella, cuando estén trabajando, para tramitar los asuntos del trabajo, dando previo aviso al patrón.

CLAUSULA 100a.- Cuando haya necesidad de determinar la calidad y resistencia de los materiales para la aplicación de las tarifas si la empresa tuviera aparatos de precisión o experimentación, los proporcionará para que el técnico encargado de su manejo ejecute las pruebas necesarias ante una Comisión integrada por los delegados obreros y representantes del patrón. Las fábricas que no tuvieren los aparatos de referencia, en caso de dificultades con los trabajadores por las condiciones del material, se sujetarán a la resolución que sobre el particular dicten los técnicos de la Subdirección de la Industria Textil y del Vestido de la Dirección General de Industrias de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial. Si la resolución que éstos dicten en el sentido de que la materia prima de que se trata es de mala calidad, el patrón pagará el tiempo perdido de los trabajadores por este concepto, salvo el caso de culpa de los trabajadores de preparación.

CLAUSULA 101a.- Se conviene expresamente por las partes de este Contrato, que se consideran como complementarias las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en todo aquello que no se haya previsto.

CLAUSULA 102a.- Si al aplicarse las estipulaciones del presente Contrato que sean ajenas a las Tarifas Mínimas Uniformes que de aplicación general establece el mismo, existieren convenios celebrados singularmente entre algún patrón y sindicato, que sea reglamentando situaciones no previstas en este Contrato, o estableciendo estipulaciones más favorables para los trabajadores, de los que esta reglamentación establece, dichos convenios subsistirán para quienes los hayan celebrado en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

CLAUSULA 103a.- Los Sindicatos y los patrones declaran expresamente que todo convenio que celebren los patrones con los trabajadores o con los sindicatos vulnerando las disposiciones de este Contrato-Ley, será nulo, y no obligará a quienes lo celebren. La falta de cumplimiento de las estipulaciones del Contrato-Ley da acción de daños y perjuicios que pueden ejercer tanto las asociaciones profesionales como los trabajadores o patrones contra los sindicatos partes en el Contrato en general, contra cualquier otra entidad que resulte obligada por el mismo Contrato.

CLAUSULA 104a.- El personal de planta que resulte sobrante con motivo de la modernización o cambio de sistema de trabajo en las fábricas, podrá ser reacomodado por las empresas en otros puestos y en otros turnos. Si el reacomodo es a un puesto de salario igual o superior, el trabajador percibirá el salario del nuevo puesto. En caso de que el reacomodo sea a un puesto de categoría o salario inferior, se requerirá la conformidad del trabajador y en este caso se le indemnizará la diferencia del salario computado sobre cuatro meses y además sobre veinte días de salario por cada año de servicios prestados ininterrumpidamente.

En caso de que la empresa no pueda reacomodar a dichos trabajadores o éstos no acepten el reacomodo a un puesto inferior, categoría y salario, serán indemnizados con el equivalente a veinte días de salario por cada año de servicios prestados ininterrumpidamente en la inteligencia de que no se tendrá por interrumpida la prestación de servicio por faltas debidas a permisos que no excedan de seis meses o a enfermedades, en cuyo caso no se interrumpirá la antigüedad del trabajador. En este caso, asimismo, tendrá derecho a la prima de antigüedad que se precisa en el artículo 162 en relación al 5o. Transitorio y relativos de la Ley Federal del Trabajo.

CLAUSULA 105a.- Cuando por alguna de las causas señaladas en la Ley o en este Contrato, las empresas suspendan parcial o totalmente las labores, al reanudarse los trabajos, parcial o totalmente, se estará a lo dispuesto por el artículo 432 de la Ley Federal del Trabajo.

CLAUSULA 106a.- Para los efectos del artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo e independientemente de la responsabilidad que dicho precepto impone al patrón sustituto, éste se obliga a poner en conocimiento del sindicato administrador del Contrato-Ley dentro de las 72 horas siguientes en que se haya hecho la operación, el nombre o razón social del nuevo dueño.

CLAUSULA 107a.- Para los efectos de la participación de las utilidades de los trabajadores de las empresas, las partes se sujetarán a lo que dispone la Ley Federal del Trabajo en el Capítulo VIII artículo 117, 118, 119, 120, 121 y relativos.

CLAUSULA 108a.- Las empresas estarán obligadas a cumplir con todas las obligaciones que se deriven de este Contrato, aun tratándose de trabajadores cuyos servicios hayan sido contratados para la empresa, por sus representantes, en los términos de los artículos 12 y 13 de la Ley Federal del Trabajo.

TRANSITORIAS

CLAUSULA 1a.- TRANSITORIA.- El presente Contrato-Ley es producto de la revisión integral llevada a cabo por los Sectores Obrero y Patronal de la Industria en los términos del Convenio Celebrado por los mismos ante el C. Secretario del Trabajo y Previsión Social el 4 de diciembre de 2019 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2019), y tendrá vigencia por el periodo comprendido del 9 de diciembre de 2019 al 8 de diciembre de 2021.

CLAUSULA 2a.- TRANSITORIA.- Con motivo de la revisión integral de este Contrato-Ley llevada a cabo por los sectores Obrero y Patronal, se aplicó un aumento salarial, a partir del 9 de diciembre de 2019 de 5.625% (cinco punto seis veinticinco por ciento) sobre los salarios que venían percibiendo diariamente los trabajadores sindicalizados afectos a esta Rama Industrial, con tope de $436.92 (cuatrocientos treinta y seis pesos 92/100 M.N.) diarios, pues los trabajadores que perciban esta cantidad o cualquier otra superior, tendrán un incremento de $10.07(diez pesos 07/100 M.N.) por trabajador y por jornada legal trabajada. Así mismo las partes se obligan a formular un proyecto para la actualización del Contrato Ley, para ser aprobado por la Convención revisora del mismo, que permita incrementar la productividad para el efecto de reducir los costos laborales, otorgar a los trabajadores remuneraciones acordes a su desempeño y mejorar la competitividad de las empresas sin perjuicio de las prestaciones económicas, sociales que contiene el contrato vigente.

CLAUSULA 3a.- TRANSITORIA.- Las tarifas y salarios consignados en la Tarifa Uniforme para el pago de los salarios a los trabajadores de esta Rama Industrial son los vigentes a partir del 9 de diciembre de 2019 y ya se encuentran elevados, o sea ya contienen todos los aumentos pactados hasta la fecha.

CAPITULO XIX

REGLAS GENERALES DE MODERNIZACION

REGLA PRIMERA.- Cuando se usen máquinas, equipos auxiliares, métodos de trabajo, que permitan determinar las funciones del personal y medir sus tiempos y que traigan consigo la modernización con el propósito de elevar la productividad, las empresas o establecimientos propietarios de fábricas o talleres, podrán pactar con sus respectivos sindicatos administradores, operarlos, en departamentos, secciones o fábricas, por el sistema de cargas de trabajo y pago de retribución estipulados en esas Reglas.

REGLA SEGUNDA.- Se entiende por carga de trabajo la suma total de tiempos que dentro de la jornada diaria emplee cada trabajador en la ejecución de las funciones, con las frecuencias que se les asigne para la atención de las máquinas o unidades de trabajo a su cuidado y otros menesteres dentro de la fábrica o taller.

REGLA TERCERA.- Las funciones que se asignen al trabajador, la frecuencia con las que deba repetirlas o ejecutarlas y los tiempos de que dispone para ello, se determinará conforme a las siguientes:

BASES

1.- En cada empresa o establecimiento los patrones y los sindicatos administradores se pondrán de acuerdo para la asignación a los trabajadores de las funciones que deben ejecutar y las frecuencias con que deben repetirlas.

2.- Las funciones que se asignen a cada trabajador serán las que corresponden a la categoría derivada del salario que se le pague, las cuales deben corresponder a una especialidad definida con claridad. Se entiende por especialidad definida el conjunto de actividades o funciones necesarias en la operación de uno de los pasos a que se somete cada uno de los procesos de producción en los diversos puestos de trabajo. Se entiende por categoría de puesto la estimación de las funciones necesarias para que dicho puesto exista. Se califican como auxiliares técnicas las que requieren conocimientos técnicos elementales y el empleo de herramientas simples tales como llaves, nivel, desarmador, etc. que son las que corresponden a los ajustadores, cabos, etc. Se entiende como técnicas de especialidad las que requieren del conocimiento de las máquinas por parte de ellas, de la materia prima, de las manipulaciones necesarias para la realización o ejecución de procesos. Son auxiliares aquellas funciones que requieren conocimientos similares a los del oficial pero desempeñan ayudantes eventuales y sólo cuando necesiten más de una persona para su atención. Son rutinas elementales aquellas que desempeñan peones o ayudantes que sólo requieren un conocimiento muy relativo y simple de las instalaciones fabriles tales como barrer, acarrear, llevar, asear, etc.

3.- La cantidad de unidades que se asignen a cada trabajador nunca exigirá la atención del operario durante un tiempo mayor del tiempo útil del trabajo, para no exceder la carga de trabajo.

4.- Toda vez que las frecuencias son el elemento variable de una carga de trabajo, ésta se determinará en la forma siguiente: unas por cálculo matemático; otras de acuerdo con las necesidades de la Dirección Técnica de la empresa y otras mediante observación directa. Para revisar cálculos se emplearán métodos claros y de fácil entendimiento para los trabajadores, de manera que los resultados se ajusten a los que se observan en la práctica. Para este efecto las cualidades de la materia prima, las condiciones de trabajo, el estado y atención de las máquinas, así como el ambiente de trabajo, deberán mantenerse durante el tiempo en que se haga el estudio, en las mismas circunstancias que observen posteriormente en la rutina de trabajo cotidiano.

Los Sindicatos administradores tienen el derecho para intervenir en la verificación de las cargas de trabajo desde el momento en que las empresas las apliquen, cuando lo estimen necesario, para evitar que se rebasen las cargas de trabajo a que se refieren estas reglas generales. Cuando el Sindicato solicite la participación de la empresa en la Verificación aludida, ésta deberá estar presente en dicha verificación y firmar los escritos en los que se haga constar que se ha hecho en forma simultánea.

5.- Las funciones de vigilancia y patrullaje que correspondan a cada labor, serán ejecutadas por los trabajadores que tengan las máquinas a su cuidado; tanto la vigilancia como el patrulleo son funciones que formarán parte del tiempo útil de los trabajadores, así como las interferencias por simultaneidad de funciones que en cada caso se determinarán por observación práctica.

6.- Cuando se implanten cargas de trabajo, los operarios tendrán un lapso de readaptación de cuatro semanas de entrenamiento, que les permita alcanzar las metas de producción calculadas, durante el cual el trabajador titular del puesto, objeto del estudio de trabajo, percibirá el 100% (cien por ciento) del salario que venga devengado.

7.- En cuanto los patrones hayan asignado a los trabajadores las funciones que deben ejecutar y la frecuencia con que deban repartirlas, determinarán el número de máquinas que deban atender y otras labores que deban desempeñar los propios trabajadores, dividiendo el tiempo útil de trabajo entre el tiempo que necesite el trabajador para atender cada máquina, cada parte de máquina o cada labor que se le encomiende.

8.- Las funciones y los tiempos en que éstas deban desempeñarse serán materia de denominación expresa y de la cronometración correspondiente, que harán el sindicato y el patrón al tenor de las siguientes:

NORMAS

I.- El trabajador observado será valorado de acuerdo con su ritmo de trabajo, concediendo un factor de nivelación de 100% (cien por ciento) para el trabajador normal.

II.- Se tomarán las lecturas de los tiempos que el obrero emplea para realizar la operación objeto de la medición.

III.- Se sumarán estas lecturas y se promediarán. No se tomarán en cuenta aquellas lecturas que el analista marcó con un círculo al estar efectuando el estudio por haber realizado el operario funciones incompletas o haberlas duplicado.

IV.- El promedio obtenido se multiplicará por el factor de valorización que corresponda al trabajador observado para obtener así el tiempo neto de la operación.

V.- Al tiempo neto de la operación se agregará un 16% (dieciséis por ciento) para obtener el tiempo real de la operación en el cual ya van incluidas las concesiones relativas a descanso, atención de las necesidades personales del trabajador y un ritmo de trabajo no fatigoso.

VI.- El tiempo útil de los obreros será de 100% (cien por ciento) de la jornada legal; es decir, se considerará como 100% (cien por ciento) de la eficiencia del trabajador, la utilización total del tiempo útil con la ejecución completa de las funciones asignadas.

REGLA CUARTA.- Cuando las funciones y frecuencias asignadas a un trabajador no sean bastantes para cubrir su tiempo útil de trabajo, podrán acumulársele otras funciones similares a su especialidad y categoría; cuando por imposibilidad de acumular funciones o cuando a pesar de la acumulación, quede un tiempo restante de trabajo sin saturar, ese tiempo no reducirá el salario que deba pagarse al trabajador por el tiempo útil de trabajo, el cual se denominará: TIEMPO NO TRABAJADO DISPONIBLE, que podrá ser saturado en cualquier momento por el patrón con otras funciones o frecuencias.

REGLA QUINTA.- A petición de cualquiera de las partes, cuando un tiempo resulte inadecuado, éste se ampliará o disminuirá haciéndose la cronometración correspondiente en los términos de la Base 8 de la Regla Tercera.

REGLA SEXTA.- El personal de planta que resulte sobrante con motivo de la modernización o remodernización de la empresa o establecimiento por aplicación de estas Reglas Generales de Modernización o por cambio de los sistemas de trabajo en las fábricas o talleres, podrá ser reacomodado por el patrón en otros puestos y en otros turnos dentro de su especialidad. Si el reacomodo es a un puesto de salario igual o superior, el trabajador percibirá el salario del nuevo puesto y en caso de que el reacomodo sea a un puesto de categoría y salario inferior, se requerirá la conformidad del trabajador y se le indemnizará con la diferencia computada sobre cuatro meses y además sobre veinte días de salario por cada año de servicios prestados en forma continua, en la inteligencia de que no se tendrá por interrumpida la prestación de servicios por faltas debidas a permisos o enfermedades. En caso de que un trabajador de planta sea reacomodado en un turno eventual no perderá su carácter de trabajador de planta. Los trabajadores que no puedan ser reacomodados por los patrones o que no acepten el reacomodo en un puesto de salario inferior, serán desplazados dando preferencia a los de mayor edad mediante la indemnización señalada en el Artículo 439 de la Ley Federal del Trabajo, consistente en el pago del importe de cuatro meses de salario, más el importe de veinte días también de salario por cada año de servicios prestados en forma continua y la prima de antigüedad a que se refiere el Artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo en los términos previstos en este Contrato, bien entendiendo que no se tendrá por interrumpida la prestación del servicio por faltas debidas a permisos o enfermedades.

El Sindicato tendrá la intervención que le corresponde de acuerdo con la Ley y con este Contrato-Ley.

REGLA SEPTIMA.- A los trabajadores que presten sus servicios en las fábricas o talleres total o parcialmente modernizados en los cuales podrán aplicarse mediante convenio, las presentes reglas, se les pagará el salario que resulte de la aplicación integral del Contrato-Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la R.M., según el puesto o categoría correspondiente.

REGLA OCTAVA.- El trabajador debe desarrollar una eficiencia del 100% (cien por ciento) pero no incurrirá en responsabilidad cuando su eficiencia sea de 80% (ochenta por ciento) que es la eficiencia mínima que se conviene.

REGLA NOVENA.- El salario semanal de los trabajadores se determinará, fundamentalmente en función del porcentaje de eficiencia que desarrolle, siendo esta eficiencia la proporción de funciones y frecuencias que ejecuten, en relación con las que el patrón les señale al determinarse las máquinas o labores que deban atender. Los patrones y los sindicatos podrán convenir el control de dicha eficiencia por otro sistema. Cuando convengan controlar la eficiencia del trabajador por unidades de producción, se calculará la producción práctica de las máquinas que deba atender el trabajador, teniendo en cuenta sólo el tiempo que efectivamente trabajen las máquinas o partes de máquinas a su cuidado. EL INCENTIVO QUE SE OTORGUE A NIVEL DE FABRICA DEBERA SER POR LO MENOS DE UN 12% (DOCE POR CIENTO) A PARTIR DE QUE EL TRABAJADOR ALCANCE EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE SU EFICIENCIA.

Los precios por unidad de producción, variarán cada vez que cambie el tiempo de trabajo de las máquinas, como consecuencia de que se modifiquen las frecuencias de las funciones encomendadas al trabajador, bien sea por cambios de las características de elaboración o por causas normales que pudieran ocurrir en controlar la eficiencia de los trabajadores por otros sistemas, los presentarán a los trabajadores de manera clara y comprensible para éstos.

REGLA DECIMA.- La modernización de maquinaria o instalación de máquinas modernas a que se refieren estas Reglas Generales de Modernización, sólo podrá hacerse por las empresas cuando existan en las fábricas o se instalen en ellas, condiciones de ventilación, temperatura, luminosidad e hidrometría que la técnica aconseja para esta Rama.

REGLA DECIMA PRIMERA.- Para instruir a los trabajadores en la nueva organización de trabajo y en el manejo de las máquinas modernas o modernizadas, los patrones pondrán el personal técnico capacitado en la materia que va a enseñar por el tiempo que juzgue necesario.

REGLA DECIMA SEGUNDA.- Como el ausentismo de los trabajadores en las fábricas modernas o modernizadas paralizan un departamento o toda la fábrica con grave daño para el patrón y los trabajadores, queda obligado el Sindicato a formar suficiente personal suplente para cubrir las faltas temporales del personal de planta. En caso de que no existiera el personal suplente necesario para cubrir las vacantes que se presenten, queda facultado el patrón para tomar provisionalmente al que tenga a la mano, inclusive empleados, mientras el Sindicato proporciona el suplente.

REGLA DECIMA TERCERA.- Las presentes Reglas son aplicables a las máquinas, secciones, departamentos y fábricas o talleres de la industria de esta Rama ya establecidas o que en lo futuro se establezcan con maquinaria moderna o modernizada.

REGLA DECIMA CUARTA.- Cuando las exigencias del mercado obliguen a los patrones a modificar eventualmente el número de máquinas o unidades de máquinas asignadas a cada obrero, con el consiguiente aumento de personal de las fábricas respectivas, los trabajadores que ingresen con motivo de este aumento, tendrán el carácter de eventuales y no adquirirán planta.

REGLA DECIMA QUINTA.- El Contrato-Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la R.M., regirá en las fábricas modernas o modernizadas en los aspectos no previstos en estas Reglas.

REGLA DECIMA SEXTA.- Los trabajadores están obligados a cuidar y obtener buena calidad de producción para que en ningún caso ésta salga defectuosa quedando obligados igualmente a dar aviso inmediato a su superior de los defectos que observen para su oportuna corrección.

REGLA DECIMA SEPTIMA.- La Comisión Nacional Bipartita de Cronometración de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la R.M., tendrá las siguientes atribuciones:

a).- Determinar las funciones y fijar los tiempos no contenidos en el catálogo correspondiente.

b).- Resolver las controversias que surjan en alguna fábrica sobre la determinación de los tiempos de operación y en general sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en este Capítulo que le sean sometidas por la empresa o el sindicato de la fábrica en que surgiere el conflicto.

c).- Examinar y, en su caso, consignar a la Comisión de Vigilancia del cumplimiento del Contrato-Ley, cualquier convenio o acuerdo que celebre alguna empresa con el sindicato de la fábrica correspondiente y que sea violatorio de las disposiciones contenidas en este Capítulo, y

d).- Las demás atribuciones que en este Capítulo se le señalen.

REGLA DECIMA OCTAVA.- La Comisión a que se refiere el artículo anterior, se integrará y funcionará de acuerdo con las siguientes:

REGLAS

I.- La Comisión constará de dos sectores que son el patronal y el obrero, integrados por seis representantes titulares y sus suplentes respectivos por cada uno de los sectores, siendo nombrados los representantes obreros por cada una de las centrales obreras que integran la Unión Nacional de Federaciones y Sindicatos Obreros de la Industria Textil y los Representantes patronales por sus respectivas Cámaras.

II.- Cada uno de los sectores que integran la Comisión tendrá derecho a un voto, independientemente del número de personas físicas que estén presentes por cada sector. El voto de cada sector se emitirá de acuerdo con la mayoría de las personas físicas que lo integran.

III.- Para que la Comisión actúe válidamente será indispensable que esté presente por lo menos la mayoría de los miembros de cada sector, en la inteligencia de que el Delegado de cualquiera de los dos sectores que sin autorización falte a dos sesiones consecutivas será dado de baja y sustituido por su sector en un término de treinta días.

IV.- La Comisión conocerá de la demanda planteada, recibirá las pruebas ofrecidas y practicará las inspecciones que juzgue procedentes, debiendo dictar su resolución en un plazo que no excederá de sesenta días a partir de la fecha en que inicie su intervención, salvo demora por causa imputable a la parte que haya planteado la demanda o consulta.

Las resoluciones que la Comisión dicte, tendrán efecto retroactivo a partir de la fecha de la demanda.

V.- En caso de desacuerdo entre los dos sectores, cada uno de ellos, en término de setenta y dos horas, designará un árbitro técnico en la materia y dichos árbitros deberán dictar la resolución que proceda en un lapso no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la aceptación de su cargo; si los árbitros no se ponen de acuerdo, ambos sectores solicitarán del C. Secretario del Trabajo y Previsión Social, que designe un árbitro técnico en la materia sobre la que va a arbitrar, el cual, tomando en cuenta los estudios, pruebas y argumentos de cada uno de los sectores, resolverá en definitiva en un lapso no mayor de treinta días a partir de la fecha en que acepte el cargo.

VI.- Todas las resoluciones que la Comisión dicte, deberán ser iguales cuando se refieran a denominar funciones y fijar tiempos de operaciones ejecutadas en las mismas condiciones y bajo el mismo aspecto; sin embargo, la Comisión por causas supervenientes debidamente fundadas o como resultado de un mejor estudio de cualquier tema sujeto a su resolución podrá cambiar el sentido de las resoluciones que con anterioridad haya dictado, pero deberá en todo caso fundar debidamente dicho cambio.

VII.- Los patrones y los sindicatos se obligan a acatar cualquier acuerdo o resolución que dicte la Comisión principalmente en aquel que se autorice el acceso al interior de las fábricas y departamentos, a los miembros de la propia Comisión, la que también podrá acordar que sus miembros hagan todas las observaciones y estudios que sean necesarios tanto en las máquinas como en los laboratorios para normar su criterio, en los problemas que les sean turnados para su resolución, quedando obligados los patrones y sindicatos a dar las facilidades necesarias para que efectúen dichas observaciones y estudios.

VIII.- La Comisión tendrá el carácter de permanente durante el tiempo de vigencia obligatoria de este Contrato-Ley.

IX.- Los gastos de la Comisión, los de estancia y pasaje de sus miembros y gastos de los árbitros, serán cubiertos por el sector patronal.

X.- La Comisión actuará con sujeción al Reglamento Interior que para tal efecto elabore.

REGLA DECIMA NOVENA.- Estas Reglas de Modernización son revisables en los términos de Ley, o sea cada dos años, a solicitud de cualquiera de ambas partes, para introducir en ellas las modificaciones que vaya requiriendo, aprovechando para ello la experiencia ya adquirida por los patrones y trabajadores y la que adquieran en el futuro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Queda bien entendido que la implantación de cargas de trabajo a nivel de fábrica será convencional entre empresa y sindicato administrador.

SEGUNDO.- Cuando haya sistemas o estudios de métodos de trabajo ya implantados en una fábrica o establecimiento, se respetarán.

TERCERO.- Los salarios y tarifas de salarios superiores a los del Contrato-Ley de Cintas y Listones, se respetarán.

CAPITULO XX

TARIFA UNIFORME PARA EL PAGO DE SALARIOS A LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LISTONES, ELASTICOS, ENCAJES, CINTAS Y ETIQUETAS TEJIDAS EN TELARES DE TABLAS JACQUARD O AGUJAS DE LA REPUBLICA MEXICANA

DEPARTAMENTO DE PREPARACION

	Torcedores y Bobinadores
Oficial de máquinas cordoneras para cinta de cierres, diario	$231.50
Oficial de máquinas con cambio manual para hacer canillas, bobinas, carretes o cubos	$226.99
Oficial de máquinas torcedoras de doble torsión (2x1)	$235.76
Oficial de máquinas entorchadoras y torcedoras de artisela	$228.38

DEPARTAMENTO DE PULIDO

Oficial en máquinas pulidoras que no sean automáticas	$226.99
Oficial pulidor en máquinas automáticas	$238.67

REDINADO

Oficial de redinado de Artisela por día	$226.99
Oficial de redinado de Algodón por día	$230.73

URDIDORES

Urdidores de julios o cadenas tipo directo, salario	$229.87
Urdidores en julios o en tubos de 36 pulgadas en adelante, tipo seccional (fajas), de 400 hilos -- o más por faja	$275.03

ENGOMADO

Oficial engomador de julios y urdidos, diario $235.76

DEPARTAMENTO DE ATADO, AVETILLADO Y REPASO

Oficial atador y avetillado a mano $235.76

Oficial repasador de hilos $235.76

Oficial atador de máquinas automáticas $275.03

DEPARTAMENTO DE TEJIDO

Oficial machuconero $235.76

Oficial canillero en máquinas automáticas $234.68

Baterista $223.08

Oficial cambiador de matrices $235.76

Tejedor de artisela y mixtos, en telares de lanzadera por día $236.34

Tejedor de algodón, en telares de lanzadera en fábricas donde exclusivamente usen esta fibra, por día $236.34

Tejedor de cintas bordadas, en telares de lanzadera llamadas comúnmente etiquetas, diario $236.34

Oficial tejedor en máquinas galoneras de agujas, diario $236.34

Oficial tejedor en máquinas de agujas automáticas $243.72

Oficial cortador de etiquetas en máquinas automáticas, diario $234.59

Oficial mecánico en máquinas cortadoras de etiquetas y cintas bordadas automáticas cuando lo haya, diario $244.08

Oficial cosedor de matrices para cintas y etiquetas bordadas en telares jacquard y oficial cortador de cartones, con obligaciones de desempeñar otras funciones, diario $234.59

Tejedores a destajo en artisela, mixtos y algodón al desempeñar maniobras de cargar, repasar y atar o avetillar en sus máquinas, percibirán salarios por hora, cada hora a $24.73 diario $230.24

El Correitero es el Oficial Mecánico de Mantenimiento cuyas funciones consisten, en ajustar los telares de lanzadera o de agujas para que funcionen adecuadamente; cuando trabajen por día percibirán el salario de Mecánico de Primera; cuando trabajen a destajo o a incentivo percibirán el promedio del salario de los Tejedores de la Sección que atienden aumentando éste en un 15% (QUINCE POR CIENTO), sin incluir la prestación de ahorro.

TRENZADORES

Oficial en máquinas trenzadoras de Cintas, Agujetas, Espiguillas, Encajes, etc., ... $231.82

El mismo Oficial en Máquinas Trenzadoras cuando trabaje trenzados con alma de cualquier material $234.60

, Oficial Correitero en máquina de encaje y trenzado, diario $249.45

DEPARTAMENTO DE TINTORERIA Y ACABADO

GRUPO A.- 1.- Ayudante de tintorero; 2.- Ayudante de mercerizador;

3.- Ayudante de planchado; 4.- Personal de desplegado, enrollado;

5.- Personal de sellado y empacado $224.77

Por lo que hace el personal de desplegado y enrollado de los incisos 4 y 5 cuando trabajen máquinas automáticas que realicen simultáneamente las funciones de medida, enrollado, etiquetado y engrapado, deberá ganar el salario de un Oficial grupo C.

GRUPO B.- 1.- Satinador en frío o por calefacción; 2.- Revisador de etiquetas bordadas;

3.- Pesador de etiquetas; 4.- Entintador de papel $226.28

GRUPO C.- 1.- Oficial mercerizador; 2.- Oficial planchador a vapor con capacidad hasta de 24 cintas; 3.- Oficial de máquinas de torcular de presión y calefacción de vapor; 4.- Oficial de máquinas automáticas que realicen simultáneamente las funciones de medida, enrollado y etiquetado; 5.- Oficial termofijado, encarretado; 6.- Oficial planchador, acabados de etiquetas, cintas y listones; 7.- Oficial en máquinas de transfer ... $229.66

GRUPO D.- 1.- Oficial tintorero; 2.- Oficial de máquinas de teñir por sistema de presión …….

(auto/clave) y continuas de teñir $238.02

TALLERES

Engrasador $230.80

GRUPO A.- 1.- Oficial mecánico de segunda; 2.- Oficial electricista de segunda; 3.- Oficial …….

carpintero de segunda; 4.- Oficial pintor $237.10

GRUPO B.- 1.- Oficial mecánico de primera; 2.- Oficial electricista de primera; 3.- Oficial carpintero de primera; 4.- Oficial fogonero y mecánico de primera que realicen labores de soldador,

tornero y fresador $249.44

GRUPO DE ESPECIALISTAS.- 1.- Mecánico con conocimientos de maestro; 2.- Electricista con conocimientos de electrónica; 3.- Operador de caldera, que será clasificado como tal en las fábricas donde lo haya, de acuerdo a las reglas y modalidades que establece el Reglamento de Generadores de Vapor y Recipientes Sujetos a Presión $286.64

El salario mínimo lo percibirá únicamente el trabajador de telas o cadenas, el recogedor de cartones, los mozos y barrenderos.

TARIFA GENERAL PARA LA PRODUCCION DE ENCAJES, TELAS Y SIMILARES, EN MAQUINAS DE MANUFACTURA FRANCESA E INGLESA SIVAL TIPO LEAVERS GOTHROUGH Y RASCHEL Y SIMILARES

A).- DEPARTAMENTO DE PREPARACION

1.- Oficial devanador $243.72

2.- Oficial Conero $250.78

3.- Oficial doblador $243.72

4.- Oficial torcedor $251.93

5.- Oficial urdidor de julio (base una máquina por oficial) $222.15

6.- Oficial urdidor de julio, trabajando dos máquinas $251.96

7.- Oficial urdidor en carretes $265.49

8.- Oficial urdidor en carretes (más de 21” hasta 1,700 hilos) $335.46

9.- Oficial urdidor de tubos, trabajando tubos para tejido de máquinas tipo leavers $288.56

10.- Oficial urdidor de fajas para tejidos de máquinas leavers $302.99

11.- Oficial bobinador $291.55

12.- Oficial de control de julios $295.60

13.- Ayudante de urdido $242.25

B).- DEPARTAMENTO DE FABRICACION DE HILO ELASTICO PARA ENCAJE

1.- Oficial de mezclado $272.48

2.- Supervisor de máquinas de extrusión $275.00

3.- Ayudante de máquina de extrusión $226.04

4.- Recibidor de máquinas de extrusión $242.79

5.- Oficial entorchador (para fabricación de encajes) $260.41

6.- Oficial carretero de bobinador (para fabricación de encajes) $251.66

7.- Ayudante de preparación de hilo elástico para tejido $226.04

8.- Oficial conero (para fabricación de encajes) $251.66

9.- Oficial aplicando talco $241.36

10.- Oficial de control de calidad $232.37

11.- Oficial de máquina cortadora banda de hule $262.72

12.- Oficial empacador de hilos de hule (con obligación de pesar, empacar, flejar y marcar las--
cajas con peso correcto) $232.43

C).- DEPARTAMENTO DE TEJIDO

1.- Oficial tejedor (base una máquina de tipo leavers por oficial) $341.15

2.- Oficial tejedor (base una máquina de tipo leavers Gothrough con jacquard adicional), ---------
por oficial $291.28

3.- Ayudante de tejido $236.48

4.- Oficial montador de bobinas $248.15

5.- Oficial prensista de bobinas $267.34

6.- Oficial revisador de bobinas y carretillas $260.88

7.- Oficial enderezador de bobinas y cuchillas $240.62

8.- Oficial tejedor (base dos máquinas tipo Raschel por oficial) $248.96

9.- Tejedor atendiendo dos máquinas Raschel con Jacquard y fileta $251.62

10.- Oficial tejedor máquinas Raschel Jacquartronic base dos máquinas $350.34

11.- Oficial tejedor máquinas Tricot, atendiendo cuatro máquinas $348.54

12.- Oficial tejedor de máquinas Raschel, hasta cuatro peines, atendiendo cuatro máquinas $348.54

13.- Oficial fundidor de placas $270.22

14.- Oficial cambiador de dibujos $347.07

15.- Oficial ensartador de máquinas tipo Raschel $332.42

16.- Oficial cambiador de julio y placas en máquinas tipo Raschel (amarrador) $263.69

17.- Ayudante de control de calidad $232.37

18.- Ayudante de departamento de picado (realizando entre sus labores las de cosido y----------
repasado de cartones) $260.88

D).- DEPARTAMENTO DE TINTORERIA Y RAMAS

1.- Oficial de tintorero encargado de departamento $281.03

2.- Oficial en máquina lavadora continua con solventes $301.60

3.- Oficial en máquina de teñido a presión $241.41

4.- Oficial en máquina de teñido atmosférico $236.17

5.- Oficial despachador de anilinas $250.35

6.- Oficial de centrífugas $234.02

7.- Ayudante de tintorería $222.94

8.- Oficial de máquinas de descrude para tela con grafito $275.81

9.- Oficial encargado de Rama $276.80

10.- Oficial ensartador $241.36

11.- Oficial de apresto y/o engomado $234.02

12.- Oficial recibidor $236.17

13.- Oficial costurero preparando rollos $236.17

14.- Oficial urdidor en telas $230.95

15.- Ayudante del Departamento de Ramas $226.17

16.- Oficial de laboratorio $242.12

17.- Ayudante de costurero $226.17

18.- Oficial fogonero $293.40

19.- Oficial preparador de aprestos $252.33

E).- DEPARTAMENTO DE REVISADO, ACABADO Y EMPAQUE

1.- Oficial remallador reconstruyendo el tejido a su forma original (a mano o a máquina) $270.33

2.- Oficial remallador remendando y/o uniendo y/o reparando el defecto (a máquina o a mano) $240.78

3.- Oficial de máquina cortador trabajando en forma continua $240.42

4.- Oficial de máquina cortadora con cuchilla circular y rodillo trabajando en forma intermitente-perfecta $238.30

5.- Oficial en máquina cortadora recta $235.19

6.- Oficial en máquina rasuradora $258.90

7.- Oficial de máquinas automáticas especiales de costura $255.83

8.- Oficial de confección de manteles, carpetas y mantillas con funciones de plegado, recortado cosido, aplicación de encajes y adornos planchando doblando y empacando $235.95

9.- Oficial de desunido $230.20

10.- Oficial de revisado y envoltura $239.67

11.- Oficial en máquina medidora, revisadora, enrolladora $245.23

12.- Oficial cortador $241.52

13.- Oficial rebordador en máquina tipo Cornelly $265.43

14.- Oficial revisador de tela rebordada $232.04

15.- Oficial en máquina torculado o calandrado $243.51

16.- Oficial en máquina afelpadora $248.46

17.- Oficial en máquina fundidora $248.46

18.- Auxiliar en el departamento de acabado $230.86

19.- Oficial en máquina rasgadora $245.88

F).- DEPARTAMENTO DE ESTAMPADO

1.- Oficial máquina de estampado $336.22

2.- Oficial en mesa de estampado con carro automático $318.26

3.- Oficial preparación de colores para estampado $290.42

4.- Oficial mesa de muestras $256.41

5.- Oficial de máquina vaporizadora o máquina lavadora $249.07

6.- Ayudante del Departamento de Estampado $234.48

G).-

1.- Ayudante General $189.24

2.- Peón $189.24

H).- Cuando los tejedores de máquinas Raschel tengan a su cargo más de dos máquinas, empresa y sindicato fijarán, de común acuerdo, el salario que deban percibir.

LA COMISION DE ORDENACION Y ESTILO

Por el Sector Obrero**: Ismael Rodríguez Márquez**, **Miguel Ángel Tapia Dávila, José Guadalupe Delgadillo Vizcarra, Fidel Agustín Moreno García, Sergio Piña Durán, María Luisa Rodríguez Flores, Servando García Viveros, Oscar Viveros Ortega, Fermín Lara Jiménez, José Alfredo Cruz Ruiz, Juan Benítez Pérez, Guadalupe Ricardo Delgadillo Ocampo, Raúl Adalberto Chávez López,** y por el Sector Patronal los CC.**, Lic Carlos Kuri Slim, Lic. Abiel Noé Sánchez e Ing. Luis Barroso Diaz Torre,** Rúbricas.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $21.4318 M.N. (veintiún pesos con cuatro mil trescientos dieciocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 8 de octubre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.5425 y 4.5475 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 8 de octubre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.25 por ciento.

Ciudad de México, a 7 de octubre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 de octubre a 25 de octubre de 2020.

FECHA	Valor (Pesos)
11-octubre-2020	6.556554
12-octubre-2020	6.556413
13-octubre-2020	6.556271
14-octubre-2020	6.556130
15-octubre-2020	6.555988
16-octubre-2020	6.555847
17-octubre-2020	6.555705
18-octubre-2020	6.555564
19-octubre-2020	6.555422
20-octubre-2020	6.555281
21-octubre-2020	6.555139
22-octubre-2020	6.554998
23-octubre-2020	6.554856
24-octubre-2020	6.554715
25-octubre-2020	6.554573

Ciudad de México, a 7 de octubre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, **Alejandrina Salcedo Cisneros**.- Rúbrica.- El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

Con base en la segunda quincena de julio de 2018=100 el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de septiembre de 2020 es 108.114 puntos. Esta cifra representa una variación de 0.23 por ciento respecto del índice correspondiente al mes de agosto de 2020, que fue de 107.867.

Los precios de los bienes y servicios más significativos por su incidencia sobre la inflación general durante septiembre de 2020 fueron, al alza: Cebolla; Pollo; Limón; Automóviles; Loncherías, fondas, torterías y taquerías; Primaria; Chile serrano; Vivienda propia; Refrescos envasados; y Leche pasteurizada y fresca. Así como a la baja: Jitomate; Huevo; Servicios profesionales; Naranja; Aguacate; Plátanos; Gas doméstico LP; Gasolina de bajo octanaje; Cerveza; y Otros servicios culturales, diversiones y espectáculos deportivos.

En los próximos días del mes en curso, este Instituto hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el Índice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de julio de 2018 = 100, correspondiente a la segunda quincena de septiembre de 2020, es de 108.097 puntos. Este número representa una variación de -0.03 por ciento respecto al índice quincenal de la primera quincena de septiembre de 2020, que fue de 108.132 puntos.

Ciudad de México, a 8 de octubre de 2020.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: El Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 13/2014, relativo a la solicitud de dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado denominado El Jaguey, Municipio de Tzintzuntzan, Mich.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

MAGISTRADO PONENTE: LIC. LUIS ÁNGEL LOPEZ ESCUTIA
SECRETARIA: LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ

VISTOS para resolver de nueva cuenta los autos del juicio agrario 13/2014, que corresponde al expediente número 23/31644, relativo a la solicitud de dotación de tierras promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "El Jaguey", ubicado en el municipio de Tzintzuntzán, estado de Michoacán, en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el amparo indirecto 1081/2016 emitida por el Juzgado Noveno de Distrito en el estado de Michoacán; y

RESULTANDO:

I.- Mediante escrito de veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete, un grupo de campesinos radicados en el poblado de "El Jaguey", municipio Tzintzuntzán, estado de Michoacán, elevaron ante el Gobernador del estado de Michoacán, solicitud de dotación de tierras, la que fue instaurada por la Comisión Agraria Mixta, el uno de junio del mismo año, y publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del estado de Michoacán el diez del mes y año precitados.

II.- El comité particular ejecutivo, quedó integrado por Salvador Juárez Farías, Julián Domingo Alejo y Aristeo Pedroza P., como presidente, secretario y vocal, respectivamente, a quienes el Gobernador Constitucional les expidió sus nombramientos el veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y siete.

III.- La Comisión Agraria Mixta mediante oficio número 1333 de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete, instruyó al licenciado Alfredo Rangel Solís, para que llevara a cabo los trabajos censales; el comisionado rindió su informe el veintiuno de septiembre del mismo año, del que se desprende la siguiente información:

NÚMERO DE HABITANTES	**277**
NÚMERO DE JEFES DE HOGAR	**48**
NÚMERO DE SOLTEROS MAYORES DE 16 AÑOS	**20**
NÚMERO DE INDIVIDUOS QUE RESULTARON CON DERECHO EJIDAL	**68**

IV.- La Comisión Agraria Mixta mediante oficio 157 de dieciocho de enero de mil novecientos setenta y dos, instruyó a Héctor Rodríguez Ávalos para que realizara los trabajos de investigación de fraccionamientos simulados en los predios propiedad de Eugenio y Luis G., ambos de apellidos Arriaga Vélez, Rafael y Sergio Arriaga y Augusto Arriaga Mayés; el comisionado rindió su informe el diecinueve de abril, del que se desprenden las siguientes conclusiones:

"…I.- La denuncia de simulación de fraccionamiento aquí practicada, a medida de incidente, en contra de los CC. Eugenio Arriaga Vélez, Luis G. Arriaga Vélez, Rafael y Sergio Arriaga, así como el C. Eugenio y Augusto Arriaga Mayés, fue desatendida durante el procedimiento por parte de los denunciantes motivo por el cual no lograron comprobar todas y cada una de las manifestaciones hechas en asamblea convocada en el poblado de "EL JAGUEY, municipio de Tzintzuntzán, Mich., cuyos resultados se dejan anotados en el acta que adjunto, la cual carece de las firmas de parte del grupo solicitante, ya que una vez terminada esta diligencia se negaron a firmar sin razón alguna.

II.- Por su parte los CC. Sergio López Murillo, Augusto y Eugenio Arriaga Mayés acudieron en defensa de sus intereses, presentando alegatos, y ofreciendo pruebas, las cuales pido sean puestas a consideración de la brigada creada con motivo de la circular No. 42 de fecha 18 de mayo del año próximo pasado, para tratar asuntos de esta naturaleza.

III.- En atención a los dispuesto por la circular que me refiero en el punto anterior, y por así solicitarlo el grupo peticionario, considero que el caso concreto de que se trata debe turnarse al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, a fin de que sea la superioridad la que venga a resolver esta situación, ya que el grupo peticionario no estuvo de acuerdo en la

investigación ordenada por la Comisión Agraria Mixta, cosa que se puede comprobar con el acta que adjunto, en donde se ve claramente que no estuvieron de acuerdo con estos trabajos, negándose a firmar el documento donde se asientan puntos investigados allá en el poblado; por esa razón considero que la Comisión Agraria Mixta del estado debe abstenerse de emitir opinión respecto de si se presume a o no la existencia de simulación de fraccionamiento."

V.- Mediante escritos presentados el veinticinco de febrero y uno de marzo de mil novecientos setenta y dos, Eugenio y Augusto ambos de apellidos Arriaga Mayés, formularon alegatos los que básicamente hicieron consistir en que es improcedente la solicitud de tierras formulada por el núcleo gestor, por no existir veinte campesinos avecindados, que sus predios son una pequeña propiedad que no rebasa el límite permitido de 100-00-00 (cien hectáreas) de riego; de igual forma Celia Servín Garibay de Mendoza, mediante escrito de veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres formuló alegatos argumentando que los terrenos de los cuales son propietarios, no son propiedad de la nación.

VI.- La Comisión Agraria Mixta mediante oficio 5419 de seis de abril de mil novecientos setenta y tres, instruyó al ingeniero Héctor Oliva Monge, para que realizara los trabajos técnicos informativos, el comisionado rindió su informe el once de junio del mismo año, del que se desprende que los solicitantes ocupan varios predios, mismos que consideran son propiedad de la Nación, por encontrarse dentro de la cota 2036 que delimita la "Ciénega de Tzurumútaro" y que la ocupación que tienen de las tierras es como medieros, en la siguiente forma: del predio propiedad de Eugenio Arriaga M., una superficie de 107-50-00 (ciento siete hectáreas, cincuenta áreas); del predio propiedad de Augusto Arriaga M., una superficie de 31-40-00 (treinta y una hectáreas, cuarenta áreas); del predio propiedad de Rafael Arriaga, una superficie de 11-00-00 (once hectáreas); del predio propiedad de Celia Servín, una superficie de 25-00-00 (veinticinco hectáreas), expresando lo siguiente:

"…terrenos que están invadiendo los señores de "El Jaguey", sin abarcar la totalidad de las propiedades de los tres últimos. También hago notar que los de "El Jaguey", les dejaron a "Las Trojes", 18-00-00 has., dentro de las que reconoce Eugenio Arriaga como de su propiedad. Por tener conocimiento de que este poblado está dotado por mandamiento gubernamental del 25 de abril de 1960, con un total de 63-00-00 has., en dichos terrenos sin haber estado en posesión de ellos, hasta ahora por acuerdo con "El Jaguey".

Por lo que la situación actual en el terreno es la siguiente: EL JAGUEY con una superficie de 157-05-00 has. LAS TROJES con una superficie de 31-00-00 has. CHAPULTEPEC. Con una superficie de 8-70-00 has."

Agregando que la calidad de las tierras es laborable de primera, las que se observaron dedicadas a la siembra del maíz.

Por su parte, el Registro Público de la Propiedad informó el diez de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, que el predio "Rancho de la Ciénega de los Corrales", está inscrito a favor de Eugenio Arriaga Mayés, mismo que fue adquirido de Luis G. Arriaga Díaz Barriga, según se advierte del registro número 77671, tomo 421 de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, con una extensión de 92-00-00 (noventa y dos hectáreas).

Que el predio denominado "Fracción Segunda del Rancho de Cutzián", antes la Quesera, perteneciente a la antigua Hacienda de Corrales, está inscrito a nombre de Augusto Arriaga Mayés, mismo que fue adquirido de Eugenio Arriaga Vélez, según registro número 64052, tomo 342, libro 1 del Distrito de Morelia de cinco de agosto de mil novecientos cincuenta, con una superficie de 48-61-40 (cuarenta y ocho hectáreas, sesenta y una áreas, cuarenta centiáreas).

VII.- Obra en autos (tomo I, foja 84) el escrito signado por Eugenio Juárez y Julián Domingo, miembros del grupo solicitantes de dotación de tierras tal y como se aprecia de los trabajos censales llevado a cabo el seis y siete de agosto de mil novecientos sesenta y siete, dirigida al Gobernador del estado; en el que manifiestan que:

"…Somos un grupo de campesinos desamparados, estamos sembrando una fracción de tierra de los señores Arriaga en calidad de medieros, pero a muchos nos han desalojado de las tierras diciéndonos los patrones que ellos las necesitan para sembrarlas, ellos quizás si ellos *(sic)* ***tengan más necesidad que nosotros que no tenemos donde conseguir el sustento de vida para nosotros y nuestros hijos.***

Hemos sido vecinos y peones de aquí de ellos desde la vida de nuestros bisabuelos y cuando nos ocupan a trabajar nos pagaban 24 centavos diarios. Ahora nos pagan $8.00 y nos pagan cada 15 días o luego cada mes y dinero que nos queda a dever *(sic)* ***ya no viene a nuestras manos.***

Hacenos** (sic) **vallado de desahue** (sic) **y cercas de alambre en faenas, hemos solicitado por ejido desde fecha 24 de julio de 1967.

Que lo pedimos por lo expuesto en el artículo 233 del Código Agrario en vigor.

Una parte de la fracción era tierra cenagosa sin embargo hicimos vallado para desecarla y la pusimos al cultivo y lo cual la hemos estado sembrando y el patrón que se nombra ser dueño es el licenciado Eugenio Arriaga Mayez con línea imaginaria y nosotros sabemos que son bienes nacionales por eso nos dirigimos a Ud., seguros de que Usted no nos desampare** (sic)**…".

Con motivo de esta problemática, el quince de mayo de mil novecientos setenta y tres, se levantó acta de la reunión llevada a cabo en la Comisión Especial de Estudios Agrarios y de la Pequeña Propiedad, celebrada entre representantes del gobierno del estado, el comité particular ejecutivo del poblado, Eugenio y Augusto ambos de apellidos Arriaga Mayés, con el objeto de tratar lo relativo a la ocupación de tierras que venían realizando los campesinos en las propiedades de las personas antes referidas, conviniendo en ese acto los siguientes puntos:

"…1.- Las partes están de acuerdo en repartirse el producto del cultivo de la siguiente forma: Una tercera parte para los propietarios y las dos terceras partes restantes, para los campesinos; en la inteligencia de que la partición se efectuará al pie de la mata.

2.- Los campesinos tendrán a su cargo todos los trabajos del cultivo, como son: barbecho, siembra, limpia, escarda, etc., hasta cosechar. - Inclusive, limpia de canales.

3.- Los campesinos entregarán la tierra a sus propietarios, el día 15 quince de febrero de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, en la inteligencia, de que los pastos y rastrojos los disfrutarán los campesinos.

4.- Los propietarios reconocen un derecho de preferencia a los campesinos para seguir dándoles trabajo como medieros, previo convenio que al efecto se celebre en cada ciclo agrícola.

5.- Los campesinos nombran como su representante al C. EUGENIO JUÁREZ BEDOLLA, quien se encargará de tratar con los propietarios todo lo relativo al trabajo agrícola, hasta la fecha de la entrega de las tierras ocupadas…".

VIII.- La Comisión Nacional para la Investigación de Fraccionamientos Simulados, mediante oficio número 000465, de veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres, instruyó a Mariano Uch Alcocer, para que investigara los terrenos de la ex hacienda "Cuitzian Grande", "El Voladero", "Rancho la Ciénega", "La Cutzanda", "Los Corrales" y "La Cuitzanda", propiedad de Eugenio Arriaga Vélez, Pablo Arriaga Mayés, Margarita Arriaga de Pedroza, Eugenio Arriaga Mayés, José Arriaga Díaz y Luisa Victoria Arriaga Pierres de Soto; el comisionado rindió su informe el treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro, del que se desprende que dichos predios se observaron explotados por los solicitantes como medieros desde hace treinta años aproximadamente, y dado que habían suscrito convenio en el sentido de que trabajarían las tierras y se repartirían la cosecha, y al no cumplir con lo pactado, los propietarios promovieron juicio ordinario civil en contra de los solicitantes, solicitando la recisión del convenio.

En relación con dicho juicio, se debe señalar que el mismo fue identificado con el número 288/74, promovido por Augusto y Eugenio Arriaga Mayés, en contra del comité particular ejecutivo del poblado de que se trata, en donde se les demandó la devolución de terrenos por vencimiento de plazo del contrato respectivo y la recisión del mismo por incumplimiento, más el pago de daños y perjuicios.

Dicho proceso fue resuelto mediante sentencia de seis de mayo de mil novecientos setenta y seis, en la que el Juzgado de Primera Instancia en Pátzcuaro, Michoacán, determinó que:

"…PRIMERA.- La parte actora probó su acción y no así sus excepciones la demandada; en consecuencia.- SEGUNDA.- Se declara terminado, rescindido o resuelto** (sic) **el contrato o convenio celebrado entre los CC. Lics. Augusto y Eugenio Arriaga Mayés y el Comité Particular Ejecutivo Agrario del Poblado "El Jaguey", de la Municipalidad de Tzintzuntzán, a que se refiere este juicio.- TERCERA.- Se condena a la parte demandada, a la entrega, devolución o restitución de los inmuebles rústicos a que se refiere la demanda y el convenio.- CUARTA.- Se concede a la parte reo el plazo de 15 días, para la desocupación o entrega de dichos terrenos.- QUINTA.- Se condena a la parte reo, representada por el Comité Particular Ejecutivo Agrario del Poblado de "El Jaguey" y sus componentes, a pagar a la parte actora, la cantidad de $150,000.00 ciento cincuenta mil pesos, en forma mancomunada por daños y perjuicios hasta la época de la demanda.- SEXTA.- Se condena a la misma parte demandada a pagar a los autores, la cantidad de doscientos sesenta y seis mil pesos, por daños y perjuicios, correspondientes al año

agrícola de 1975, mil novecientos setenta y cinco.-SÉPTIMA.- Se condena a la misma parte reo, a pagar a los actores, el importe de los daños y perjuicios subsecuentes hasta la total devolución de los terrenos, previa justipreciación de los mismos; en incidente de ejecución de sentencia, por lo que ve el año agrícola en curso y los sucesivos.- OCTAVA.- Se declaran definitivos los embargos provisionales decretados en este juicio y hágase trance y remate de lo embargado, para que con su producto se pague a los acreedores, hasta donde alcance su importe, a reserva de que puedan mejorar la ejecución.- NOVENA.- Se condena a la parte demandada, al pago de las costas de este juicio, previa regulación y aprobación.- Así definitivamente Juzgando lo resolvió y firma el C. Lic. Adolfo Orozco Yépez, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, actuando con el secretario del Ramo Civil, que autoriza C. Leobardo Moreno Gaitán.- Doy fe.-…"

IX.- La Comisión Agraria Mixta, en sesión de treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, emitió dictamen en sentido negativo, al no existir fincas afectables dentro del radio legal de afectación del poblado de referencia.

X.- El Gobernador Constitucional del estado de Michoacán, emitió mandamiento el veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro, en sentido negativo, por no existir dentro del radio legal de afectación del poblado de referencia, propiedades sobre las cuales se pueda ejercer legalmente afectación, mismo que fue publicado en el periódico Oficial del Gobierno del estado el veinticinco de julio del mismo año.

XI.- La Delegación Agraria en el estado de Michoacán, emitió opinión el seis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la que confirmó en todas y cada una de sus partes el mandamiento gubernamental de veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

XII.- La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, mediante oficio de veintisiete de enero de mil novecientos setenta y cinco, informó que los terrenos que fueron del vaso de la Laguna o de la "Ciénega de Tzurumútaro", se encuentran en posesión de distintos grupos campesinos y que por lo tanto la situación actual de dichos terrenos es la de ser ejidales.

Cabe mencionar que por oficio 3.6.2.1.4.-18539 de treinta de agosto de mil novecientos setenta y seis, la entonces Secretaría de Recursos Hidráulicos, con relación a las obras realizadas en la Ciénega o laguna de Tzurumútaro, señaló que:

"…1.-Fecha en que se formó la Ciénega o Laguna de Tzurumútaro, si ésta data de tiempo inmemorial o si por el contrario es reciente y cabe la posibilidad que ésta haya inundado propiedades particulares anteriormente constituidas.

No se tiene conocimiento en esta dependencia de la fecha en que se haya formado lo que llaman Ciénega o laguna de Tzurumútaro.

2.- Información respecto si dicho vaso constituyó una Ciénega o una laguna, ya que se observan en diferentes documentos ambos nombres usados indistintamente.

En esta dependencia no existe documentación oficial que defina la existencia de un vaso, Ciénega o laguna en la zona de que se habla.

3.- Superficie aproximada que se encontró inundada, así como volumen de aguas de dicho vaso.

Como consecuencia de lo anterior, no hay respuesta a esta pregunta.

4.- Fecha en que se iniciaron las obras de los canales para efectuar la desecación y fecha aproximada en que se logró, y toda la información que se tenga respecto a la construcción y función de los canales y drenes.

En ninguna ocasión se hicieron obras de desecación y los canales y dren conducen aguas de los manantiales de Chapultepec y aguas torrenciales.

5.- Indicarnos si en dicha Ciénega o Laguna pudo en algún momento considerarse como parte del Lago de Pátzcuaro, ya que según la declaratoria número 35 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de noviembre de 1965, indica que los canales construidos en la Ciénega se comunican con el lago de Pátzcuaro el cual se encuentra a una distancia bastante cercana.

En ningún momento ha habido vaso en la planicie mencionada que hubiera podido considerarse formando parte del lago de Pátzcuaro.

6.- Información amplia y detallada respecto de los derechos de riego que tengan los propietarios ubicados en la región, en particular los que se refieren a las propiedades de Augusto Arriaga Mayés, Eugenio Arriaga Mayés, Rafael Medina Arriaga y Celia Servín.

A efecto de satisfacer la información solicitada, se anexa al presente una fotocopia del padrón de usuarios del distrito de riego número 21."

Sobre el particular, se debe indicar que del padrón antes referido se aprecia que tanto Augusto y Eugenio, ambos de apellidos Arriaga Mayés, así como Celia Servín Garibay, aparecen con los números de cuenta G-6, G-7 y G-12, respectivamente.

Asimismo, por oficio número 3.6.-18614 de treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y seis, la citada Secretaría informó que:

"…se manifiesta que con respecto a los CC. Lic. Eugenio y Augusto Arriaga Mayés, Celia Servín y Rafael Arriaga, no se encontró que se les haya otorgado permiso de arrendamiento de terrenos federales de este lago o de la llamada Ciénega de Chapultepec o Laguna de Tzurumútaro…"

XIII.- Mediante escrito de cinco de septiembre de mil novecientos setenta y seis, los integrantes del núcleo gestor solicitaron a la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, iniciara el procedimiento de nulidad de fraccionamientos por actos de simulación en contra de Eugenio Arriaga Vélez, por considerar que está al frente de los asuntos de sus hijos, quienes viven en la Ciudad de México.

XIV.- El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión de veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y siete, acordó iniciar el procedimiento a que se refieren los artículos 399 al 405 y 419 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en contra de Eugenio Arriaga Vélez, Carmen Mayés Olloqui de Arriaga, Eugenio, Augusto y Pablo Arriaga Mayés; así como el procedimiento de cancelación de certificado de inafectabilidad ganadera 22368, expedido por acuerdo presidencial de doce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de agosto del mismo año, a favor de Eugenio Arriaga Vélez, al considerar que acumula los beneficios y provechos de otros predios inscritos a favor de las personas antes citadas; acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Michoacán, el nueve de junio del mismo año.

XV.- Con fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete, se rindió informe por parte del comisionado Luis Guillermo Macías y Labariega, en relación con los terrenos señalados como afectables, manifestando que:

"…Se practicaron en las tres fracciones de Cuitzián Grande, en compañía de el encargado del orden del poblado del mismo nombre, que asistió con la representación de la Autoridad Municipal; un caporal, que la propietaria de la Fracción II, comisionó para el efecto, quien es vecino de la primera ampliación que afectó la fracción II; dos ejidatarios de Cuitzián Grande, quienes nos mostraron los linderos que ellos reconocen de su ejido con las propiedades investigadas; y dos miembros del Grupo solicitante de Dotación del "EL JAGUEY".

Durante los recorridos no se encontró señalamiento físico colocado o construido expreso, que limitara las diferentes fracciones entre sí, ni con los vecinos, tanto particulares como ejido; tan sólo se reconocen éstos por señales convencionales, como peñas, árboles o accidentes naturales tales como arroyos, cañadas, etc., y líneas imaginarias que por lo accidentado y extenso del terreno, se pierden constantemente, no pudiendo precisarse en un momento dado, en cual propiedad o ejido se encuentre uno.

Los potreros y alambrados no limitan las propiedades, son internos y protegen o delimitan las zonas de reserva de pastos y cultivos. El ganado que se encontró, pasta revuelto y con un número indeterminado de fierros, correspondientes tanto a propietarios como a ejidatarios.

La fracción I, no cuenta con instalaciones para la explotación a que se dedica, y los ranchos que en ella se localizan, al igual que los que existen en las otras fracciones, han sido construidas por los vecinos y trabajadores con él para todo asunto.

Se localizaron instalaciones y equipo propio de la explotación ganadera en la fracción II, la cual cuenta con baño garrapaticida, prensa, un molino de martillos operado con motor de combustión interna y una pequeña bodega la cual se encuentra situada en el rancho en que vive el mayordomo de esta fracción.

Se hace especial mención de que, en las propiedades recorridas, se localizaron áreas con cultivos temporaleros de maíz, sorgo y ajonjolí; siendo en superficie considerable, en particular en las fracciones II y III, donde se cultivan entre 200 y 300 hectáreas, respectivamente, con yuntas de bueyes.

Estos terrenos han sido abiertos al cultivo por vecinos y empleados, quienes trabajan la tierra como aparceros o arrendatarios, ya que tienen que entregar parte de la cosecha en grano como renta o partido y dejar los rastrojos al propietario.

Debido a que los dueños de las fracciones utilizan el grano que se les paga, como alimento para su ganado y el que se quedan los campesinos, lo usan para su consumo o venta en pequeñísima escala, no obran constancias sobre la producción agrícola en estos predios, no obstante, de existir ésta.

A decir de los campesinos y la propietaria de la fracción II, no existen contratos escritos de aparcería, solo casos muy contados. A los empleados de estos predios se les paga dándoles permiso de cultivar la tierra y con la leche de las ordeñas.

Terminándose los recorridos, se levantó el acta respectiva, asistiendo por parte de los propietarios, únicamente la C. Margarita Arriaga Pierres de Pedraza.

Se hace la aclaración de que por equivocación se anotó a la antes citada, como propietaria de la fracción III de Cuitzián Grande, en la última hoja del acta relativa a los recorridos de inspección, en vez de la fracción II, tal y como se le menciona en todas las demás partes del cuerpo del acta y se le acredita a través de los diferentes documentos que se anexan al presente, proporcionados por las diferentes Oficinas Públicas…".

XVI.- La Dirección General para la Investigación Agraria, emitió opinión el once de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, concluyendo lo siguiente:

"…PRIMERO.- Como resultado de las investigaciones realizadas a los inmuebles propiedad de los CC. Eugenio Arriaga Vélez, Augusto, Pablo y Eugenio Arriaga Mayés, y Carmen Mayés Olloqui, en ningún momento se pudo configurar fehacientemente la acumulación de beneficios provenientes de la explotación de los inmuebles de dichos titulares, en favor de algunos de ellos, sin embargo, se advirtió que entre las propiedades de Eugenio Arriaga y Pablo Arriaga Mayés así como las de Margarita Arriaga, no existían delimitaciones entre estos inmuebles, por lo que sólo se configuró el inciso A fracción III, del artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Asimismo, se pudo comprobar que los solicitantes de tierras del poblado que nos ocupa, se encuentran en posesión de gran parte de las tierras propiedad de las personas antes descritas, motivo por el cual no es posible configurar los supuestos de acumulación enmarcados en el artículo 210 fracción III de la Ley de la Materia.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, en el presente caso, se consideran que no existe materia, para confirmar la aplicación de la hipótesis jurídica por actos de simulación que contempla el artículo 210 fracción III de la Ley Federal de Reforma Agraria. …".

XVII.- La Delegación Agraria en el estado de Michoacán mediante oficio 7665 de diecinueve de junio de mil novecientos ochenta, instruyó al Ingeniero Raúl Segundo Barajas para que realizara los trabajos técnicos informativos complementarios; el comisionado rindió su informe el catorce de julio del mismo año, del que se desprende en relación con las superficies ocupadas por el grupo peticionario de tierras lo siguiente:

"… ***Augusto Arriaga Mayés.- Con una superficie de planimétrica total de 36-40-00 has., de riego y 26-00-00 has., de agostadero cerril, de los cuales 31-40-00 has., de riego se encuentran invadidas por el poblado "El Jagüey", restándole 26-00-00 has., de agostadero cerril y 8-60-00 has., de riego.***

Rafael Arriaga Narvarte.- Una superficie planimétrica total de 36-40-00 has., de riego y 43-80-00 has., de agostadero cerril, de las cuales 11-00-00 has., de riego están en posesión del poblado "El Jaguey", restándole 49-00-00 has., de agostadero cerril y 25-40-00 has.

Celia Servín.- Con una superficie total de 42-10-00 has., de riego de las cuales 25-15-00 has., de riego están invadidas por el poblado de "El Jaguey", restándole una superficie de 16-95-00 has., de riego.

Eugenio Arriaga Mayés.- Con superficie total de 107-50-00 has., totalmente invadidas por el poblado "El Jaguey". …"

Refiriendo el comisionado que el poblado “El Jaguey” está invadiendo los predios desde hace ocho años aproximadamente, y que los solicitantes los trabajan desde antes del año de mil novecientos setenta y dos en calidad de medieros con los señores Arriaga Mayés y que por su trabajo recibían beneficios económicos.

XVIII.- El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión de veintidós de julio de mil novecientos ochenta y uno, emitió dictamen positivo proponiendo conceder al poblado denominado “El Jaguey”, municipio Tzintzuntzán, estado de Michoacán, por concepto de dotación de tierras una superficie total de 157-05-00 (ciento cincuenta y siete hectáreas, cinco áreas) de las cuales 89-50-00 (ochenta y nueve hectáreas, cincuenta áreas), son de humedad de primera y 67-55-00 (sesenta y siete hectáreas, cincuenta y cinco áreas), son de la denominada laguna o “Ciénega de Zanabria”, “Chapultepec” o “Tzurumútaro”.

XIX.- Consta en autos que el comité particular ejecutivo del núcleo solicitante, promovió juicio de amparo 221/81, cuya sentencia ejecutoriada data del veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, en que el Poder Judicial de la Federación, concedió la protección constitucional a los quejosos para el efecto de que se concluyera el expediente de dotación de tierras del poblado que nos ocupa, por lo que el cumplimiento a tal ejecutoria se pronunció nuevo dictamen por parte del Cuerpo Consultivo Agrario el diez de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, el cual determinó:

> ***“PRIMERO.- Se niega la acción de nulidad de fraccionamientos de predios afectables por actos de simulación, ejercitada por el poblado “EL JAGUEY”, municipio de Tzintzuntzan, Michoacán, por no darse los indicios de simulación respecto a las personas y predios citados en antecedentes.***
>
> ***SEGUNDO.- Es procedente la solicitud de Dotación de tierras ejercitada por los campesinos del poblado “EL JAGUEY”, municipio de Tzintzuntzan, del estado de Michoacán.***
>
> ***TERCERO.- Se confirma el Mandamiento del C. Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán emitido en sentido negativo con fecha 29 de abril de 1974.***
>
> ***CUARTO.- Se deja sin efecto el Dictamen emitido por el pleno del Cuerpo Consultivo Agrario en sesión celebrada el 22 de julio de 1981.***
>
> ***QUINTO.- Se niega la acción intentada por el poblado que nos ocupa por inexistencia de predios afectables dentro del radio legal de 7 kilómetros…”***

El dictamen anterior, fue notificado al núcleo a través de su comité particular ejecutivo el catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, inconformándose con el mismo y expresando que no dan su anuencia para trasladarse a ninguna parte donde pudiera la entonces Secretaría de la Reforma Agraria concederles tierras por la vía de creación de nuevo centro de población.

XX.- En contra del dictamen de diez de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado denominado “El Jaguey”, municipio Tzintzuntzán, estado de Michoacán, demandaron el amparo y la protección de la Justicia Federal, mismo del que tocó conocer al Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, registrándolo bajo el número 1617/2010, en el que dictó sentencia el once de abril de dos mil once, sobreseyendo el juicio de amparo; inconformes con la citada sentencia, los quejosos interpusieron recurso de revisión del que tocó conocer al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el que lo registró con el número R.A.273/2011, quien dictó ejecutoria el once de octubre del mismo año, concediendo el amparo y la protección de la Justicia Federal al comité particular ejecutivo de referencia, para el efecto de que:

> ***“…las autoridades responsables Secretario de la Reforma Agraria y Director General Técnico Operativo de esa dependencia, en el ámbito de sus respectivas atribuciones realicen los actos que sean necesarios para que el expediente de dotación de tierras sea puesto en estado de resolución y se remita al Tribunal Agrario competente para que resuelva en definitiva dicha solicitud de dotación…”***

XXI.- La Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio 29026 de veintiséis de octubre de dos mil once, emitió opinión en el sentido de que se integrara debidamente el expediente de dotación de tierras del poblado denominado “El Jaguey”, municipio Tzintzuntzán, estado de Michoacán, poniéndolo en estado de resolución, a fin de que fuera remitido al Tribunal Superior Agrario para su resolución definitiva.

XXII.- La Dirección General Técnica Operativa de la Secretaría de la Reforma Agraria, dictó acuerdo el siete de diciembre de dos mil once, por el que determinó dejar sin efectos jurídicos los dictámenes del cuerpo consultivo agrario de veintidós de julio de mil novecientos ochenta y uno y diez de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro; asimismo, ordenó girar instrucciones para que se integrara el expediente de dotación de tierras del poblado de referencia para el envío al Tribunal Superior Agrario para que dictara la resolución que en derecho correspondiera.

XXIII.- La Delegación estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria en Michoacán, instruyó al Ingeniero David Albizo Covarrubias, para que realizara los trabajos técnicos informativos; el comisionado rindió su informe el cinco de junio de dos mil doce, del que se desprende lo siguiente:

"…a).- Que el poblado tiene una existencia de más de 80 años y se ubica aproximadamente a 7 km. de la Ciudad de Pátzcuaro, y a 6 km de la Cabecera Municipal Tzintzuntzán, ambas del estado de Michoacán.

b).- Que son 43 campesinos que tienen interés en el asunto que nos ocupa y además en posesión de terrenos (predios Rancho de la Ciénega de los Corrales, Ciénega de los Corrales y Rancho la Cutzanda, que antiguamente pertenecieron a una hacienda denominada "Los Corrales"), siendo esta área la que dicen debe analizarse para que se regularice en su favor vía afectación agraria por considerar que se trata de terrenos nacionales, sin mostrar interés ninguno en otros terrenos del radio de siete km.

Los terrenos investigados son en parte de calidad de riego y otros de temporal, están en explotación por sus posesionarios, cultivándolos con avena y maíz. …"

De igual forma, informó que de los datos del Registro Público de la Propiedad, expresados en el oficio 1624 de dieciséis de mayo de dos mil doce, se conoce que los predios denominados "Ciénega de los Corrales", "Rancho La Cutzanda" y "Ciénega de los Corrales", son propiedad, el primero de ellos de Eugenio Arriaga Mayés y los otros dos propiedad de Augusto Arriaga Mayés, mismos que se encuentran inscritos, el primero con el número de registro 77671, tomo 421, libro 1, del municipio de Tzintzuntzán, Distrito Morelia, de uno de abril de mil novecientos cincuenta y cinco y los otros dos con el registro 64052, tomo 342, libro 1, del mismo municipio y distrito de cinco de agosto de mil novecientos cincuenta.

XXIV.- La Delegación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el estado de Michoacán, mediante oficio número 211 de ocho de marzo de dos mil doce, instruyó al Licenciado Martín René Flores Armendáriz y al Ingeniero Sergio Navarro Tapia, para que realizara los trabajos técnicos informativos, de cuyo informe se conoce lo siguiente:

"…Igualmente, se puso especial atención en los terrenos en posesión de campesinos del núcleo que nos ocupa, puesto que ellos mismos han señalado <u>que son los únicos predios de su interés</u>, por lo que se pasó a georeferenciar y localizar dichos terrenos. Cabe señalar que el caserío del poblado de que se trata se ubica fuera de los terrenos en posesión, estando asentado en un predio de aproximadamente 40-00-00 has., mismo que otrora en particular y en forma individual fue adquirido en propiedad por los integrantes del grupo que solicita la dotación de tierras, y que ahora cuenta con todos los servicios del orden municipal, además de iglesia, comedor comunitario, escuela, transporte colectivo, etc. En el citado poblado se entrevistó al representante del grupo de posesionarios, Salvador González Chávez, (Presidente del Comité Particular Ejecutivo) y junto con los campesinos se ubicó a una distancia aproximada de dos kilómetros, en donde mostraron los linderos del predio que tienen en posesión, encontrando que son terrenos de riego en su mayoría, utilizando aguas provenientes de la fuente conocida como OJO DE AGUA DEL MOLINO DE CHAPULTEPEC. De igual manera se observó que el terreno se encuentra fraccionado al interior de la poligonal y cada fracción se encuentra asignada a cada uno de los cuarenta y tres posesionarios. Se elaboró plano informativo. Por otra parte, del recorrido realizado a los terrenos, se informan que se encuentran en explotación por los solicitantes de tierras, debidamente delimitados con cerca de alambre de púas de tres hilos y postería de madera, así como canales y drenes que se localizan dentro de esta área y que son de uso tanto de los posesionarios como de los colindantes. …"

XXV.- La Delegación estatal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Territorial y Urbano en Michoacán, mediante oficio número 92 de ocho de febrero de dos mil trece, instruyó a la Licenciada Melina Benítez Guerrero y a los ingenieros Margarita Jiménez Juárez y Alejandro Martínez Báez, para deslindar la superficie que tienen en posesión los campesinos del núcleo gestor; dado que existen inconsistencias respecto a la misma; los comisionados rindieron su informe el catorce de junio de dos mil trece del que se desprende <u>que la superficie total que tienen en posesión es de 116-19-96</u> (ciento dieciséis hectáreas, diecinueve áreas, noventa y seis centiáreas). De los predios "Ciénega de los Corrales I" o "Rancho de la Ciénega de los Corrales", 27-61-15.394 (veintisiete hectáreas, sesenta y una áreas, quince centiáreas, trescientas noventa y cuatro miliáreas), de "Ciénega de los Corrales II" o "Rancho La Cutzanda", antes "La Quesera" es de 43-84-28.839 (cuarenta y tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, veintiocho centiáreas, ochocientas treinta y nueve miliáreas). Y "Rancho La Cutzanda" o "Rancho de San Isidro Itziparamuco" y/o "La Estancia" de 44-74-51.328 (cuarenta y cuatro hectáreas, setenta y cuatro áreas, cincuenta y una centiáreas, trescientas veintiocho miliáreas), dichas superficies suman una unidad topográfica, que formaron parte de la antigua hacienda "Los Corrales", los cuales son propiedad de Augusto Arriaga Mayés, Eugenio Arriaga Mayés y Celia Servín

Garibay de Mendoza, lo que se conoce de los informes rendidos el veintiuno de febrero de dos mil trece, por el Director del Registro Público de la Propiedad raíz en el estado de Michoacán, de los que se desprende lo siguiente:

"…QUE BAJO EL REGISTRO NÚMERO 00077671 (SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO) DEL TOMO 00000421 (CUATROCIENTOS VEINTIUNO) DEL LIBRO DE PROPIEDAD DISTRITO DE MORELIA, DE FECHA 30 DE MARZO DE 1955 MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, SE ENCUENTRA REGISTRADO A FAVOR DE EUGENIO ARRIAGA MAYÉS, UN PREDIO COMPUESTO DE DOS FRACCIONES UNIDAS Y FORMA UN SOLO PREDIO LLAMADO RANCHO DE LA CIÉNEGA DE LOS CORRALES PERTENECIENTE A LA ANTIGUA HACIENDA DE LOS CORRALES, DEL MUNICIPIO DE TZINTZUNTZAN Y DISTRITO CITADO, CON UNA SUPERFICIE DE: NO MENCIONA. QUE MIDE Y LINDA: PRIMERA FRACCIÓN O REMANENTE DEL PREDIO RUSTICO, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE CIÉNEGA DE LOS CORRALES, PERTENECIENTE A LA ANTIGUA HACIENDA DE LOS CORRALES, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TZINTZUNTZAN, DE ESTE ESTADO, CON UNA SUPERFICIE DE APROXIMADA DE NOVENTA Y DOS HECTÁREAS DE TERRENO CENAGOSO, EN SU TOTALIDAD, IMPROPIO PARA LA AGRICULTURA Y QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE, EN MIL TRESCIENTOS METROS, CON LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL RANCHO DE CUTZANDA, PROPIEDAD EN LA ACTUALIDAD DE DON LUIS ARRIAGA MAYÉS, ANTES POTRERO DE LA ESTANCIA Y RINCÓN DE LA ESTANCIA DE LA HACIENDA DE LOS CORRALES, EN PARTE MEDIANDO CERCA DE PIEDRA DE ORIENTE A PONIENTE Y DESPUÉS SU PROLONGACIÓN, EN LÍNEA RECTA IMAGINARIA HASTA TOCAR LA LÍNEA QUE DIVIDE TODA LA CIÉNEGA DE CHAPULTEPEC, CON EL EJIDO DEFINITIVO, PRIMERA DOTACIÓN DEL POBLADO DE ZURUMUTARO; AL ORIENTE, PRIMERO, EN TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CON LA SUB-FRACCIÓN NÚMERO 1) DE LA PARTE QUE SE HA SECADO DEL POTRERO DE SAN JOSÉ Y QUE SE VA A ADJUDICAR A ESTE PROPIO HEREDERO, Y DESPUÉS TAMBIÉN TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS, CON LA SUB-FRACCIÓN 2) DOS, DEL NUEVO DESECAMIENTO DEL POTRERO DE SAN JOSÉ, QUE SE VA ADJUDICAR SUPLEMENTARIAMENTE AL HEREDERO DR. D. RAFAEL ARRIAGA DIAZ BARRIGA, LÍNEA TODA ESTA, QUE COINCIDE EN LO GENERAL CON LA CURVA MÁXIMA DEL NIVEL ACTUAL DE LAS AGUAS DE LA CIÉNEGA DE LOS CORRALES; AL SUR, QUINIENTOS CINCUENTA METROS, MEDIANDO RÍO O ARROYO DE CHAPULTEPEC, PRIMERO EN SU CAUCE LIMITADO Y DESPUÉS EN SU HACIENDA DE CHAPULTEPEC. EJIDO DE ZURUMUTARO; AL PONIENTE, EN SEISCIENTOS CINCUENTA METROS, LÍNEA IMAGINARIA DE PROMEDIO, CON EL EJIDO DEFINITIVO, EN SU PRIMERA DOTACIÓN PRESIDENCIAL, AL POBLADO DE ZURUMUTARO QUE CONSTRUYE UNA GRAN TANGENTE, CON DIRECCIÓN DE SUR A NORESTE Y CRUZA Y DIVIDE, TODA LA CIÉNEGA DE CHAPULTEPEC, PARTIENDO DESDE LA ORILLA SUR, DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO QUE SE LOCALIZA A TRESCIENTOS VEINTE METROS, ABAJO DEL PUNTO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE LA PUERTA DE SANABRIA, EN DIRECCIÓN DE LA CERCA DE PIEDRA DE DICHO PUNTO TRINO, RUMBO AL SUR.- 2/0.- LA SUB-FRACCIÓN NÚMERO UNO DE LA PARTE PONIENTE, DEL POTRERO DE SAN JOSÉ DE LA HACIENDA DE LOS CORRALES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE DIEZ HECTÁREAS NOVENTA Y UNA ÁREAS QUE MIDE Y LINDA. PARTIENDO DE UN PUNTO QUE SE LOCALIZA A NOVECIENTOS CINCUENTA METROS, SOBRE LA CERCA DE PIEDRA QUE LIMITA LONGITUDINALMENTE EL POTRERO DE SAN JOSÉ, CON LOS ANTIGUOS POTREROS DEL RODEO Y LA ESTANCIA DE LA MISMA FINCA DE LOS CORRALES, CONTADOS DESDE LA UNIÓN DE LA CERCA DE ALAMBRE QUE DIVIDE LA PRIMERA FRACCIÓN DE SAN JOSÉ, ADJUDICADA EN LA PARTICIÓN PRINCIPAL AL SR. D. LUIS G. ARRIAGA DIAZ BARRIGA, CON LA CERCA DE PIEDRA REFERIDA, LOCALIZADO ESTE PUNTO DE PARTIDA, RUMBO AL PONIENTE, SOBRE LA MISMA CERCA DE PIEDRA, EN TRESCIENTOS SESENTA METROS, CON LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL RANCHO DE CURATZANDA (sic) DE D. LUIS AUGUSTO ARRIAGA MAYÉS (sic); AL ORIENTE, EN PUNTO DE PARTIDA, FORMANDO UN ANGULO RECTO CON LA CERCA DE PIEDRA LIMÍTROFE ENTRE SAN JOSÉ Y LA ESTANCIA, HASTA TOCAR EL VALLADO MUY CONOCIDO QUE VA DE ORIENTE A PONIENTE Y QUE DIVIDE LONGITUDINALMENTE LA FRACCIÓN SECADA DEL POTRERO DE SAN JOSÉ QUE SE LE ADJUDICÓ, EN LA PARTICIÓN PRINCIPAL AL HEREDERO DR. RAFAEL ARRIAGA DIAZ BARRIGA A LA SUB-DIVISIÓN QUE SE LE HIZO DE ESA FRACCIÓN; AL SUR, TRESCIENTOS CUARENTA METROS, CON LA SUB-FRACCIÓN NUMERO DOS QUE SE VA ADJUDICAR SUPLEMENTARIAMENTE AL HEREDERO LEGATORIO DR. D. RAFAEL ARRIAGA DÍAZ BARRIGA, CONTINUACIÓN DEL VALLADO ANTES DICHO, DE POR MEDIO; Y AL PONIENTE, EN TRESCIENTOS VEINTE METROS CON EL REMANENTE DE LA CIÉNEGA DE LOS CORRALES, QUE SE ADJUDICÓ SUPLETORIAMENTE A ESTE MISMO HEREDERO CONFORME AL APARTADO 10. DE ESTA HIJUELA…"

B).- " ... QUE BAJO EL REGISTRO NÚMERO 00064052 (SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS) DEL TOMO 00000342 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS) DEL LIBRO DE PROPIEDAD DISTRITO DE MORELIA, DE FECHA 27 VEINTISIETE DE JULIO DE 1950 MIL NOVECIENTOS CINCUENTA, SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE AUGUSTO ARRIAGA MAYÉS, FRACCIÓN SEGUNDA DEL RANCHO LA CUTZANDA, ANTES LA QUESERA, PERTENECIENTE A LA ANTIGUA HACIENDA DE LOS CORRALES DEL MUNICIPIO DE TZINTZUNTZAN Y DISTRITO CITADO, CON UNA SUPERFICIE DE 48-61-40 HAS., QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE, CON EL EJIDO DEFINITIVO DE TZINTZUNTZAN Y PARTE DE LA ANTIGUA HACIENDA DE LOS CORRALES, CERCA DE ALAMBRE, RAYA Y CERCA DE PIEDRA DE POR MEDIO; AL ORIENTE, CON FRACCIÓN DE LA EX HACIENDA DE LOS CORRALES, PROPIEDAD DE LOS SUCESORES DEL DOCTOR RAFAEL ARRIAGA, CERCA DE PIEDRA EN TODA SU EXTENSIÓN; AL PONIENTE, CON EL EJIDO DEFINITIVO DE TZINTZUNTZAN Y CIÉNEGA DE CHAPULTEPEC, RAYA CONOCIDA DE POR MEDIO, TAMBIÉN CONOCIDA LA CIÉNEGA CON EL NOMBRE DE LOS CORRALES; AL SUR, CON EL POTRERO DE SAN JOSÉ DE LA ANTIGUA HACIENDA DE LOS CORRALES, DESPUÉS FRACCIÓN PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS DEL DOCTOR RAFAEL ARRIAGA DIAZ BARRIGA Y CIÉNEGA DE LOS CORRALES, CERCA DE PIEDRA DE POR MEDIO, EL (LA) CUAL ADQUIERE(N) DE EUGENIO ARRIAGA VÉLEZ, MISMO QUE PRESENTA EL(LOS) SIGUIENTE(S) ANOTACIÓN(ES) AL MARGEN:"

"ANOTACIÓN AL MARGEN: BAJO EL NUMERO 00066864 (SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO) DEL TOMO 00000357 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE), DEL LIBRO DE PROPIEDAD, DE FECHA 13 TRECE DE AGOSTO DE 1951 MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO, SE REGISTRA CONTRATO DE ACLARACIÓN DE ESCRITURA DE LOS LINDEROS DE ESTA PROPIEDAD.), EN FAVOR DE, AUGUSTO ARRIAGA MAYÉS, FRACCIÓN SEGUNDA DEL RANCHO DE CUTZANDA

DE LA EX HACIENDA DE LOS-CORRALES FORMADA DEL REMANENTE DE LOS POTREROS EL RODEO, LA ESTACIÓN Y RINCÓN DE LA ESTANCIA DEL MUNICIPIO DE TZINTZUNTZAN Y DISTRITO CITADO, CON UNA SUPERFICIE DE NO SE MENCIONA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, MIL NOVECIENTOS METROS, CON TODA LA EXTENSIÓN DEL EJIDO DEFINITIVO DE TZINTZUNTZAN, CERCA DE ALAMBRE DE POR MEDIO EN PARTE, QUE VA DE ORIENTE A PONIENTE, PROPIEDAD DEL SEÑOR ARRIAGA MAYÉS, Y DESPUÉS, SU PROLONGACIÓN EN LÍNEA RECTA IMAGINARIA, HASTA EL PUNTO DONDE CAMBIA LA DIRECCIÓN EL LINDERO DEL EJIDO, RUMBO AL NORTE, ESTE ÚLTIMO PUNTO SE LOCALIZA PROLONGANDO EN LÍNEA RECTA IMAGINARIA LA CERCA DE PIEDRA QUE BAJA DE LA PUERTA DE SANABRIA, SOBRE EL CAMINO NACIONAL DE PATZCUARO A QUIROGA, ANTIGUO LINDERO ENTRE LAS HACIENDAS DE LOS CORRALES Y DE SANABRIA, A SETECIENTOS METROS APROXIMADAMENTE, Y FRACCIÓN DE LA ANTIGUA HACIENDA DE LOS CORRALES, AHORA DE LA SEÑORA DOLORES NARVARTE VIUDA DE ARRIAGA, CERCA DE PIEDRA DE POR MEDIO, EN CIEN METROS APROXIMADAMENTE. AL ORIENTE, CERCA DE PIEDRA DE POR MEDIO, EN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS, CON FRACCIÓN DE LA EXHACIENDA DE LOS CORRALES, PROPIEDAD DE LA SEÑORA DOLORES NARVARTE VIUDA DE ARRIAGA; AL PONIENTE, EL EJIDO DEFINITIVO DE TZINTZUNTZAN, CERCA DE ALAMBRE DE POR MEDIO, EN MIL CIENTO VEINTE METROS, Y EL EJIDO DEFINITIVO DE ZOROMUTARO, O SEA EN LA LÍNEA RECTA IMAGINARIA QUE CRUZA DE NORTE A SUR, LA CIÉNEGA DE CHAPULTEPEC, QUE TIENE SU ESTRIBO NORTE 0 MOJONERA DONDE VIENE A SER PUNTO TRINO ENTRE ESTAS PROPIEDADES, EL EJIDO DE ZOROMUTARO Y EL DE TZINTZUNTZAN, QUE SE LOCALIZA EN LA CERCA DE PIEDRA o SU PROLONGACIÓN EN LÍNEA RECTA IMAGINARIA QUE DIVIDE LA ESTANCIA DE LOS CORRALES CON LA HACIENDA DE SANABRIA, QUE CORRE DE NORTE A SUR, PARTIENDO DE LA PUERTA DE SANABRIA, SOBRE EL CAMINO NACIONAL DE PATZCUARO QUIROGA, A TRESCIENTOS METROS APROXIMADAMENTE DE DICHO PUNTO, Y EN UNA EXTENSIÓN ESTA COLINDANCIA DE QUINIENTOS OCHENTA METROS; Y AL SUR, PRIMERO DE ORIENTE A PONIENTE, FRACCIÓN DE LA SEÑORA DOLORES NARVARTE VIUDA DE ARRIAGA, FORMADA POR PARTE DEL ANTIGUO . POTRERO DE SAN JOSÉ, DE LA HACIENDA DE LOS CORRALES, CERCA DE PIEDRA DE POR MEDIO, DESPUÉS REMANENTE DE LA CIÉNEGA DE LA HACIENDA DE LOS CORRALES DE LA SUCESIÓN DE LA SEÑORA DOLORES DIAZ BARRIGA VIUDA DE , ARRIAGA, AHORA SU LEGATARIO ESPECIAL DOCTOR LUIS G. ARRIAGA DIAZ BARRIGA, CONTINUACIÓN DE LA CERCA DE PIEDRA, DE POR MEDIO, Y DESPUÉS PROLONGACIÓN EN LÍNEA RECTA IMAGINARIA HASTA TOCAR LA LÍNEA DEL EJIDO DEFINITIVO DE ZOROMUTARO, QUE CRUZA LA CIÉNEGA DE CHAPULTEPEC Y TODO EN UNA EXTENSIÓN APROXIMADA DE DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA METROS …".

C).- "…QUE UNA VEZ REVISADOS LOS LIBROS DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE MORELIA, SE ENCONTRÓ QUE BAJO EL NÚMERO 00091782 (NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS) DEL TOMO 00000496 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS) FECHA 20 VEINTE DE DICIEMBRE DE 1958 MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, SE REGISTRA UNA PROPIEDAD A NOMBRE DE CELIA SERVÍN GARIBAY DE MENDOZA, PREDIO UBICADO EN LA EXHDA. DE CORRALES LA ESTANCIA O RANCHO DE SAN ISIDRO IZTIPARAMUCO QUE EN LA ACTUALIDAD FORMAN UN SOLO PREDIO DEL MUNICIPIO DE TZINTZUNTZAN Y DISTRITO CITADO, CON UNA SUPERFICIE DE NO SE MENCIONA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PRIMER PREDIO.- A). FRACCIÓN DE TIERRA DE TEMPORAL, AL ORIENTE CON RAFAEL ARREDONDO; AL PONIENTE, CON ISAÍAS OROZCO; AL NORTE, CON EL EJIDO DE FONTEZUELAS, Y AL SUR, CON EL CAMINO AL MOLINO DE CHAPULTEPEC, CON SUPERFICIE DE UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS. B).- CASCO DEL RANCHO, AL ORIENTE, TREINTA Y CUATRO METROS VEINTE CENTÍMETROS CON RAFAEL ARREDONDO, CERCA DE PIEDRA EN MEDIO; AL PONIENTE, SETENTA Y SIETE METROS OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, CON EL MISMO COLINDANTE Y BARDA; AL NORTE, DOCE METROS SIETE CENTÍMETROS, CON EL EJIDO DE FONTEZUELAS, BARDA DE ADOBE, Y AL SUR, VEINTISIETE METROS, CON LA FRACCIÓN ANTES DESLINDADA, MEDIANDO PARTE DE BARDA.- CON SUPERFICIE, DE UN MIL NOVENTA Y TRES METROS CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS. C).- FRACCIÓN DE RIEGO, AL ORIENTE, CON EL DOCTOR LUIS G. ARRIAGA, CERCA DE ALAMBRE DE POR MEDIO; AL PONIENTE, CON EL INGENIERO MAURO PALOMARES, CIÉNEGA DE POR MEDIO; AL NORTE, CON LA FAMILIA ARRIAGA NARVARTE, VALLADO DE POR MEDIO, Y AL SUR, CON EL EJIDO DE ZURUMUTARO, SALVADOR VALENCIA Y LICENCIADO ANTONIO ARRIAGA, RÍO CHAPULTEPEC DE POR MEDIO...".

XXVI.- La Delegación estatal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Territorial y Urbano en Michoacán, mediante oficio 26 de trece de febrero de dos mil catorce, instruyó al ingeniero David Albizo Covarrubias para que realizara su informe complementario; el comisionado rindió su informe el veinticuatro de febrero del mismo año, del que se desprende que al haber celebrado la asamblea general de los solicitantes, se llegó al conocimiento de que los terrenos que solicitan conforman una superficie de 116-19-95.561 (ciento dieciséis hectáreas, diecinueve áreas, noventa y cinco centiáreas, quinientas sesenta y una miliáreas), provenientes del predio denominado "Ciénega de los Corrales", según manifestación de los posesionarios, son propiedad de la Nación, concluyendo que dichos predios no han sido explotados por ningún propietario particular desde hace más de dos años consecutivos, observando que el terreno se encuentra fraccionado al interior, en favor de cuarenta y tres posesionarios, del núcleo gestor.

XXVII.- La Delegación estatal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Territorial y Urbano, emitió opinión el trece de junio de dos mil catorce en sentido positivo, proponiendo conceder al poblado de referencia una superficie de 116-19-96 (ciento dieciséis hectáreas, diecinueve áreas, noventa y seis centiáreas), de riego y temporal, que se tomarían de los predios "Ciénega de los Corrales I" o (Rancho de la Ciénega de los Corrales), "Ciénega de los Corrales II" (o Rancho La Cutzanda antes La Quesera) y "Rancho La Cutzanda" (o Rancho de San Isidro Itziparamuco y/o La Estancia) que hacen una unidad topográfica, propiedad de Eugenio Arriaga Mayés, Augusto Arriaga Mayés y Celia Servín Garibay de Mendoza.

Cabe mencionar que respecto a estos terrenos, en la citada opinión se indicó que los mismos no eran terrenos nacionales, pues quedó acreditado que derivan de propiedad privada al estar inscritos en el Registro Público de la Propiedad en Morelia, Michoacán, además que la declaratoria número 35 de veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, publicada en el Diario Oficial de la Federación el de seis de noviembre del mismo año, se refirió únicamente al cuerpo de aguas que se conformaba en la antes denominada laguna de "Tzurumútaro" y las aguas de sus fuentes de nacimiento y aguas de los afluentes por donde corrían las mismas, hoy desecado.

Al respecto, el Director local de la Comisión Nacional del Agua, mediante oficio número BOO.915.E.55.ST.-010/2014 de quince de enero de dos mil catorce, indicó que:

"…se le comunica que efectivamente existe la declaración de Propiedad Nacional No. 35 de fecha 21 de septiembre de 1965, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre del mismo año, la que textualmente señala: "…declara que son de propiedad nacional las aguas de la Ciénega o laguna de Tzurumútaro, las de las barrancas El Salto, de El Manzanillal, de la Alfalfa, de El Durazno, El Zapote, La Tinaja, Tupátaro, La Cadena, de Chapultepec, El Pino, El Crucero, El Álamo, de Cerritos, El Rodeo y Las Cuevas, así como los manantiales Molino de San Rafael Chapultepec y la Alberca y las barrancas sin nombre, lo mismo que sus cauces y zonas federales en la extensión que fija la ley."

Sin embargo, no se dispone de los elementos técnicos fehacientes que permitan reconstruir la ubicación precisa de la ciénega o laguna de Tzurumútaro, porque se observó que en la actualidad no existe tal cuerpo de agua ni los terrenos de la misma. Asimismo, no se tiene conocimiento de que se haya realizado trámite alguno para la revocación de la mencionada declaración de propiedad nacional, ni tampoco para la desincorporación del dominio público de la Federación, respecto de los terrenos señalados en dicha declaración"

XXVIII.- La Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Territorial y Urbano, en el estado de Michoacán, mediante oficio 00609, de diecisiete de junio de dos mil catorce, requirió al Gobernador del estado de Michoacán emitiera su mandamiento gubernamental, sin que el titular del ejecutivo estatal haya emitido mandamiento alguno.

XXIX.- La Dirección General de la Propiedad Rural de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Territorial y Urbano, emitió opinión el quince de agosto de dos mil catorce, en la que declara procedente la solicitud formulada por campesinos del poblado denominado "El Jaguey", municipio Tzintzuntzán, estado de Michoacán, y opina que procede afectar en favor de los cuarenta y tres campesinos capacitados del núcleo agrario gestor, una superficie de 116-19-96 (ciento dieciséis hectáreas, diecinueve áreas, noventa y seis centiáreas), de los predios denominados "Ciénega de los Corrales I", o "Rancho de la Ciénega de los Corrales", "Ciénega de los Corrales II" o "Rancho La Cutzanda", antes "La Quesera" y "Rancho La Cutzanda" o "Rancho de San Isidro Itziparamuco" y/o "La Estancia", propiedad de Eugenio Arriaga Mayés, Augusto Arriaga Mayés y Celia Servín Garibay de Mendoza, al no haber sido explotada por sus propietarios por más de dos años consecutivos sin que exista causa de fuerza mayor que lo justifique.

Asimismo, ordenó remitir el expediente y la opinión al Tribunal Superior Agrario para su resolución definitiva.

XXX.- Mediante acuerdo de catorce de octubre de dos mil catorce, se radicó en este Tribunal Superior Agrario, el expediente de referencia bajo el número 13/2014, mismo que se ordenó notificar a los interesados y a la Procuraduría Agraria.

En atención a lo anterior, por acuerdo de veinte de noviembre de dos mil catorce, este Tribunal Superior Agrario tuvo por recibido el oficio 1298/2014 suscrito por el Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17, al que se acompañó las constancias de notificación del auto de radicación practicadas a los integrantes del comité particular ejecutivo; en cuanto, a la imposibilidad de llevar a cabo la notificación a Eugenio y Augusto ambos de apellidos Arriaga Mayés y Celia Servín Garibay, se requirió al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17, dispusiera lo necesario a efecto de que practicara las mismas, auxiliándose inclusive con las autoridades de la presidencia municipal de Tzintzuntzan.

Con motivo de tal requerimiento, el actuario adscrito al Tribunal Unitario Agrario de mérito, por acta circunstanciada de veintidós de enero de dos mil quince, informó la imposibilidad que tuvo para llevar a cabo las notificaciones ordenadas, atendiendo a que:

"…me constituí legal y debida forma en la Presidencia Municipal del municipio de Tzintzuntzan, Michoacán […]

[…] me entreviste con el Ingeniero JOSÉ GERARDO VILLGÓMEZ, ANTONIO SANTIAGO HIPÓLITO Y EL MAESTRO CÉSAR CORNELIO APARICIO, en cuanto Presidente, Síndico y Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Tzintzuntzan, Michoacán, quienes le informan al suscrito que Eugenio y Augusto, ambos de apellidos Arriaga Mayés y Celia Servín Garibay de Mendoza, no tienen su domicilio en el municipio de Tzintzuntzan, estado de Michoacán, en razón a lo anterior no es posible practicar la notificación ordenada, por desconocerse la ubicación del domicilio de Eugenio y Augusto, ambos de apellidos Arriaga Mayés y Celia Servín Garibay de Mendoza, personas a notificar, por lo cual se procedió a recabar constancia por escrito de lo anterior, la cual es firmada por dichos funcionarios y se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar…"

Cabe mencionar que dicha acta fue enviada mediante oficio número 93/2015, al cual le recayó el proveído de once de febrero de dos mil quince, en el que de nueva cuenta este órgano colegiado requirió al Tribunal Unitario Agrario en cita, para que practicara las notificaciones del auto de radicación a los propietarios antes mencionados, en los predios de su propiedad, indicándose que a dicha diligencia debían acompañar al actuario los integrantes del comité particular ejecutivo; señalándose también que en el caso de que no fueren localizados los domicilios de los propietarios, se procediera a levantar las actas de desavecindad y/o se solicitara el apoyo al Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Nacional Electoral, Servicio de Administración Tributaria, Registro Público de la Propiedad en el estado, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a efecto de que informaran si en sus registros aparecieren datos para localizar a los propietarios antes referidos.

Precisándose también, que en el caso de que no existiera dato alguno para ubicar a Eugenio y Augusto de apellidos Arriaga Mayés y a Celia Servín Garibay de Mendoza, se procediera a notificarles el auto de radicación del presente juicio, en términos de lo establecido en el artículo 173 de la Ley Agraria.

Mediante acuerdo de veinticuatro de abril de dos mil quince, este órgano jurisdiccional tuvo por recibidos los oficios número 299/2015 y 340/2015 del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17, por medio de los cuales remitió el acta circunstanciada, cédulas de notificación ambas de veintisiete de marzo de dos mil quince, acta circunstanciada de trece de abril de dos mil quince y su acuerdo de catorce de abril de ese mismo año.

Documentos con los que se informó que el actuario de la adscripción se entrevistó con Gilberto Juárez Aguilar, quien dijo ser encargado del casco de la finca de la hacienda “El Jaguey”, municipio de Tzintzuntzan, estado de Michoacán, empleado de la familia Arriaga Mayés, y con quien se entendió la diligencia de notificación.

De igual forma, se señaló a través del acta circunstanciada de trece de abril de dos mil quince, levantada en alcance a la diversa de veintisiete de marzo de esa misma anualidad que:

> ***“…se hace constar que el suscrito me entrevisté con Gilberto Juárez Aguilar Mayés, e informa que Celia Servín Garibay, es abuelita de los señores Eugenio y Augusto, ambos de apellidos Arriaga Mayés, por tal motivo se dejó la notificación por oficio a Eugenio Arriaga Mayés y Celia Servín Garibay, con Gilberto Juárez Garibay y enterado de dichos acuerdos y oficio firmó de recepción…”***

Derivado de lo anterior, este Tribunal Superior Agrario tuvo por no diligenciado el despacho 14-2014, en virtud de que no fueron debidamente notificados los particulares, ya que el actuario no se cercioró que efectivamente las personas buscadas vivieran en el lugar en que se practicó la notificación, asimismo no tomó en consideración que al tratarse de la primera búsqueda y al no encontrarse los propietarios debió dejar citatorio, y en caso de no esperarlo, proceder a notificar por medio de instructivo.

Obra en autos el escrito de Agustín Sergio Mendoza, quien compareció en representación de los bienes de la extinta Celia Servín Garibay, en donde manifestó que con motivo del citatorio dejado el veintiséis de junio de dos mil quince por el actuario del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17, el veintinueve de ese mismo mes y año, se presentó a la sede de dicho órgano jurisdiccional junto con su hermano Isaac Mendoza Servín, en donde hicieron del conocimiento que Celia Servín de Garibay, había fallecido el veinte de noviembre de dos mil ocho; que en el acta que se levantó se les notificó entre otros el auto de radicación, solicitando se decretara la interrupción del procedimiento que nos ocupa, hasta que se proveyera la representación de la sucesión de su madre finada.

Por otro lado, también consta en pieza de autos el oficio 601/2015, con el que el Tribunal Unitario Agrario de que se trata, remite las actas circunstanciadas de diecinueve, veintiséis, veintinueve, treinta de junio y tres de julio, todas de dos mil quince, de las que se desprende en su orden lo siguiente: el actuario de la adscripción, se entrevistó con pablo Morelos Arriaga Mayés, quien se identificó con credencial del Instituto Federal Electoral, dijo ser hermano de Eugenio y Augusto Arriaga Mayés, señalando que Augusto falleció en la Ciudad de México, el treinta de agosto de dos mil seis y respecto a Eugenio desconoce su domicilio, sólo sabe que vive en la Ciudad de México.

Respecto a la segunda acta circunstanciada, levantada con motivo de la notificación a Celia Servín de Garibay, se señala que se entrevistó con Martha de la Salud Patricia Fuentes Reyes, quien no se identificó, pero informó que la persona buscada fue su suegra, ya fallecida. Con motivo de lo anterior, el actuario dejó citatorio, para el veintinueve de junio del presente año, para que el esposo de la entrevistada de nombre Isaac, así como su hermano Agustín, ambos de apellidos Mendoza Servín, acudieran al Tribunal Unitario Agrario, negándose a firmar cualquier documento en razón de no estar autorizada.

En la tercera acta circunstanciada, se advierte la comparecencia de Isaac y Agustín ambos de apellidos Mendoza Servín, quienes se identificaron con credenciales del Instituto Federal Electoral, en atención a la citación que se les dejó en poder de Martha de la Salud Patricia Fuentes Reyes, señalando que Celia Servín de Mendoza, era su mamá, la cual falleció el día veinte de noviembre de dos mil ocho, diligencia en la que se les notificó el contenido de los acuerdos de catorce de octubre de dos mil catorce y veinticuatro de abril de dos mil quince.

Por lo que hace al acta circunstanciada de treinta de junio de dos mil quince, el actuario indicó que respecto a Augusto Arriaga Mayés, se constituyó en su domicilio entrevistándose con una persona del sexo femenino, quien dijo ser esposa del buscado, quien le informó que Augusto Arriaga Mayés había fallecido en la Ciudad de México en el año dos mil seis, sin justificar tal hecho, enterándola de los acuerdos precitados, negándose a firmar, manifestando que le informaría a sus hijos a efecto de que comparecieran.

En cuanto a la última acta circunstanciada de siete de julio de dos mil quince, en ella se menciona que el actuario se entrevistó con los integrantes del comité particular ejecutivo del poblado solicitante, los que informan que Augusto y Eugenio Arriaga Mayés y Celia Servín Garibay de Mendoza no tienen su domicilio en el poblado, ni en el municipio de Tzintzuntzan y desconocen donde vivan o tengan sus domicilios.

De igual forma, se indicó que Eugenio Arriaga Mayés, tiene su domicilio en San Jerónimo número 1072, en la delegación Magdalena Contreras, en la Ciudad de México.

Atendiendo a lo antes expuesto, mediante acuerdo de seis de agosto de dos mil quince, este Tribunal Superior Agrario solicitó al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17, notificara a Isaac y Agustín de apellidos Mendoza Servín para que informaran qué persona es la que representa los intereses de la sucesión de Celia Servín Garibay.

Por escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Superior el veinticinco de agosto de dos mil quince, Agustín Sergio Mendoza Servín, compareció como albacea provisional de la sucesión de Celia Servín Garibay, carácter que acreditó con el auto de diecinueve de agosto de dos mil quince, dictado por el Juez Primero de lo Civil, con residencia en Pátzcuaro, Michoacán, en el juicio sucesorio intestamentario a bienes de su señora madre.

Ocurso al que le recayó el acuerdo de uno de septiembre de dos mil quince, en el que se le tuvo por enterado del auto de radicación de catorce de octubre de dos mil quince y se le concedió un término de cuarenta y cinco días a partir de la recepción del escrito de cuenta, para que expresaran lo que a su derecho conviniera.

Mediante escrito presentado el quince de octubre de dos mil quince, Agustín Sergio Mendoza Servín, hizo diversas manifestaciones con relación al acuerdo de uno de septiembre de dos mil quince, alegando entre otras cosas que aun cuando se pretende hacerle efectivo el derecho de audiencia, el mismo resulta ambiguo, porque habla de la recepción de un escrito, lo que no se encuentra previsto por la Ley y que en términos del artículo 304 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, la autoridad debe verificar que se le haya notificado de manera correcta para los efectos que se establecen en los artículos 275 y 329 del citado ordenamiento legal, equiparando dicha notificación a un emplazamiento entre otras cosas.

En atención a lo manifestado, a fin de evitar posibles nulidades por auto de veinte de octubre de dos mil quince, se solicitó de nueva cuenta al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17, procediera a notificar a Agustín Sergio Mendoza Servín, el auto de radicación, concediéndole un término de cuarenta y cinco días para que ofreciera pruebas.

Obra en pieza de autos, a fojas 179 a 182 las constancias de notificación practicadas a Eugenio Arriaga Mayés los días cinco y seis de noviembre de dos mil quince, por la actuaria adscrita a este Tribunal Superior Agrario.

Por otra parte, por oficio 1039/2015 el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17, remitió la cédula de notificación del auto de radicación de catorce de octubre de dos mil catorce a Agustín Sergio Mendoza Servín, la que tuvo lugar el cuatro de noviembre de dos mil quince.

A través del auto de nueve de diciembre de dos mil quince, se tuvo por practicada la notificación a Eugenio Arriaga Mayés y Agustín Mendoza Servín; por lo que hace a Agustín Arriaga Mayés, al no haber sido posible notificarle el auto de radicación, se ordenó girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17, para que, en auxilio de las labores de este órgano jurisdiccional, notificara a su cónyuge supérstite o quien legalmente le representara el auto de radicación.

En atención a lo solicitado por el acuerdo precitado, así el diverso de diez de febrero de dos mil dieciséis, en donde se ordenó por parte de este Tribunal Superior Agrario, fuera notificada la cónyuge supérstite o quien legalmente represente los intereses de la sucesión a bienes de Augusto Arriaga Mayés, conforme a lo dispuesto por los artículos 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria, por oficio 285/2016 el Tribunal Unitario en comento, remitió el acta circunstanciada de uno de marzo de dos mil dieciséis de la que se desprende que el actuario de esa adscripción, se constituyó en el domicilio de la cónyuge supérstite de Augusto Arriaga Mayés, en donde fue atendido por Adriana Hernández Paniagua, quien dijo ser empleada doméstica de Mirna Abraham Bermúdez, indicando que ésta no lo podía atender por encontrarse ocupada pero que tenía órdenes de recibir la documentación correspondiente; motivo por el que la diligencia fue entendida con la empleada doméstica mediante instructivo de uno de marzo de dos mil dieciséis; ello conforme a las actuaciones que obran a fojas 124,125,132, 133,134,145, 152, 154,155, 185, 186, 192,193, 194, 199, 200, 201 y 202.

XXXI.- En atención a que los propietarios fueron debidamente notificados, por certificación de diez de junio del presente año, se hizo constar que tanto Eugenio y Augusto ambos de apellidos Arriaga Mayés, así como Celia Servín Garibay, no presentaron pruebas, ni formularon alegatos dentro del plazo de cuarenta y cinco días que les fueron concedidos; por tanto, por auto de esta misma fecha, se ordenó dictar la sentencia correspondiente.

XXXII.- El cinco de julio de dos mil dieciséis, se dictó sentencia en el presente juicio agrario, al tenor de los siguientes puntos resolutivos:

> **"…PRIMERO.- Es procedente la vía de dotación de tierras, promovida por campesinos del poblado denominado "El Jagüey", municipio Tzintzuntzán, estado de Michoacán.**
>
> **SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior con una superficie de 116-19-95.561 (ciento dieciséis hectáreas, diecinueve áreas, noventa y cinco centiáreas, quinientas sesenta y un miliáreas), de los predios denominados "Ciénega de los Corrales I", o "Rancho de la Ciénega de los Corrales", "Ciénega de los Corrales II" o "Rancho La Cutzanda", antes "La Quesera" y "Rancho La Cutzanda" o "Rancho de San Isidro Itziparamuco" y/o "La Estancia", con superficies de: 27-61-15.394 (veintisiete hectáreas, sesenta y una áreas, quince centiáreas, trescientas noventa y cuatro miliáreas), de 43-84-28.839 (cuarenta y tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, veintiocho centiáreas, ochocientas treinta y nueve miliáreas), de 44-74-51.328 (cuarenta y cuatro hectáreas, setenta y cuatro áreas, cincuenta y una centiáreas, trescientas veintiocho miliáreas); propiedad de Eugenio y Augusto ambos de apellidos Arriaga Mayés, así como de Celia Servín Garibay; las que resultan ser afectables en términos de lo dispuesto en el artículo 251, interpretada a *contrario sensu* de la Ley Federal de Reforma Agraria.**
>
> **La superficie que se concede deberá localizarse conforme a lo informado por los comisionados el catorce de junio de dos mil trece y veinticuatro de febrero de dos mil catorce, en favor de cuarenta y tres campesinos capacitados que se relacionan en el considerando segundo de esta sentencia.**
>
> **Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población con todas sus accesiones, usos, servidumbres y costumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del núcleo la asamblea resolverá de acuerdo con las formalidades y competencia que le confieren los artículos 10 y 56, de la Ley Agraria, pudiendo constituir el área de asentamientos humanos, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.**
>
> **TERCERO.- Se revoca el Mandamiento Gubernamental del veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro, por lo que respecta al sentido en que fue dictado.**
>
> **CUARTO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Michoacán, los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscríbase en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva; asimismo, inscríbase en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos agrarios correspondientes, conforme a las normas aplicables y atento a lo dispuesto en esta sentencia.**
>
> **QUINTO.- Notifíquese…"**

XXXIII.- En contra de la sentencia señalada en el punto anterior, Eugenio Arriaga Mayés, promovió amparo indirecto, que fue radicado en el Juzgado Noveno de Distrito del estado de Michoacán, con el número 1081/2016, que al resolver determinó conceder el amparo y protección de la Justicia Federal, para los siguientes efectos:

> **"…Deje insubsistente la resolución emitida el cinco de julio de dos mil dieciséis, dentro del juicio agrario 13/2014, y en su lugar emita otra, en la que relacione y valore todos los medios de prueba que obren dentro del procedimiento agrario, precisando los que sean idóneos para determinar las superficies que pudieran resultar afectadas, entre ellos, los informes técnicos precisados en la presente ejecutoria y, con libertad de jurisdicción, de manera fundada y motivada, resuelva lo que en derecho corresponda…"**

XXXIV. Por auto de veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, se inició el cumplimiento de ejecutoria, se dejó parcialmente insubsistente la sentencia dictada el cinco de julio de dos mil dieciséis, por este Tribunal Superior Agrario en el presente juicio agrario 13/2014 y se turnó para emitir el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

XXXV. Por acuerdo de trece de junio de dos mil diecinueve, el magistrado instructor ordenó para mejor proveer recabar documentales del Registro Agrario Nacional y perfeccionar la prueba pericial en materia de topografía a efecto de ubicar e identificar la superficie del predio "Ciénega de los Corrales I" o "Rancho de la Ciénega de los Corrales", propiedad del amparista Eugenio Arriaga Mayés.

XXXVI. Por acuerdo de dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, dictado por el magistrado instructor, se tuvo al ingeniero Jesús Daniel Esquivel Mota, perito comisionado por este Tribunal Superior Agrario por rendido el informe técnico de los trabajos técnicos topográficos realizados, con los que se dio vista a las partes para que manifestaran lo que a sus intereses conviniera; para realizar la notificación correspondiente, se ordenó girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17 con sede en la ciudad de Morelia, estado de Michoacán.

XXXVII. Por acuerdo de diez de febrero de dos mil veinte, se tuvo por recibida la información del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17, en la que señala que las partes no realizaron manifestación alguna en relación con los trabajos técnicos topográficos, por tanto, al no existir diligencia pendiente de desahogo, se ordenó dictar la sentencia correspondiente, por lo que se presenta el proyecto a la consideración del Pleno; y

CONSIDERANDO:

1.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos Tercero Transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; Tercero Transitorio de la Ley Agraria; 1º, 9º, fracción VIII y Cuarto Transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

2.- La sentencia se dicta en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el amparo indirecto número 1081/2016 por el Juzgado Noveno de Distrito en el estado de Michoacán, que concedió el amparo y protección de la Justicia Federal a Eugenio Arriaga Mayés, en los siguientes términos:

> **"…En efecto, la parte quejosa aduce que la resolución reclamada violentó en su perjuicio lo previsto en los artículos 1, 14, 16 y 27 Constitucionales, en relación con lo preceptuado en los artículos 195, 249 y 203 de la Ley Federal de la Reforma Agraria.**
>
> **Precisa que la autoridad responsable consideró procedente dotar de tierras al Poblado "El Jaguey" del municipio de Tzintzuntzan, en el Estado de Michoacán, con una superficie de 116-19-95.561, que viene poseyendo.**
>
> **Luego, agrega, que la autoridad responsable distribuyó la superficie aludida de la siguiente forma:**
>
> **I.- <u>Del predio denominado "Ciénega de Corrales I" o "Rancho de la Ciénega de los Corrales", 27-61-15.394 (veintisiete hectáreas, sesenta y un áreas, quince centiáreas, trescientos noventa y cuatro miliáreas).</u>**
>
> **II. Del predio conocido como "Ciénega de los Corrales II" o "Rancho la Cutzanda", antes "La Quesera", 43-84-28.839 (cuarenta y tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, veintiocho centiáreas y ochocientas treinta y nueve miliáreas).**
>
> **III. Del predio denominado "Rancho la Cutzanda" o "Rancho de San Isidro Itziparamuco" y/o "La Estancia" 44-74-51.328 (cuarenta y cuatro hectáreas, setenta y cuatro áreas, cincuenta y una centiáreas, y trescientas veintiocho miliáreas).**
>
> **Así mismo, el quejoso estableció que el inmueble de su propiedad, mismo que quedó precisado en el numeral I, está formado por dos fracciones contiguas, una de 92-00-00 y otra de 10-91-00, de conformidad con el título de propiedad exhibido en el procedimiento administrativo y el certificado del Registro Público de la Propiedad, superficies que fueron reconocidas por los diversos comisionados, con ligeras variantes, de lo que se desprende que es propietario de la superficie de 107-50-00, misma que fue desconocida en la sentencia reclamada.**
>
> **Además, dice que la resolución reclamada no precisó los motivos por los cuales se apartó de los informes de los comisionados de la Secretaría de la Reforma Agraria y sin explicación alguna, estableció que la afectación se ejecutará con base en los informes de catorce de junio de dos mil trece y veinticuatro de febrero de dos mil catorce, lo cual violenta lo previsto en el artículo 286 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, que establece los alcances de estudios e informes que se emitan en la primera instancia.**

En otras palabras, el quejoso atribuye la falta de fundamentación y motivación del acto reclamado, al hecho de que la autoridad responsable no precisó los motivos por los cuales se apartó de los informes técnicos rendidos en primera instancia, de donde se advertía que el núcleo de población se encontraba poseyendo la superficie de 107-50-00 ciento siete hectáreas, cincuenta áreas, misma que era propiedad del promovente, y no solamente 27-61-15.394 veintisiete hectáreas, sesenta y un áreas, quince centiáreas, trescientos noventa y cuatro miliáreas, entre ellos: a) el informe de los trabajos técnicos e informativos, rendido por el ingeniero Héctor Oliva Monje de once de junio de mil novecientos setenta y tres y b) el informe rendido por el ingeniero Raúl Segundo Barajas, de catorce de julio de mil novecientos ochenta.

El concepto de violación es FUNDADO.

Del análisis de la resolución reclamada se observa, entre otras cosas, que la autoridad responsable, para tener por justificado el segundo elemento de la acción intentada por el aquí tercero interesado, consistente en que éste carecía de tierras, y por tanto, se otorgaran para constituir un ejido, precisó que procedía a valorar los distintos trabajos técnicos que fueron llevados a cabo en el procedimiento agrario, entre ellos:

1. El informe de los trabajos técnicos e informativos, rendido por el ingeniero Héctor Oliva Monje, de once de junio de mil novecientos setenta y tres, del que se desprendía, en cuanto a la superficie planimétrica que arrojó el cálculo de dichos trabajos, que el núcleo de población tenía la posesión, en cuanto al bien propiedad del aquí quejoso, de la superficie de 107-50-00 has.

2. El Informe de los trabajos técnicos e informativos, rendido por la licenciada Melina Benítez Guerrero y los ingenieros Margarita Jiménez Juárez y Alejandro Martinez Báez, de catorce de junio de dos mil trece, con los cuales se encontraba acreditado que el núcleo de población solicitante tenía la posesión, entre otros, de los predios denominados "Ciénega de los Corrales I", o "Rancho de la Ciénega de los Corrales", con una superficie de 27-61-15.394 veintisiete hectáreas, sesenta y un áreas, quince centiáreas, trescientos noventa y cuatro miliáreas.

Concluyendo que del análisis y estudio de los informes de los trabajos técnicos informativos, se llegaba a la conclusión de que los campesinos del núcleo gestor tenían en posesión, entre otros, el predio del quejoso denominado "Ciénega de los Corrales I", o "Rancho de la Ciénega de los Corrales", con una superficie de 27-61-15.394 veintisiete hectáreas, sesenta y un áreas, quince centiáreas, trescientos noventa y cuatro miliáreas.

Igualmente, se observa que la autoridad responsable sostuvo que se dotaba al ejido "El Jaguey", municipio de Tzintzuntzan, Michoacán, la superficie que venía poseyendo, entre otras, la del quejoso, del predio denominado "Ciénega de los Corrales I", o "Rancho de la Ciénega de los Corrales", con una superficie de 27-61-15.394 veintisiete hectáreas, sesenta y un áreas, quince centiáreas, trescientos noventa y cuatro miliáreas, superficie que debía ser identificada al momento de ejecutar, conforme a lo informado por los comisionados el catorce de junio de dos mil trece y veinticuatro de febrero de dos mil catorce.

Ahora bien, de lo anterior se obtiene que la autoridad responsable precisó que, con base en lo informado por los comisionados el catorce de junio de dos mil trece y veinticuatro de febrero de dos mil catorce, obtenía que el bien afectable propiedad del quejoso tenía una superficie de 27-61-15.394 veintisiete hectáreas, sesenta y un áreas, quince centiáreas, trescientos noventa y cuatro miliáreas y que tal superficie debía ser identificada al momento de ejecutar, con base en los informes aludidos.

Sin embargo, la autoridad responsable no precisó los motivos por los cuales únicamente tuvo en cuenta dichos informes, para estimar la superficie afectable del bien propiedad del quejoso, cuando del material probatorio que existe en el procedimiento administrativo agrario, se advierte que existen, entre otros, el informe de los trabajos técnicos e informativos, rendido por el ingeniero Héctor Oliva Monje de once de junio de mil novecientos setenta y tres, del que se advierte, en cuanto a la superficie planimétrica que arrojó el cálculo de dichos trabajos, que el núcleo de población tenía la posesión, en cuanto al bien propiedad del aquí quejoso, de la superficie de 107-50-00 has.

Así como el informe rendido por el ingeniero Raúl Segundo Barajas, de catorce de julio de mil novecientos ochenta, de donde se advierte que tal especialista concluyó que el poblado "El Jaguey", estaba invadiendo la totalidad del predio del ahora quejoso, con una superficie de 107-50-00, tal como lo precisó la autoridad responsable en la sentencia reclamada, bajo el considerando XVII.

En esa medida, resulta evidente que la resolución reclamada violentó los derechos fundamentales del quejoso, toda vez que no estableció las circunstancias especiales que la llevaron a desestimar los informes de los ingenieros Héctor Oliva Monje y Raúl Segundo Barajas, en cuanto a la superficie afectada del bien propiedad del impetrante y, tener en cuenta, únicamente, para tales efectos, los informes de catorce de junio de dos mil trece y veinticuatro de febrero de dos mil catorce.

Esto, porque al no hacerlo así, dejó en estado de indefensión al quejoso, al no hacerle saber los motivos y razones especiales que tuvo en consideración para tener por acreditado que la afectación del bien de su propiedad, únicamente recaía sobre la superficie de 27-61-15.394 veintisiete hectáreas, sesenta y un áreas, quince centiáreas, trescientos noventa y cuatro miliáreas y no así, sobre su totalidad.

Así ante lo fundado de dicho concepto de violación, lo procedente es conceder el amparo y protección de la justicia de la unión.

En las relatadas condiciones, resulta innecesario abordar el análisis de los restantes conceptos de violación, toda vez que, como se precisará más adelante, la concesión del amparo tendrá como efectos la insubsistencia de la resolución reclamada que los generó, motivo por el cual desaparecerán las consideraciones de la autoridad responsable que fueron objeto de controversia mediante éstos.

SÉPTIMO. Efectos de la sentencia de amparo. En términos de los artículos 74, fracción V, y 77, fracción II, ambos de la Ley de Amparo, lo anterior deriva en la violación a los derechos y garantías previstos en la Constitución Federal, en perjuicio del impetrante.

Por tanto, a fin de restituirlo en el goce de los mismos, se impone conceder el amparo y protección de la Justicia Federal que solicita, para que una vez que se declare ejecutoriada la presente resolución y, en su caso, se requiera el cumplimiento de ésta, la autoridad responsable realice lo siguiente:

-Deje insubsistente la resolución emitida el cinco de julio de dos mil dieciséis, dentro del juicio agrario 13/2014, y en su lugar emita otra, en la que relacione y valore todos los medios de prueba que obren dentro del procedimiento agrario, precisando los que sean idóneos para determinar las superficies que pudieran resultar afectadas, entre ellos, los informes técnicos precisados en la presente ejecutoria y, con libertad de jurisdicción, de manera fundada y motivada, resuelva lo que en derecho corresponda…"

Asentado lo anterior, se procede a analizar el fondo del asunto.

En el procedimiento se han cumplido los requisitos contenidos en los artículos 272, 273, 286, 288, 291, 293 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

3.- Previo al estudio del procedimiento que nos ocupa, se debe decir que la dotación tenía su sustento en la fracción X del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se determinó el reparto de la tierra de forma ininterrumpida y la obligación de proporcionar tierras a los campesinos a cargo del Estado.

En efecto, el primer párrafo establecía:

"los núcleos de población que carezcan de ejidos o que no puedan lograr su restitución por falta de títulos, por imposibilidad de identificarlos o porque legalmente hubieren sido enajenados, serán dotados con tierras y aguas suficientes para constituirlos, conforme a las necesidades de su población, sin que en ningún caso deje de concedérseles la extensión que necesiten, y al efecto se expropiará, por cuenta del Gobierno Federal, el terreno que baste a ese fin, tomándolo del que se encuentre inmediato a los pueblos interesados"

Con base en lo anterior, es que en la terminología agraria como lo menciona Luna Arroyo, la dotación se concede aquellos núcleos de población que carecen de ejidos, con las tierras, bosques y aguas suficientes para constituirlos conforme a las necesidades de su población, expropiándose por cuenta del Gobierno Federal el terreno que baste a ese fin. [1]

De esta manera la Ley Federal de la Reforma Agraria, secundó el texto constitucional y en su artículo 195 estableció:

"Los núcleos de población que carezcan de tierras, bosques o aguas o no las tengan en cantidad suficiente para satisfacer sus necesidades, tendrán derecho a que se les dote de tales elementos, siempre que los poblados existan cuando menos con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva."

---

[1] Luna Arroyo Antonio. *Diccionario de Derecho Agrario Mexicano.* Porrúa, México 1982, pág. 250.

Aunado a esta necesidad de conceder tierras al núcleo solicitante, también es indispensable cubrir otros requisitos; así respecto a la capacidad para solicitar la dotación los artículos 196 y 200 establecen:

ARTÍCULO 196.- Carecen de capacidad para solicitar dotación de tierras, bosques o aguas:

I.- Las capitales de la República, de los Estados y Territorios Federales;

II.- Los núcleos de población cuyo censo agrario arroje un número menor de 20 individuos con derecho a recibir tierras por dotación;

III.- Las poblaciones de más de diez mil habitantes según el último censo nacional, si en su censo agrario figuran menos de ciento cincuenta individuos con derecho a recibir tierras por dotación; y

IV.- Los puertos de mar dedicados al tráfico de altura y los fronterizos con líneas de comunicaciones ferroviarias internacionales.

ARTÍCULO 200.- Tendrá capacidad para obtener unidad de dotación por los diversos medios que esta Ley establece, el campesino que reúna los siguientes requisitos:

I.- Ser mexicano por nacimiento, hombre o mujer, mayor de dieciséis años, o de cualquier edad si tiene familia a su cargo;

II.- Residir en el poblado solicitante por lo menos desde seis meses antes de la fecha de la presentación de la solicitud o del acuerdo que inicie el procedimiento de oficio, excepto cuando se trate de la creación de un nuevo centro de población o del acomodo en tierras ejidales excedentes;

III.- Trabajar personalmente la tierra, como ocupación habitual;

IV.- No poseer a nombre propio y a título de dominio tierras en extensión igual o mayor al mínimo establecido para la unidad de dotación;

V.- No poseer un capital individual en la industria o en el comercio mayor de diez mil pesos, o un capital agrícola mayor de veinte mil pesos; y

VI.- No haber sido condenado por sembrar, cultivar o cosechar mariguana, amapola, o cualquier otro estupefaciente."

Así de tales disposiciones, se obtiene que para que la procedencia de esta acción debe acreditarse los siguientes supuestos:

a. Tener capacidad individual y colectiva

b. Que los núcleos de población carezcan de tierras o bien que, teniéndolas, sean insuficientes para satisfacer sus necesidades.

En el caso del **primer supuesto**, la capacidad tanto individual como colectiva, quedó acreditada en términos de lo dispuesto en los artículos 196, interpretado a contrario *sensu*, y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, a través de los trabajos censales realizados por Alfredo Rangel Solís, de veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y siete; así como por los realizados por el Ingeniero David Alvizo Covarrubias el nueve de marzo de dos mil doce, en el que en el acta levantada para ese efecto señaló que el presidente del comité particular ejecutivo Salvador González Chávez, solicitó se considerara únicamente a cuarenta y tres personas que actualmente están en posesión de los terrenos solicitados, siendo los siguientes:

1.- Julián Domingo Alejo, 2.- José Agustín Acosta Lara 3.- José Villicaña Mota, 4.- Francisco Villicaña Mota 5.- Manuel Acosta Lara, 6.- Luis Melchor López , 7.- Pablo Rendón Melchor, 8.- Faustino Alvarado Pérez, 9.- Ismael Alvarado Acosta, 10.- Carlos Domingo Alejo, 11.- Norberto Domingo Vázquez, 12.- Fulgencio Ramos Ceras, 13.- Salvador González Chávez, 14.-J. Sacramento Vázquez Arredondo, 15.- Miguel Arredondo Vázquez, 16.-J. Cleofás Vázquez Melchor, 17.-Guillermo Juárez Corona, 18.- Salvador Juárez Farías, 19.- Gabriel Corona Hernández 20.- José Luis López Pedraza, 21.- Rubén Domingo Corona, 22.- Doroteo Ramos Servín, 23.- Marcelino Juárez Garnica, 24.-Ausencio Pedraza López, 25.- Antonio Juárez Garnica, 26.- Eudelia Pedraza López, 27.- Leonarda Juárez Bedolla, 28.- Miguel Domingo Melchor, 29.- Margarita Domingo Corona, 30.- Anjela Vázquez Arredondo, 31.- Pedro Ramos Domingo, 32.- Ilda Domingo Melchor, 33.- María Dolores Domingo Vázquez, 34.- Ma. Graciela Vázquez Arredondo, 35.- Delfina González Chávez, 36.- Aurora Domingo Vázquez, 37.- Sofía Corona Hernández, 38.- Ma. de Jesús Ramos Díaz, 39.- Diego Acosta Dueñas, 40.- Miguel Ángel Corona Jiménez, 41.- Fernando Pedraza Mota, Rafael Juárez Bedolla y 43.- Martín Juárez Domingo.

Por su parte, de los trabajos de clausura de la investigación censal realizados el veintiuno de diciembre de dos mil doce, respecto a estas cuarenta y tres personas se obtuvo lo siguiente:

	NOMBRE	EDAD	SEXO	ESTADO CIVIL	SABE			OCUPACION	TIEMPO DE VECINDAD	TERRENOS EN POSESION	GANADO
					LEER	ESCRIBIR	NACIONALIDAD				
1	Julián Domingo Alejo	77	H	C	X	X	M	CAMPO	30	3 HAS	NINGUNO
2	José Agustín Acosta Lara	71	H	C	X	X	M	CAMPO	30	3 HAS	NINGUNO
3	José Villicaña Mota	79	H	V	X	X	M	CAMPO	30	3 HAS	NINGUNO
4	Francisco Villicaña Mota	82	H	V	No	No	M	CAMPO	30	3 HAS	NINGUNO
5	Manuel Acosta Lara	69	H	C	X	X	M	CAMPO	30	3 HAS	NINGUNO
6	Luis Melchor López	78	H	C	X	X	M	CAMPO	30	3 HAS	NINGUNO
7	Pablo Rendón Melchor	83	H	C	X	X	M	CAMPO	30	3 HAS	NINGUNO
8	Faustino Alvarado Pérez	82	H	C	X	X	M	CAMPO	30	3 HAS	NINGUNO
9	Ismael Alvarado Acosta	57	H	C	X	X	M	CAMPO	30	3 HAS	NINGUNO
10	Carlos Domingo Alejo	84	H	C	X	X	M	CAMPO	30	3 HAS	NINGUNO
11	Norberto Domingo Vázquez	63	H	C	X	X	M	CAMPO	30	3 HAS	NINGUNO
12	Fulgencio Ramos Ceras	93	H	S	X	X	M	CAMPO	30	3 HAS	NINGUNO
13	Salvador González Chávez	76	H	C	X	X	M	CAMPO	30	3 HAS	NINGUNO
14	J. Sacramento Vázquez Arredondo	73	H	C	X	X	M	CAMPO	30	3 HAS	NINGUNO
15	Miguel Arredondo Vázquez	68	H	C	X	X	M	CAMPO	30	3 HAS	NINGUNO
16	J. Cleofás Vázquez Melchor	74	H	C	X	X	M	CAMPO	30	3 HAS	NINGUNO
17	Guillermo Juárez Corona	60	H	C	X	X	M	CAMPO	30	3 HAS	NINGUNO
18	Salvador Juárez Farías	82	H	C	No	No	M	CAMPO	30	3 HAS	NINGUNO
19	Gabriel Corona Hernández	67	H	C	X	X	M	CAMPO	30	3 HAS	NINGUNO
20	José Luis López Pedraza	67	H	C	X	X	M	CAMPO	30	3 HAS	NINGUNO
21	Doroteo Ramos Servín	72	H	c	X	X	M	CAMPO	30	3 HAS	NINGUNO
22	Marcelino Juárez Garnica	64	H	C	X	X	M	CAMPO	30	3 HAS	NINGUNO
23	Ausencio Pedraza López	74	H	C	X	X	M	CAMPO	30	3 HAS	NINGUNO
24	Antonio Juárez Garnica	62	H	C	X	X	M	CAMPO	30	3 HAS	NINGUNO
25	Rubén Domingo Corona	57	H	S	X	X	M	CAMPO	30	3 HAS	NINGUNO
26	Rafael Juárez Bedolla	72	H	C	X	X	M	CAMPO	30	3 HAS	NINGUNO
27	Eudelia Pedraza López	77	M	V	X	X	M	CAMPO	30	3 HAS	NINGUNO
28	Miguel Domingo Melchor	62	H	C	X	X	M	CAMPO	30	3 HAS	NINGUNO

	NOMBRE	EDAD	SEXO	ESTADO CIVIL	SABE			OCUPACION	TIEMPO DE VECINDAD	TERRENOS EN POSESION	GANADO
					LEER	ESCRIBIR	NACIONALIDAD				
29	Margarita Domingo Corona	42	M	S	X	X	M	CAMPO	30	3 HAS	NINGUNO
30	Sofía Corona Hernández	61	M	C	X	X	M	CAMPO	30	3 HAS	NINGUNO
31	Leonarda Juárez Bedolla	73	M	V	No	No	M	CAMPO	30	3 HAS	NINGUNO
32	Delfina González Chávez	67	M	V	X	X	M	CAMPO	30	3 HAS	NINGUNO
33	Ilda Domingo Melchor	46	H	C	X	X	M	CAMPO	30	3 HAS	NINGUNO
34	Pedro Ramos Domingo	41	H	C	X	X	M	CAMPO	30	3 HAS	NINGUNO
35	Anjela Vázquez Arredondo	66	M	C	X	X	M	CAMPO	30	3 HAS	NINGUNO
36	Aurora Domingo Vázquez	49	M	C	X	X	M	CAMPO	30	3 HAS	NINGUNO
37	María de Jesús Ramos Díaz	44	M	C	X	X	M	CAMPO	30	3 HAS	NINGUNO
38	Graciela Vázquez Arredondo	63	M	C	X	X	M	CAMPO	30	3 HAS	NINGUNO
39	María Dolores Domingo Vázquez	57	M	C	X	X	M	CAMPO	30	3 HAS	NINGUNO
40	Fernando Pedraza Mota	53	H	S	X	X	M	CAMPO	30	3 HAS	NINGUNO
41	Martín Juárez Domingo	42	H	C	X	X	M	CAMPO	30	3 HAS	NINGUNO
42	Miguel Ángel Corona Jiménez	36	H	C	X	X	M	CAMPO	30	3 HAS	NINGUNO
43	Diego Acosta Dueñas	63	H	C	X	X	M	CAMPO	30	3 HAS	NINGUNO

De la información plasmada, se puede advertir que las cuarenta y tres personas son mexicanos, mayores de dieciséis años, que trabajan personalmente la tierra, como ocupación habitual; que no poseen a nombre propio y a título de dominio tierras en extensión igual o mayor al mínimo establecido para la unidad de dotación, tal y como lo establece el artículo 220 de la Ley Federal de la Reforma Agraria.

Por lo que hace al requisito de que el núcleo solicitante exista con seis meses de anterioridad por lo menos a la fecha de solicitud de la dotación, también queda cumplido ya que como se advierte de los trabajos censales cerrados el siete de agosto de mil novecientos sesenta y siete, por el comisionado licenciado Alfredo Rangel S., se obtuvo que dicho tiempo de vecindad va desde 01 hasta 36 años antes de la solicitud.

En ese tenor, es que se cumple con el requisito de capacidad individual y colectiva.

Por otra parte, en cuanto al **segundo supuesto** de procedencia, consistente en que se carezca de tierras y, por lo tanto, se otorguen de ellas para constituir un ejido, se procede a valorar los distintos trabajos técnicos que fueron llevados a cabo a lo largo del presente procedimiento.

Del informe de los trabajos técnicos e informativos, rendido por el ingeniero Héctor Oliva Monje, de once de junio de mil novecientos setenta y tres, el que hace prueba plena por ser rendido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en términos de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, para acreditar que los solicitantes están en posesión de los predios propiedad de Eugenio Arriaga Mayés, Augusto Arriaga Mayés y Celia Servín, desde ese entonces, con el carácter de medieros. Al efecto el citado comisionado señaló:

"…También este grupo de campesinos bastante numeroso como pude observar están solicitando dichas tierras por concepto de dotación para la formación del ejido, por estarlas trabajando, desde que se abrieron al cultivo en calidad de medieros de los señores Arriaga Mayés, Celia Servín y Rafael Arriaga lo que pude darme cuenta por informes proporcionados por gente vecina de estos lugares…"

En cuanto a la superficie planimétrica que arrojó el cálculo de dichos trabajos fue la siguiente:

Eugenio Arriaga M.	107-50-00 has.
Augusto Arriaga M.	31-40-00 has.
Rafael Arriaga	11-00-00 has.
Celia Servín	25-00-00 has.

Del informe de los trabajos técnicos e informativos, rendido por Mariano Uch Alcocer de treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro, valorado en términos de lo disponen los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, para acreditar que los solicitantes de la dotación de tierras, se encuentran en posesión de los terrenos de la "Ex hacienda Cuitzian Grande", "El Voladero", "Rancho La Ciénega", "La Cutzanda", "Los Corrales" y "La Cuitzanda", propiedad de Eugenio Arriaga Vélez, Pablo Arriaga Mayés, Margarita Arriaga de Pedroza, Eugenio Arriaga Mayés, José Arriaga Díaz y Luisa Victoria Arriaga Pierres de Soto, como medieros desde hace treinta años.

Atendiendo al acta de inspección ocular, elaborada con motivo de dichos trabajos, se obtuvo que:

"…Se investigaron los predios "La Quesera" que tiene una superficie de 51-20-00 hectáreas de terreno de riego por gravedad, propiedad actual de Luisa Victoria Arriaga Pierres de Soto; "La Ciénega de los Corrales"; "Rancho de la Ciénega", que se encuentra dentro del terreno que fuera lecho de la laguna de "Tzurumútaro", expropiada por la Secretaría de Recursos Hidráulicos, teniendo dicho predio una superficie de 107-50-00 hectáreas de terrenos de humedad de primera calidad, propiedad de Eugenio Arriaga Mayés; "La Estancia", con superficie aproximada de 77-00-00 hectáreas, quedando comprendida dentro de la curva de la cota 2036 metros sobre el nivel del mar (s.m.m) que corresponde al lecho de la laguna antes citada, una superficie de 31-40-00 hectáreas de terrenos de humedad de primera y 45-60-00 hectáreas de riego por gravedad, propiedad de Augusto Arriaga Mayés, fracción del rancho de "San Isidro Itziparamuco o el Jaguey", propiedad de Celia Servín Garibay de Mendoza con una superficie de 40-47-10 hectáreas; encontrándose 25-15-00 hectáreas de esta superficie dentro de terrenos que comprenden la curva de cota 2036 mts de terrenos de humedad y el resto de riego; "San Rafael o la Cruz", "Rancho de Itziparamucho o Itziparamuco" nombres con el que se le conoce, fracción de la antigua Hda. de los Corrales, con superficie de 114-17-00 has., de las cuales 11-00-00 has., se encuentran dentro de los terrenos que comprende la curva de la cota 2036, siendo 58-00-00 has, de riego, 44-00-00 has., ocupadas por el casco del terreno, suman en conjunto la superficie del predio; siendo éste propiedad de Ma. Dolores Narvarte Vda de Arriaga e hijos, Rafael, Armando y Sergio de Apellidos Arriaga Narvarte.

[…] Los predios lo trabajan (algunos predios) y los han trabajado los campesinos solicitantes como medieros, por 30 años, con excepción de los terrenos que comprende la cota 2036 de la Laguna de Tzurumutaro…"

Del informe de los trabajos técnicos e informativos, rendido por Raúl Segundo Barajas, de catorce de julio de mil novecientos ochenta, valorado en términos de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria, para acreditar que los campesinos del núcleo gestor se encuentran en posesión de diversas superficies de los predios propiedad de Augusto Arriaga Mayés, Rafael Arriaga Narvarte, Celia Servín y Eugenio Arriaga Mayés, desde hace ocho años aproximadamente ya que trabajan las tierras como medieros desde el año mil novecientos setenta y dos, con los señores Arriaga Mayés.

Del informe de los trabajos técnicos e informativos, rendido por el Ingeniero David Albizo Covarrubias de cinco de junio de dos mil doce, el que hace prueba plena por ser rendido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en términos de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en "Rancho La Ciénega de los Corrales", "Ciénega de los Corrales", "Rancho La Cutzanda", que antiguamente pertenecieron a la hacienda denominada "Los Corrales", y que **no tienen interés en ningún otro terreno del radio legal de siete kilómetros**, y que dichos terrenos son de riego y temporal, mismos que tienen en posesión los solicitantes explotándolos con avena, janamargo y maíz.

Circunstancia que también quedó acreditada con el acta de asamblea de dos de diciembre de dos mil doce, en la que en su punto quinto se propuso como tema a tratar lo relativo a la determinación de que se analizaran o no todos los predios del radio de afectación o sólo los predios en posesión; acordando por unanimidad la asamblea que:

> ***"…sólo se regularice la superficie que tienen en posesión desde hace más de 30 años, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, terrenos legalmente afectables propiedad de la nación, conocido con el nombre de "Ciénega de los Corrales" con superficie de 157-05-00 hectáreas, de las cuales 89-50-00 son de humedad de primera y 67-55-000 hectáreas son de riego, terrenos que también son conocidos como Laguna o Ciénega de Zanabria, Chapultepec o Tzurumútaro…"***

Del informe de los trabajos técnicos e informativos, rendido por el licenciado Martín René Flores Armendáriz y el ingeniero Sergio Navarro Tapia, el que hace prueba plena por ser funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, en términos de los artículos 129 y 20 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, para acreditar que únicamente tienen interés en los predios que tienen en posesión y explotación mismos que son de riego en su mayoría, y que la superficie que pretende les sea dotada, se encuentra en posesión de cuarenta y tres individuos integrantes del núcleo gestor.

Del informe de los trabajos técnicos e informativos, rendido por la licenciada Melina Benítez Guerrero y los ingenieros Margarita Jiménez Juárez y Alejandro Martínez Báez de catorce de junio de dos mil trece, el que hace prueba plena por ser funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, en términos de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria, para acreditar que la superficie total que tienen en posesión los solicitantes de la dotación de tierra es de 116-19-95.561 (ciento dieciséis hectáreas, diecinueve áreas, noventa y cinco centiáreas, quinientas sesenta y un miliáreas), de los predios denominados "Ciénega de los Corrales I", o "Rancho de la Ciénega de los Corrales", con superficie de 27-61-15.394 (veintisiete hectáreas, sesenta y una áreas, quince centiáreas, trescientas noventa y cuatro miliáreas), "Ciénega de los Corrales II" o "Rancho La Cutzanda", antes "La Quesera" con superficie de 43-84-28.839 (cuarenta y tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, veintiocho centiáreas, ochocientas treinta y nueve miliáreas) y Rancho La Cutzanda o Rancho de San Isidro Itziparamuco y/o La Estancia con superficie de 44-74-51.328 (cuarenta y cuatro hectáreas, setenta y cuatro áreas, cincuenta y una centiáreas, trescientas veintiocho miliáreas); y que son propiedad de Augusto Arriaga Mayés, Eugenio Arriaga Mayés y Celia Servín Garibay de Mendoza.

Del informe de los trabajos técnicos e informativos complementario, rendido por el ingeniero David Albizo Covarrubias de veinticuatro de febrero de dos mil catorce, el que hace prueba plena por ser un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en términos de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, para acreditar que la superficie de 116-19-95.561 (ciento dieciséis hectáreas, diecinueve áreas, noventa y cinco centiáreas, quinientas sesenta y una miliáreas), no han sido explotadas por ningún propietario particular desde hace más de dos años consecutivos, dado que el terreno se encuentra fraccionado a su interior asignándole una fracción a cada uno de los cuarenta y tres posesionarios.

Del análisis y estudio de los informes de los trabajos técnicos informativos y el complementario antes mencionados, se llega a la conclusión de que los campesinos del núcleo gestor, sólo tienen interés en que le sean dotados los predios denominados "Ciénega de los Corrales I", o "Rancho de la Ciénega de los Corrales", "Ciénega de los Corrales II" o "Rancho La Cutzanda", antes "La Quesera" y "Rancho La Cutzanda" o "Rancho de San Isidro Itziparamuco" y/o "La Estancia", manifestando no tener interés en ningún otro predio que se localice dentro del radio legal de afectación de dicho poblado; de igual forma que los predios antes mencionados, con superficie total de 116-19-96 (ciento dieciséis hectáreas, diecinueve áreas, noventa y seis centiáreas), los tienen en posesión y explotación desde hace más de cuarenta años consecutivos; del mismo modo, que las superficies que poseen de cada uno de los predios antes mencionados, son las siguientes:

Del denominado "Ciénega de los Corrales I", o "Rancho de la Ciénega de los Corrales", 27-61-15.394 (veintisiete hectáreas, sesenta y una áreas, quince centiáreas, trescientas noventa y cuatro miliáreas).

Del predio conocido como "Ciénega de los Corrales II" o "Rancho La Cutzanda", antes "La Quesera" es de 43-84-28.839 (cuarenta y tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, veintiocho centiáreas, ochocientas treinta y nueve miliáreas).

Así como del denominado "Rancho La Cutzanda" o "Rancho de San Isidro Itziparamuco" y/o "La Estancia" de 44-74-51.328 (cuarenta y cuatro hectáreas, setenta y cuatro áreas, cincuenta y una centiáreas, trescientas veintiocho miliáreas).

En cuanto a la calidad de tierra de dichas heredades es de riego y temporal; que las mismas son propiedad de Eugenio Arriaga Mayés, Augusto Arriaga Mayés y Celia Servín Garibay de Mendoza.

En ese contexto, los solicitantes se encuentran poseyendo terrenos propiedad de Augusto y Eugenio ambos de apellidos Arriaga Mayés y Celia Serna, desde el año de mil novecientos sesenta y dos, circunstancia que también queda de manifiesto con las constancias que obran en autos consistentes en:

a) Convenio celebrado el quince de mayo de mil novecientos setenta y tres, en donde los campesinos reconocen que se encuentran ocupando tierras de los señores Arriaga Mayés, y en el que se comprometen a devolverle sus tierras el quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

b) Sentencia del juicio civil número 28/74, de seis de mayo de mil novecientos setenta y seis, dictada por el Juez de Primera Instancia en el Distrito Judicial de Pátzcuaro, Michoacán, en la que se condenó a los integrantes del comité particular ejecutivo a la devolución de los terrenos denominados “fracción I del Rancho de Cutzanda”, así como del predio “Rancho de la Ciénega de los Corrales”, propiedad de Augusto y Eugenio ambos de apellidos Arriaga Mayés.

c) Copia certificada de la resolución pronunciada en el amparo 46/68, por el Juez Segundo de Distrito en el estado el diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, promovido por Eugenio Arriaga Mayés contra actos del Secretario de Recursos Hidráulicos, en el que se le concedió el amparo y protección de la Justicia Federal debido a que:

> ***“…En tal virtud es fácil concluir que con los actos reclamados se violan en perjuicio de dicho quejoso las garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales, toda vez que se le está afectando en sus propiedades, posesiones y derechos sin previa audiencia y sin que se haya cumplido con las formalidades esenciales del procedimiento, ya que las responsables no acreditaron en este juicio de garantías que se surtan los requisitos del artículo 4° del Reglamento de Aguas de Propiedad Nacional, para que pueda ser afectado el predio rústico cuestionado, por encontrarse dentro de los límites que el propio precepto legal establece al efecto, esto es, que la Laguna de Tzurumútaro que fue declarada de propiedad nacional por el C. Presidente de la República, se encuentra a una distancia tal de los terrenos que los comprenda dentro de su nivel de agua en las mayores crecientes ordinarias; y por el contrario, el quejoso estableció que su propiedad no puede quedar comprendida dentro de la demarcación de zona federal correspondiente a la indicada Laguna, a través de las probanzas que se ha hecho mención, particularmente de la pericial, de la testimonial, de los planos levantados por el ingeniero comisionado por la Gerencia General de Recursos Hidráulicos en el Estado, como por los planos levantados a encargo del propio quejoso, del resultado de la inspección ocular y certificaciones expedidas por el Presidente Municipal de Tzintzuntzan, Michoacán, las que examinadas en conjunto acreditan plenamente tal situación en concepto de este Tribunal Federal, ya que en los planos no aparece señalada la referida Laguna de Tzurumútaro y los peritos al desahogar la prueba pericial, manifiestan que los terrenos están en explotación agrícola y que indebidamente puede clasificarse como ciénega, lo que se corrobora con el resultado de la inspección ocular practicada por el personal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pátzcuaro, Michoacán y lo declarado por los testigos presentados por el quejoso…”***

d) Oficio número 762001 de diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta, en el que el consejero agrario del Cuerpo Consultivo Agrario señaló en relación a los terrenos que nos hemos referido que:

> ***“…se trata de propiedades particulares, que no han sido afectadas por ningún mandamiento gubernamental o por resolución presidencial, pero que están ocupadas por los campesinos de los poblados “El Jagüey” y “Las Trojes”.***
>
> ***Los propietarios han hecho gestiones ante las autoridades competentes para recuperar sus predios, sin que lo hayan logrado. Ante el conflicto que plantean las pretensiones de propietarios y campesinos, se propone para resolverlo, se haga la compra de las propiedades particulares mediante crédito que se les otorgue a los campesinos, para ese efecto y se incorpore al régimen de propiedad ejidal…”.***

e) Acta de veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en donde se dio por parte de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria y el Gobierno del estado la posesión precaria a los campesinos solicitantes, sobre el predio “La Ciénega”, misma que por su importancia y trascendencia se estima conveniente traer a colación la imagen de dicha acta, a fin de tener una mayor precisión y claridad en el presente asunto:

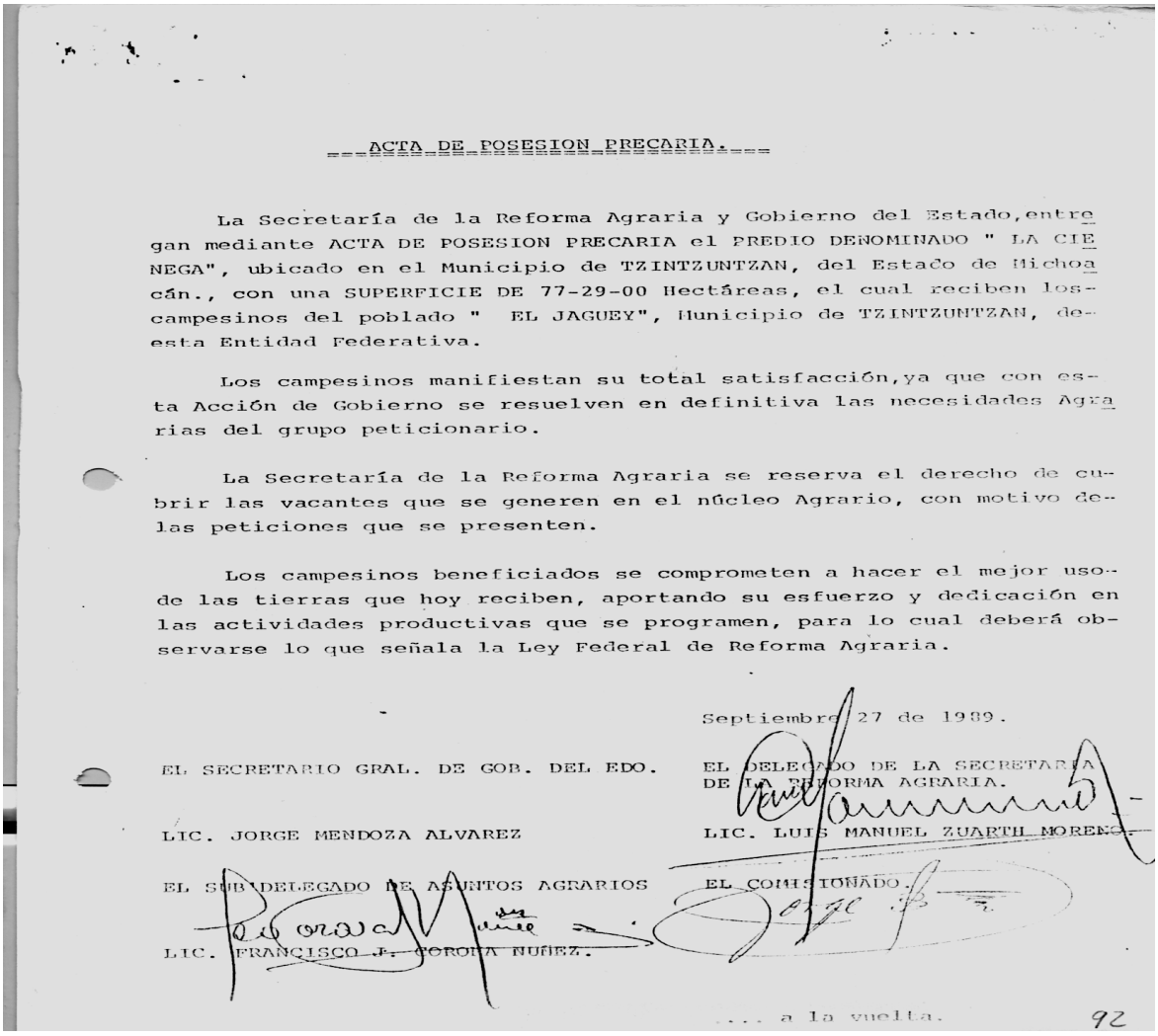

___ACTA DE POSESION PRECARIA.___

La Secretaría de la Reforma Agraria y Gobierno del Estado, entregan mediante ACTA DE POSESION PRECARIA el PREDIO DENOMINADO " LA CIENEGA", ubicado en el Municipio de TZINTZUNTZAN, del Estado de Michoacán., con una SUPERFICIE DE 77-29-00 Hectáreas, el cual reciben los campesinos del poblado " EL JAGUEY", Municipio de TZINTZUNTZAN, de esta Entidad Federativa.

Los campesinos manifiestan su total satisfacción, ya que con esta Acción de Gobierno se resuelven en definitiva las necesidades Agrarias del grupo peticionario.

La Secretaría de la Reforma Agraria se reserva el derecho de cubrir las vacantes que se generen en el núcleo Agrario, con motivo de las peticiones que se presenten.

Los campesinos beneficiados se comprometen a hacer el mejor uso de las tierras que hoy reciben, aportando su esfuerzo y dedicación en las actividades productivas que se programen, para lo cual deberá observarse lo que señala la Ley Federal de Reforma Agraria.

Septiembre 27 de 1989.

EL SECRETARIO GRAL. DE GOB. DEL EDO.

LIC. JORGE MENDOZA ALVAREZ

EL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LIC. LUIS MANUEL ZUARTH MORENO.

EL SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS

LIC. FRANCISCO J. COROLA NUÑEZ.

EL COMISIONADO.

... a la vuelta.

92

f) Acuerdo de cinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro, emitido por la Consejería Agraria, en donde se archiva como asunto concluido la acción de incorporación de tierras al régimen ejidal, promovido por un grupo de campesinos del poblado “El Jaguey”, en virtud Acuerdo de cinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro, emitido por la Consejera Agraria, en donde se archiva como asunto concluido la acción de incorporación de tierras al régimen ejidal, promovido por un grupo de campesinos del poblado “El Jaguey”, en virtud de que por acuerdo de asamblea de dos de septiembre de mil novecientos noventa y tres, determinaron desistirse del procedimiento respectivo, por no contar con la documentación que los acreditara como legítimos propietarios de la superficie de 138-00-00 (ciento treinta y ocho hectáreas).

g) Informe rendido por el delegado de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria el siete de agosto de dos mil doce, en el que a foja 10 en relación a la posesión irregular que detentan los campesinos señaló:

> ***“…Se tiene conocimiento de la existencia de diversos documentos que versan sobre posesión irregular de los predios (LA CIÉNEGA DE LOS CORRALES Y RANCHO LA CUTZANDA Y CIÉNEGA DE LOS CORRALES) mismos predios que se señalaron en la solicitud de DOTACIÓN DE TIERRAS con el nombre original “CIÉNEGA DE CORRALES”, propiedad respectiva de los señores EUGENIO Y AUGUSTO ARRIAGA MAYÉS y CELIA SERVÍN, que con la intervención del Gobierno del estado de Michoacán en el año de mil novecientos ochenta y nueve se buscó su regularización vía compra y/o prescripción adquisitiva a favor de campesinos del poblado “El Jaguey”, Municipio de Tzintzuntzán, Michoacán. Dicho asunto estaba a cargo también de la Delegación de la Procuraduría Agraria, según versan los oficios 1713 y 164, fechados el veintiocho de noviembre de dos mil dos y once de febrero de dos mil tres de dicha Procuraduría Agraria, en virtud de que una vez regularizados los terrenos, podrían pasar a constituir un nuevo ejido con el nombre de “LIC. VÍCTOR MANUEL TINOCO RUBÍ”. A solicitud de la***

Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria, según oficio 166 de veintisiete de febrero de dos mil doce, se hizo búsqueda de antecedentes en la Delegación de la Procuraduría Agraria sin haberse encontrado nada al respecto, como lo señala dicha Dependencia Federal en su contestación con el diverso SDJ-0181, de fecha dos de marzo de dos mil doce. Cabe señalar que esta Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria, se dirigió a través del oficio 177 de primero de marzo de dos mil doce, al Secretario de Gobierno del estado de Michoacán, para solicitarle información sobre la situación que guarda el asunto de compra y/o posesión irregular y/o creación de nuevo ejido " Lic. Víctor Manuel Tinoco Rubí" o "Jagüey" y se reiteró dicha petición con el diverso 716 de once de julio del mismo año, sin tener ninguna respuesta al respecto, no obstante se tiene conocimiento de que ya que en tiempo anterior (año 2004) la Tesorería General del estado se había manifestado en el sentido de que ya no existen antecedentes sobre dicha adquisición en sus archivos, en razón del tiempo transcurrido, por lo que ha resultado infructuosa toda búsqueda de documentos originales y/o certificados que demuestren la adquisición de los predios, sólo se cuenta con copias fotostáticas simples de orden de pago y cheques fechados el veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve expedidos por la propia tesorería, por la cantidad de $244,595,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS), a favor de los señores Eugenio y Augusto Arriaga Mayés, por concepto de pago de terrenos de su propiedad. Se dice por algunas personas que conocieron el asunto en aquella época, que el pago se hizo a favor de Eugenio y Augusto Arriaga Mayés, quienes dispusieron del monto antes de firmar la escritura, luego uno de los citados, que era un funcionario del Gobierno del estado, falleció antes de que se formalizara la documentación, y en tal razón, o por negligencia de las autoridades se perdieron los antecedentes…".

h) Obran copia simple de los cheques que se mencionan en el inciso anterior, cuyo contenido se puede apreciar en las imágenes que a continuación se plasman:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN
TESORERIA
RECIBO No. A 2629468
OFICINA RECAUDADORA
CLAVE
NOMBRE
SEC. REC.
FECHA
DIA MES AÑO
9 Nov. 89
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.
CUENTA
AGRICULTORES DIVERSOS
CONCEPTO
PARA ADQUISICION DE TERRENOS PROPIEDAD DEL C. LIC. AUGUSTO ARRIAGA MAYES.
RAMO
ENTERO O LIQUIDACION
IMP. AÑOS ANTERIORES $
CUENTA CORRIENTE $ 244,300,000.00
SUMA $
CARRETERAS $
REAH. EDO. $
COMPANZAS $
EMBARGO $
OTROS $
TOTAL 244,300,000.00
IMPORTANTE: ESTE RECIBO NO ES VALIDO SI PRESENTA RASPADURAS, ENMENDADURAS O SI FALTA EL SELLO DE LA OFICINA O FIRMA RESPECTIVA
SELLO DE LA OFNA. RECAUDADORA
FIRMA DEL RECAUDADOR
IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCION DE EGRESOS

ORDEN DE PAGO No. 7802129403

IERNO DE MICHOACAN Morelia, Mich. A 21 de NOVIEMBRE de 19 89

09-129403

IRECTOR DE EGRESOS
ESENTE

SIRVASE PROCEDER A LIQUIDAR EL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA

A: LIC. EUGENIO ARRIAGA MAYES POR

CANTIDAD DE $ 244'595,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

FECTUAR LA APLICACION CONTABLE SIGUIENTE:

CTA.	CONCEPTO	DEBE	HABER
12	ACREEDORES DIVERSOS	244'300,000.00	
3	RECURSOS EN ADMINISTRA. GRAL. DEL EDO.		
31	GTOS. POR COMPROBAR	295,000.00	
2	OTROS GTOS.		
	QUIROGA DIAZ ALFONSO		
12	BANCOS		244'595,000.00
9	BCO. INTERNACIONAL		
0006-4	CTA. 78-03135-2		
	IMPORTE DE TERRENOS PROPIEDAD DE LOS C.C. EUGENIO Y AUGUSTO ARRIAGA MAYES.S.RECIBO OFICIAL 2629468. DEL 09-11-88 .POR 244'300,000.00 Y BOCTO. PROVISIONAL 07-1499. DEL 21-11-89 POR 295,000.00 Y C.R. 42670.		
	TOTAL	244'595,000.00	244'595,000.00

BANCOS

DIRECTOR DE EGRESOS

EL TESORERO GENERAL DEL ESTADO

CONTADURIA DE GLOSA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN
16 001 021 5 TESORERIA GENERAL

CHEQUE 7802129403

IMPORTE $ 244'595,000.00

FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1989

PAGUESE POR ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE LIC. EUGENIO ARRIAGA MAYES

Banco Internacional
SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO

i) Oficio PA/DM/902/03 de dieciocho de julio de dos mil tres, suscrito por el delegado estatal de la Procuraduría Agraria y dirigido al director de Organización Agraria del Gobierno del estado, en el que se señala que referente al predio “La Ciénega”, con una superficie de 77-29-00 (setenta y siete hectáreas, veintinueve áreas), se localizaron antecedentes de pago y por lo que se refiere a la superficie de 114-16-00 (ciento catorce hectáreas, dieciséis áreas) que el grupo tiene en posesión, se elaboró la demanda correspondiente desde el año dos mil dos, pero que debido a problemas de su representante común, el grupo solicitó posponer su presentación y solicitaron apoyo para dialogar con el propietario de la superficie para la escrituración voluntaria.

De lo antes expuesto, se puede colegir que los campesinos solicitantes entraron a poseer la superficie que pretenden se les dote por medio de contratos de mediería, siendo el caso que en tratándose de los señores Eugenio y Augusto ambos de apellidos Arriaga Mayés, existen documentación en la cual se aprecia que la entonces Secretaría de la Reforma Agraria y el Gobierno del estado a fin de resolver el conflicto de posesión irregular que suscitó entre campesinos del poblado "El Jaguey" y dichos propietarios, realizó gestiones para adquirir la superficie 77-29-00 (setenta y siete hectáreas, veintinueve áreas).

Tan es así que puso en posesión precaria de dicha superficie a los campesinos del poblado de que se trata el veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve; al efecto, expidió el cheque número 7802129403, el veintiuno de noviembre de mil ochenta y nueve, a favor de Eugenio Arriaga Mayés, por la cantidad de $244,595,000.00 (doscientos cuarenta y cuatro millones, quinientos noventa y cinco mil pesos); así como también se emitió la orden de recibo número 2629468 de nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve por la cantidad de $244,300,000.00 (doscientos cuarenta y cuatro millones, trescientos mil pesos), por concepto de adquisición de terreno propiedad de Augusto Arriaga Mayés; si bien dicha documentación obra en copia simple, al ser adminiculada con lo manifestado tanto por el delegado de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria en su informe de siete de agosto de dos mil doce, así como por el delegado estatal de la Procuraduría en su oficio PA/DM/902/03 de dieciocho de julio de dos mil tres, se les concede valor probatorio en términos del artículo 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria, para acreditar que el veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, la entonces Secretaría de la Reforma Agraria dio posesión precaria al grupo solicitante sobre el predios denominados "La Ciénega"; expidiendo como consecuencia de ello a favor de Eugenio y Augusto ambos de apellidos Arriaga Mayés, los documentos correspondientes para que se procediera a su pago.

Sobre este tema, resulta aplicable la jurisprudencia I.3o.C. J/37, que aparece en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXV, mayo de 2007, página: 1759, que es del rubro y contenido siguiente:

> ***"COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES. VALOR PROBATORIO DE LAS, CUANDO SE ENCUENTRAN ADMINICULADAS CON OTRAS PRUEBAS. Las copias fotostáticas simples de documentos carecen de valor probatorio aun cuando no se hubiera objetado su autenticidad, sin embargo, cuando son adminiculadas con otras pruebas quedan al prudente arbitrio del juzgador como indicio, en consecuencia, resulta falso que carezcan de valor probatorio dichas copias fotostáticas por el solo hecho de carecer de certificación, sino que al ser consideradas como un indicio, debe atenderse a los hechos que con ellas se pretenden probar, con los demás elementos probatorios que obren en autos, a fin de establecer, como resultado de una valuación integral y relacionada con todas las pruebas, el verdadero alcance probatorio que debe otorgárseles."***

Asimismo, con base en los elementos de prueba antes descritos, se puede inferir que a pesar de que el acta de posesión precaria de veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, refiere a un predio denominado "La Ciénega", no implica que se trate de uno diverso al que viene poseyendo el grupo solicitante, si tenemos en cuenta lo indicado por el delegado de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria el siete de agosto de dos mil doce, quien manifestó las diversas gestiones que se habían realizado tendientes a regularizar dicha posesión.

Concomitantemente a ello, se debe indicar que por oficio 762001 de diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta, la Consultoría de Expropiaciones y Compras de Terrenos en plano nacional, solicitó al Subsecretario de Presupuesto de la entonces Secretaría de Programación y Presupuesto el otorgamiento de un crédito para solucionar a costa de los interesados el conflicto suscitado entre el núcleo agrario solicitante y los hermanos Augusto y Eugenio de apellidos Arriaga Mayés, quienes son propietarios de los terrenos siguientes:

> ***"Eugenio Arriaga Mayés, propietario del predio denominado "Rancho de la Ciénega de los Corrales", con superficie aproximada de 103-00-00 has y que adquirió del Dr. Luis Arriaga Díaz Barriga, según escritura pública No. 3861, otorgada el 11 de junio de 1954, en la cd. de Morelia, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 77671, del tomo 421 del Registro de la Propiedad correspondiente al distrito de Morelia, el 30 de marzo de 1955.***
>
> ***Augusto Arriaga Mayés, propietario del predio denominado "Fracción II del Rancho Cutzanda" antes "La Quesera", perteneciente a la antigua hacienda de "Los Corrales", del municipio de Tzintzuntzan, Distrito de Morelia, con superficie de 48-61-40 has., de terreno de labor y pastal, según escritura 3191, otorgada en la cd. de Morelia, el 29 de junio de 1950, quedando inscrita bajo el número 64052, del tomo 342, libro primero del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Morelia, el 5 de agosto de 1950.***

El mismo señor Augusto Arriaga Mayés, es propietario de 28-00-00 has., en la misma fracción del "Rancho de Cutzanda" de la ex hacienda de "Los Corrales", según escritura pública no 3378, otorgada en la cd de Morelia el 25 de julio de 1951, quedando inscrito el 13 de agosto de 1951, bajo el número 66864, del tomo 357 del Registro Público de la Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, Mich."

A mayor abundamiento, en el referido oficio también se indicó que por escrito de ocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro, las personas antes mencionadas ante la invasión de sus propiedades por los campesinos de los poblados "El Jaguey" y "Las Trojes", propusieron al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, la venta de los predios citados.

Por su parte, de la inspección ocular realizada el uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, el comisionado Mariano Uch Alcocer informó que:

a) El predio "La Ciénega de los Corrales", propiedad de Eugenio Arriaga Mayés, que tiene una superficie de 107-50-00 has., se encontraba sembrado de maíz por los campesinos solicitantes del poblado "El Jaguey", con el carácter de medieros.

b) Que el predio "la Estancia" propiedad de Augusto Arriaga Mayés, con superficie de 77-00-00 has., se encontraba con 5-00-00 has., sembradas de trigo y el resto de maíz por el grupo de solicitantes.

Así de acuerdo al informe de catorce de junio de dos mil tres relativo a los trabajos practicados por la licenciada Melina Benítez Guerrero y la ingeniera Margarita Jiménez Juárez, se obtuvo que el núcleo de población solicitante se encuentra en posesión de tres predios:

I. Del denominado "Ciénega de los Corrales I", o "Rancho de la Ciénega de los Corrales", 27-61-15.394 (veintisiete hectáreas, sesenta y una áreas, quince centiáreas, trescientas noventa y cuatro miliáreas).

II. Del predio conocido como "Ciénega de los Corrales II" o "Rancho La Cutzanda", antes "La Quesera" es de 43-84-28.839 (cuarenta y tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, veintiocho centiáreas, ochocientas treinta y nueve miliáreas).

III. Así como del denominado "Rancho La Cutzanda" o "Rancho de San Isidro Itziparamuco" y/o "La Estancia" de 44-74-51.328 (cuarenta y cuatro hectáreas, setenta y cuatro áreas, cincuenta y una centiáreas, trescientas veintiocho miliáreas).

De este modo, como se advierte los predios que poseen el grupo solicitante, han sido denominados de diversas formas, siendo que en el caso de los hermanos Eugenio y Augusto Arriaga Mayés, los predios de su propiedad son conocidos entre otros nombres como "Ciénega de los Corrales I y II", respectivamente; circunstancia que *per se* no indicaría que no exista identidad entre los terrenos antes mencionados y el señalado en el acta de posesión precaria de veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

De igual forma, no debe pasar por alto lo asentado en la razón actuarial de diecinueve de enero de dos mil dieciséis, elaborada con motivo de la notificación a Augusto Arriaga Mayés, en donde la persona con quien se entendió dicha diligencia manifestó:

"…El C. Augusto Arriaga Mayés está muerto y que no tiene interés ni su familia de seguir con el procedimiento judicial, negándose a identificarse oficialmente, a dar su nombre y de recibir la documentación correspondiente por no verlo necesario…"

Ahora bien, en este punto es de suma relevancia señalar que en atención a la ejecutoria pronunciada en el amparo indirecto número 1081/2016 por el Juzgado Noveno de Distrito en el estado de Michoacán, que concedió el amparo y protección de la Justicia Federal a Eugenio Arriaga Mayés, para los efectos de emitir una nueva sentencia "…**en la que relacione y valore todos los medios de prueba que obren dentro del procedimiento agrario, precisando los que sean idóneos para determinar las superficies que pudieran resultar afectadas, entre ellos, los informes técnicos precisados en la presente ejecutoria y, con libertad de jurisdicción, de manera fundada y motivada, resuelva lo que en derecho corresponda…"**.

Para dar cumplimiento a lo anterior y toda vez que del estudio de las constancias que obran en autos, se encontró lo siguiente:

Respecto del predio denominado "Ciénega de los Corrales I" o "Rancho de la Ciénega de los Corrales", propiedad del amparista Eugenio Arriaga Mayés, que es el que ocupa nuestra atención, obran los siguientes informes técnicos.

Los informes de los ingenieros Héctor Oliva Monje y Raúl Segundo Barajas, de fechas **once de junio de mil novecientos setenta y tres**, y **catorce de julio de mil novecientos ochenta**, respectivamente, señalan que la superficie es de **107-50-00 (ciento siete hectáreas, cincuenta áreas).**

Los informes rendidos por la licenciada Melina Benítez Guerrero y los ingenieros Margarita Jiménez Juárez y Alejandro Martínez Báez, de fechas **catorce de junio de dos mil trece** y **veinticuatro de febrero de dos mil catorce**, respectivamente, señalan una superficie de **27-61-15.394 hectáreas.**

Derivado de lo anterior, dada la discrepancia entre las dos superficies del mismo predio, propiedad del quejoso Eugenio Arriaga Mayés, ya que entre ambas superficies determinadas, existe una diferencia de **79-88-84.606 hectáreas**, por tanto, a efecto de dar debido cumplimiento a la citada ejecutoria, **con fundamento en lo dispuesto por el artículo 186 de la Ley Agraria se dispuso el perfeccionamiento de los trabajos técnicos topográficos** a efecto de identificar con precisión y sin ambigüedad alguna cuál es la superficie real del predio **"Ciénega de los Corrales I" o "Rancho de la Ciénega de los Corrales", propiedad del amparista Eugenio Arriaga Mayés**, que se afectará para la acción de dotación de tierras solicitada por el poblado "El Jaguey", municipio de Tzintzuntzán, estado de Michoacán.

Por esta razón, se comisionó al ingeniero Jesús Daniel Esquivel Mota, perito adscrito a este Tribunal Superior Agrario, quien, al rendir su informe técnico, dio respuesta al cuestionario, en los siguientes términos:

"…1.- Ubicar e identificar la superficie del predio "Ciénega de los Corrales I" o Rancho de la Ciénega de los Corrales", propiedad del amparista Eugenio Arriaga Mayés, que se afectará para la acción de dotación de tierras solicitada por el poblado "El Jagüey", municipio de Tzintzuntzan, estado de Michoacán.

Respuesta: A efecto de identificar la superficie del predio "Ciénega de los Corrales I" o Rancho de la Ciénega de los Corrales", propiedad del amparista Eugenio Arriaga Mayés, es necesario primeramente remitirse al documento con el que acredita la titularidad del predio en cuestión, siendo este la escritura número 00077671 (setenta y siete mil seiscientos setenta y uno) del tomo 00000421 (cuatrocientos veintiuno) del libro de propiedad del Distrito Morelia, de fecha 30 de marzo de 1955 mil novecientos cincuenta y cinco, documento que se encuentra registrado a favor de Eugenio Arriaga Mayés, un predio compuesto de dos fracciones unidas y forma un solo predio llamado Rancho de la Ciénega de los Corrales, perteneciente a la antigua Hacienda de Los Corrales, del Municipio de Tzintzuntzan, con superficie de 92-00-00 (noventa y dos hectáreas) aproximadamente, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: un mil trescientos metros con Rancho Cutzanda de Luis Augusto Arriaga Mayés.

Al oriente: En dos tramos, el primero con la sub-fracción uno en trescientos veinticinco metros; un segundo tramo con sub-fracción dos en trescientos veinticinco metros.

Al sur: En mil trescientos cincuenta metros con el Arroyo de Chapultepec.

Al poniente: En seiscientos cincuenta metros con el Ejido de Zurumutaro.

La segunda fracción la acredita con la misma escritura número 00077671 (setenta y siete mil seiscientos setenta y uno) del tomo 00000421 (cuatrocientos veintiuno) del libro de propiedad distrito Morelia, de fecha 30 de marzo de 1955 mil novecientos cincuenta y cinco, que se encuentra registrado a favor de Eugenio Arriaga Mayés, un predio compuesto de dos fracciones unidas y forma un solo predio llamado Rancho de la Ciénega de los Corrales, perteneciente a la antigua Hacienda de Los Corrales, del Municipio de Tzintzuntzan, con superficie de 10-91-00 (diez hectáreas, noventa y un áreas) aproximadamente, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: en trescientos sesenta metros con Luis Augusto Arriaga Mayés.

Al oriente: en trescientos metros con Dr. Rafael Arriaga Díaz Barriga, después Celia Servín.

Al sur: en trescientos cincuenta metros con Dr. Rafael Arriaga Díaz Barriga, después Celia Servín.

Al poniente: En trescientos veinte metros con el polígono uno, correspondiente al propio señor Eugenio Arriaga Mayés.

Cabe señalar que las medidas y colindancias del predio ya mencionado, se transcriben a fojas 14 y 15 de la sentencia emitida por el Tribunal Superior Agrario en fecha 5 de julio de 2016, dentro del juicio agrario citado al rubro.

Por lo antes descrito, se puede establecer que la superficie total del predio "Ciénega de los Corrales I" o Rancho de la Ciénega de los Corrales", es de 102-91-00 (ciento dos hectáreas, noventa y un áreas), aproximadamente.

Ahora bien, a efecto de ubicar la superficie antes mencionada y tomando como base el plano informativo elaborado por el entonces Departamento de Asuntos y Colonización para el poblado “Las Trojes” del Municipio de Pátzcuaro, Estado de Michoacán; **documento que obra en el expediente administrativo del poblado que nos ocupa;** así como de los trabajos topográficos efectuados por el suscrito en fecha 7 y 8 de octubre del presente año, así como del señalamiento hecho por los integrantes del Comité Particular del Ejido El Jagüey y otros campesinos de este poblado que asistieron a esta diligencia es posible ubicar la superficie del predio “Ciénega de los Corrales I” o Rancho de la Ciénega de los Corrales”, **en un plano actualizado.**

De los trabajos topográficos efectuados por el suscrito en compañía de los C. Ismael Alvarado Acosta, José Luis López Pedroza y Fernando Pedroza Mota, en su calidad de presidente, secretario y vocal respectivamente integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado El Jagüey, y otros campesinos de este poblado, así como del Presidente del Comisariado Ejidal del poblado Las Trojes, quienes identificaron los vértices de los polígonos de sus tierras, se determina que la superficie del predio en cuestión es de 106-73-44.77 (ciento seis hectáreas, setenta y tres áreas, cuarenta y cuatro punto setenta y siete centiáreas). La ubicación de esta superficie se muestra en color verde el plano que se relaciona como anexo número uno, mostrando además el cuadro de construcción de esta superficie. Ahora bien, del análisis a la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, en especial a la Resolución Presidencial de dotación de tierras del poblado “Las Trojes”, Municipio de Pátzcuaro, Estado de Michoacán, de fecha 23 de septiembre de 1981, en la que se concede a este poblado una superficie de 63-00-00 (sesenta y tres hectáreas), propiedad de la Nación, en el Resultando Tercero se hace mención al informe de fecha 11 de junio de 1973 del comisionado Ingeniero Héctor Oliva Monge, en el que se indica:

……“El comisionado en cuestión obtuvo una superficie planimétrica de 174-90-00 Has., y que corresponden a: Eugenio Arriaga M., en 107-50-00 Has., Augusto Arriaga M., en 31-40-00 Has., Rafael Arriaga 11-00-00 Has., y Celia Servín 25-00-00 Has., terrenos que están invadiendo los señores de “EL JAGÜEY”, sin abarcar la totalidad de las propiedades, de los tres últimos. También hago notar que los del “JAGÜEY” les dejaron a “LAS TROJES”, 18-00-00 Has., dentro de lo que reconoce Eugenio Arriaga, como de su propiedad.”

En el Considerando Segundo de ese mismo documento, se establece:

……“habiéndose afectado durante la primera instancia por Mandamiento del C. Gobernador del Estado, de fecha 25 de abril de 1960, una superficie de 63-00-00 Has., de terrenos de humedad, de la “Ciénega de Zanabria, también conocida como “CIENEGA DE CHAPULTEPEC” o ”CIENEGA DE TZURUMUTARO”, resolución que consideró dicha superficie como propiedad de la Nación y en contra de lo cual Eugenio Arriaga Mayés, interpuso amparo, al que recayó el número 813/960, en el que en revisión obtuvo la protección y amparo de la Justicia Federal en contra de dicho Mandamiento por haber demostrado ser propietario de aproximadamente 30-00-00 Has., de las 63-00-00 Has., con que fue dotado en primera instancia el poblado gestor, propiedad que según alegatos y pruebas aportadas aparece registrada con el nombre de “RANCHO DE LA CIENEGA DE LOS CORRALES”, con una superficie total de 92-00-00 Has., aproximadamente, bajo los siguientes antecedentes: número 77671, tomo 421, del libro de Propiedad del Distrito de Morelia, con fecha 2 de abril de 1955.”

Por lo anterior, descontando 18-00-00 (dieciocho hectáreas) y 30-00-00 (treinta hectáreas), que tiene en posesión el Ejido de “Las Trojes” de las 106-73-44.77 (ciento seis hectáreas, setenta y tres áreas, cuarenta y cuatro punto setenta y siete centiáreas), que físicamente tiene el predio “Ciénega de los Corrales I” o Rancho de la Ciénega de los Corrales” le queda una superficie de 58-73-44.77 (cincuenta y ocho hectáreas, setenta y tres áreas, cuarenta y cuatro punto setenta y siete hectáreas), y que de los trabajos topográficos efectuados por el suscrito para determinar la superficie que tiene en posesión el poblado “El Jagüey” de este predio, se localizaron dos polígonos con superficies de 43-84-28.839 (cuarenta y tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, veintiocho punto ochocientas treinta y nueve centiáreas) y 9-99-08.86 (nueve hectáreas, noventa y nueve áreas, cero ocho punto ochenta y seis centiáreas), para un total de 53-83-37.699 (cincuenta y tres hectáreas, ochenta y tres áreas, treinta y siete punto seiscientos noventa y nueve centiáreas), habiendo solo una diferencia de 4-90-07.071 (cuatro hectáreas, noventa áreas, cero siete punto cero setenta y un centiáreas), aclarando que registralmente este predio consta únicamente de 102-91-00 (ciento dos hectáreas, noventa y un áreas), aproximadamente.

La ubicación de los dos polígonos del predio “Ciénega de los Corrales I” o Rancho de la Ciénega de los Corrales”, en posesión de campesinos del poblado “El Jagüey”, con superficie de 43-84-28.839 (cuarenta y tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, veintiocho punto ochocientas treinta y nueve centiáreas) y 9-99-08.86 (nueve hectáreas, noventa y nueve áreas, cero ocho punto ochenta y seis centiáreas), para un total de 53-83-37.699 (cincuenta y tres hectáreas, ochenta y tres áreas, treinta y siete punto seiscientos noventa y nueve centiáreas), se muestra en color rojo en el plano que se relaciona como anexo número dos, además se

plasman los cuadros de construcción de estos dos polígonos. Además de estos polígonos se muestra en color azul el predio “Ciénega de los Corrales I” del C. Augusto Arriaga Mayés, con superficie de 27-61-15.394 (veintisiete hectáreas, sesenta y un áreas, quince punto trescientos noventa y cuatro centiáreas). En color negro el predio “La Cutzanda” del C. Rafael Arriaga Navarrete, con superficie de 9-13-13.54 (nueve hectáreas, trece áreas, trece punto cincuenta y cuatro centiáreas). En igual forma, en color negro el predio “La Cutzanda” de la C. Celia Servín Mendoza, con superficie de 25-62-28.928 (veinticinco hectáreas, sesenta y dos áreas, veintiocho punto novecientas veintiocho centiáreas), para un total de 116-19-95.561 (ciento dieciséis hectáreas, diecinueve áreas, noventa y cinco punto quinientas sesenta y un centiáreas), todos estos predios en posesión de campesinos del poblado “El Jagüey”, mostrando en el plano en cuestión los cuadros de construcción de todos y cada uno de los predios mencionados.

2.- Deberá exhibir un plano cromático en el que ubique e identifique esta superficie, debiendo exhibir los cuadros de construcción respectivos.

Respuesta: De los trabajos topográficos efectuados por el suscrito en compañía de los C. Ismael Alvarado Acosta, José Luis López Pedroza y Fernando Pedroza Mota, en su calidad de presidente, secretario y vocal respectivamente integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado El Jagüey, y otros campesinos de este poblado, así como del Presidente del Comisariado Ejidal del poblado Las Trojes, quienes identificaron los vértices de los polígonos de sus tierras, se determina que la superficie del predio “Ciénega de los Corrales I” o Rancho de la Ciénega de los Corrales”, es de 106-73-44.77 (ciento seis hectáreas, setenta y tres áreas, cuarenta y cuatro punto setenta y siete centiáreas). La ubicación de esta superficie se muestra en color verde el plano que se relaciona como anexo número uno, mostrando además el cuadro de construcción de esta superficie.

Por otra parte, la ubicación de los dos polígonos del predio “Ciénega de los Corrales I” o Rancho de la Ciénega de los Corrales”, en posesión de campesinos del poblado “El Jagüey”, con superficie de 43-84-28.839 (cuarenta y tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, veintiocho punto ochocientas treinta y nueve centiáreas) y 9-99-08.86 (nueve hectáreas, noventa y nueve áreas, cero ocho punto ochenta y seis centiáreas), para un total de 53-83-37.699 (cincuenta y tres hectáreas, ochenta y tres áreas, treinta y siete punto seiscientos noventa y nueve centiáreas), se muestra en color rojo en el plano que se relaciona como anexo número dos, además se plasman los cuadros de construcción de estos dos polígonos. Además de estos polígonos se muestra en color azul el predio “Ciénega de los Corrales I” del C. Augusto Arriaga Mayés, con superficie de 27-61-15.394 (veintisiete hectáreas, sesenta y un áreas, quince punto trescientos noventa y cuatro centiáreas). En color negro el predio “La Cutzanda” del C. Rafael Arriaga Navarrete, con superficie de 9-13-13.54 (nueve hectáreas, trece áreas, trece punto cincuenta y cuatro centiáreas). En igual forma, en color negro el predio “La Cutzanda” de la C. Celia Servín Mendoza, con superficie de 25-62-28.928 (veinticinco hectáreas, sesenta y dos áreas, veintiocho punto novecientas veintiocho centiáreas), para un total de 116-19-95.561 (ciento dieciséis hectáreas, diecinueve áreas, noventa y cinco punto quinientas sesenta y un centiáreas), todos estos predios en posesión de campesinos del poblado “El Jagüey”, mostrando en el plano en cuestión los cuadros de construcción de todos y cada uno de los predios mencionados.

Finalmente, como anexo número tres, se adjunta el plano informativo elaborado por el entonces Departamento de Asuntos y Colonización para el poblado “Las Trojes” del Municipio de Pátzcuaro, Estado de Michoacán; en el que se muestra la ubicación de los polígonos y de sus propietarios de las superficies en posesión de campesinos del poblado “El Jagüey”, Municipio de Tzintzuntzan, Estado de Michoacán, en el que se identifica el predio del C. Eugenio Arriaga Mayés, con superficie planimétrica de 107-50-00 (ciento siete hectáreas, cincuenta áreas), documento que sirvió de base para la realización de los presentes trabajos.

3.- Deberá precisar si la superficie del predio en estudio fue afectada para dotar de tierras a los núcleos de población ejidal colindantes y de ser el caso, en que superficies.

Respuesta: Como se estableció en el punto número uno, del análisis a la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, en especial a la Resolución Presidencial de dotación de tierras del poblado “Las Trojes”, Municipio de Pátzcuaro, Estado de Michoacán, de fecha 23 de septiembre de 1981, en la que se concede a este poblado una superficie de 63-00-00 (sesenta y tres hectáreas), propiedad de la Nación, en el Resultando Tercero se hace mención al informe de fecha 11 de junio de 1973 del comisionado Ingeniero Héctor Oliva Monge, en el que se indica:

……“El comisionado en cuestión obtuvo una superficie planimétrica de 174-90-00 Has., y que corresponden a: Eugenio Arriaga M., en 107-50-00 Has., Augusto Arriaga M., en 31-40-00 Has., Rafael Arriaga 11-00-00 Has., y Celia Servín 25-00-00 Has., terrenos que están invadiendo los señores de “EL JAGÜEY”, sin abarcar la totalidad de las propiedades, de los tres últimos. También hago notar que los del “JAGÜEY” les dejaron a “LAS TROJES”, 18-00-00 Has., dentro de lo que reconoce Eugenio Arriaga, como de su propiedad.”

En el Considerando Segundo de ese mismo documento, se establece:

……"habiéndose afectado durante la primera instancia por Mandamiento del C. Gobernador del Estado, de fecha 25 de abril de 1960, una superficie de 63-00-00 Has., de terrenos de humedad, de la "Ciénega de Zanabria, también conocida como "CIENEGA DE CHAPULTEPEC" o "CIENEGA DE TZURUMUTARO", resolución que consideró dicha superficie como propiedad de la Nación y en contra de lo cual Eugenio Arriaga Mayés, interpuso amparo, al que recayó el número 813/960, en el que en revisión obtuvo la protección y amparo de la Justicia Federal en contra de dicho Mandamiento por haber demostrado ser propietario de aproximadamente 30-00-00 Has., de las 63-00-00 Has., con que fue dotado en primera instancia el poblado gestor, propiedad que según alegatos y pruebas aportadas aparece registrada con el nombre de "RANCHO DE LA CIENEGA DE LOS CORRALES", con una superficie total de 92-00-00 Has., aproximadamente, bajo los siguientes antecedentes: número 77671, tomo 421, del libro de Propiedad del Distrito de Morelia, con fecha 2 de abril de 1955."

Por lo anterior, descontando 18-00-00 (dieciocho hectáreas) y 30-00-00 (treinta hectáreas), que tiene en posesión el Ejido de "Las Trojes" de las 106-73-44.77 (ciento seis hectáreas, setenta y tres áreas, cuarenta y cuatro punto setenta y siete centiáreas), que físicamente tiene el predio "Ciénega de los Corrales I" o Rancho de la Ciénega de los Corrales", le queda una superficie de 58-73-44.77 (cincuenta y ocho hectáreas, setenta y tres áreas, cuarenta y cuatro punto setenta y siete hectáreas), y que de los trabajos topográficos efectuados por el suscrito para determinar la superficie que tiene en posesión el poblado "El Jagüey" de este predio, se localizaron dos polígonos con superficies de 43-84-28.839 (cuarenta y tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, veintiocho punto ochocientas treinta y nueve centiáreas) y 9-99-08.86 (nueve hectáreas, noventa y nueve áreas, cero ocho punto ochenta y seis centiáreas), para un total de 53-83-37.699 (cincuenta y tres hectáreas, ochenta y tres áreas, treinta y siete punto seiscientos noventa y nueve centiáreas), habiendo solo una diferencia de 4-90-07.071 (cuatro hectáreas, noventa áreas, cero siete punto cero setenta y un centiáreas), aclarando que registralmente este predio consta únicamente de 102-91-00 (ciento dos hectáreas, noventa y un áreas), aproximadamente…"

En las anotadas consideraciones, con los trabajos técnicos topográficos ordenados para mejor proveer por este Tribunal Superior Agrario, se obtiene que el predio denominado "Ciénega de los Corrales I" o "Rancho de la Ciénega de los Corrales", propiedad del amparista Eugenio Arriaga Mayés, que es el quejoso a quien se le concedió la protección de la Justicia Federal a través de la ejecutoria que ahora se cumple, tiene los siguientes antecedentes, en cuanto a superficie e identidad topográfica.

De acuerdo con el informe rendido por el ingeniero Jesús Daniel Esquivel Mota, **este predio registralmente consta de 102-91-00 hectáreas.**

En los **trabajos técnicos topográficos** realizados en campo por el citado ingeniero, señaló que **este predio físicamente tiene una superficie de 106-73-44.77 hectáreas.**

De estas 106-73-44.77 hectáreas, se descuentan 18-00-00 hectáreas y 30-00-00 hectáreas, que tiene en posesión el ejido de "Las Trojes", recibidas por dotación a través de Resolución Presidencial de veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, se obtiene que le queda a este predio, una superficie de 58-73-44.77 hectáreas.

Ahora, para determinar la superficie que tiene en posesión el poblado "El Jagüey" de este predio que se está analizando, el ingeniero localizó **dos polígonos** con superficies de 43-84-28.839 hectáreas y 9-99-08.86 hectáreas, que hacen un total de 53-83-37.699 hectáreas, existiendo una mínima diferencia de 4-90-07.071 hectáreas.

Superficies que se encuentran reflejadas en los planos topográficos que obran a fojas 485 y 486 de autos.

Estudio técnico emitido por el ingeniero Jesús Daniel Esquivel Mota, perito adscrito a este Tribunal Superior Agrario, valorado en términos de lo previsto por el artículo 189 de la Ley Agraria y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia agraria, y que hace prueba plena para determinar con precisión tanto la ubicación como la superficie del terreno materia del disenso.

De esta manera, es preciso señalar que la convicción que crea en el juzgador el estudio técnico realizado por el ingeniero Jesús Daniel Esquivel Mota, radica en la pericia, veracidad, capacidad, imparcialidad y experiencia del especialista en la materia de la que forma parte, por lo que en ese sentido cuando se sustituye en funciones que no corresponden a su área de conocimiento, es claro que las conclusiones a las que arriba no pueden tener el alcance legal de esclarecer el hecho sobre el cual dictamina, de ahí que en reiterados criterios del Poder Judicial de la Federación se señale que la valoración de la prueba pericial queda al

prudente arbitrio del juzgador, que al analizar su dictamen determina si éste cumple con todos los requisitos legales para ser tomado en consideración al momento de resolver, derivado de lo cual se determina que se le concede pleno valor probatorio a los trabajos técnicos realizados por el citado especialista, para tener por identificado y localizado geográficamente el terreno del amparista Eugenio Arriaga Mayés, que es el predio "Ciénega de los Corrales I" o "Rancho de la Ciénega de los Corrales".

Sirve de sustento para considerar lo anterior, la tesis que en seguida se invoca, aplicada por igualdad de razón al presente asunto, que a la letra dice:

> **"IDENTIDAD DE INMUEBLES. LA PERICIAL ES LA PRUEBA IDÓNEA PARA LA. La prueba idónea para acreditar el elemento *identidad* de un bien inmueble, en un juicio reivindicatoria, es la pericial, en materia de Ingeniería Topográfica, a fin de que se determine si el predio controvertido se encuentra dentro de la superficie manifestada por la contraparte y así poder precisar cuál es esa área.**
>
> **PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO.**
>
> **Amparo directo 704/94. Alfredo Pérez Arizmendi. 28 de agosto de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Narváez Barker. Secretaria: Gloria Burgos Ortega.".**

Por tanto, en mérito de las anteriores consideraciones, se le otorga valor probatorio a dichos trabajos técnicos topográficos ordenados para mejor proveer, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Agraria, en relación con el numeral 211 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

De esta manera, se tiene que los trabajos técnicos rendidos por los ingenieros Héctor Oliva Monje y Raúl Segundo Barajas, de fechas once de junio de mil novecientos setenta y tres, y catorce de julio de mil novecientos ochenta, respectivamente, que señalaron que la superficie es de **107-50-00 hectáreas**, así como los informes rendidos por la licenciada Melina Benítez Guerrero y los ingenieros Margarita Jiménez Juárez y Alejandro Martínez Báez, de fechas catorce de junio de dos mil trece y veinticuatro de febrero de dos mil catorce, respectivamente, señalan una superficie de **27-61-15.394 hectáreas**, no forman convicción, ya que ninguno de ellos tomó en consideración que el predio en estudio fue afectado para dotar de tierras al ejido Las Trojes, municipio de Pátzcuaro, estado de Michoacán, como lo describe el ingeniero en el informe técnico, por Resolución Presidencial de veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente tesis de jurisprudencia 118/2002, aprobada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada del once de octubre de dos mil dos, que a la letra dice:

> **"PRUEBAS EN MATERIA AGRARIA. PARA SU VALORACIÓN EL TRIBUNAL AGRARIO PUEDE APLICAR EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, O BIEN, APOYARSE EN SU LIBRE CONVICCIÓN. El artículo 189 de la Ley Agraria dispone de manera genérica que las sentencias de los Tribunales Agrarios se dictarán a verdad sabida, sin necesidad de sujetarse a reglas sobre estimación de pruebas, sino apreciando los hechos y los documentos según los tribunales lo estimen debido en conciencia, fundando y motivando sus resoluciones, es decir, el legislador abandonó expresamente el sistema de la valoración de la prueba tasada, para adoptar el de la libre convicción del juzgador, con lo que se establece un caso de excepción a la institución procesal de la supletoriedad expresa del Código Federal de Procedimientos Civiles, prevista en el artículo 167 de la Ley citada; sin embargo, tal disposición no entraña una facultad arbitraria por parte del tribunal a la hora de valorar las pruebas, ya que el propio numeral 189 impone al juzgador el deber de fundar y motivar su resolución. En este sentido, toda vez que en el referido artículo 189 no se contemplan normas concretas que regulen la materia de valoración de pruebas, y en virtud de las amplias facultades que aquél le otorga al juzgador para tal efecto, con la finalidad de respetar la garantía de legalidad prevista en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tribunales Agrarios pueden aplicar el Código Federal de Procedimientos Civiles en el momento de apreciar las pruebas, pues el citado artículo 189 no contiene una prohibición expresa ni implícita para que aquéllos acudan al mencionado Código, por lo que su invocación es correcta, sin que ello les genere una obligación, ya que la mencionada Ley Agraria establece que pueden valuar las pruebas con base en su libre convicción".**

Con lo anterior, se puede afirmar sin lugar a dudas, que el poblado "El Jagüey" **tiene en posesión del predio "Ciénega de los Corrales I" o "Rancho de la Ciénega de los Corrales", una superficie de 53-83-37.699 hectáreas, compuesta por dos polígonos con superficies de 43-84-28.839 hectáreas) y 9-99-08.86 hectáreas.**

Por lo tanto, es que de conformidad con los artículos 195, 200, 203 y 251 interpretado a contrario *sensu* de la Ley Federal de Reforma Agraria, se **deben afectar los predios denominados "Ciénega de los Corrales I", o "Rancho de la Ciénega de los Corrales", con superficie de 53-83-37.699 hectáreas,** compuesta por **dos polígonos** con superficies de **43-84-28.839 hectáreas) y 9-99-08.86 hectáreas**, "Ciénega de los Corrales II" o "Rancho La Cutzanda", antes "La Quesera" con superficie de **43-84-28.839** que son propiedad de Eugenio Arriaga Mayés y Augusto Arriaga Mayés, ya que como se ha demostrado a lo largo del presente juicio, sus propietarios han consentido la posesión del grupo solicitante y como consecuencia de ello han de dejado de explotarlos por más de dos años consecutivos; siendo que no debe considerarse dentro de la excepción a que se refiere el supuesto legal invocado al resolver el procedimiento de dotación. Respecto al predio propiedad de Celia Servín su análisis se hará más adelante.

Se estima lo anterior, debido a que por caso fortuito o de fuerza mayor debemos entender:

> "***Acontecimiento que está fuera del dominio de la voluntad, pues no se le puede prever o aun previniéndolo no se le puede evitar, que impide a una persona cumplir con la conducta debida, conforme a la ley o a una obligación, originando con ello un daño."*** [2]

Por su parte, el Poder Judicial de la Federación en la tesis visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVIII, marzo de 2013, tomo 3, página: 2076, señala lo qué debe entenderse sobre estos conceptos:

> ***"RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO. NOCIONES DE CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR COMO CAUSAS EXIMENTES DE AQUÉLLA. En materia de responsabilidad patrimonial del Estado como producto de su actividad administrativa irregular, si bien es cierto que los reclamantes deben acreditarla, también lo es que el ente estatal demandado y destinatario de la norma está constreñido a acreditar la debida diligencia, acorde con la normativa o en la lex artis de la profesión cuando se trata de la prestación de un servicio, o bien, que los daños derivan de hechos o circunstancias imprevisibles o inevitables según los conocimientos de la ciencia o de la técnica en el momento de su acaecimiento, o por la existencia de la fuerza mayor. En este contexto, es preciso tomar en consideración al caso fortuito y a la fuerza mayor como causas eximentes de la responsabilidad administrativa. Así, el primero se refiere a la presentación de un suceso inesperado, sorpresivo, que se produce casual o inopinadamente, o que hubiera sido muy difícil de prever en la medida que no se cuenta con experiencias previas o consistentes de la probabilidad o riesgo de que ocurra un siniestro. Por su parte, la fuerza mayor se traduce en la ocurrencia de un suceso inevitable, aunque previsible o relativamente previsible -como un huracán o terremoto- de carácter extraordinario. Consecuentemente, los factores importantes a considerar son la inevitabilidad del hecho dañoso y la consecuente falta de culpa cuando el hecho es ajeno al responsable, o exterior al vicio o riesgo de la cosa; esto es, lo decisivo consiste en analizar si el daño puede considerarse imprevisible o, pudiendo preverse es inevitable."*** (Énfasis añadido).

Con base en lo expuesto, el hecho de que el grupo solicitante haya entrado a poseer los predios antes mencionados por medio de un contrato, ello no implica que se esté en presencia de la excepción marcada en el artículo 251 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, ya que para que se dé el caso fortuito o fuerza mayor, deben convergir los elementos siguientes:

a) Un obstáculo general; es decir que el hecho constitutivo del obstáculo debe ser común a todas las personas de una localidad o de un lugar en la que la obligación o el deber hayan de observarse.

b) Que sea insuperable; quiere decir que el obstáculo debe hacer imposible definitivamente la ejecución de la obligación o el cumplimiento del deber. No se debe tratar de un obstáculo que sólo haga más difícil cumplir con la obligación.

c) Imprevisible, significa que el acontecimiento que impedirá cumplir con las obligaciones o con el deber jurídico, no se pueda conocer o conjeturar por señales o indicios que denoten su proximidad o llegada.

---

[2] Gutiérrez y González Ernesto. *Derecho de las Obligaciones,* Porrúa, México1965, p.433

d) Previsible pero inevitable. El acontecimiento que produce el incumplimiento de la obligación o del deber jurídico puede ser previsible, pero no está en la posibilidad del que debe cumplir, no está el evitarlo.

e) Causado por un fenómeno de la naturaleza por los hombres con autoridad, lo que se traduce en que el obstáculo que impida el cumplimiento de la obligación o del deber jurídico, proviene de fenómenos de la naturaleza o de hechos de los hombres con autoridad.

En ese sentido, si bien es cierto que la existencia de ese contrato puede ser considera como un obstáculo para que los propietarios pudieran disponer libremente de sus predios, también lo es que éste no era insuperable, ya que contaban con los medios legales para rescindirlo y en su caso para recuperar sus terrenos, tal y como los hicieron en su momento valer Eugenio y Augusto ambos de apellidos Arriaga Mayés; sin embargo, en contra de la posesión precaria realizada el veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve por la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, los propietarios tuvieron una conducta pasiva y permisiva respecto a la misma, ya que no se inconformaron en contra de ella, sino por el contrario, dejaron que tal acto de autoridad surtiera sus efectos y consecuencias jurídicas.

Si bien, se podría indicar que este último acto es causado por hombres con autoridad, no por esta circunstancia forzosamente implica que se esté en presencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, en virtud de que el acontecimiento que produce el incumplimiento (acta de posesión precaria) de la obligación (explotación de los terrenos) era previsible y evitable, tal y como se desprende de los antecedentes que se han señalado a lo largo del presente juicio.

Por otra parte, en relación con las 44-74-51.328 (cuarenta y cuatro hectáreas, setenta y cuatro áreas, cincuenta y una miliáreas, trescientas veintiocho miliáreas), que también vienen ocupando el núcleo de población que nos ocupa, y cuya propiedad es de Celia Servín Garibay, se debe precisar que como se advierte de antecedentes esta superficie también deviene de una posesión derivada, tal y como se advierte de los diversos trabajos técnicos informativos rendidos por los comisionados.

Previo a estudiar la afectabilidad o inafectabilidad de la superficie en cuestión, es necesario comprender los alcances que tiene el contrato aparecería en el presente caso.

Así tenemos que en el glosario de términos jurídicos-agrarios de la Procuraduría Agraria, este contrato es definido como:

> ***"Aparcería. Explotación agrícola con base en un contrato entre el propietario de la tierra y el campesino que la trabaja, por virtud del cual este último toma el nombre de aparcero y se compromete a pagar al titular, en concepto de arriendo, una parte de los productos de la explotación. En la Ley Agraria los ejidatarios y comuneros tienen el derecho de celebrar este tipo de contratos con integrantes del núcleo o con terceros."*** [3]

A su vez, Ley que Reglamenta la Aparcería Agrícola y Pecuaria en el estado de Michoacán[4], establece con relación a este contrato:

> ***"Artículo 1°.- Aparcería Agrícola es la explotación de las tierras de labor, por persona distinta de su propietario, con el derecho para ambos de distribuirse los productos, frutos y aprovechamientos propios del negocio, en relación equitativa al trabajo, capital e instrumentos de labranza con que cada parte contribuya."***

De lo antes expuesto, tenemos que a través de este contrato se busca la explotación agrícola, a partir de que el dueño del terreno se la arrienda al campesino para que lo trabaje, a cambio de que una parte del pago sea con producto de la explotación.

En el presente caso, atendiendo a los diversos trabajos técnicos se advierte que son coincidentes en señalar que el grupo solicitante entró a poseer los terrenos en virtud de que les fueron arrendados por sus propietarios, siendo que en la mayoría de los casos no celebraron contratos por escrito.

Motivo por el cual, no se estableció la duración de dicha relación contractual; sin embargo, ello no es óbice para determinarla ya que el artículo 7 de la Ley que Reglamenta la Aparcería Agrícola y Pecuaria en el estado de Michoacán, respecto a esta omisión señala:

> ***Artículo 7°.- El término del contrato de Aparcería Agrícola será fijado por las partes pero en caso de omisión o falta de convenio expreso, tendrá la siguiente duración:***
>
> ***a).- De un período agrícola, cuando se trate de cultivos no cíclicos, como maíz, trigo, etc., y***
>
> ***b).- De un período integral, según la naturaleza del cultivo, usos y costumbres del lugar, en terrenos destinados a cultivos cíclicos, como caña de azúcar, alfalfa, fresa, etc.***

---

[3] Glosario de términos jurídicos-agrarios, edit. Perspectiva digital S.A. de C.V., México 2006, pág. 22

[4] Consultada en http://leyes.michoacan.gob.mx/destino/O65fu.pdf

Cabe mencionar que en el informe de once de junio de mil novecientos setenta y tres, el comisionado informó que los terrenos investigados, entre ellos el de Celia Servín Garibay, se encontraban sembrados de maíz.

En cuanto a la prórroga del contrato en estudio, se debe indicar que el ordenamiento legal en cita, nos indica que:

> ***"Artículo 22.- El aparcero que hubiere cumplido con todas sus obligaciones, goza del derecho de prórroga del contrato, por un término igual al que haya estado en vigor. Para este efecto, el aparcero dará aviso al propietario, con tres meses de anticipación al vencimiento del contrato, de que desea continuar trabajando las tierras y, por lo tanto, hace uso del derecho de prórroga que le concede la Ley. Igual aviso dará cuando no pretenda seguir con el contrato y, en caso de no hacerlo, perderá el derecho de prórroga.***
>
> ***Cuando el propietario esté inconforme con la renovación del contrato por que estime que el aparcero no haya cumplido con sus obligaciones, ocurrirá a la Autoridad Judicial competente para que decida si hay causa para darse por terminado el contrato, y, por perdido el derecho de renovación. Prescribe esta acción si el propietario no la ejecuta antes del vencimiento del contrato o dentro del término de quince días siguientes a dicho vencimiento"***

Ahora bien, del precepto legal en cita se puede colegir que si bien el aparcero goza del derecho de prórroga por un término igual al que haya estado en vigor, también resulta que dicho contrato no puede perpetuarse en el tiempo, pues lo que se prorroga es precisamente lo pactado por las partes, en el entendido de que tal derecho sólo puede ejercitarse por una sola vez; al respecto resulta ilustrativa la tesis de la entonces Tercera Sala, que aparece en el Semanario Judicial de la Federación, tomo LXVIII, página: 3034, que a la letra señala:

> ***"APARCERÍA, PRORROGA DEL CONTRATO DE (LEGISLACIÓN DE MICHOACAN). El artículo 22 de la Ley de Aparcería del Estado de Michoacán, que establece en su primera parte, que el aparcero que hubiere cumplido con todas sus obligaciones, goza del derecho de prórroga del contrato, por un término igual al que haya estado en vigor, es perfectamente claro, en el sentido de que el derecho de prórroga sólo puede ejercitarse por una sola vez, por un término igual al de la vigencia del contrato, pues del contexto de dicho precepto, no se infiere que se autorice al aparcero para pretender prórrogas de prórrogas."***

En esa tesitura, Celia Servín Garibay no se advierte hubiera realizado gestión alguna para recuperar sus terrenos, después de que haya finalizado la prórroga al mencionado contrato de aparcería.

De este modo, el hecho de que dicha superficie no se haya explotado durante dos años por su propietaria, no puede imputarse al hecho de que el grupo solicitante estaba en posesión, ya que a pesar de que contaban con la concesión y consentimiento de su propietaria, la misma era revocable y a discreción de su titular.

En ese tenor, la mencionada persona tampoco se encuentra en el supuesto de excepción que marca el artículo 251 de la Ley Federal de la Reforma Agraria[5].

Consecuentemente, **es de dotarse al ejido "El Jaguey**", municipio de Tzintzuntzán, Michoacán la superficie de **142-42-17.860** (ciento cuarenta y dos hectáreas, cuarenta y dos áreas, diecisiete centiáreas, ochocientas sesenta miliáreas), que vienen poseyendo de la manera siguiente:

I. Del denominado "Ciénega de los Corrales I", o "Rancho de la Ciénega de los Corrales", 53-83-37.699 (cincuenta y tres hectáreas, ochenta y tres áreas, treinta y siete centiáreas, seiscientas noventa y nueve miliáreas).

II. Del predio conocido como "Ciénega de los Corrales II" o "Rancho La Cutzanda", antes "La Quesera" es de 43-84-28.839 (cuarenta y tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, veintiocho centiáreas, ochocientas treinta y nueve miliáreas).

III. Así como del denominado "Rancho La Cutzanda" o "Rancho de San Isidro Itziparamuco" y/o "La Estancia" de 44-74-51.328 (cuarenta y cuatro hectáreas, setenta y cuatro áreas, cincuenta y una centiáreas, trescientas veintiocho miliáreas).

---

[5] *ARTICULO 251.- Para conservar la calidad de inafectable, la propiedad agrícola o ganadera no podrá permanecer sin explotación por más de dos años consecutivos, a menos que existan causas de fuerza mayor que lo impidan transitoriamente, ya sea en forma parcial o total. Lo dispuesto en este artículo no impide la aplicación, en su caso, de la Ley de Tierras Ociosas y demás leyes relativas.*

Ahora bien, toda vez que esta sentencia se emite en cumplimiento de ejecutoria que concedió la protección de la Justicia Federal a Eugenio Arriaga Mayés respecto del predio denominado “Ciénega de los Corrales I” o “Rancho de la Ciénega de los Corrales”, y atendiendo al principio de relatividad de las sentencias de amparo, deberá ser identificada esta superficie al momento de ejecutar, conforme a lo informado por el ingeniero Jesús Daniel Esquivel Mota, perito adscrito a este Tribunal Superior Agrario, de acuerdo a los planos que obran a fojas 485 y 486 de autos.

No se omite mencionar que los propietarios que resultaron afectados en sus propiedades tienen derecho a que se cubra la indemnización por parte de la Secretaría de la Reforma Agraria en términos del artículo 219 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, que establece:

> ***“Los propietarios afectados con resoluciones dotatorias o restitutorias de tierras, bosques y aguas que se hubieren dictado en favor de los pueblos, o que en lo futuro se dictaren, no tendrán ningún derecho, ni recurso legal o***
>
> ***Los afectados con dotación tendrán solamente el derecho a acudir al Gobierno Federal para que les sea pagada la indemnización correspondiente. Los interesados deberán ejercer este derecho dentro del plazo de un año contado desde la fecha en que se publique la resolución respectiva en el "Diario Oficial" de la Federación. Cumplido este término, ninguna reclamación será admitida.***
>
> ***Los dueños o poseedores de predios agrícolas o ganaderos, en explotación, a los que se haya expedido o en lo futuro se expida certificado de inafectabilidad, podrán promover el juicio de amparo contra la ilegal privación o afectación agraria de sus tierras o aguas.***
>
> ***Igualmente, los ejidatarios podrán promover el juicio de amparo contra la privación o afectación ilegal de sus derechos, realizadas por cualquier autoridad.”***

Al respecto resulta aplicable la siguiente tesis que aparece en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo IX, enero de 1999, tesis: VIII.2o.25 A, página: 863, que es del rubro y contenido siguiente:

> ***“INDEMNIZACIÓN A QUE TIENEN DERECHO LOS AFECTADOS CON DOTACIÓN DE TIERRAS A EJIDOS. CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA OTORGARLA. Del contenido de las diversas fracciones del numeral 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se pone de relieve que no corresponde a los Tribunales Unitarios Agrarios conocer de cuestiones relativas a la indemnización a que tienen derecho los afectados con dotación de tierras a ejidos, pues todas las fracciones se refieren a cuestiones relacionadas con la tenencia, uso de la tierra y derechos ejidales o comunales, o controversias entre pequeños propietarios con ejidos o de nulidades de resoluciones agrarias, sin que la indemnización esté en alguna de las hipótesis mencionadas, pues si bien deriva de un procedimiento dotatorio en materia agraria, corresponde otorgarla al Gobierno Federal, según lo dispuesto por el artículo 219 de la Ley Federal de Reforma Agraria derogada, siendo el trámite de la gestión relativa una cuestión extraprocedimental, según se advierte del propio precepto, por lo que es ante la Secretaría de la Reforma Agraria donde debe gestionarse dicho pago, previo estudio y opinión realizado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, tal como lo establece el artículo 12, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, por ser ésta la encargada de estudiar y emitir opinión técnica sobre expedientes relativos a indemnización por afectación agraria, por lo que es evidente que al referirse el artículo 219 aludido al Gobierno Federal, debe entenderse que se refiere a la dependencia que tramitó el procedimiento correspondiente, como lo es la secretaría de Estado mencionada, según los artículos 304 a 317 de la propia legislación en cita, quien, incluso debe formar -a través de la dirección jurídica citada- un expediente relativo a la indemnización, según lo dispuesto por el artículo 12, fracción XIV, del reglamento apuntado. De otra forma, si la intención del legislador hubiere sido que la indemnización se gestionara en un procedimiento seguido en forma de juicio, hubiera determinado que para la indemnización en casos de afectación se acudiera ante la Comisión Agraria Mixta, que era la encargada de dirimir los conflictos agrarios y que fue sustituida por los Tribunales Unitarios Agrarios, siendo que el precepto 219 multicitado es claro en señalar que la indemnización relativa a afectación de tierras debe tramitarse ante el Gobierno Federal.”***

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 189 de la Ley Agraria; 1°, 7° y Cuarto Transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; se

RESUELVE:

PRIMERO.- La presente sentencia se dicta en cumplimiento de la ejecutoria pronunciada en el amparo indirecto 1081/2016 por el Juzgado Noveno de Distrito en el estado de Michoacán.

SEGUNDO.- Es procedente la vía de dotación de tierras, promovida por campesinos del poblado denominado “El Jagüey”, municipio Tzintzuntzán, estado de Michoacán.

TERCERO.- Es de dotarse y se dota al poblado “El Jagüey”, municipio Tzintzuntzán, estado de Michoacán, una superficie de **142-42-17.860** (ciento cuarenta y dos hectáreas, cuarenta y dos áreas, diecisiete centiáreas, ochocientas sesenta miliáreas), de la manera siguiente:

- **53-83-37.699** (cincuenta y tres hectáreas, ochenta y tres áreas, treinta y siete centiáreas, seiscientas noventa y nueve miliáreas), del predio denominado “Ciénega de los Corrales I”, o “Rancho de la Ciénega de los Corrales”, propiedad de Eugenio Arriaga. Mayés
- **43-84-28.839** (cuarenta y tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, veintiocho centiáreas, ochocientas treinta y nueve miliáreas) del predio conocido como “Ciénega de los Corrales II” o “Rancho La Cutzanda”, antes “La Quesera”, propiedad de Augusto Arriaga Mayés.
- **44-74-51.328** (cuarenta y cuatro hectáreas, setenta y cuatro áreas, cincuenta y una centiáreas, trescientas veintiocho miliáreas)del predio denominado “Rancho La Cutzanda” o “Rancho de San Isidro Itziparamuco” y/o “La Estancia”, propiedad de Celia Servín Garibay.

Propiedades que resultan ser afectables en términos de lo dispuesto en el artículo 251, interpretada a *contrario sensu* de la Ley Federal de Reforma Agraria.

La superficie que se concede deberá localizarse conforme a lo informado por los comisionados el catorce de junio de dos mil trece y veinticuatro de febrero de dos mil catorce, así como del informe rendido por el ingeniero Jesús Daniel Esquivel Mota, perito adscrito a este Tribunal Superior Agrario, en favor de cuarenta y tres campesinos capacitados que se relacionan en el considerando segundo de esta sentencia.

Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población con todas sus accesiones, usos, servidumbres y costumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del núcleo la asamblea resolverá de acuerdo con las formalidades y competencia que le confieren los artículos 10 y 56, de la Ley Agraria, pudiendo constituir el área de asentamientos humanos, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

CUARTO.- Se revoca el Mandamiento Gubernamental del veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro, por lo que respecta al sentido en que fue dictado.

QUINTO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Michoacán, los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscríbase en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva; asimismo, inscríbase en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos agrarios correspondientes, conforme a las normas aplicables y atento a lo dispuesto en esta sentencia.

SEXTO.- Notifíquese personalmente al comité particular ejecutivo del poblado de que se trata y a los pequeños propietarios; remítase copia certificada de la sentencia al Juez Noveno de Distrito en el estado de Michoacán, para que tenga conocimiento del cumplimiento dado a la ejecutoria pronunciada en el amparo indirecto 1081/2016; comuníquese por oficio al Gobernador del estado de Michoacán, a la Procuraduría Agraria, a la Comisión Nacional del Agua; ejecútese, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Pleno del Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados Numerarios, Licenciado Luis Ángel López Escutia, Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, Maestra Concepción María del Rocío Balderas Fernández, y la Magistrada Supernumeraria, Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien suple ausencia de Magistrado Numerario, en términos del artículo 3º, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Enrique Iglesias Ramos, quien autoriza y da fe.

Ciudad de México, a tres de marzo dos mil veinte.- El Magistrado Presidente, **Luis Ángel López Escutia**.- Rúbrica.- Las Magistradas: **Maribel Concepción Méndez de Lara**, **Concepción María del Rocío Balderas Fernández**, **Carmen Laura López Almaraz**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Enrique Iglesias Ramos**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

Ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, se tramita el juicio de amparo 1022/2019-II, promovido por Carlos Omar Rodríguez Silva, contra el acto del Juez de Control y Tribunal de Juicio Oral, Adscrito al Centro de Justicia Penal Regional, Sala Sede en San Luis Potosí, San Luis Potosí, consistente en la orden de aprehensión, presentación, localización, búsqueda, detención o investigación, determinadas en su contra. Ordenando emplazar a los terceros interesados Gilberta Prudencia Vargas Galarza y Guillermo Paredes Rodríguez, por edictos a fin de que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación se apersonen con el carácter de terceros interesados si a su derecho conviene; quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, copia de la demanda promovida por la parte quejosa, con el apercibimiento que de no comparecer en el término indicado, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio lista que se fije en los estrados de conformidad con el artículo 27, fracción I, inciso b) de la Ley de Amparo, y se les tendrá emplazados en esta forma por ignorar su domicilio.

San Luis Potosí, S.L.P., veintiocho de agosto de dos mil veinte.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí.
Alejandro Zárate Nava.
Rúbrica.

(R.- 498233)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito
Zacatecas, Zacatecas

Por ignorarse el domicilio de José Reyes "N" y/o quien resulte responsable, de la fuente laboral "Viajeros Tours", tercero interesado, por acuerdo de **veintiocho de febrero de dos mil veinte**, conforme al artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazamiento por medio de edictos, haciéndosele saber la radicación en el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, del juicio de amparo **76/2020**, promovido por **Jorge Luis Domínguez Galván**, contra el acto de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas**, consistente en la sentencia de **veintidós de noviembre de dos mil diecinueve**, dictada dentro del expediente laboral **756/IV/2018**; se le hace saber que deben presentarse ante este Tribunal dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, se les harán las posteriores notificaciones por lista.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días.

Zacatecas, Zacatecas, a veinticinco de agosto de dos mil veinte.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito
María Guadalupe Prado Pérez
Rúbrica.

(R.- 498244)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO.

Amparo directo 101/2020, promovido por Manuel Octavio León Corral por conducto de sus apoderados legales Juan Santiago Ponce Ornelas, Eberto Gutiérrez Yocupicio, Juan Santiago Ponce Sánchez y Evelyn Minerva Ponce Sánchez, contra el laudo de dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con residencia en esta ciudad, en el expediente 2272/2012. En cumplimiento al auto de diecisiete de marzo de dos mil veinte, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Results, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndoles saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores se le hará por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Imparcial” de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 03 de septiembre de 2020.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.
Betelgeuze Montes de oca Rivera
Rúbrica.

(R.- 498247)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 17/2020, promovido por VÍCTOR MANUEL VERGARA GARCÍA, contra la sentencia de treinta de mayo de dos mil diecisiete, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 195/2017; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Emilia Coahuilas Coahuilas, que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Órgano Colegiado. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 14 de agosto de 2020.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 498255)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, **EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:**

En los autos del juicio de amparo **1154/2019-IV**, promovido por **JACQUELINE BARONA ZAGAL,** contra actos del **Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, reclamando, en esencia, *la omisión de dictar el laudo correspondiente dentro de los autos del expediente 1226/2017 del índice de la responsable;* juicio que se radicó en este **Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio “B”, nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de tercero interesado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su

emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que deberán presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este órgano judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas con treinta y cinco minutos del dos de diciembre de dos mil veinte.

Fíjese en la puerta de este Juzgado Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca Morelos, 27 de agosto de 2020.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.
Israel Orduña Espinosa.
Rúbrica.

(R.- 498239)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 26/2020, promovido por Miguel Zacarías López, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesado Cristian Humberto Carrera Bautista, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de dieciocho de agosto de dos mil catorce, dictada en el toca penal 351/2014-IV, se señaló como autoridad responsable a la 4ª Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 1, 14, 16, 17, 19, 20, 21 y 22 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercero interesado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Elías Álvarez Torres, Jesús Alberto Ávila Garavito y Margarita Nahuatt Javier (Presidente), para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Erika Mireyda Bello Santos.
Rúbrica.

(R.- 498268)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 955/2019, promovido por Felicitas Ramírez Zavala, contra actos del **Presidente de la Junta Especial Número Cuarenta y Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otras autoridades; se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Ashanty Ortega Oviedo;** y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Apizaco, Tlaxcala, 26 de agosto de 2020
El Secretario del Juzgado 1ero. de Dtto. en el Edo. Tlaxcala.
Lic. Aldo Christian Gallegos Ortiz.
Rúbrica.

(R.- 498403)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa Civil
y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Representante legal de la tercera interesada **"GRUPO IN-GUE-SU".** Se hace saber que deberá presentarse debidamente identificado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado ubicado en el edificio X3, nivel 5 de la Ciudad Judicial Federal, con domicilio en avenida Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, fraccionamiento Cerro del Collí, en Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente y deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores, incluso las de carácter personal se le practicarán por medio de lista.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan Jalisco 13 de agosto de 2020
Secretario del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Emmanuel Jaramillo Sanchez
Rúbrica.

(R.- 498439)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 2414/2019
EDICTO:

Mediante auto dictado catorce de noviembre de dos mil diecinueve, el Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por Dimensión Asesores, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto su apoderado general para pleitos y cobranzas Juan Pablo Blanco Castañeda, contra actos del **Juez Quinto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Guadalajara, Jalisco**; demanda de amparo que se registró con el número **2414/2019**; asimismo se señaló como uno de los terceros interesados a Martha Patricia Guzmán Lozano de Romero, que por este medio se emplaza al amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que debe comparecer a este juzgado a defender sus derechos dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo.

Zapopan, Jalisco; Once de septiembre de dos mil veinte.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Santiago Alejandro Reyes Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 498641)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **1317/2019-II** promovido por **Anahy Calderón Olivan, por propio derecho**, en contra de los actos que reclama de la **Juez Interina Septuagésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Juez y Actuario ambos adscritos al Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, con residencia en Tecámac, Estado de México,** se hace del conocimiento que por auto de **veintitrés de enero de dos mil veinte**, se **admitió** dicho juicio de amparo en relación a los actos reclamados que se hicieron consistir en**: (i)** el emplazamiento y todo lo actuado en el juicio especial hipotecario, expediente 481/2013, promovido por HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria en contra de Daniel Pérez León y María Rocío

González López del índice del Juzgado Septuagésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; **(ii)** de las autoridades ejecutoras los actos de ejecución en cumplimiento a la sentencia definitiva en el juicio de origen, esto es, el lanzamiento del inmueble materia de controversia.**;** asimismo, mediante diverso proveído de **diecisiete de marzo dos mil veinte**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a los terceros interesados **Daniel Pérez León** y **María Rocío González López,** previo agotamiento de los domicilios que obraban en autos, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibidos que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente
México, Ciudad de México. A 01 de septiembre del 2020.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. David Alejandro Valencia Leal.
Rúbrica.

(R.- 498682)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1005/2019, promovido por Edgar Samuel Hernández Delgadillo, contra actos de la o Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Erika Alejandra Hernández Vega, Faustino Martínez Quintanar y Virginia Martínez Quintanar y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio procesal en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2020
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Marco Antonio Pérez Vargas
Rúbrica.

(R.- 498687)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI’s de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 34/2020-IV, promovido por la quejosa Beatriz Loreto González Trejo, contra la sentencia de veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, dictada en el toca 634/2019, de la estadística de la Primera Sala Civil Regional de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada Dulce Yanet Gamboa Dorantes, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercero interesada Dulce Yanet Gamboa Dorantes, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercero interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DIAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 498801)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

C. ALBERTINA HIDALGO GÁLVEZ
EN DONDE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo número 1769/2019, promovido por CARMEN OTILIA CASTILLEJOS ALTUZAR, contra actos del Juez Primero del Ramo Familiar, con sede en esta ciudad y de otra autoridad, por auto de esta misma fecha se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; para que en un plazo de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersone al presente juicio en su carácter de tercero interesada, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, si así conviniere a sus intereses; y de no señalarlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones así como las de carácter personal, se realicen por medio de lista que se publica en este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, y 29 de la Ley de Amparo; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Tapachula, Chiapas.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los once días del mes de febrero de dos mil veinte.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Alma Delia García Gutiérrez.
Rúbrica.

(R.- 499067)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI’s de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito
Guanajuato
AD 941/2019
EDICTO A:

J. LUZ SIERRA ENRÍQUEZ

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 941/2019, PROMOVIDO POR EL BODEGÓN DEL HOGAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO ÁNGEL MARTÍNEZ ORTIZ, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE SU ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN JAVIER ALEJANDRO GARZA UNDA, CONTRA EL ACTO QUE RECLAMA DEL JUEZ SEGUNDO MENOR CIVIL DE CELAYA, GUANAJUATO, CONSISTENTE EN LA SENTENCIA PRONUNCIADA EL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN EL EXPEDIENTE M1618/2018; MEDIANTE PROVEÍDO DE CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS AL TERCERO INTERESADO J. LUZ SIERRA ENRÍQUEZ, LOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA; REQUIRIÉNDOLO PARA QUE COMPAREZCA DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO, A DEFENDER SUS DERECHOS; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, SE CONTINUARÁ EL JUICIO SIN SU PRESENCIA, EN CUYO CASO LAS NOTIFICACIONES SUBSECUENTES DEBERÁN REALIZARSE POR MEDIO DE LISTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO.

Guanajuato, Guanajuato, treinta y uno de agosto de dos mil veinte.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Decimosexto Circuito
Isaías David León Aguirre.
Rúbrica.

(R.- 498400)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito del Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

Tercero interesado: De iniciales D.S.G y M.D.G, quienes resultan ser hijos de la agraviada Mirtelia García Mojica, en el lugar donde se encuentren.

En los autos del juicio de amparo 1095/2019, promovido por Pedro Castillo Amaya, contra actos del Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial Cuauhtémoc, Estado de Guerrero y otras, reclamando sustancialmente: El auto de formal y/o sujeción a proceso y/o vinculación a proceso y/o resolución emitida dentro del expediente o causa penal 08/2017-1, de treinta y uno de julio de dos mil diecisiete; juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el carácter de parte tercero interesada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca Mor., a 07 de septiembre de 2020
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
Rosa María Luna Mercado.
Rúbrica.

(R.- 498639)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito en el Estado de Aguascalientes.

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

En Aguascalientes, Aguascalientes, nueve de octubre de dos mil veinte, en el juicio de amparo directo laboral 793/2019, promovido por Sandra Elizabeth de la Cruz Carrillo y Gerardo Chávez Herrera, contra el acto reclamado a la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Aguascalientes, consistente en el laudo de once de septiembre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 2120/2016, se ordenó emplazar por este medio a los terceros interesados personas morales Vallesca Desarrollo Empresarial, sociedad anónima de capital variable, Integral Vicbal, sociedad anónima de capital variable; así como a las personas físicas Brenda Janeth Aguilera Vallín y María del Rosario Muñoz. Queda en la secretaría de acuerdos copia de la demanda de amparo a su disposición para que comparezcan en el plazo de quince días hábiles presenten sus alegatos y hagan valer el amparo adhesivo, si así lo estiman pertinente. Asimismo, para que en el indicado término señalen domicilio en esta ciudad de Aguascalientes para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, y que si pasado ese término no comparecen, se seguirá el juicio. Así lo acordó y firmó el Magistrado Germán Ramírez Luquín, Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito, ante el Secretario de Acuerdos Víctor Manuel Montaño Cortés, quien autoriza y dio fe. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación por tres ocasiones, de siete en siete días.

Aguascalientes, Aguascalientes, 9 de octubre 2020.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito.
Lic. Víctor Manuel Montaño Cortés
Rúbrica.

(R.- 498646)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
- EDICTO -

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES
EN EL ESTADO DE CHIAPAS, CON RESIDENCIA EN TUXTLA GUTIÉRREZ.
TERCERO INTERESADO:
ABDÍAS RAFAEL MENÉNDEZ HERNÁNDEZ.

En los autos del juicio de amparo 1111/2019-VII, promovido por Manuel Moreno Jiménez, contra actos del Juez de Control Región Tres de los Distritos Judiciales de Ocosingo y Yajalón, Chiapas, con sede en Ocosingo, Chiapas, y al desconocerse su domicilio actual, a pesar que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento al juicio de referencia por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer su derecho, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de persona que la represente legalmente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 18 de agosto de 2020.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y
Juicios Federales en el Estado de Chiapas.
Lic. Romey Díaz Constantino.
Rúbrica.

(R.- 498653)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito con residencia en Cuernavaca
EDICTO PARA PUBLICAR EN EL "DIARIO OFICIAL" Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:
ABRAHAM CHEREM BETECH
JUICIO DE AMPARO DIRECTO **82/2020**

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de tres de septiembre de dos mil veinte, dictado en el **juicio de amparo 82/2020** promovido por **Margarita Magdalena Nolasco Trujillo**, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; se emplaza a juicio al tercero interesado Abraham Cherem Betech, en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria a la referida ley de la materia. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo y anexos. Se le hace saber que cuenta con un plazo de **treinta días,** contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, ubicado en calle Francisco Leyva número tres colonias Centro de Cuernavaca, Morelos, código postal 62000, a hacer valer lo que a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, no comparecer, por sí, o a través de su apoderado o de persona alguna que pueda representarlo, se continuará con la tramitación del presente amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista, que se fija en un lugar visible de este tribunal federal.

Atentamente.
Cuernavaca, Morelos, a siete de septiembre de 2020.
Secretario del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito
Jhosy Jhoany Castañeda Torres
Rúbrica.

(R.- 498766)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial
Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil
"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
EDICTO.

En cumplimiento a lo ordenado en fechas **siete de septiembre, siete de agosto, diecisiete de marzo, veinticuatro y diez de febrero de dos mil veinte,** dictado en los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL,** promovido por **MACHUCA CHAMOIR VIRGILIO** en contra de **RICARDO ARENAS TORRES Y OTRO** bajo el número de expediente **948/2004,** el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México ordenó: "…se **SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la Audiencia de remate en Primera Almoneda del cincuenta por ciento del inmueble ubicado en COLINA DE LA ILUSION NUMERO 27, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE BOULEVARES, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio del avalúo la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. y es postura legal la que alcance las dos terceras partes del precio del avalúo. Convóquense postores. …".**

Publíquense edictos por TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS en el periódico DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Secretaria de finanzas de esta capital y lugares de costumbre de este Juzgado.

C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva cumplimentar la publicación de edictos ordenada en el presente proveído, en el periódico de mayor circulación que se sirva designar, en los tableros de ese Juzgado y en la receptoría de rentas de esa jurisdicción.

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2020.
La C. Secretaria de Acuerdos.
Lic. Laura Alanis Monroy.
Rúbrica.

(R.- 498833)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1923/2019, promovido por Adrián Garrido Vargas, en su carácter de albacea provisional de la sucesión intestamentaria a bienes de José Ricardo Garrido Cortéz o Ricardo Garrido Cortez o Ricardo Garrido Cortes o Ricardo Garrido y Eloina Vargas Salcedo o Eloína Vargas Salsedo o Eloína Vargas o Eloína Vargas de G o Eloína Vargas Saucedo, en contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, se ha señalado como tercera interesada a Rosalba María Serrano Arenas, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla, por edictos a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el periódico "El Universal", asimismo, se fijara en el lugar de avisos de este Juzgado, una copia íntegra del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y, 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles. Queda a disposición de la tercera interesada en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 11 de septiembre de 2020.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Yohaly Olvera Parra
Rúbrica.

(R.- 499036)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUEJOSA: ALMA PATRICIA KOBEH MORALES, POR DERECHO PROPIO.

En los autos del juicio de amparo número **1002/2019-11,** promovido por **Alma Patricia Kobeh Morales, por derecho propio, contra actos del Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México,** y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la parte tercera interesada ***María Guadalupe Corona Aguilar,*** se ha ordenado en ***proveído de veinticuatro de agosto de dos mil veinte,*** emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda; así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a su interés conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de veinticuatro de agosto del presente año, se señalaron ***las nueve horas con treinta minutos del nueve de octubre de dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.***

Atentamente.
Ciudad de México, 24 de agosto de 2020.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Ángel Jiménez Márquez.
Rúbrica.

(R.- 499039)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
Estado de Nuevo León
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO
EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUICIO DE AMPARO
74/2020-I-B

Por este conducto se hace de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **74/2020-I-B**, promovido por Francisco Javier Espinosa Tapia representante legal de Banco Multiva, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, contra actos del Juez Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, derivado del expediente 967/2018 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, se ordenó emplazar a los terceros interesados Corporación Social, Asociación Civil; Gard Technologies, Sociedad Anónima de Capital Variable; Gardex Corporación, Sociedad Anónima de Capital Variable y Gard en Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización, se procede a emplazarlos, por medio de **EDICTOS**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, es decir, que entre cada publicación deben de mediar seis días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico de circulación nacional "El Norte", haciéndole saber a las morales terceros interesadas, que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedarán a su disposición copia autorizada del auto admisorio, así como copia simple de la demanda de amparo y que deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito , personalmente a defender los derechos que representa, además de señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo en el término de **treinta días** contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado de Distrito, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha legislación.

Atentamente.
Monterrey, Nuevo León, a cuatro de septiembre de dos mil veinte.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.
Lic. Fernando Espinosa Pastrana.
Rúbrica.

(R.- 498644)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
- EDICTO -

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: DISTRIBUIDORA TROPISOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo **1198/2019-II,** promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, contra actos de la Octava Sala y Juez Quincuagésimo Primero ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, por auto de veintiocho de agosto de dos mil veinte, este juzgado, al haber agotado la

investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual de la tercera interesada DISTRIBUIDORA TROPISOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la tercera interesada ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se les hará por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que la quejosa SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, contra actos de la Octava Sala y Juez Quincuagésimo Primero, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de Esta Ciudad, reclamando la ***sentencia de veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, dictada en el toca** 1240/**2019 por la Octava Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.***

Atentamente.
Ciudad de México, 04 de septiembre de 2020.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Juan Velázquez Márquez
Rúbrica.

(R.- 498649)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El veintidós de Julio de dos mil veinte, en el expediente administrativo número DELC/PAS-INF/052/2020, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO INTERDOMINIO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada GRUPO INTERDOMINIO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., como resultado del incumplimiento al artículo 13 en relación con el artículo 12, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Seguridad Privada la sanción señalada en el artículo 60, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

- Amonestación con difusión pública en la página de internet de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, por el incumplimiento al artículo 13, en relación con el artículo 12, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente.
Ciudad de México, a 22 de julio de 2020.
Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada,
de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
Lic. Gonzalo Martínez de Teresa.
Rúbrica.

(R.- 499070)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Marina
2020, Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria
EDICTO

ISPELI TRADE, S.A. DE C.V.

En el expediente relativo al Procedimiento de Rescisión Administrativa al Contrato CABSI 13-072/2019, formalizado con la empresa **ISPELI TRADE, S.A. DE C.V.**, por conducto de su Apoderado Legal Pedro torre Castillo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracción III, 36 y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena que las notificaciones por edictos se realizarán haciendo publicaciones que contendrán un resumen de las resoluciones por notificar. Dichas publicaciones deberán efectuarse por tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, mediante proveído número **1619** de fecha 06 de julio de 2020 emitido por el C. Oficial Mayor de Marina, mediante el cual comunica el Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa a citado instrumento legal, haciendo de su conocimiento que en las oficinas del Centro de Atención a Proveedores de la Secretaria de Marina-Armada de México, ubicado en el tercer nivel del edificio de Atención al Público, con domicilio en Avenida heroica Escuela Naval Militar, número 669, colonia presidentes ejidales 2ª, Sección, Alcaldía Coyoacán, CP. 04470, Ciudad de México, queda a su disposición el original del Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa antes citado y que cuenta con un término de 5 días hábiles, a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación de tales edictos, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al procedimiento iniciado y presente en su caso las pruebas que estime pertinentes, ocurra a dicha Secretaría a hacer valer sus derechos en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación administrativa, hace de su conocimiento del requerido que las prestaciones reclamadas derivan de la suscripción del Contrato CABSI 13-072/2019, con la Secretaría de Marina y son el cumplimiento total de las obligaciones pactadas en mencionado instrumento legal, asimismo se **requiere** al Apoderado Legal de dicha persona moral, para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en el presente Procedimiento, **apercibido** que de no hacerlo, las notificaciones se le harán conforme a la reglas para las que no deban ser personales.

Ciudad de México a 16 de julio de 2020.
Oficial Mayor de Marina
Enrique Genaro Padilla Ávila
Rúbrica.

(R.- 498856)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/B/07/2020/15/429**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número **PO0422/17**, formulado al Gobierno del Estado de Guerrero, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presunto responsable, al **C. EDMUNDO DANTÉS ESCOBAR HABEICA** por los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número: **DGRRFEM-B-6453/20** de fecha 3 de agosto de 2020, y que consisten en:

Al **C. EDMUNDO DANTÉS ESCOBAR HABEICA**, que durante su desempeño como Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero, cargo que ocupó durante el periodo comprendido del 30 de octubre de 2014 al 15 de octubre de 2015, Autorizó con su firma el memorándum SAF/SRF/EA/2015/5160, por medio del cual solicitó se realizara con cargo a la cuenta bancaria número 65504890198 a nombre de Servicios Estatales de Salud Secretaría de Salud Guerrero, de la institución financiera Banco Santander (México), S.A., la salida de recursos del Programa PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud) 2015, por un monto total de **$8,250,000.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos, no obstante que dichos bienes, según el contrato número SFA/DGASG/AD/RF/006/2015, estaban contemplados para su financiamiento (pago) con recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades Ejercicio Fiscal 2014. Con la anterior conducta, se presume que causó un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal, por la cantidad de

$8,250,000.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), del monto total de $24,996,590.33 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 33/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación; conducta irregular **que de acreditarse**, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 45, primer párrafo y 52 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006 y su reforma publicada en el citado medio el 11 de agosto de 2014; 32, párrafo antepenúltimo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2014; numeral 5.2 Ejercicio del Gasto, segundo párrafo, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014; Cláusula Primera párrafo primero, Quinta párrafo primero, Novena, fracciones I, II y III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, suscrito entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha 20 de febrero de 2015; declaración I.4 del Contrato de compraventa para la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos y otros productos químicos para el Programa Desarrollo Humano Oportunidades de la Secretaría Salud número SFA/DGASG/AD/RF/006/2015 de fecha 30 de junio de 2015; 11, 12 y 27, fracciones I, III, XIII y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 12 de octubre de 1999 y su reforma publicada en el mismo medio el 07 de noviembre de 2014, disposiciones todas vigentes en la época de los hechos.

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 28 de septiembre de 2020 por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, por lo que se le cita para que comparezca **personalmente** a la respectiva audiencia de ley, que se celebrará a las **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS** del día **VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez**.- Rúbrica.

(R.- 498886)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias **DGRRFEM/D/09/2020/15/492**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, y en cumplimiento al acuerdo de fecha **21 de septiembre de 2020**, se notifica que con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número **PO0957/17**, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número **DGRRFEM-D-8304/20**, de fecha **21 de septiembre de 2020**, y que consiste en que omitió administrar y llevar el registro y control de las operaciones con la Secretaría de Educación Pública del Estado, respecto de los recursos pertenecientes al Programa de Escuelas de Tiempo Completo, toda vez durante su gestión como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación de Veracruz de Ignacio de la Llave, se transfirieron recursos por la cantidad de **$204,288,866.78 (doscientos cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y seis pesos 78/100 M.N.),** correspondientes al citado programa, a la cuenta estatal número 66504652748 de la Institución Bancaria Banco Santander de México, a nombre de la Secretaría de Educación de Veracruz para el pago de la nómina Estatal, ocasionando que los mismos no fueran aplicados a los fines y objetivos del Programa de Escuelas de Tiempo Completo 2015; conducta de la que se presume incurrió en responsabilidad resarcitoria en caso de acreditarse y a la obligación de resarcir el daño patrimonial y perjuicio causados a la Hacienda Pública Federal por la cantidad antes citada, que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta y Décima del Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo de los Programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa de Fortalecimiento de la Calidad de Educación Básica, Programa Escuelas de Calidad, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa Nacional de Becas y Programa de Escuela Segura, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2015; Artículo 32, fracciones I y XVII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable al caso concreto, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 21 fracción LXX, 41 fracción III y 58, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, aplicable al caso concreto en los términos del artículo TERCERO Transitorio del citado Reglamento Interior, el cual fue adicionado por "ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el citado medio de difusión oficial el 13 de julio de 2018"; por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el DOF y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **catorce** horas del día **veintidós de octubre de dos mil veinte**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 09:00 a las 14:00 y de 16:30 a las 18:30 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, se le harán por rotulón ubicado en la entrada de planta baja del Edificio B1 del predio en que se encuentra la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez**.- Rúbrica.

(R.- 498626)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimientos: DGR/D/08/2020/R/15/114, DGR/D/09/2020/R/15/134, DGR/D/09/2020/R/15/137, DGR/D/09/2020/R/15/132, DGR/D/09/2020/R/15/144, DGR/D/09/2020/R/15/139 y DGR/D/04/2020/R/15/074
Oficios: DGR-D-5411/20, DGR-D-5409/20, DGR-D-5408/20, DGR-D-4931/20, DGR-D-5319/20, DGR-D-5245/20 y DGR-D-5400/20

PRODUCTORES FCB, S. DE P.R. DE R.L. DE C.V., JOSÉ LUIS ALARCÓN EZETA, OSCAR OCTAVIO OLIVARES PLATA, JULIO CÉSAR RODRIGUEZ ALBARRÁN y RAÚL ROBERTO CHÁVEZ GONZÁLEZ; en virtud de que no fueron localizados en los domicilios registrados en el expediente del procedimiento resarcitorio respectivo al rubro citado, agotando los medios posibles para conocer los mismos, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental,* publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016, por acuerdos de 28, 29 y 30 de septiembre de 2020, se ordenó la notificación por edictos de los oficios por los que se les cita en relación con las **conductas presuntamente** irregulares que a continuación se detallan: ----------

En el procedimiento **DGR/D/08/2020/R/15/114**, a **PRODUCTORES FCB, S. DE P.R. DE R.L. DE C.V.,** en su carácter de beneficiaria del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Productividad Agroalimentaria (en adelante *Componente*): *omitió aplicar a los fines autorizados los recursos que le fueron ministrados con cargo al Componente, e incumplió con las obligaciones establecidas para dicho programa y componente en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015 (en adelante Reglas de Operación) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014, así como las obligaciones pactadas en el convenio de concertación de 28 de octubre de 2015; lo anterior, en virtud de que presentó documentación presuntamente alterada, ya que exhibió estados de cuenta bancarios que no son coincidentes con los obtenidos a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, además no acreditó haber realizado la aportación a la que se comprometió, y no justificó ni comprobó la debida aplicación de los recursos federales en los términos pactados en el citado Convenio de Concertación celebrado con la SAGARPA*; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **$19,928,604.31** e infringiendo presuntamente los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo; 77 y 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 fracciones XIX, XL, LXXI, LXXXVII, CXXI, CLXXXII, CXCI, y CCXXVI; 4 fracciones I y IV; 6, fracciones II, inciso a) segundo párrafo, inciso b), IV, inciso a) segundo párrafo, VI incisos b), d) e), f), g), h), j) y antepenúltimo párrafo; 7, fracción II, incisos a) b), d), e), f), g), 8 fracciones II y III, 9, fracciones I, II y VI; 241, 242, fracción I inciso b); 244 y 248, fracciones II segundo párrafo, III, IV, VII, VIII último párrafo, X incisos a) y b) y XII de las Reglas de Operación; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Séptima numeral 4, y Décima Tercera numerales 2 y 4 del Convenio de Concertación suscrito entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Productores FCB, S. de P.R. de R.L. de C.V.; disposiciones legales y normativas con texto vigente y aplicables en la Cuenta Pública 2015. ----------

En el procedimiento **DGR/D/09/2020/R/15/134,** a **JOSÉ LUIS ALARCÓN EZETA,** en el desempeño de sus funciones como Director General del Centro SCT Morelos: *autorizó la factura AQ20 de fecha 23 de septiembre de 2015, relativa a la estimación 8, con periodo de ejecución del 1° al 31 de agosto de 2015, relacionada con el Contrato 2014-17-CE-D-062-W-00-2014 suscrito el 28 de noviembre de 2014 entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y las empresas Construcciones ALDESEM, S.A. de C.V. y EPCCOR, S.A. de C.V., sin observar lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, toda vez que se pagaron 515 Trafi-Tambos del concepto número 422 "Trafi- Tambos (equipados con lámparas de destello)" adicionales a los 385 solicitados en el proyecto y bases de licitación originalmente pactados, sin contar con la autorización correspondiente*; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **$2,026,576.50**, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación, e infringiendo presuntamente los artículos 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 105, primer párrafo in fine, y 118, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 44, fracción

IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la cláusula primera del Contrato 2014-17-CE-D-062-W-00-2014 suscrito el 28 de noviembre de 2014 entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y las empresas Construcciones ALDESEM, S.A. de C.V., y EPCCOR, S.A. de C.V., disposiciones legales y normativas con texto vigente aplicable en la Cuenta Pública 2015. ----------

En el procedimiento **DGR/D/09/2020/R/15/137,** a **JOSÉ LUIS ALARCÓN EZETA,** en el desempeño de sus funciones como Director General del Centro SCT Morelos: *Suscribió el oficio SCT-6.16.409.2-411/15 de 21 de agosto de 2015 y autorizó las facturas AQ20, AQ22, AQ24 y AQ27 de 23 de septiembre, 21 de octubre, 24 y 30 de noviembre de 2015, relativas a las estimaciones 8, 9, 10 y 11 con periodos de ejecución del 1° de agosto al 30 de noviembre de 2015, relacionadas con el Contrato 2014-17-CE-D-062-W-00-2014 suscrito el 28 de noviembre de 2014 entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y las empresas Construcciones ALDESEM, S.A. de C.V., y EPCCOR, S.A. de C.V., sin observar lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, ocasionando el pago del concepto extraordinario número 22 "Suministro y colocación de barrera vial plástica de 155 x 58 x 84, cara lisa fabricada con material de calidad con protección UV8…" sin que se justificaran los rendimientos de la mano de obra, materiales y equipos considerados en la integración del citado precio unitario extraordinario ni del volumen pagado;* ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **$44,525,716.65**, más los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación, e infringiendo presuntamente los artículos 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 55, párrafo primero y segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 107 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 44, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y las cláusulas primera, sexta y décima sexta, del Contrato 2014-17-CE-D-062-W-00-2014 suscrito el 28 de noviembre de 2014 entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y las empresas Construcciones ALDESEM, S.A. de C.V., y EPCCOR, S.A. de C.V., disposiciones legales y normativas con texto vigente aplicable en la Cuenta Pública 2015. ----------

En el procedimiento **DGR/D/09/2020/R/15/132**, a **OSCAR OCTAVIO OLIVARES PLATA**, en su carácter de Director General de Administración de Riesgos en la Subsecretaría de Alimentación y Competitividad de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER)*: "Suscribió las Actas de Cierre de Finiquito de fechas 30 de octubre de 2015 y 12 de enero del 2016; en las cuales se hizo constar que la aplicación de los recursos federales se realizaron de acuerdo a los conceptos previstos en los Convenios de Concertación suscritos entre la SAGARPA y el Instituto para la Gestión de Innovación y el Desarrollo INGENIO S.C. y normatividad aplicable, por lo que se finiquitaron las obligaciones y derechos contraídos por las partes sin que se acreditara el destino que se le dio a los recursos, ni que las erogaciones realizadas estuvieran vinculadas con la prestación de los servicios objeto de los Convenios de Concertación referidos, toda vez que omitió vigilar y verificar el cumplimiento de las acciones, compromisos y lineamientos generales de los Convenios, en virtud de que se transfirió recursos a siete empresas y una persona física, por el monto de $11,337,011.00 (Once millones trescientos treinta y siete mil once pesos 00/100 M.N.), sin que se proporcionara la totalidad de la documentación justificativa y comprobatoria (facturas, recibos, evidencia de los entregables), que acreditan el gasto realizado, y respecto de la transferencia para el pago de nómina, la documentación proporcionada por la empresa no coincide con la información obtenida en la ejecución de la auditoria, por lo que para la comprobación de los recursos proporcionó información irregular.",* ocasionando un presumible daño a la Hacienda Pública Federal; por un monto de **$13,950,000.00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**; infringiendo con su conducta los artículos 1, fracción CCXXVI, 6, fracciones V, inciso b), VI y VII primer párrafo, 227, fracción I, 236, fracción I, 254 fracción I, 520, fracción II, incisos b) y h) y 528 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014; Apartado Declaraciones I.3, Cláusulas Primera, Sexta, numeral 2 fracciones I y VII, Octava y Decimoquinta del Convenio de Concertación suscrito entre la SAGARPA y el Instituto para la Gestión de Innovación y el Desarrollo INGENIO S.C., de fecha 15 de junio de 2015, y Apartado Declaraciones I.3, Cláusulas Primera, Sexta, numeral 2 fracciones I y VII, Octava y Decimoquinta del Convenio de Concertación suscrito entre la SAGARPA y el Instituto para la Gestión de Innovación y el Desarrollo INGENIO S.C., de fecha 25 de agosto de 2015; y 17, fracciones XXII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, divulgado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, disposiciones legales y normativas con texto vigente y aplicable en la Cuenta Pública 2015. ----------

En el PFRR **DGR/D/09/2020/R/15/144:** A **JULIO CÉSAR RODRIGUEZ ALBARRÁN**, en su carácter de Director General de Logística y Alimentación de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (en adelante SAGARPA) ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (en adelante SADER), consistente en que: omitió coordinar con la Dirección General de Planeación y Evaluación

la supervisión de que la operación del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Productividad Agroalimentaria se realizara conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, sin que se realizaran, ni ordenaran las visitas de supervisión e inspección que permitieran verificar que los incentivos hayan sido otorgados y aplicados conforme a la normatividad aplicable, toda vez que Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR), como Instancia Ejecutora, realizó pagos a favor del beneficiario Botanas y Frituras de los Altos de Chiapas S.A. de C.V., el cual presentó documentación presuntamente alterada, así como no ha presentado documentación de conclusión del proyecto para el cual se le fueron otorgados recursos de dicho programa; así como utilizó un presunto esquema de simulación de operaciones bancarias para acreditar su aportación o aplicación de los recursos del subsidio, toda vez que, la documentación presentada por la beneficiaria difiere de la obtenida a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), por lo que los recursos públicos no están debidamente comprobados ni justificados y/o en su caso, reintegrados a la Tesorería de la Federación (en adelante TESOFE); ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal (en adelante HPF) por un monto de **$19,999,919.94 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 94/100 M.N.)**. ----------

En el PFRR número **DGR/D/09/2020/R/15/139**, a **JULIO CÉSAR RODRIGUEZ ALBARRÁN**, en su carácter de Director General de Logística y Alimentación de la Subsecretaría de Alimentación y Competitividad de la entonces SAGARPA ahora SADER, consistente en que: omitió vigilar y verificar la correcta aplicación de los incentivos de acuerdo a las facultades y obligaciones establecidas en las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, o en su caso designar al personal responsable para realizar un seguimiento adecuado que permitieran verificar que los incentivos estuvieran concluidos y operando al tenor de proyecto y estructura de inversión, toda vez que con motivo del otorgamiento de los recursos del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Productividad Agroalimentaria a los beneficiarios: Proveedora de Alimentos Export, S.A. de C.V., Agroindustrias Alanís, S. de R.L. de C.V., IPIALES, S. de R.L. de C.V., Agrícola Medfrut, S.P.R. de R.L. de C.V., Unión de Criadores las Praderas, S.P.R. de R.L., Golfield Group, S.A. de C.V., Agrotrópico, S.P.R. de R.L., Tomateras de Plazuela, S.P.R. de R.I., Embutidos y Carnes El Consentido, S.P.R. de R.L. de C.V., Granja Porcina y Agropecuaria El Milagro, S.C. de R.L. de C.V., Agro Acssa, S. de R.L. de C.V., y Agroproveedora de Productos e Insumos de Zacatecas, S.C. de R.L. de C.V., hayan sido autorizados y usados conforme a las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable y vigentes; toda vez que dichos beneficiarios: a) presentaron documentación presuntamente alterada, ya que exhibieron documentos bancarios que difieren de los obtenidos a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; b) no realizaron el proyecto, o los mismos ya existían, c) que utilizaron un esquema de presunta simulación de operaciones bancarias, ya sea para acreditar su aportación o la aplicación del subsidio, lo que se traduce en un daño a la Hacienda Pública Federal, ocasionando un daño a la HPF por un monto de **$63,997,950.30 (SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 30/100 M.N.).** ----------

En el PFRR número **DGR/D/04/2020/R/15/074,** a **RAÚL ROBERTO CHÁVEZ GONZÁLEZ,** en su carácter de Director Administrativo del Instituto Chihuahuense de Salud, consistente en que: omitió controlar adecuadamente en el ámbito administrativo las funciones del Instituto Chihuahuense de Salud ya que durante su gestión se erogaron recursos federales del Seguro Popular 2015 a favor del proveedor Administración y Comercialización de Franquicias Internacional S. de R.L. de C.V. para el pago de medicamentos y material de curación e insumos, al amparo del contrato número 150012 de fecha primero de abril de dos mil quince, sin embargo dichos bienes adquiridos, no se encuentran considerados en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de septiembre de dos mil catorce, causándose consecuentemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **$6,575,943.71 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.)**, monto que se integra con las facturas K-838, K-842, K-852, K-854, K-856, K-857, K-861, K-871, K879, K-883, K-885 y K-889. ----------

En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del *Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se les cita para que las personas físicas comparezcan personalmente y la persona moral por conducto de su representante legal, a sus respectivas audiencias de ley, las cuales se celebrarán en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en Carretera Picacho Ajusco, No 167, 6º piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en el día y hora que se indican a continuación: ----------

No.	No. Procedimiento	Presunto responsable	Fecha de audiencia	Hora
1	DGR/D/08/2020/R/15/114	PRODUCTORES FCB, S. DE P.R. DE R.L. DE C.V.	29 de octubre de 2020	12:00
2	DGR/D/09/2020/R/15/134	JOSÉ LUIS ALARCÓN EZETA	29 de octubre de 2020	11:00
3	DGR/D/09/2020/R/15/137	JOSÉ LUIS ALARCÓN EZETA	29 de octubre de 2020	10:00
4	DGR/D/09/2020/R/15/132	OSCAR OCTAVIO OLIVARES PLATA	28 de octubre de 2020	10:00
5	DGR/D/09/2020/R/15/144	JULIO CÉSAR RODRIGUEZ ALBARRÁN	26 de octubre de 2020	11:00
6	DGR/D/09/2020/R/15/139	JULIO CÉSAR RODRIGUEZ ALBARRÁN	27 de octubre de 2020	11:00
7	DGR/D/04/2020/R/15/074	RAÚL ROBERTO CHÁVEZ GONZÁLEZ	28 de octubre de 2020	11:00

Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía, y en su caso, el instrumento legal con el que acrediten su personalidad; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 horas. Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava,** Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.----------

(R.- 498947)

CIBANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple

PUBLICACIÓN DE ACUERDOS DE FUSIÓN APROBADOS MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 2 DE JULIO DE 2020

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción II de la Ley de Instituciones de Crédito se realiza la publicación de los siguientes acuerdos, mediante los cuales fue aprobada la fusión de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fusionante y EVCB, S.A. de C.V., como fusionada:

(…)

ACUERDOS

PRIMERO.- *Fusión. Se conviene en que se lleve a cabo la fusión de la Sociedad con EVCB, la primera de ellas con el carácter de fusionante, y la segunda con el carácter de fusionada, por lo que, al producir efectos legales la fusión, subsistirá la Sociedad y se extinguirá EVCB.*

SEGUNDO.- *Balances. La fusión se efectuará tomando como base el balance de fusión de la fusionante al 31 de diciembre del 2019 y el balance de fusión de la fusionada proyectado, cuyas cifras serán actualizadas y ajustadas, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al operarse la fusión.*

TERCERO.- *Efectos. La fusión producirá efectos en términos de lo previsto en el tercer párrafo de la fracción II del artículo 27 de la LIC, es decir, cuando se hayan inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México la Autorización y la escritura(s) pública(s) mediante la(s) cual(es) se protocolicen las actas de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de la Sociedad y de EVCB, relativas a su fusión, así como los presentes acuerdos de fusión.*

CUARTO.- *Causahabiencia Universal. Al llevarse a cabo la fusión, la fusionante absorberá incondicionalmente la totalidad de los activos, pasivos, obligaciones y derechos, sin reserva ni limitación alguna, de la fusionada, y adquirirá a título universal la totalidad del patrimonio de EVCB, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de la fusionada, subrogándose la fusionante en todos los derechos y obligaciones de la fusionada de índole civil, mercantil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción.*

QUINTO.- *Capital Social y Acciones. Al ejecutarse la fusión, la Sociedad realizará un aumento en su capital social por la cantidad de $1'290,762.00 M.N. (Un Millón Doscientos Noventa Mil Setecientos Sesenta y Dos Pesos 00/100, Moneda Nacional), para quedar establecido en la cantidad de $2,749'976,690.00 M.N. (Dos Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Noventa Pesos 00/100, Moneda Nacional) y emitirá 2,749'976,690 (Dos Mil Setecientas Cuarenta y Nueve Millones Novecientas Setenta y Seis Mil Seiscientas Noventa) nuevas acciones Serie "O", ordinarias, nominativas, con valor nominal de $1.00 M.N. (Un Peso 00/100, Moneda Nacional), cada una, representativas del capital social de la Sociedad, para lo cual: (i) se retirará de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval") y se cancelará el macrotítulo representativo de las acciones del capital social de la Sociedad; y (ii) se depositará en Indeval el nuevo macrotítulo que ampare la totalidad de las acciones Serie "O" ordinarias, nominativas, con valor nominal de $1.00 M.N. (Un Peso 00/100, Moneda Nacional), cada una, representativas del capital social de la Sociedad, atendiendo lo previsto en los estatutos sociales de la Sociedad. Cabe resaltar que los accionistas de EVCB no recibirán acciones representativas del capital social de la Sociedad por concepto de canje por fusión, sino que recibirán el pago en efectivo que correspondería al valor de las acciones de la Sociedad que en su caso tuviesen derecho a recibir. Una vez recibida dicha cantidad los accionistas de EVCB dejarían de ostentar la calidad de accionistas de la Sociedad con motivo de la fusión.*

SEXTO.- *Órganos Sociales. Con motivo de la fusión, se ratifica a la totalidad de los miembros de los órganos sociales de la Sociedad.*

SÉPTIMO.- *Poderes. Se establece expresamente que todos y cada uno de los poderes que la Sociedad haya conferido con anterioridad a la fecha en que produzca efectos la fusión y que se encuentren entonces en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia Sociedad no los modifique, limite o revoque con posterioridad; en tanto que los poderes que EVCB haya conferido con anterioridad a la fecha indicada quedarán sin efecto alguno al operarse la fusión, como consecuencia de su extinción por fusión.*

OCTAVO.- *Ejercicios Sociales. El ejercicio social y fiscal en curso de la Sociedad terminará el 31 de diciembre de 2020, conforme a lo previsto en sus estatutos sociales vigentes, en tanto que el ejercicio social y fiscal en curso de EVCB terminará anticipadamente en la fecha en que produzca efectos la fusión, de conformidad con lo previsto al respecto en las disposiciones legales aplicables y en las resoluciones de la asamblea general extraordinaria de accionistas de EVCB.*

NOVENO.- *Estatutos Sociales. Los estatutos sociales vigentes de la Sociedad son los que estarán con pleno vigor y fuerza legal para todos los efectos legales a que haya lugar.*

DÉCIMO.- *Fiscal. La Sociedad se obliga a presentar los avisos fiscales correspondientes y a liquidar los impuestos que pudiere tener pendientes de pago la fusionada, así como cumplir dentro de los términos legales aplicables con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a la fusionada.*

DÉCIMO PRIMERO.- *Gastos. Todos los gastos, de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la fusionante.*

DÉCIMO SEGUNDO.- *Ley Aplicable. En todo lo no expresamente previsto, este Convenio se regirá por las disposiciones de la LIC, en su caso, la Ley del Mercado de Valores y la LGSM y, supletoriamente, por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal.*

DÉCIMO TERCERO.- *Jurisdicción. En caso de controversia o disputa en relación con la interpretación y/o el cumplimiento de estos acuerdos, la Sociedad y EVCB se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, la ubicación de sus bienes o por cualquier otra causa.*

(…)

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2020.
CIBANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple
Secretario del Consejo de Administración
Roberto Pérez Estrada
Rúbrica.

(R.- 499051)

EVCB, S.A. DE C.V.

PUBLICACIÓN DE ACUERDOS DE FUSIÓN APROBADOS MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 2 DE JULIO DE 2020

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III de la Ley de Instituciones de Crédito se realiza la publicación de los siguientes acuerdos, mediante los cuales fue aprobada la fusión de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fusionante y EVCB, S.A. de C.V., como fusionada:

"(…)

A C U E R D O S

PRIMERO. *Se aprueba, de conformidad con la Autorización obtenida a dicho efecto y en términos de lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley, 12 Bis de la Circular de Casas de Bolsa y el artículo 132 de la LMV y demás aplicables, la Fusión de la Sociedad como sociedad fusionada y que se extingue (la "Sociedad Fusionada") en CIBanco en su calidad de sociedad fusionante y que subsiste.*

SEGUNDO. *Se aprueba el Convenio de Fusión a ser celebrado entre la Sociedad, como Sociedad Fusionada y CIBanco, en su calidad de sociedad fusionante, en los términos del documento que se adjunta como Anexo C (el "Convenio de Fusión") al acta que se levante con motivo de la presente Asamblea, mismo que será suscrito por cuenta de la Sociedad a través de Sergio Sánchez Garcia, siendo los principales acuerdos de fusión los siguientes:*

(a) Precisamente en la fecha en que los acuerdos adoptados en relación con la Fusión, tanto por la Sociedad como por CIBanco, las actas de asamblea correspondientes y el Convenio de Fusión queden inscritos en el Registro Público de Comercio surtirá efectos la Fusión.

(b) Las partes del Convenio de Fusión convienen que para efectos de la Fusión se tomará como base el balance general proyectado de la Sociedad, preparado con base en el Balance General no auditado de Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V. y en el Balance General proforma de la Sociedad al 31 de diciembre de 2019 y el balance general al 31 de diciembre de 2019 de CIBanco, los cuales han sido debidamente aprobados por sus respectivas Asambleas.

(c) Una vez que la Fusión surta efectos, la totalidad de los bienes, contratos, convenios, activos, pasivos, derechos, obligaciones y responsabilidades de la Sociedad Fusionada se incorporarán a título universal al patrimonio de CIBanco como sociedad fusionante, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de realizar cualquier otro acto jurídico o complementario, al valor en libros que tengan registrados a la fecha en que surta efectos la fusión.

(d) CIBanco se subrogará en todos y cada uno de los pasivos que existan a cargo de la Sociedad Fusionada una vez que la Fusión surta plenos efectos legales, por lo que CIBanco reconocerá como suyos los derechos y obligaciones de la Sociedad Fusionada, así como de todos sus deudores, debiendo cubrir los pasivos correspondientes según su exigibilidad y teniendo derecho a hacer efectivos cualesquier derechos de crédito de la Sociedad Fusionada, en cumplimiento a los contratos, convenios o acuerdos respectivos que en su caso hubiere celebrado la Sociedad Fusionada.

(e) Una vez que surta efectos la Fusión, se extinguen todas las acciones emitidas por la Sociedad Fusionada, quedando cancelados los títulos y/o certificados que las representen.

(f) CIBanco y la Sociedad Fusionada convienen que para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 de la Ley y el artículo 132 de la LMV, los acuerdos de Fusión adoptados por la presente Asamblea y por la asamblea correspondiente de CIBanco, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación en la plaza en que tenga su domicilio social la Sociedad y CIBanco, una vez hecha la inscripción en el Registro Público de Comercio. Los acreedores de la Sociedad y de CIBanco podrán oponerse judicialmente a la Fusión, dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha de publicación a que se refiere el apartado anterior, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda los efectos de la Fusión

(g) Únicamente los poderes otorgados por CIBanco, continuarán en pleno vigor y efecto, siendo que los poderes de la Sociedad Fusionada quedaron sin efectos.

(…)"

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2020.
CIBANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple
Secretario del Consejo de Administración
Roberto Pérez Estrada
Rúbrica.

(R.- 499053)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto AVG/SLP/M3/SGG, que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de San Luis Potosí. 2

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto AVG/VER/M4/FGEV, que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 16

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto AVG/VER/M5/CEEAIV, que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 33

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto AVG/VER/M5/FGEV, que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 51

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto AVG/VER/M5/IVM2, que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 68

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de inundación fluvial del 13 al 15 de septiembre de 2020, para el Municipio de San Pedro Atoyac y por lluvia severa el 15 de septiembre de 2020 e inundación pluvial del 13 al 15 de septiembre de 2020 para el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, ambos del Estado de Oaxaca. 87

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica. 88

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica. 89

Criterio No. 03/2020 de aplicación general referente a la actualización del cuadro de competencias de bienes inmuebles federales de las dependencias administradoras y de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se encuentren bajo su administración, atendiendo la regulación específica que señalan sus leyes respectivas. 93

Circular No. PRES/002/2020 dirigida a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Instituciones Públicas. 97

Circular No. PRES/003/2020 dirigida a los Oficiales Mayores, Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas, Responsables Inmobiliarios de las dependencias, servidores públicos equivalentes en las entidades y titulares de los Órganos Internos de Control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. 99

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado el 24 de agosto de 2020. 101

Aviso mediante el cual se da a conocer al público en general la temporada 2020-2021 para llevar a cabo actividades de observación de ballenas. 103

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 22/09/20 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad (PAPFEMS) para el ejercicio fiscal 2020, emitidas mediante diverso número 32/12/19, publicado el 29 de diciembre de 2019. 105

SECRETARIA DE SALUD

Reglas de Operación del Consejo Nacional de Salud. 116

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche. 121

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas. 171

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua. 216

Lineamientos del Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitarias. 263

Aviso por el que se dan a conocer los datos de actualización del Manual de Organización Específico del Hospital Juárez de México. 266

Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo que determina los Servidores Públicos del Hospital Juárez de México que deben presentar un informe por escrito de los asuntos a su cargo al retirarse de su empleo, cargo o comisión. 267

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acta firmada por los representantes obreros y patronales de la Comisión de Ordenación y Estilo del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana. 268

Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana, con vigencia del 9 de diciembre de 2019 al 8 de diciembre de 2021. 268

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 302

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 302

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 302

Valor de la unidad de inversión. 303

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor. 303

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 13/2014, relativo a la solicitud de dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado denominado El Jaguey, Municipio de Tzintzuntzan, Mich. 304

AVISOS

Judiciales y generales. 343

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*

Esta edición consta de 366 páginas